Boletín Oficial de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX — Buenos Aires, lunes 10 de marzo de 1952 — Número 17.104

UNCIONARA BAJO LA DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA ESCUELA DE MINERIA

DECRETO Nº 27.217. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1951.

CONSIDERANDO: Que el progresivo desarrollo de la industria minera del país en sus múltiples manifestaciones, requiere disponer y utilizar en la medida adecuada del capital humano que sea menester para satisfacer su evolución; Que en tal sentido es preciso promover y estimular la mayor capacidad del trabajador minero en sus diversas especialidades, dotándolo de los conocimientos teórico-prácticos, como también crear la aptitud, orientación técnica y profesional, para satisfacer el creciente interés despertado por la juventud en este tipo de actividades; Que concordante con los fines expresados, la creación y funcionamiento de escuelas de minería llena una sentida necesidad y ha de posibilitar paulatinamente en las ciudades y zonas de explotación minera, la capacitación técnica indispensable, que contribuirá al desenvolvimiento de los trabajos mineros; Que a tal efecto la oficialización de la Escuela de Minería actualmente a cargo de la Cámara Argentina de Minería en esta Capital ha de proporcionar la experiencia necesaria para iniciar el cumplimiento de planes ulteriores, permitiendo a la vez con esta medida, asegurar con la intervención del Estado, los recaudos necesarios para el normal funcionamiento del mencionado Instituto con los beneficios consiguientes; Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación para que proceda a la oficialización e incorporación de la Escuela de Minería que funciona en esta Capital, haciéndose cargo de su activo y pasivo según balance al 31 de octubre de 1951. Dicho Ministerio nombrará el funcionario que tendrá a su cargo la transferencia bajo inventario de todos los materiales e implementos correspondientes, que suscribirá de común acuerdo con la entidad anteriormente nombrada.

Art. 2º — La Escuela de Minería que se oficializa por el artículo 1º, dependerá del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, quien en consecuencia reglamentará todos los aspectos atinentes a su desenvolvimiento.

Art. 3º — Incorpórase al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Dirección Nacional de Minería), al personal directivo, docente, administrativo y de servicio que desempeñara funciones en la Escuela de Minería al 1º de enero de 1951.

Art. 4º — El gasto que demande la incorporación y funcionamiento de la Escuela de Minería a que se refiere el presente decreto, como así también la liquidación y pago de los débitos que existiesen al 31 de octubre de 1951, se atenderán con cargo al rubro V, apartado a), título VII, partida 1 del Plan Integral de Trabajos Públicos para 1951, aprobado por Decreto Nº 11.471|51. En cuanto a los gastos de funcionamiento en los ejercicios futuros, el Ministerio de Industria y Comercio deberá prever, anualmente, los créditos necesarios en sus respectivos presupuestos, a cuyo efecto procederá la ampliación correspondiente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los Ministros en los Departamentos de Industria y Comercio y Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — José C. Barro — Ramón A. Cereijo

AUTORIZASE COLOCACION DE UNA PLACA RECORDANDO LA BATALLA DE CASEROS

DECRETO Nº 4.173. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1952.

VISTO: Este Expediente Nº 69|952, del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación de la Nación, por el cual la dirección del Palacio San José Museo y Monumento "Justo José de Urquiza", solicita autorización para colocar en dicho establecimiento una placa recordatoria del centenario de la batalla de Caseros; atento a los motivos que inspiran dicho pedido, las informaciones producidas, lo que disponen los Decretos números 3.541|944 y 31.454|945, y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Dirección del Palacio San José Museo y Monumento "Justo José de Urquiza", a colocar en dicho establecimiento una placa recordatoria del centenario de la batalla de Caseros, con la siguiente leyenda: "1852 — 3 de febrero — 1952 — Batalla de Caseros".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Armando Méndez San Martín.

DISPONESE LA EXCLUSION DEL INSTITUTO AEROTECNICO COMO ORGANISMO INTEGRANTE DE LA GUARNICION AEREA "CORDOBA"

DECRETO Nº 4.267. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1952.

VISTO lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 7.680|51, inserto en Boletín Aeronáutico Público Nº 740 se constituyen las Guarniciones Aéreas, Que el artículo 2º, inciso 5º) del citado Decreto, determina que el Instituto Aerotécnico integra, juntamente con otros organismos, la Guarnición Aérea "Córdoba", Que la experiencia recogida desde la fecha de aplicación del mencionado decreto hasta el presente, se ha puesto de manifiesto la necesidad de excluír al citado instituto como organismo constitutivo de la Guarnición Aérea "Córdoba"; Que los derivados de la nueva actividad que desarrollará próximamente el Instituto Aerotécnico, con miras a incrementar la industria privada nacional, hacen necesario el adoptar el temperamento propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exclúyase al instituto Aerotécnico como organismo integrante de la Guarnición Aérea "Córdoba".

Art. 2º — Modifíquese el artículo 2º, inciso 5º) del Decreto Nº 7.680|51, inserto en Boletín Aeronáutico Público número 740 de acuerdo al artículo 1º.

Art. 3º — Comuníquese a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio Secretaría de Estado en el Departamento de Aeronáutica.

PERON. — Juan I. San Martín

Es Aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería el Nuevo Mapa de la Región Triguera

RESOLUCION Nº 288 — Buenos Aires, 20|2|952.

VISTO el Expediente Nº 90.481|52, en el que el Tribunal de Fiscalización de Semillas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5º, incisos c) y d) del Decreto Nº 39.617 del 31 de agosto de 1939, eleva para su aprobación el informe técnico conocido habitualmente por "Consejo de siembra y mapa triguero", y CONSIDERANDO: Que el progreso de los estudios ecológicos realizados en el país y la experiencia acumulada desde el año 1938 en que se estableció el anterior mapa, aconsejan actualizar la delimitación de la región triguera argentina; Que del estudio del comportamiento varietal surge la necesidad de cancelar la inscripción de algunos trigos, por su extremada susceptibilidad a la roya negra (Puccinia graminis tritici), su muy escasa difusión y la presencia de nuevas variedades de superior aptitud; Que, por sus buenas cualidades, comprobadas durante el período previo de ensayos oficiales, corresponde asimismo transformar en "definitiva" la actual inscripción "provisoria" de algunas variedades; Por todo ello,

El Ministro de Agricultura y Ganadería, Resuelve:

1º — Aprobar el nuevo "Mapa de la región triguera" y los "Consejos de siembra de trigo para el año 1952", que formula el Tribunal de Fiscalización de Semillas, obrantes de fojas 3 a fojas 15 inclusive.

2º — Cancelar la inscripción de las variedades de trigo de nombre comercial "Klein Alberti" y "Klein Exito".

3º — Transformar en "definitiva" la actual inscripción "provisoria" de los trigos de nombre comercial "Klein Lucero", "Massaux Nº 5", "Olaeta Calandria" y "Olaeta Gorrión" a los efectos del artículo 26º del Decreto Nº 39.617 del 31 de agosto de 1939.

4º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección de Producción de Granos y Forrajes, vuelva al Tribunal de Fiscalización de Semillas a sus efectos.

Emery

APRUEBASE EN LA POL. FED. UN CUADRO DE ASCENSO DE OFICIALES SUBAYUDANTES

DECRETO Nº 4.058. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1952

VISTO el Expediente número 5.455-P-1952, en el que la Policía Federal, de acuerdo a lo establecido en el Nº 221 del Reglamento Orgánico del Personal Policial (R.R.P.F.4) —modificado por Decreto Nº 38.543|48—, eleva el Cuadro de Ascenso, correspondiente a los Oficiales Subayudantes en las ramas de Seguridad y Bomberos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Cuadro de Ascenso de los Oficiales Subayudantes de la Policía Federal, corriente a fs. 2 a 8 inclusive, que regirá hasta el 31 de marzo de 1952.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi

SE RESUELVE ACTUALIZAR EL REGIMEN DE INSCRIPCION DE DIVERSAS VARIEDADES DE CEREALES Y OLEAGINOSOS EN CULTIVO

RESOLUCION Nº 239 — Buenos Aires, 13 de febrero de 1952

VISTO este Expediente Nº 100.680|51, en el que el Tribunal de Fiscalización de Semillas se expide favorablemente respecto a la actualización del régimen de inscripción de diversas variedades de cereales y oleaginosos, actualmente en cultivo, las cuales fueron iscriptas por dicho Cuerpo en carácter "condicional", de acuerdo a las normas vigentes antes del Decreto Nº 39.617 del 31 de agosto de 1939, y atento a lo establecido por los artículos 26º "in fine" y 27º del precitado decreto.

El Ministro de Agricultura y Ganadería, Resuelve:

1º — Transformar en inscripción definitiva la actual inscripción condicional de las variedades de cereales y oleaginosos cuya nómina se acompaña, a los efectos señalados en el artículo 26º y 27º del Decreto Nº 39.617, del 31 de agosto de 1939:

Arroz Blue Rose Sel. M. A. (tipo "carolina") — Arroz Japonés Gigante Sel. M. A. (tipo "glacé") — Arroz Yamani Sel. M. A. (tipo "glacé") — Girasol Klein — Maíz Amarillo Klein — Maíz Amarillo Canario Klein — Maíz Colorado Klein — Maíz Colorado Cuarentón Klein — Maíz Colorado Manfredi M. A. — Maíz Long White Flint Sel. M. A.

2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección de Producción de Granos y Forrajes, pase al Tribunal de Fiscalización de Semillas

Emery

SE INTRODUCE UNA MODIFICACION EN EL REGLAMENTO ORGANICO PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA

DECRETO Nº 4.158 — Buenos Aires, 3 de marzo de 1952

VISTAS las constancias del presente Expediente 4-P 3.018 de 1952 y atento a lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada, en la siguiente forma:

Agregar el siguiente artículo:

"Art. 818 bis. — Forma parte de la reserva principal, con el grado de Guardiamarina, los cadetes egresados del 5to. año del Liceo Naval Militar "Almirante Guillermo Brown" que hayan aprobado el curso correspondiente, hasta la edad de 55 años. El reconocimiento del citado personal se hará por Decreto, del que se dejará constancia para el interesado mediante despacho firmado por el Ministro de Marina, extendido en papel formato de 27 cms. de ancho por 40 de alto, de acuerdo con los formularios del Título V".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Boletín Naval Público del Ministerio de Marina y archívese en el citado Departamento de Estado (Comando de Operaciones Navales — Estado Mayor General Naval).

PERON. — Aníbal O. Olivieri.

Establécense los Límites de las Zonas Portuarias en Alvear, Paso de los Libres y Santo Tomé

DECRETO Nº 775 Buenos Aires, 15 de enero de 1952

VISTO este Expediente Nº 72.532|51 por el que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables solicita se fije la línea demarcatoria de la zona portuaria de los puertos de Alvear, Paso de los Libres y Santo Tomé, de acuerdo a los planos Nros. 4.679-RU-1, 4.678-RU-1 y 359-OC-1 de fojas 2, 3 y 21, los que han merecido la conformidad de la Dirección Nacional de Puertos (fs. 19); y Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Delimítase la zona portuaria del puerto Alvear, según los detalles consignados en el plano Nº 4.679-RU-1 de fojas 2, la cual queda comprendida entre el río Uruguay, costado Este de la calle Moreno hasta la línea de edificación Sur de la calle ubicada entre las manzanas 277-278 y 271-272 y costado Oeste de la calle Centenario hasta el río.

Art. 2º — Delimítase la zona portuaria del puerto Paso de los Libres, según los detalles consignados en el plano Nº 4.678-RU-1 de fojas 3, la cual queda comprendida entre el río Uruguay y costado Este del terraplén en continuación de la calle Jujuy, hasta llegar a la calle Pellegrini, continuando por ésta, en su línea Sureste, hasta bordear por el Sur las vías del ramal al puerto del ferrocarril y terminando en la prolongación de la línea Este de la calle Coronel López.

Art. 3º — Delimítase la zona portuaria del puerto Santo Tomé, según los detalles consignados en el plano Nº 359-OC-1 de fojas 21, la cual queda comprendida entre el río Uruguay y una línea quebrada que se describe en dos tramos de la siguiente manera: **Tramo Sud:** A partir del vértice Este de la intersección de las calles Sáenz Peña y Moreno siguiendo por el costado Norte de esta última hasta una distancia de 4 m. 50 antes de su intersección con el eje de la vía del Ferrocarril Nacional General Urquiza. Desde este punto hacia el Sureste, hasta el costado Sur de la misma calle Moreno en el arranque de las propiedades adquiridas para el puerto, y desde allí, siguiendo el límite de estas propiedades hasta el vértice Norte de la intersección de las calles Octava y Mitre siguiendo por el costado Oeste de la primera hasta el río. **Tramo Norte:** Desde el mismo vértice por el costado Este de la calle Sáenz Peña, en una longitud de 160 metros, hasta alcanzar la zona de vías en su tramo de 132 metros hasta el lado Suroeste de la calle que bordea la explanada del puerto a nivel + 12 metros desde donde continúa hacia el Noroeste en una longitud de 161 metros, en cuyo extremo dobla hacia el Norte formando un ángulo de 120º en un tramo de 550 metros, doblando por último hacia el río con un ángulo de 81º.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Transportes.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Juan E. Maggi.

Nº 9 — a las 11,15 horas. Cinco mil (5.000) kilos de metal para máquinas linotipo.

Nº 10 — a las 11,30 horas. Cuatro mil seiscientos veinticinco (4.625) kilos de bulones de hierro de varias medidas.

Para pliego de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 12 horas. Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. — Jefe de la Div. Administrativa.

e.10|3-Nº L.1.191 - v.21|3|52

AGRUPACION DE INGENIEROS MONTAÑA "MENDOZA"

Llámase a licitación pública p venta de rezagos procedentes de pre de vestuario de la tropa.

Los interesados deberán solicitar del servicio de Intendencia de la Agrupación de Ingenieros Motorizada de Montaña "Mendoza", sita en la calle Boulogne Sur Mer s|n. Mza., los pliegos de condiciones que servirán de base para la adjudicación de la misma, como así también cualquier otro dato de interés que se desee conocer.

El acto correspondiente se llevará a cabo el día 21 de marzo de 1952 a las 11 horas, en el Cuartel de la mencionada Unidad.

e.10|3-Nº L.1.192 - v.14|3|52

MOVIMIENTO DE PERSONAL EN EL M. DE ASUNTOS TECNICOS

DECRETOS SINTETIZADOS

NOMBRAMIENTOS

88—4|1|52. — Dirección Nacional de Migraciones: **Oficial Mayor,** Fausto Herrero (M. 0.403.993).

170—7|1|52. — Dirección Nacional de Planificación: **Oficial Mayor,** Jorge Maron José (M. 1.528.460); **Auxiliar 5º,** Elisa Karaman (L.C. 2.113.537); **Auxiliar 7º,** Carmen Jorgelina Gracia (L.C. 7.782.420) y **Ayudante 5º,** Silvio Jorge Méndez (C. I. 3.730.478).

171—7|1|52. — Dirección de Protección del Aborigen: **Auxiliar 2º,** Julio Gustavo Gómez Alvarenga (M. 6.781.040); **Auxiliar 6º,** Juan Carlos Bergero (M. 552.077). Dirección Nacional de Migraciones: **Oficial 9º,** Federico Víctor Iglesias (M. 53.607); **Auxiliar Principal,** Emilio Alberto Fernández (M. 4.080.632); **Auxiliar 7º** Enriqueta Cabitto (L.C. 4.347.342) y a Héctor Rubén Urretabizcaya (M. 4.474.610); **Auxiliar 9º,** Elle Yolanda Vázquez (L. C. 3.408.390). Dirección Nacional de Servicios Técnicos del Estado: **Oficial 7º,** Luis Aurelio Pascual (M. 2.525.625); **Auxiliar 4º,** Ermilda Esperanza Canavese (L.C. 0.329.515).

172—7|1|52. — Dirección Nacional de Migraciones: **Auxiliar Principal,** Julio Gallach (M. 4.010.811).

174—7|1|52. — Dirección Nacional de Migraciones: **Ayudante 5º,** Hugo Osvaldo Pico (C.I. 122.182).

341—9|1|52. — Dirección Nacional de Migraciones: **Oficial 6º,** Francisco Pablo del Corazón de Jesús Olmedo (Matric. 2.305.908).

384—9|1|52. — Dirección Nacional de Migraciones: **Oficial 7º,** Susana Ceferina Vijande de Videla (L.C. 0.443.051).

385—9|1|52. — Dirección Nacional de Migraciones: **Auxiliar 8º,** Sergio Fernández (M. 3.254.651).

1.052—18|1|52. — Ministerio, Subsecretaría y Dependencias: **Oficial Mayor,** Armando Enco Stiro (M. 43.330); **Auxiliar 4º,** Pedro Martino (Matrícula 484.502).

RECTIFICACIONES

89—4|1|52. — Modifícase por haber cambiado de estado civil la situación en cuanto a nombre respecta de Rosa Angélica Morinelli (L.C. 0.289.611), quien deberá considerarse como: Rosa Angélica Morinelli de Urquhart Brown (L.C. 0.289.611). Rectifícase en cuanto a nombre se refiere, la designación de los empleados de la Dirección General de Administración: Flora Desdemora Tosca Castelli (L.C. 0.262.327), debe ser: Flora Tosca Desdemora Castelli (L.C. 0.262.327), Ida Perla Jacoby Beyer (L.C. 3.086.618), debe ser: Ida Perla Norberta Jacoby Beyer (L.C. 3.086.618), Olinda Alicia Clara Pereyra (L.C. 3.351.493), debe ser: Olinda Alicia Pereyra (Lib C.ív. 3.351.493). Modifícase por haber cambiado de estado civil la situación en cuanto a nombre respecta de la empleada de la Dirección General de Administración, María Carlota Raña (L.C. 2.201.114), quien deberá considerarse como: María Carlota Raña de Jove (L.C. 2.201.114). Dirección Nacional de Migraciones, Margarita Benedicta Fonce (L. C. 4.349.795), quien deberá considerarse como: Margarita Benedicta Ponce de Guedes (L. C. 4.349.795), y en la Dirección Nacional de Servicios Técnicos del Estado, María Esther Fredes (Lib. Cívica 0.262.497), quien deberá considerarse como: María Esther Fredes de Palma (L.C. 0.262.497). Rectifícase en cuanto a nombre se refiere, la designación de la empleada (Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional), Lucía Díaz Viera de De Carrera (L. C. 0.308.839), quien deberá considerarse como: Lucía Díaz Viera de De Carrera (L.C. 0.308.839).

ADSCRIPCION

923—16|1|52. — Adscríbese al Ministerio de Asuntos Técnicos, doctor Ernesto Juan Parellada (M. 3.684.824).

566—14|1|52. — Transfiérese en el Ministerio de Asuntos Técnicos, Dirección Nacional de Migraciones, "Personal de Servicio" a "Personal Administrativo y Técnico" a **Ayudantes Mayores,** Carmelo Di Benedetto (Mat. 4.022.440) y Luis Antonio Giménez (M. 4.467.602).

EXONERACIONES

173—7|1|52. — Exonérase al **Ayudante Mayor,** Isabel Cerviño (L.C. 0.498.047).

217—7|1|52. — Exonérase en Ministerio, Subsecretaría y Dependencias, al **Auxiliar Principal** — Personal Obrero y de Maestranza, Abel Rodríguez Luján (M. 2.751.046).

RENUNCIA Y PROMOCION

753—15|1|52. — Acéptase en Ministerio, Subsecretaría y Dependencias, la renuncia de Enrique Emilio Osella (Matrícula 2.176.503). Promuévese en Ministerio, Subsecretaría y Dependencias, a **Director de 1º,** Valerio Leandro Bergero (Mat. 0.794.042).

CESANTIA

754—15|1|52. — Cesante en Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, al **Ayudante Mayor** Floro Carmen Benjamín D'Agostino (Matrícula 4.715.628).

NUEVAS LICITACIONES

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 17 de marzo de 1952, a las 17 horas para la provisión de trajes uniformes y gorras para el personal de servicio. Pliego de condiciones en Oficina de Compras. Rivadavia 1850.

e.10|3-Nº L.1.183 - v.14|3|52

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Subsecretaría de Difusión

Licitación Pública número 1|952 (T.)

Llámase a licitación pública para el día 1º de abril de 1952 a las 9 horas, para la impresión de folletos y revistas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Subsecretaría de Difusión, calle Sarmiento 2351, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá solicitarse en la sede de la misma (División Administrativa), de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.10|3-Nº L-1.208-v.28|3|52

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 510|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e Instalación de dos Subestaciones de Transformación" en la Fábrica Militar de Amoníaco y Acidos, sita en Río Tercero, Provincia de Córdoba. Apertura de Propuestas: 5 de mayo de 1952 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

Depósito de Garantía: $ 11.500, en títulos, efectivo o fianza bancaria.

Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel. Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.10|3-Nº L.1.193 - v.28|3|52

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a licitación pública Nros. 8, 9 y 10, para el día 24 de marzo de 1952, a las horas que se indican a continuación, para la adquisición de los elementos que se detallan:

Nº 8 — a las 11 horas. Una (1) prensa saca-pruebas offset automática, tamaño 100 x 150 cm. aproximadamente, marca "Duffa" o similar, con entintadores automáticos y un (1) juego de rodillos de repuesto.

Ministerio de Aeronáutica

VII BRIGADA AEREA

SECCION CONTADURIA

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de marzo de 1952, para el lavado de la ropa de los Conscriptos de esta Brigada Aérea.

Solicitar informes y pliegos de condiciones a la Sección Contaduría de la VII Brigada Aérea, Morón F.C.N.D. F.S., tomos los días hábiles, menos miércoles y sábados, de 8 a 17 horas.

e.10|3-Nº L.1.190 - v.21|3|52

Ministerio de Economía

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación para el día 21 de marzo, a las 16 horas, para la adquisición de una máquina afiladora de cuchillas de cepilladora y garlopa, una máquina afiladora automática de hojas para sierra sinfín, una máquina tupí y herramientas de carpintería. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas. La apertura se efectuará en la oficina mencionada.

e.10|3-Nº L.1.196 - v.21|3|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 4.431|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de banquetas tapizadas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de marzo de 1952 a las 10,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|3-Nº L.1.184 - v.14|3|52

(Expediente Nº 17.241|51)

Llámase a licitación pública para provisión de interruptores trifásicos de acometida (a palanca).

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de marzo de 1952 a las 12,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|3-Nº L.1.189 - v.14|3|52

Ministerio de Industria y Comercio

GAS DEL ESTADO E. N. D. E.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición y contratación que se cita:

Marzo 31, a las 10 hs. (Pliego número 1957): Comandos de maniobra manual y automática para operar equipos de elaboración de gas.

Marzo 28, a las 10 hs. (Pliego número 1958): Ampliación Planta Compresora en Cañadón Seco, Zona Militar de Comodoro Rivadavia.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E. N. D. E.

e.10|3-Nº L-1.188-v.24|3|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública número 19|52, Expediente Nº 7732|51, para el día 21 de marzo de 1952, a las 12 horas, para la provisión de: Herramientas y artículos rurales, con destino al Hogar de Adaptación "Ramayón López Valdivieso", Jáuregui, F. C. N. D. F. S. Lugar de entrega: Curapaligüe 727, Cap. Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.10|3-Nº L-1.186-v.21|3|52

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes repuestos para locomotoras:

Licitación G. 1932: Bujes y bronces motrices. Apertura: el día 28 de marzo, a las 9 horas.

Licitación G. 1933: Cono a vapor para arenero. Apertura: el día 31 de marzo, a las 9 horas.

Licitación G. 1934: Virolas para tornillos. Apertura: el día 1º de abril, a las 9 horas.

Licitación: G. 1935: Prensa de acero para vidrio nivel de agua. Apertura: el día 2 de abril, a las 9 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de la Oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución.

e.10|3-Nº L-1.194-v.21|3|52

Licitación G. 1936

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios para tanques de petróleo.

Apertura: el día 3 de abril de 1952, a las 9 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de la Oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución.

e.10|3-Nº L-1.195-v.21|3|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO

Expte. Nº 7.867|52

Llámase a Licitación Pública Nº 97|52, para el día 24 del mes de marzo de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico de Punilla (Santa María, Córdoba) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Santa María (Córdoba).

Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza y desinfección y útiles de escritorio.

Bunos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.10|3-Nº L-1.187-v.21|3|52

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expte. 7.880-DC|47

AVISO DE LICITACION

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 21 de marzo de 1952, par contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Puerto San Julián" y "Bahía Laura" (Dto. 24º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos) o la Oficina de Licitaciones (SG), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.10|3-Nº L-1.185-v.21|3|52

Licitación Pública Nº 130

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para adquirir "artículos de proveeduría general, útiles de escritorio ,etc. (Año 1951)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de marzo de 1952, a las 16 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas.

Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|3-Nº L-1.198-v.21|3|52

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 6-P|52

Nº 6-P|52 — Día 18|3|52 a las 10 — Por construir bibliotecas y efectuar revestimientos de madera en el edificio propiedad de la Entidad, situado en Defensa 143.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.10|3-Nº L-1.197-v.14|3|52

Licitación Pública Nº 10-P-52

Nº 10-P-52: Día 31|3|52 a las 15. Por provisión de travesaños de lapacho, laurel, mora, virapitá o quina, postes preservar y sin preservar, y preservación de aproximadamente 2.000 m3. de postes. Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.10|3-Nº 1.207-v.28|3|52

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección Administrativa y Comercial
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 88|52, para el día 21 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: Electrodos, pasta para soldar etc., con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.059-v.19|3|52

Llámase a Licitación Pública número 87|52, para el día 21 de marzo de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: Rodamiento a bolas, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.060-v.19|3|52

Avda. Cabildo 65 T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 86|52, para el día 21 de marzo de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de: tela aceitada amarilla, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.061-v.19|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 85|52, para el día 21 de marzo de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: cartón monolúcido, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.062-v.19|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 84|52, para el día 18 de marzo de 1952, a las 10,10 horas, para la provisión de: artículos de ferretería, barniz aislante, pinturas, aceite de colza, etc., con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.063-v.17|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 83|52, para el día 18 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: sierras, cuchillas, hojas de sierras, etc., con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.064-v.17|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 82|52, para el día 18 de marzo de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: botas de goma, guantes, hilo de lino, etc., con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.065-v.17|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 81|52, para el día 18 de marzo de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: alambre de cobre, cable subterráneo, lámparas, etc., con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.066-v.17|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 80|52, para el día 18 de marzo de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: bulones, remaches, clavos, tornillos, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.067-v.17|3|52

Llámase a Licitación Pública número 73|52, para el día 14 de marzo de 1952. a las 9,30 horas, para la provisión de: Maderas, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.22|2-Nº L-886 v.10|3|52

Llámase a Licitación Pública número 74|52, para el día 14 de marzo de 1952. a las 9,40 horas, para la provisión de: Leña quebracho, con destino al Grupo Minero Industrial del Azufre.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones. dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo. Organización Comercial. División Compras (Av. Cabildo Nº 65. Buenos Aires). los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas. — Director General.

e.22|2 Nº L-887-v.10.3|52

Llámase a Licitación Pública número 75|52, para el día 14 de marzo de 1952, a las 9,50 horas. para la provisión de: Máquina para cortar ladrillos, con destino a Altos Hornos Zapala.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.22|2-Nº L-888-v.10|3|52

Llámase a Licitación Pública número 76|52, para el día 14 de marzo de 1952 a las 10,00 horas, para la provisión de: Alambre cromo níquel, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.22|2-Nº L-889-v.10|3|52

Llámase a Licitación Pública número 77|52, para el día 14 de marzo de 1952 a las 10,10 horas, para la provisión de: Reparación de un camión, con destino a la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones. dirigirse a esta Direccion General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.22|2-Nº L-890-v.10|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 78|52, para el día 14 de marzo de 1952, a las 10,20 horas, para la provisión de: Drogas, Materiales de Curación y Cirugía, Utiles de Farmacia y Laboratorio, con destino a la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo, Organización Comercial. División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires). los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.22|2-Nº L-891-v.10|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1.009|52 para el día 10 de marzo de 1952 a las 11 horas, para la venta de Esqueletos de Madera de Pino "Spruce". ex-envases de ladrillos refractarios.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas.

El Director General.

e.22|2-Nº L-905-v.10|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1.010|52 para el día 10 de marzo de 1952 a las 11,15 horas, para la venta de 3.800 Chapas de Zinc Acanaladas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas.

El Director General.

e.22|2-Nº L-906-v.10|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1.011|52 para el día 10 de marzo de 1952 a las 11,30 horas para la venta de 50 toneladas de recortes de chapas de acero común A 37 y A-34 de espesores comprendidos entre 3,15 y 12,5 mm.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones. dirigirse a esta Gran Repartición. Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas.

El Director General.

e.22|2-Nº L-907-v.10|3|52

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 507|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de bases para torres y estaciones y montaje del alambre carril entre la "Mina Nº 4" y el Ingenio "La Casualidad" a 60 Km. aproximadamente de la Estación Caipe, F.C.N G.B., Provincia de Salta".

Apertura de propuestas: 31 de marzo de 1952 a las 12 hs. en el Departamento Construcciones e Instalaciones. Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso. Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 100,— el

ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 hs. — Monto del presupuesto oficial: m$n. 1.655.964,—.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.7|3-Nº L. 1.177-v.27|3|52

Licitación Pública Nº 508|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar el "Reacondicionamiento del local Usina" de la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, sita en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 27 de marzo de 1952 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 hs., como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto del presupuesto oficial: m$n. 78.381,10.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Héctor A. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.7|3-Nº L. 1.178-v.13|3|52

Licitación Pública Nº 509|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar el "Desarme, embalaje y puesta sobre vagón de un galpón "Engraw", existente en Tucumán.

Apertura de propuestas: 26 de marzo de 1952 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires. — Monto del presupuesto oficial: $ 9.800,—.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o retirarse sin cargo del citado Departamento todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.7|3-Nº L. 1.179-v.13|3|52

Licitación Pública Nº 506|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión y colocación de vidrios armados" en la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 17 de marzo de 1952 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: $ 36.800.—. Depósito de garantía: 1% del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.4|3-Nº L-981-v.10|3|52

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación pública. Disposición número 60|952. Apertura: 17 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de papel (hojas), cartón (hojas) y cartulina (hojas). Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.22|2-Nº L-901-v.17|3|52

Licitación Pública. Disposición número 83|952. Apertura: 11 de marzo de 1952 a las 10.30 horas, para la adquisición de: alicates, aparatos de afeitar, máquinas para cortar cabello, navajas, tijeras, etc. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso Buenos Aires, División Adquisiciones.

e.22|2-Nº L-909 v.10|3|52

Licitación Pública. Disposición número 84|952. Apertura: 11 de marzo de 1952 a las 11 horas, para la adquisición de: brochas, peines, jaboneras, etc. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.22|2-Nº L-910-v.10|3|52

Licitación Pública. Disposición número 85|952. Apertura: 11 de marzo de 1952 a las 11,15 horas para la adquisición de: Alambre recocido Nº 15. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires División Adquisiciones.

e.22|2-Nº L-911-v.10|3|52

Licitación Pública, Disposición número 65|952. Apertura: 11 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de loneta marrón terroso. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.18|2-Nº L-805.v.11|3|52

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

Secretaría de Hacienda

Llámase a licitación pública para la provisión de "útiles y libros de oficina". La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de Hacienda de esta Gobernación Militar (División Adquisiciones), Rivadavia 360, Comodoro Rivadavia, el día 14 de marzo de 1952, a las 17 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares dirigirse a esta Secretaría de Hacienda (División Adquisiciones), Rivadavia 360, Comodoro Rivadavia, o en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, Ingeniero Huergo Nº 251, planta baja, Buenos Aires.

e.29|2-Nº L-954-v.13|3|52

CUARTEL MAESTRE GENERAL DEL EJERCITO

ESTACION DE DESCARGA "ZAPALA"

Licitación Privada

Llámase a licitación privada para la contratación de camiones civiles para transportar el personal correspondiente al segundo licenciamiento de la Clase 1930, desde San Martín de los Andes hasta Zapala. La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de marzo del corriente año, a las 10 horas, en la Estación de Descarga Zapala; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia, Estación de Descarga "Zapala", Zapala (Territorio del Neuquén). — Mario Selmar Navarro, Teniente 1º de Intendencia, Jefe Estación Descarga "Zapala". Presidente de la Comisión de Adjudicaciones.

e.27|2-Nº L-927-v.11|3|52

GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 38|52 para las 9 horas del día 10 de Marzo de 1952 para la provisión de bufandas.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

Llámase a Licitación Pública Nº 39|52 para las 9.30 horas del día 10 de Marzo de 1952 para la provisión de hilos y loneta azul y blanca.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles de 6,45 a 13.45 horas en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

Llámase a Licitación Pública Nº 40|52 para las 10 horas del día 10 de Marzo de 1952 para la provisión de abrazaderas de hierro, alambre de cobre, hierro en chapa y tuercas.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

Llámase a Licitación Pública Nº 41|52 para las 9 horas del día 11 de Marzo de 1952 para la provisión de baterías de pilas, cinta apergaminada y fusibles.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

Llámase a Licitación Pública Nº 42|52 para las 9.30 horas del día 11 de Marzo de 1952 para la provisión de marmita para fundir plomo, extractores de aire y zorra hidráulica.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.4|3-Nº L-982-v.10|3|52

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles varios (obra 2da., verde embalaje y piedra), tintas: verde oliva, negra para obra y naranja, la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 26 de marzo de 1952 a las 9 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital.

e.7|3-Nº L-1.076-v.20|3|52

Ministerio de Marina

Llámase licitación pública 12 marzo próximo a 12,30 hs. ejecución obra "Carpintería metálica, herrería, cortinas de enrollar, marcos metálicos p|puertas de madera, etc." en el Hospital Naval Central, Capital Federal. Presupuesto oficial $ 6.403.330 m|n. Pliegos, consultas y entrga propuestas: D. Gral. Material Naval (Dpto. Construcciones Terrestres) Av. Eduardo Madero 351, Capital, día y hora indicados.

e.22|2-Nº L-892-v.10|3|52

Ministerio de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

Llámase a licitación pública a realizarse en el Instituto Aerotécnico - Córdoba por lo que se indica a continuación:

Lic. Pública Nº 1|52 - Apertura: 20 de marzo de 1952 - 14 horas - Chapas de hierro negro. (Precio del ejemplar pesos 2,00 m|n.).

Los pliegos de condiciones deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina, Rodríguez Peña Nº 1809, 2º piso (Buenos Aires).

e.5|3 Nº L. 1.048-v.18|3|52

ESCUELA DE AVIACION MILITAR

Llámase a licitación pública para el día 10 de marzo de 1952 a las diez (10) horas, para la adquisición de:

Utiles y libros de oficina.

Para retirar pliegos de condiciones y demás datos, concurrir a la División Contaduría de la Escuela de Aviación Militar, todos los días de 10,00 a 12,00 horas.

e.22|2-Nº L. 916-v.10|3|52

Ministerio de Economía

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días hábiles a partir del 3|3|52, para la adquisición de impresiones, fichas, formularios continuos y artículos de librería y papelería. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en planilla que se entregará al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse, desde la fecha, en la División Técnica, calle Florida Nº 656, piso 3º, todos los días hábiles, de lunes a viernes, durante el horario de oficina.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el 3 de abril de 1952, a las 15 horas, en la Dirección General de Administración, calle Florida Nº 656, piso 3º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1952. — Enrique J. Saroldi, Director General de Administración.

e.3|3-Nº L-971v.28|3|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 13.650|51

Llámase a licitación pública para la provisión de papel medio hilo; cartulina, etcétera. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de marzo de 1952 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|3-Nº L-1.080-v.13|3|52

Expediente Nº 10.485|51

Llámase a licitación pública para la provisión de sulfato de cobre; ácido crómico. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de marzo de 1952 a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|3-Nº L-1.083-v.13|3|52

Expte. Nº 17.331|51

Llámase a licitación pública para la provisión de papel de diario 1ra., obra 1ª satinado. La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de marzo de 1952, a las 11.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|3-Nº L-1.052-v.12|3|52

Expte. Nº 73|52

Llámase a licitación pública para la provisión de conos de hilo de algodón para coser. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de marzo de 1952, a las 10,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|3 Nº L-1.053-v.12|3|52

(Expediente Nº 1.277|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de oro de milán; carbones de tilo, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de marzo de 1952 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|3-Nº L-1.004-v.18|3|52

(Expediente Nº 5.438|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de gabinetes archivo, sistema rotativo. La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de marzo de 1952 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|3-Nº L-1.005-v.18|3|52

(Expediente Nº 16.333|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de trapos blancos, lavados, desinfectados y secos. La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de marzo de 1952 a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|3-Nº L-1.006-v.18|3|52

(Expediente Nº 1.279|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de cuero imitación rusia; tafilete, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de marzo de 1952 a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|3-Nº L-1.007-v.18|3|52

(Expediente Nº 852|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de bobinas de papel tipo diario. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de marzo de 1952 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|3-Nº L-983-v.10|3|52

(Expediente Nº 856|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de papel carbónico y hectográfico. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de marzo de 1952 a las 12.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|3-Nº L-984-v.10|3|52

Expediente Nº 16.487|51

Llámase a licitación pública para la provisión de cestos de tela bakelizada o ebonita.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de marzo de 1952, a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|3-Nº L-986-v.17|3|52

(Expediente Nº 16.190|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de madera pino **Brasil**.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de marzo de 1952 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|3-Nº L.974-v.14|3|52.

(Expediente Nº 12.644|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de plato magnético.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de marzo de 1952 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|3-Nº L.979-v.14|3|52.

Expte. Nº 146|52

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo rectificado tipo G. 7|300 E. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de marzo de 1952, a las 12,30 horas. Pliego de con-

diciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.29|2-Nº L-952-v.13|3|52

Expte. Nº 8.351|51
Llámase a licitación pública para la composición e impresión anales de la Dirección Nacional de Química. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de marzo de 1952, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.29|2-Nº L-953-v.13|3|52

Expte. Nº 16.337|51
Llámase a licitación pública para la provisión de alcohol desnaturalizado, drogas, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de marzo de 1952, a las 10,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.29|2-Nº L-955-v.13|3|52

Expte. Nº 7.437|51
Llámase a licitación pública para la venta de equipos y acesorios para sorteos. La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de marzo de 1952, a las 12,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.28|2-Nº L-941-v.12|3|52

Expte. Nº 12.351|51
Llámase a licitación pública para la provisión de esencia de trementina (aguarrás vegetal). La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de marzo de 1952, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.28|2-Nº L-943-v.12|3|52

Expte. Nº 256|52
Llámase a licitación pública para la provisión de armarios metálicos. La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de marzo de 1952, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.28|2-Nº L-944-v.12|3|52

Expte. Nº 1.267|52
Llámase a licitación pública para la provisión de cartón madera; papel para embalaje, etc.
La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de marzo de 1952, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.27|2-Nº L-928-v.11|3|52

Expte. Nº 1.035|52
Llámase a licitación pública para la provisión de papel alisado para impresiones offset y papel parafinado.
La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de marzo de 1952, a las 11,30 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.27|2-Nº L-924-v.11|3|52

Expte. Nº 41|51
Llámase a licitación pública para la provisión de papeles.
La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de marzo de 1952, a las 12 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.27|2-Nº L-925-v.11|3|52

Expte. Nº 254|52
Llámase a licitación pública para la provisión de muebles para oficina.
La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de marzo de 1952, a las 11,30 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.27|2-Nº L-926-v.11|3|52

Expte. Nº 16.040|51
Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de máquina de rayar al agua.
La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de marzo de 1952, a las 10,30 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.27|2-Nº L-934-v.11|3|52

Expte. Nº 140|52
Llámase a licitación pública para la provisión de grabadora eléctrica, fichas metálicas, muebles de acero.
La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de marzo de 1952, a las 11 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.27|2-Nº L-935-v.11|3|52

Expte. Nº 1.280|52
Llámase a licitación pública para la provisión de tela para encuadernar.
La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de marzo de 1952, a las 11,30 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.27|2-Nº L-936-v.11|3|52

Expediente Nº 15.869|51
Llámase a licitación pública para la provisión de botones de material plástico. La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Marzo de 1952 a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.22|2-Nº L-893-v.10|3|52

Expediente Nº 727|52
Llámase a licitación pública para la provisión de hilo para atar, piolín de algodón. La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Marzo de 1952 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.22|2-Nº L-894-v.10|3|52

Expediente Nº 1.265|52
Llámase a licitación pública para la provisión de níquel electrolítico, en planchas laminadas. La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Marzo de 1952 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.22|2-Nº L-895 v.10|3|52

Expediente Nº 15.238|51
Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1ra. alisado. La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Marzo de 1952 a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.22|2-Nº L-896-v.10|3|52

Expediente Nº 4.206|51
Llámase a licitación pública para la provisión de papel engomado, muy satinado. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de marzo de 1952, a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.15|2-Nº L-756. v.1€|3|52

Expediente Nº 628|52
Llámase a licitación pública para la provisión de lienzo crudo de algodón.
La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de marzo de 1952, a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.18|2-Nº L-771-v.11|3|52

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas destinadas al taller de carpintería. La apertura se realizará el 20 de marzo, a las quince en la Gerencia de Administración. Pliegos en la oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.
e.7|3-Nº L-1.073-v.20|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de tres motocicletas con baúl o motocargas, nuevas de fábrica y equipadas con motores de no menos de 500 c. c. de cilindrada. La apertura se realizará el 20 de marzo, a las 15 en la Gerencia de Administración. Pliegos en la oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.
e.7|3-Nº L-1.074-v.20|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos que se abrirá el 24 de marzo próximo a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.
e.7|3-Nº L-1.082-v.20|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de leña destinada a la calefacción para la temporada invernal 1952, para la Oficina de Tribunales y seis agencias. La apertura se realizará el 26 de marzo a las 15 horas en la Gerencia de Administración. Pliegos en la oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.
e.7|3-Nº L.-1.072-v.20|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 gabinetes metálicos y 3.000 separadores de aluminio. La apertura se realizará el 17 del actual, a las quince horas, en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos y planos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.
e.3|3-Nº L.980 - v.14|3|52.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Llámase a licitación pública para contratar la impresión de dos números de la revista "Ahorro", correspondientes a los bimestres setiembre, octubre y noviembre-diciembre, del año en curso, a razón de 50.000 ejemplares cada tirada.
La apertura se efectuará el 18 de marzo de 1952, a las 15, en la Administración Central de la Caja, ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados.
e.18|2-Nº L-806.v.11|3|52

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
Llámase a Licitación Pública número 2.087 hasta 31 marzo 1952, 16 horas, provisión: bronce al estaño (fosforoso) presortes, diversos diámetros; acero al silicio-manganeso, ídem; acero fundido al crisol, ídem y acero al carbono p|cementación.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 10 m|n.
e.7|3-Nº L-1.075-v.20|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.085 hasta 27 marzo 1952, 16 horas, provisión: Mangueras flexibles de cobre p|cargar combustibles. Alternativamente de acero cincado.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 5,00 m|n.
e.5|3-Nº L-1.011-v.18|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 2.084 hasta 21 marzo 1952, 16 y 30 horas, provisión: Válvulas de admisión, de escape y toberas, completas, p|motor "MAN", tipo R-30. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.
e.29|2 Nº L-959-v.13|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.083 hasta 26 marzo 1952, 16 horas. provisión: Cadenas de hierro maleable, forjadas a mano, diversos diámetros, con y sin travesaño (contrete).
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190 Capital. — Pliego: $ 10,00 m|n.
e.22|2-Nº L-908 v.10|3|52

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL
Licitación pública para la adquisición de un equipo refrigerador completo, pesos 40.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 24 de marzo, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.7|3-Nº L-1.079-v.20|3|52

Llámase a concurso de propuestas para la realización de los estudios, proyecto, financiación, ejecución de las obras, conservación y explotación por peaje, de la autopista: Capital Federal-Mar del Plata y de la autopista: Capital Federal-Rosario. Presentación propuestas: 9 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital. Los pliegos serán entregados en el Departamento de Estudios y Proyectos de esta Administración General, 4º piso.
e.7|3-Nº L-1.081-v.27|3|52

Licitación pública para la provisión de pedregullo granítico, tramo Las Flores, Azul, $ 500.000. Presentación propuestas: 24 de marzo, a las 15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º p., Capital.
e.3|3-Nº L.972 - v.21|3|52

Licitación pública para la adquisición de cabos para herramientas de obra, $ 80.000. Presentación propuestas, 14 de marzo, a las 10 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.29|2-Nº L-958 v.13|3|52

Licitación pública para la adquisición de elementos para obras, $ 125.000. Presentación de propuestas: 13 de marzo, a las 10 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.28|2-Nº L-946-v.12|3|52

Licitación pública para la adquisición de herramientas para obras, $ 272.000. Presentación propuestas: 21 de marzo, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.28|2-Nº L-940-v.19|3|52

Licitación pública para la adquisición de camiones y camionetas, $ 6.300.000. Ofertas únicamente en pesos moneda nacional. Presentación propuestas: 20 de marzo, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.27|2-Nº L-920-v.18|3|52

Licitación pública para la adquisición de máquinas para talleres, $ 3.000.000. Presentación propuestas: 11 de marzo, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.18|2-Nº L-789 v-11|3|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección General de Administración
LICITACION PUBLICA Nº 6 (2º)
Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de Marzo próximo, a las 9,30 horas, para la adquisición de un camión "Chevrolet" Canadiense, nuevo, o similar, de 101", con carrocería, cabina, dos diferenciales, motor de 85 H. P. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.
e.6|3-Nº L-1.068-v.12|3|52

Licitación Pública Nº 18
Expte. Nº 105.802|52
Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 500.000 de solución oleosa de D.O.C. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial—, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.
e.29|2-Nº L-968 v.27|3|52

Licitación Pública Nº 19
Expte. Nº 105.829|52
Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo próximo, a las 15 horas, para la adquisición de 5.000.000 de kilogramos de polvo langostinicida con un contenido de 20 o|o de hexaclorociclohexane y 5.000.000 de kilogramos de polvo langosticida con un contenido de 10 o|o de hexaclorociclohexane. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial—, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.
e.29|2-Nº L-969 v.27|3|52

Licitación Pública Nº 118|51 (2º)
Llámase a licitación pública para el día 13 de marzo próximo, a las 9 horas, para la adquisición de un mil (1.000) pulverizadores a mochila, tipo "Vermorel" o similar. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.
e.28|2-Nº L-949-v.12|3|52

Licitación Pública Nº 17
Expediente Nº 67.257|1952
Llámase a licitación pública para el día 11 de marzo próximo, a las 9 horas, para la venta de hasta 60.000 kgs. de uva Semillón; 60.000 kgs. de uva variedad Pedro Giménez y 50.000 kgs. de la variedad Criolla y otras, puesta en cepa, producidas en la Escuela Nacional de Agricultura La Guevarina, Villa Atuel, Departamento San Rafael (Pcia. de Mendoza), cosecha 1951|952; requerido en Expediente Nº 67.257|952.
El acto de apertura de la licitación se realizará en la Escuela Nacional de Agricultura La Guevarina - Villa Atuel, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, donde deberán enviarse las respectivas propuestas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la

Dirección General de Administración — Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127) Capital Federal, y en la precitada Escuela Nacional. — El Director General.

e.22|2-Nº L-915-v.11|3,52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 456|52

Llámase a Licitación Pública número 29|52, para el día 24 de marzo de 1952, a las 12.30 horas, para la adquisición de útiles de escritorio. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13,30 horas. — José Figuerola (h.), Director General, Dirección de Contabilidad.

e.7|3-Nº L-1.078-v.20|3|52

Expediente Nº 505|52

Llámase a Licitación Pública Nº 28 para el día 20 de marzo de 1952, a las 12.30 horas, para la adquisición de papeles en blanco, fichas y libros en blanco. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13.30 horas. — José Figuerola (h), Director General Dirección de Contabilidad.

e.5|3-Nº L-1.010-v.18|3|52

Expediente Nº 506|52

Llámase a Licitación Pública número 27 para el día 18 de marzo de 1952, a las 12.30 horas ,para la adquisición de impresiones. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital ,de 7.30 a 13.30 horas.

e.4|3-Nº L-992-v.17|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 14 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de formularios impresos. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.29|2-Nº L.-957-v.13|3|52

Expte. Nº 83.660|52

Llámase a Licitación Pública Nº 25 para el día 13 de marzo de 1952, a las 10,00 horas, para la adquisición de 10.000 kilogramos de acero fundido. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867. Capital, de 7,30 a 13,30 horas. — Director General de Administración.

e.28|2-Nº L 945-v.12|3|52

Expediente Nº 371|52

Llámase a licitación pública Nº 24 para el día 12 de marzo de 1952, a las 10, para la adquisición de elementos para oficina. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas.

e.27|2-Nº L.933-v.11|3|52

Expte. Nº 65.489|51

Llámase a Licitación Pública Nº 23 para el día 21 de Marzo de 1952, a las 16 hs., para la adquisición de 10 casillas habitación rodantes y 150 desarmables, para campamentos. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13.30 horas.

e.22|2-Nº L-898-v.17|3|52

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 59|52, día 18 de marzo de 1952 a las 11.30 horas, provisión galletitas surtidas en bolsitas. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.

e.7|3-Nº L.1.180-v.18|3|52

Llámase a licitación pública, día 20 de Marzo de 1952, provisión de L|P. 56|52 (2º llamado) 11.30 hs. Block para pruebas de instrumentos y manijas para los mismos. L|P. 57|52. 11.45 hs. Provisión y montaje de los elementos mecánicos de la planta de filtraje de agua de refrigeración para la Central Eléctrica a vapor Concepción del Uruguay (Entre Ríos). L|P. 58|52. 12 hs. Estructuras para el cruce de líneas eléctricas de 13,2 Kw. con vías férreas. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.

e.5|3-Nº L-1.009-v.18|3|52

Llámase a licitación pública, día 10 de marzo de 1952, provisión de: L.P. 52|52: 9 hs., estaño y pasta para soldar. L.P. 53|52: ejecución de trabajos e instalación de elementos para dotar de ventilación a un subsuelo. L.P. 54|52: 9,30 hs., hierro para hormigón armado. L.P. 55|52: 9,45 hs., baldosas de cerámica. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.

e.29|2-Nº L.-964-v.10|3|52

Llámase a licitación pública, día 7 de marzo, 1952 provisión de: L|P. 47|52: 9.00 hs. 30.000 toneladas de carbón. — L|P 48|52: 9.15 horas. Coronas de diamante para perforación. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.

e.14|2-Nº L-737.v.10|3|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES - E.N.D.E.

Licitaciones públicas

15|3|52: Ampliación y mejoras en la Planta de Almacenaje de Junín (2495), a las 9 horas.

15|3|52: Tanques verticales (2503), a las 10 horas.

17|3|52: Accesorios para cañería (2401), a las 8.30 horas.

18|3|52: Artículos odontológicos (2315), a las 8 horas.

18|3|52: Trietanolamina (2319), a las 8.30 horas.

18|3|52: Ceras (2436), a las 9 horas.

18|3|52: Accesorios para destilerías (2437), a las 10 horas.

18|3|52: Accesorios para perforadores a proyectil (2491), a las 10.30 horas.

18|3|52: Maderas (2501), a las 11 horas.

18|3|52: Galpones metálicos (2322), a las 11.30 horas.

19|3|52: Revertex (2321), a las 8 horas.

20|3|52: Bombas de profundidad (2386), a las 8 horas.

20|3|52: Chimeneas de combustión (2499), a las 9 horas.

20|3|52: Cañería (2504), a las 10 horas.

20|3|52: Cinta aisladora de goma (2510), a las 10.30 horas.

e.4|3-Nº L-988-v.17|3|52

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública para el 4 de marzo próximo, a las 12,30 hs., para la adquisición de lubricantes de conformidad a las cantidades y especificaciones del pliego Nº 45. Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.), Departamento Importación de Productos, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777. El acto de apertura se efectuará en la División Licitaciones, calle Viamonte 783, 4º piso, donde se reciben las propuestas.

Licitaciones, febrero 14 de 1952. — Hugo Corrales Ballve, Jefe División Licitaciones.

e.19|2-Nº L-808.v.15|3|52

Licitación Pública

Llámase a licitación pública (Pliego C.L.R.M. Nº 2), para la venta de 316 bobinas de cartón absorbente, fuera de uso, con un peso aproximado de 10.000 kilos, con apertura para el 14 de marzo próximo a las 10 horas, en la calle Viamonte 783, 4º piso, Oficina de Licitaciones de Y.P.F., donde se reciben las propuestas.

Por informes y pliegos de condiciones en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777. piso 3º (oficina 301), en la Destilería de La Plata y en Viamonte 783, 5º piso.

El material de referencia se encuentra en exposición en la Destilería Fiscal de La Plata, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.3|3-Nº L-990v.14|3|52

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública (Pliego C.L.R.M. 2), para la venta de 316 bobinas de cartón absorvente, fuera de uso, con un peso aproximado de 10.000 kilos con apertura para el día 14 de marzo próximo. a las 10 horas, en la calle Viamonte 783, piso 4º, Oficina de Licitaciones de Y.P.F. Por pliegos e informes dirigirse a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE), Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777 (Oficina 301), en la Destilería Fiscal de La Plata y en Viamonte 783 (Bs. As.), piso 5º. El material de referencia se encuentra en exposición en la Destilería Fiscal de La Plata, todos los días hábiles de 8 a 12 hs.

Licitaciones, febrero 22 de 1952. — Hugo Corrales Ballve, Jefe División Licitaciones.

e.29|2-Nº L-967-v.13|3|52

6|3|52: Amoníaco líquido (2.310), a las 8 hs.; 6|3|52: Mangueras (2.447), a las 9 hs.; 6|3|52: Material eléctrico (2.448), a las 9,30 hs.; 7|3|52: Máquinas y herramientas (2.445), a las 10 hs.; 8|3|52: Zinc en polvo (2.325), a las 8 hs.; 8|3|52: Tubos de acero, válvulas y accesorios (2.449), a las 9 hs.; 8|3|52: Cable armado subterráneo (2.450), a las 10 hs.; 10|3|52: Oleína comercial (2.312), a las 8 hs.; 10|3|52: Equipo electrobomba (2.364), a las 8,30 hs.; 10|3|52: Electrobombas (2.366), a las 9 hs.; 10|3|52: Equipos de combustión (2.369), a las 10 hs.; 10|3|52: Ropa blanca y de cama (2.398), a las 10,30 hs.; 11|3|52: Vástagos de bombeo y accesorios (2.388), a las 9 hs.; 11|3|52: Pinceles, papeles y elementos para pintar (2.426), a las 10 hs.

Licitaciones, febrero 19 de 1952. — Hugo Corrales Ballvé.

e.22|2-Nº L-912-v.10|3|52

GAS DEL ESTADO E. N. D. E.

Llámase a Licitación Pública Nº 1943 para el día 18 de marzo a las 9 horas, para la adquisición de pinturas, barnices y afines.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado. — E. N. D. E.

e.18|2-Nº L-780-v.12|3|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 49|51 (2º llamado), construcción, montaje y puesta a punto, de una planta semi-industrial para la producción de coque metalúrgico. Apertura: 16 de mayo de 1952, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden adquirirse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, Of. 60, Capital. Precio $ 200. — El Administrador General.

e.6|3-Nº L.-1.070-v.26|3|52

Llámase a licitaciones públicas: para el día 12 de marzo de 1952, a las 10 horas. Nº 3: Reparación equipo perforador. — 10,10 horas, Nº 4: Acumuladores. — Para el día 2 de abril de 1952, a las 16 horas, Nº 98|51: Material telefónico. — 16,10 horas. Nº 5: Máquinas para minas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, Of. 60. — El Administrador General.

e.18|2-Nº L-798.v.11|3|52

Llámase a licitaciones públicas, para el día 14 de marzo de 1952, a las 10 horas, Nº 6: madera; 10,10 hs., Nº 7: microscopio micrómetro, etc.; 10,20 horas. Nº 8: Guarniciones de goma; y 10,30 horas. Nº 9: Impresos. Los pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, Ofic. 60. — El Administrador General.

e.28|2-Nº L-950-v.12|3|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

Llámase a Licitación Pública Nº 239 para el día 12 de marzo de 1952, a las 9 horas, a fin de contratar la provisión de: Repuestos y accesorios para automóviles, cámaras y cubiertas, grasas, pinturas, maderas, herramientas, artículos de electricidad etc., con destino a la Dirección de Talleres y Automotores para atender sus necesidades durante el año en curso. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil de 8 a 12 horas.

e.8|2-Nº L-649.v.10|3|52

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 236|52

Llámase a Licitación Pública Nº 18|52, para el día 18 de Marzo de 1952, a las 12 horas para la provisión de: Materiales para reparación de cañerías, calefacción, agua caliente y dos tanques intermediarios, con destino al Sanatorio Marítimo y Solarium de Mar del Plata, F.C. N.G.R. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.5|3-Nº L-1.013-v.18|3|52

Expediente Nº 1.113|52

Llámase a Licitación Pública número 17|52, para el día 17 de marzo de 1952, a las 12 horas, para la contratación de: pintura y blanqueo, inclusive materiales y mano de obra del Nuevo Hogar de Niños "Gral. José de San Martín", Avda. San Martín 3229, Lomas del Mirador, San Justo. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.4|3-Nº L-993-v.17|3|52

Expediente Nº 533|52

Llámase a Licitación Pública Nº 14|52, para el día 10 de marzo de 1952 a las 10 horas para la provisión de un equipo y maquinarias eléctricas con destino al Hospital Rivadavia. (Taller de Radiología y Electromedicina). Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.27|2-Nº L.937-v.10|3|52

Expediente Nº 530|52

Llámase a Licitación Pública Nº 16|52, para el día 12 de marzo de 1952, a las 10 horas para la provisión de repuestos para aparatos Rayos X y Fisioterapia, con destino al Hospital Rivadavia, Sánchez de Bustamante 2351, Cap. Fed. — Informes: División Suministros, Reconquista 261, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.27|2-Nº L.919-v.11|3|52

Expediente Nº 11.760|51

Llámase a Licitación Pública Nº 15|52, para el día 11 de marzo de 1952 a las 10 horas, para la provisión de maderas, artículos de ferretería y herramientas, con destino al Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente L. y Planes" General Rodríguez, F. C. N. D. F. S. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.27|2-Nº L.929-v.11|3|52

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto Ley Nº 13.937|46 Para el Personal de la Industria y Afines

LICITACION PUBLICA Nº 30

Expediente Nº 126.561|52

Llámase a licitación pública para la construcción de un local destinado a "Tesoro" con los elementos complementarios y estanterías metálicas, a realizarse en el subsuelo del edificio de esta Sección, calle Alsina Nº 250, Capital.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, Capital, 9º piso, el día 1º de abril de 1952 a las 12 horas.

Croquis, pliego de condiciones y especificaciones técnicas podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón 239, 9º piso, todos los días hábiles de 7 a 14 horas. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1952.

e.6|3-Nº L-1.054v-v.26|3|52

Ministerio de Transportes

DIRECION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 60.023|52

Llámase a Licitación Pública número 3|52, hasta las once y treinta (11,30) horas del día veinte (20) de marzo del presente año, para la provisión de uniformes, buzos, jardineras, trajes de agua, sacos de cuero, guantes, camisas, corbatas y zapatos. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.6|3-Nº L-1.056-v.19|3|52

(Expediente Nº 15.176|52)

Llámase a Licitación Pública Nº 11|52, para la provisión de materiales de reparación de la red de alumbrado del Puerto de Buenos Aires, hasta el día 18 de marzo de 1952 a las diez (10) horas. Pliegos de condiciones y apertura en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. del Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º. — El Director de Administración

e.5|3-Nº L.1.049-v.18|3|52

Expediente Nº 15.137|52

Llámase a Licitación Pública Nº 9|52, para la provisión de materiales eléctricos varios, hasta el día diez y siete (17) de marzo, a las 12.30 horas. Pliegos de condiciones y apertura en la Dirección de Abastecimiento. Av. del Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso. — El Director General de Administración.

e.4|3-Nº L-991-v.17|3|52

Llámase a licitación pública Nº 4|52 Expediente Nº 60.024|52, hasta las once (11,00) horas del día catorce (14) de marzo del corriente año, para la adquisición de artículos de escritorio e impresos. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, Piso 7º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección.

Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.3|3-Nº L.977 - v.14|3|52.

Expediente Nº 15.097|52

Llámase a Licitación Púbica número 8|52, hasta las diez horas (10), del día doce (12) de marzo del corriente año, sos. — La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avenidas del Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones e informes en la citada Dirección. — David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.20|2-Nº L-815.v.12|3|52.

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Nº 75: Bulones de acero dulce. Ap. 31|3|52, 16 hs. Nº 76: Papeles. Ap. 31|3|52, 16,30 hs. Nº 77: Eclisas. Ap. 1º|4|52, 16 hs. Nº 78: Anclas de vía. Ap. 1º|4|52, 16,30 hs. Nº 79: Cajas de composición y secciones para acumuladores. Ap. 2|4|52, 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras. Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.6|3-Nº L-1.055-v.26|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Nº 69: Cabeza de platillo de paragolpe. Ap. 24|3|52, 10 hs. Nº 70: Grilletes con pernos. Ap. 24|3|52, 10,30 hs. Nº 71: Suplementos para caja de eje de coches. Ap. 25|3|52, 10 hs. Nº 72: Fabricar elásticos. Ap. 25|3|52, 10,30 hs. Nº 73: Máquinas perforadoras e impresoras de boletos. Ap. 26|3|52, 10 hs. Nº 74: Relojes eléctricos control personal, tarjeteros, etc. Ap. 26|3|52, 10,30 hs.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.6|3-Nº L-1.058-v.19|3|52

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 7|52, para la adquisición de dos rectificadoras (plana y cilíndrica). Pliego de bases y condiciones, retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, oficina 803. Apertura de sobres el día 21 de marzo del cte., a las 10 hs., en Secretaría General, 4º piso.

e.29|2-Nº L.-962-v.13|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 8|52, para la adquisición de dos compresores de aire. Pliego de bases y condiciones retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, oficina 803. Apertura de sobres el día 24 de marzo, a las 10 hs., en Secretaría General, 4º piso.

e.29|2-Nº L.-963-v.13|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Licitación Nº G. 38|52

Llámase a licitación pública por mejoras en la playa de locomotoras estación Neuquén.

Apertura el día 20 de marzo de 1952, a las 9 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse de la oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución. — Federico J. Sasso, Jefe División Compras.

e.7|3-Nº L.1.181-v.20|3|52

Licitación G. 1930

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas.

Apertura el día 19 de marzo de 1952, a las 10,00 horas.

Licitación G. 1931

Llámase a licitación pública para la provisión de género impermeable.

Apertura el día 19 de marzo de 1952, a las 11,00 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de la oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución. — Federico J. Sasso, Jefe División Compras.

e.7|3-Nº L.1.182-v.19|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes repuestos para locomotoras: — Licitación G. 1926: Espigas de acero dulce para locomotoras. — Apertura: 17 de marzo a las 9 horas. — Licitación G. 1927: Tuercas para tornillos y pernos de unión. Apertura: 18 de marzo a las 9 horas. — Licitación G. 1.828: Piezas de acero dulce cementadas p|locomotoras. Apertura: 19 de marzo a las 9 horas. — Licitación G. 1.929: Ceniceros para quemar carbón en locomotoras. Apertura: 20 de marzo a las 10 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.6|3-Nº L 1.069-v.17|3|52

Licitación G. 1901

Llámase a licitación pública para la provisión de Vástagos de pistón y de varillas de distribución.

Apertura el 10 de marzo de 1952, a las 9,30 horas.

Licitación G. 1902

Llámase a licitación pública para la provisión de Linoleum o piso de goma.

Apertura el 10 de marzo de 1952, a las 10,00 horas.

Licitación G. 1903

Llámase a licitación pública para la provisión de carbón de coke.

Apertura el 10 de marzo de 1952 a las 10.30 horas.

Licitación G. 1904

Llámase a licitación pública para la provisión de Antimonio y metal antifricción.

para la provisión de papelería e imprenta.

Apertura el 11 de marzo de 1952 a las 9,30 horas.

Licitación G. 1905

Llámase a licitación pública para la provisión de Tubos de vidrio para nivel de agua

Apertura el 11 de marzo de 1952 a las 10,00 horas.

Licitación G. 1906

Llámase a licitación pública para la provisión de Accesorios para soldadura sistema "Thermit".

El Ferrocarril dispone del permiso de cambio por material a importarse de Francia.

Apertura el 11 de marzo de 1952, a las 10,30 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.22|2-Nº L-918 v.11|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas: O. C. 17 de marzo de 1952, 16 hs.: Torres de refrigeración completa. — O. C. 52|52 Ax. 8. 18 de marzo de 1952, 14 hs.: Bronce en lingotes. — O. C. 6|52 Ax. 2. 18 de marzo de 1952, 15 hs.: Tableros de distribución completo. — O. C. 52|51 Ax. 10. Consulta y retiro de pliegos Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.27|2-Nº L.921-v.11.3|52

Licitaciones Públicas: 11 de Marzo de 1952: 9 Hs. Mechas y pólvora. O.C. 21|51 A. 14. 11 de Marzo de 1952: 10 hs. Confección de uniformes. O.C. 58|52 Ax. 4. 11 de Marzo de 1952. 11 hs. Chapas tipo Celotex. O.C. 20|51 Ax. 16. 17 de Marzo de 1952: 10 hs. Cadenas de hierro. O.C. 42|51 Ax. 10. 17 de Marzo de 1952. 9 hs. Bulones de hierro. O.C. 2|51 Ax. 19. 17 de Marzo de 1952: 11 hs. Tela metálica de acero. O.C. 36|51 Ax. 18. Consulta y retiro de pliego, Av. Maipú Nº 4, Capital. La Gerencia.

e.15|2-Nº L-759.v.10|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

Nº 60 - Expte. 6.B.1.241: aceros. Apertura 14|3, 10 horas.

Nº 61 - Expte. 6.B.1.265: Hierro galvdo. liso. Apertura 17|3, 10 hs.

Nº 62 - Expte. 6.B.1.276: Alambre cobre duro. Apertura 18|3, 10 hs.

Nº 63 - Expte. 7.C.828: Cable cobre un conductor. Apertura 18|3, 11 hs.

Nº 64 - Expte. 8.D.947: Composición para piso. Apertura 21|3. 10 hs.

Nº 65 - Expte. 8.D.1.006: Fundir en Hº de 1ª eslabones. Apertura 21|3. 11 horas.

Nº 66 - Expte. 8.D.1.012. Eclisas y tubos de fibra. Apertura 24|3, 10 hs.

Nº 67 - Expte. 5.A.1.661: Ladrillos refractarios. Apertura 24|3. 11 hs.

Nº 68 - Expte. 5.A.1.616: Bulones de hierro. Apertura 25|3, 10 hs.

Nº 69 - Expte. 5.A.1.663: Fundir en acero, guía columna. Apertura 27|3, 10 hs.

Pliego y condiciones en Bmé. Mitre 299 1er. piso, Ofic. 51 de 7 a 13 hs., lunes a viernes. — Isidoro González, gerente general.

e.20|2-Nº L-826.v.13|3|52

Licitación Pública Nº 49

Se comunica a los interesados que se ha resuelto ampliar hasta las 10 hs. del día 15 de Mayo de 1952 la fecha de clausura de la Licitación Pública Nº 49 que se había fijado para el 21|2|52. — Isidoro González, Gerente General.

e.15|2-Nº L-787.v.10|3|52

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente: M.52|54 — Día 20|3|52 a las 9.30 hs. "Chapas de fibrocemento". — M.52|55 — Día 20|3|52 a las 10 hs. "Lapacho en rollizos". — M.52|56 — Día 21|3|52 a las 9.30 hs. "Elásticos de goma tipo Spencer".

Informes en Bmé. Mitre 2977, 1º piso, Ciudad. — Octavio S. Vivas, Gerente General.

e.7|3-Nº L-1.077-v.20|3|52

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para: Reparación 1500 radiadores de varios tipos (L.P. 5121|52). Apertura: 20|3|52, a las 13,05 horas. — Provisión de: 13.300 aisladores suspensión tipo campanilla y 500 aisladores madera (L.P. 10256|52). Apertura: 18|3|52, a las 13 horas. — 34.572 carbones para colector (L.P. 10249|52. Apertura: 20|3|52, a las 13 horas. — Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

$ 25.— e.7|3-Nº L-11.841-v.13|3|52

Llámase a Licitación Pública 15.354|52 para la provisión de aproximadamente 850 almuerzos diarios a servirse en la Escuela de Aprendizaje durante 1952. Apertura: 7 de marzo de 1952, a las 11 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de base y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

$ 20.— e.4|3-Nº L-11.555-v.10|3|52

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente P. 13.092|51

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 1º de abril de 1952, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición cien resmas de papel obra de 72 x 92 de veinte kilos alisado, cuarenta y ocho resmas de papel obra 74 x 110 de cuarenta kilos alisado, dos mil seiscientos ochenta metros de tela chagrinada, doscientos kilos de cola y dos mil cincuenta cartones Nº 14. Los materiales solicitados serán utilizados para la confección de seis mil legajos personales. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras todos los días de lunes a viernes, de 11 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.6|3-Nº L.-1.071-v.26|3|52

Expte. D. 54|1952

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 26 de marzo de 1952, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de una lancha pesquera, con destino a la Colonia Penal de Rawson (U-6), dicha embarcación sería utilizada para la pesca con fines de industrialización.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550. Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras todos los días de lunes a viernes, de 11 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.19|2-Nº L-804.v.12|3|52

Ministerio de Educación

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a licitación pública Nº 25, para el día 17 de marzo de 1952, a las 11,30, para la contratación de: Servicio de Limpieza, Conservación y Encerado de Pisos, con destino a dependencias de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.4|3-Nº L.1.001 - v.17|3|52.

Llámase a licitación pública Nº 26, para el día 17 de marzo de 1952, a las 12, para la contratación de: Instalaciones Sanitarias y Ampliación de Existentes, con destino a la Dirección General de Administración. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.4|3-Nº L.1.002 - v.17|3.52.

Llámase a licitación pública Nº 24, para el día 17 de marzo de 1952, a las 11, para la adquisición de: Sobretodos, con destino al Departamento de Intendencia, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.4|3-Nº L.1.000 - v.17|3|52.

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para el día 21 de marzo de 1952, a las 11, para la adquisición de: repuestos para automotores, con destino al Departamento de Automotores, dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.29|2-Nº L.-960-v.13.3|52

Expte. Nº 123.009 51

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 13 de marzo de 1952, a las 11, para la adquisición de: Uniformes, camisas, cuellos, corbatas y zapatos, con destino al Departamento de Automotores, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.29|2-Nº L-970-v.13|3|52

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES IMPRENTA

Llámase a licitación pública Nº 1 hasta el 24 de marzo próximo a las 15 horas, para la provisión de materiales varios con destino a los talleres de la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en la Administración, calle Cantilo 1749, todos los días hábiles de 12,30 a 18,30 (sábados de 7,30 a 12,30). — El Administrador.

e.4.3-Nº L.1.003 v.24|3 52.

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR

Expte. Q.21-1952

Llámase a licitación pública para el 14 de marzo próximo a las 11 hs. para proveer aparatos para Físico química. Detalle y pliegos solicitarlos a Rondeau 29, Bahía Blanca.

e.22|2-Nº L-914-v 11|3 52

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 130

Expediente D 33.820|52

Se llama a Licitación Pública Nº 130 para el día 18 de marzo de 1952, a las 10 horas, por la provisión de los siguientes artículos necesarios para embalaje de mercaderías: cajones con listón retorzado (varios tamaños), clavos (varios tipos), flejes, letras y números para marcar, piolín, papel Kraft y precintos. Apertura de propuestas y pedido de pliegos: Departamento de Abastecimiento (División Adquisiciones), Bolívar 191, planta baja, T. E. 33-9522. — El Director de Administración.

e.4|3-Nº L-987-v.17 3|52

Licitación Pública Nº 131

Expediente E. 32.547 51

Se llama a Licitación Pública Nº 131 para el día 20 de Marzo de 1952 a las 10 horas, por la provisión de cartones y cartulinas de distintas medidas y colores, destinados para artes gráficas. Apertura de propuestas y retiro de pliegos: Departamento de Abastecimiento División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, Capital Federal. — El Director General.

e.5|3-Nº L-1.012-v.18|3|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE

Expte. Nº 105.819|51

Llámase a Licitación Pública Nº 96|52, para el día 21 del mes de marzo de 1952,

a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona de Misiones en Posadas, y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego e informes al citado Departamento o a la Administración Zonal de Misiones Bolívar 524, Posadas, (Misiones). — Las necesidades se refieren a: Combustibles, Art. de ferretería, pinturería, limpieza, electricidad, repuestos para automotores y motores Diesel, comestibles, etc. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1952. — El Director General de Administración.

e.6|3 Nº L-1.050-v.19|3|52

Expediente Nº 105.820|51

Llámase a Licitación Pública Nº 95|52, para el día 18 del mes de Marzo de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Oberá (Misiones) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Administración Zonal de Misiones, Bolívar 524, Posadas (Misiones).

Las necesidades se refieren a: leña, artículos de limpieza y desinfección, racionamiento y alimentos, etc.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.4|3-Nº L-985-v.17|3|52

Expediente Nº 105.827|51

Llámase a Licitación Pública Nº 94|52 para el día 18 del mes de marzo de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a 1 Sanatorio Dermatológico en Posadas (Misiones) dependiente de la Dirección del epígrafe y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Administración Zonal de Misiones, Bolívar 520, Posadas (Misiones).

Las necesidades se refieren a: leña, artículos de electricidad, limpieza y desinfección, artículos alimenticios.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.3|3 Nº L.978 - v 14.3|52

Expediente Nº 9.846.52

Llámase a Licitación Pública Nº 92|52 para el día 12 del mes de marzo de 1952 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Rural de Clorinda (Formosa), y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas Paseo Colón 329, 7º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, o a la Dirección del epígrafe, sita en Avda. Paraguay 138, Resistencia (Pte. Perón).

Las necesidades se refieren a: conservación de instalaciones, de máquinas motores y herramientas, de vehículos terrestres y artículos de limpieza, etc.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1952 — El Director General de Administración.

e.27|2-Nº L.931 v.11|3 52.

Expediente Nº 9.843|52

Llámase a Licitación Pública Nº 91|52 para el día 12 del mes de marzo de 1952 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Sanitario en Corrientes (Corrientes) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la Administración Zonal de Corrientes, Córdoba 754 (Corrientes).

Las necesidades se refieren a: instalaciones, cintas para máquinas de escribir y sumar, limpieza y lubricación de máquinas, artículos para limpieza y desinfección, artículos alimenticios, azúcar, yerba, factura, etc.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1952. — El Director General de Administración

e.27|2-Nº L.932 - v.11|3|52

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 124

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días para adquirir "equipo acondicionador de aire para L.R.A., Radio del Estado".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de marzo de 1952, a las 11 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 7 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|3-Nº L-1.084-v.17|3|52

LICITACION PUBLICA Nº 126

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para adquirir: "Chapas de hierro esmaltadas". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de marzo de 1952, a las 10,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones. (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6|3-Nº L-1.051 v.19|3|52

Licitación Pública Nº 123

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Cajas de Hierro".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de marzo de 1952, a las 10,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, marzo 4 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|3-Nº L.999 - v.17|3|52.

Licitación Pública Nº 128

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Balanzas, Lámparas Eléctricas, Tubos Fluorescentes, etc.".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de marzo de 1952, a las 16,00 horas, en el Local número 639 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 7,00 a 13,30 horas.

Buenos Aires, marzo 3 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.3|3 Nº L.975 - v.14|3|52

Expte. 1.218.SG|51

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 14 de marzo de 1952 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Sierra Grande" y "El Salado" (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. As.).

Marco A. Andrada, Secretario General

e 3|3 Nº L.976 - v.14|3 52.

Licitación Pública Nº 127

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "artefactos eléctricos". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de marzo de 1952, a las 11,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7,00 a 13,00 horas.

Buenos Aires, febrero 28 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones

e.28|2-Nº L-951-v.12|3 52

Licitación Pública Nº 129

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "Elementos para equipos e instalaciones de telecomunicaciones y otros"

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Marzo de 1952, a las 16.30 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas.

Buenos Aires, febrero 22 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones

e.22|2 Nº L-897-v.15|3|52

Licitación Pública Nº 122

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "Elementos para instalaciones Radioeléctricas (Dirección Técnica)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|2-Nº L-774.v.11|3|52

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 4-P|52

Nº 4-P|52. Día 27|3|52 a las 9,30. Por venta de materiales de rezago.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.6|3-Nº L-1.057-v.26|3|52

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION ADQUISICIONES

Licitación Pública Nº 8|52. SA 10.373|51

Llámase a licitación pública Nº 8|52, por el término de 10 días, a efectos de contratar la provisión de elementos de carpintería; electricidad y ferretería, para atender necesidades de la División Talleres de la Dirección Nacional de Migraciones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1952, a las 10 horas, en la División Adquisiciones Lavalle 648, donde pueden obtenerse el pliego de bases y condiciones y demás detalles, diariamente de 8,45 a 13,45 horas. — Eugenio Rovere, Comodoro de Intendencia, Director General de Administración.

e.27|2-Nº L.923 v.11|3|52.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "La Bruja", presentada a nombre de los señores Cesáreo Di Fiore, Manuel Roberto Vergara y Julio Gerónimo Limido, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. Expediente Número 61.182-51. — Zapala, 20 de marzo de 1951. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Cesáreo Di Fiore, de nacionalidad italiana, de 34 años de edad, Pasaporte 143, comerciante, soltero y domiciliado en Zapala — Neuquén, al señor Director se dirige y expone, que: habiendo descubierto en el territorio Nacional del Neuquén, un yacimiento de baritina, viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento, a los efectos que la Ley determina. La muestra que acompaña, bajo encomienda postal número 74.212-U., ha sido extraída en un punto situado Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Tres Metros Norte veinticinco grados diez y ocho minutos Este de la cumbre o cúspide del Cerro Dos Puntas o de Las Mellizas, que se encuentra al Oeste del cateo que se tramitó bajo el expediente número Ciento Cuatro Mil Ciento Quince, del que soy titular y dentro del cual hago la manifestación de referencia. El terreno es de propiedad fiscal, la mina llevará el nombre "La Bruja": fuera de los cuatro denuncios que anteriormente efectuara, en la zona, no hay minas colindantes y de haberlas, no las conoce; para la representación legal y debida, designa al señor Germán A. Frese, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 885, de esa ciudad, y en mérito a que los señores Manuel Roberto Vergara y Julio Gerónimo Limido, ambos mayores de edad y aquí domiciliados, han cooperado en los trabajos de exploración y contribuído a los gastos que demandara, la mina deberá registrarse a nombre de Cesáreo Di Fiore, Manuel Roberto Vergara y Julio Gerónimo Limido, que firman el presente al pie, en los dos ejemplares que se expiden, al mismo efecto. — (Fdo.) Cesáreo Di Fiore, Manuel Roberto Vergara y Julio Gerónimo Limido. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las doce horas seis minutos. — Conste. (Fdo.) Julio César Cataldi — El Escribano de Minas. — Zapala, quince (15) de mayo de 1951 Señor Director de Minas y Geología de la Nación. — El que suscribe, Cesáreo Di Fiore, de nacionalidad italiana, de 34 años de edad, Pasaporte 143, soltero, alfabeto, comerciante e industrial y domiciliado en Zapala (Neuquén), ante el señor Director expone que: habiendo formulado descubrimiento en el cateo que refiere el expediente número 104.115-50 y solicitado el registro de los mismos, a nombre de Cesáreo Di Fiore, Manuel Roberto Vergara y Julio Gerónimo Limido, el primero, de la filiación expresada, el segundo, argentino, casado, alfabeto, de 46 años de edad, de profesión industrial, con domicilio en Zapala (Neuquén), y el tercero, italiano, de 43 años de edad, casado, alfabeto, de profesión constructor e industrial y con igual domicilio, a causa de así exigirlo esa Dirección, por conducto de su apoderado, señor Germán A Frese, declara: que el descubrimiento que se ubicó a cuatro mil doscientos sesenta y tres metros, con rumbo Norte, veinticinco grados diez y ocho minutos Este, del Cerro "Dos Puntas" se ubicará a Cuatrocientos veintiún metros, setenta centímetros del esquinero Noroeste del cateo, con rumbo Sud, cuarenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos Este, aclarando a la vez, por ser propicio para la confirmación del dato anterior, que el Cerro "Dos Puntas" o de "Las Mellizas" se encuentra, en relación al esquinero Noroeste del cateo o del lote 2 en que el mismo se ubica, a cuatro mil cuatrocientos trece metros, con rumbo sud, veintidós grados cero seis minutos Oeste. — Es Justicia. — (Fdo.) Cesáreo Di Fiore, Manuel Roberto Vergara y Julio Gerónimo Limido. — Recibido en mi oficina hoy dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las quince horas siete minutos. — Conste — Julio César Cataldi — El Escribano de Minas. — Buenos Aires, octubre 30 de 1951. — La manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "La Bruja", presentada por los señores Cesáreo Di Fiore, Manuel Roberto Vergara y Julio Gerónimo Limido, ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 2, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 4.000-m. al Oeste y 421,70-m. al Sud 48º,45' Este del vértice Noreste del mencionado lote 2. Dentro del radio de 5-km., se encuentran las manifestaciones de descubrimiento "El Cacique" expediente 61.153-51; "La Indígena" expediente 61.155-51; "Poco Vales" expediente 61.156-51; "Los Maitenes" expediente 61.157-51 y "Graciela" expediente 61.164-51. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. Registro Protocolar (Fdo.) Julio César Cataldi — El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1951 — Con las reservas que resulten de la aplicación del Art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el tér-

mino de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese. tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo. Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional. Bs. As., 13 noviembre de 1951. — Registrado bajo el Nº 1096 folio 122 del Registro de Minas del territorio nacional de Neuquén a favor de los señores Manuel R. Vergara, Cesáreo Di Fiore y Julio G. Limido. — Fdo. Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Entre líneas "Buenos Aires, 13 de noviembre de 1951" Vale. — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.3|3-Nº 11.414-v.3|3|52
e.10|3-Nº 11.414-v.10|3|52
$ 150.— e.17|3-Nº 11.414-v.17|3|52

Manifestación de descubrimiento de Baritina, denominada "Poco Vales", presentada a nombre de los señores Cesáreo Di Fiore, Manuel Roberto Vergara y Julio Gerónimo Limido, en el Departamento Norquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expte. 61.156|51.

Zapala, 16 de marzo de 1951. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Cesáreo Di Fiore, pasaporte 143, de nacionalidad italiana, de 34 años de edad, soltero, alfabeto, comerciante y domiciliado en Zapala, Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone: que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén, un yacimiento de baritina, viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento, a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña, bajo encomienda postal número 74141 U., ha sido extraída en un punto situado a Cuatro Mil Diez y Nueve metros Norte veinticinco grados, veintisiete minutos Este, de la cúspide del Cerro Dos Puntas o de Las Mellizas, que se encuentra al Oeste del cateo que se tramitó bajo el expediente número Ciento Cuatro Mil Ciento Quince del Año Mil Novecientos Cincuenta, del que soy titular y dentro del cual formulo el expresado descubrimiento de baritina. — El terreno es de propiedad fiscal; la mina llevará el nombre "Poco Vales"; no hay minas colindantes y de haberlas, por lo menos no se conocen; para la tramitación del expediente respectivo, designo apoderado al señor Germán A. Frese, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 885, de la ciudad de Buenos Aires, y a la vez debo agregar, que habiendo intervenido en los trabajos de exploración y contribuído a los gastos los señores Manuel Roberto Vergara y Julio Gerónimo Limido, manifiesto al señor Director que esta mina debe registrarse a nombre de Cesáreo Di Fiore, Manuel Roberto Vergara y Julio Gerónimo Limido. — Es Justicia. — Manuel Roberto Vergara, Cesáreo Di Fiore y Julio Gerónimo Limido. — Recibido en mi Oficina hoy diez y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las doce horas cincuenta y seis minutos. No se acompaña muestra. Acompaña duplicado. Adeuda sellado por $ 6. — Conste. — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Zapala, quince (15) de mayo de 1951. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación. — El que suscribe, Cesáreo Di Fiore, de nacionalidad italiana, de 34 años de edad, Pasaporte número 134, soltero, alfabeto, comerciante e industrial y domiciliado en Zapala (Neuquén) ante el señor Director expone que: habiendo formulado descubrimientos en el cateo que refiere el Expediente número 104.115|50 y solicitado el registro de los mismos a nombre de Cesáreo Di Fiore, Manuel Roberto Vergara y Julio Gerónimo Limido, el primero de la filiación expresada; el segundo, argentino, casado, alfabeto, de 46 años de edad, de profesión industrial, con domicilio en Zapala (Neuquén) y el tercero, italiano, de 43 años de edad, casado, alfabeto, de profesión constructor e industrial y con igual domicilio, a causa de así exigirlo esa Dirección, por conducto de su apoderado, señor Germán A. Frese, declara que el descubrimiento que se ubicó a Cuatro Mil Diez y Nueve metros del Cerro "Dos Puntas", con rumbo Norte, veinticinco grados, veintisiete minutos Este, se ubicará a: Quinientos Quince metros Treinta centímetros del esquinero Noroeste del cateo, con rumbo Sud, veinticinco grados treinta y un minuto Este, aclarando a la vez, por ser propicio para la confirmación del dato anterior, que el Cerro "Dos Puntas" o de "Las Mellizas", se encuentra, en relación a esquinero Noroeste del cateo o del lote 2, en que el mismo se ubica, a Cuatro Mil Cuatrocientos Trece metros con rumbo Sud, veintidós grados cero seis minutos Oeste. — Conste. — Cesáreo Di Fiore. Manuel Roberto Vergara. Julio Gerónimo Limido. — Recibido en mi Oficina hoy dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las quince horas siete minutos. No acompaña muestra. Conste. — Fdo.): Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe número 1.331|51. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1951. — La manifestación de descubrimiento de baritina, denominado "Poco Vales", presentada por los señores Cesáreo Di Fiore, Manuel Roberto Vergara y Julio Gerónimo Limido, ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 2, Fracción A. Sección XXXI, Departamento Norquín, Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 4.000 m. al Oeste y 515,30 m. al Sud 25º 31' Este del vértice Noreste del lote 2 mencionado. — Dentro del radio de 5 km. se encuentran las manifestaciones de descubrimiento "El Cacique" expediente 61.153|51, "La Indígena" expediente 61.155|51 y "Los Maitenes" expediente 61.157|51. En consecuencia el presente caso, podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Consta en autos que el suelo afectado es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme el Art. 117|9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires 5 de diciembre de 1951. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1951. Registrado bajo el Nº 1113. Folio 148 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo III) a favor de Cesáreo Di Fiore, Manuel Roberto Vergara, Julio Gerónimo Limido. — Fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — E|l.: "La Indígena" expediente 61.155|51. — (Vale). — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.3|3-Nº 11.415-v.3|3|52
e.10|3-Nº 11.415-v.10|3|52
$ 144.— e.17|3-Nº 11.415-v.17|3|52

Manifestación de descubrimiento de aluminio denominada "Camarones 9" de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos" y de don José Domingo Ambrosini en el Departamento Florentino Ameghino de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Expediente Nº 104.850|50.

Año del Libertador General San Martín, Trelew, Diciembre 12 de 1950. — Señor Jefe del Servicio de Autoridad Minera: José Geberovich, argentino, casado, minero, de 39 años de edad, en representación de la Sociedad Colectiva Geberovich Hnos., y de José Azpiroz, español, casado, rentista, de 62 años de edad, todos domiciliados en Bulnes 635, Buenos Aires, me presento y digo: Habiendo descubierto accidentalmente un yacimiento de mineral de aluminio, vengo a hacer la manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se remite por certificada Nº 31.789, ha sido extraída de un punto ubicado sobre la ruta nacional Nº 268, en el kilómetro 11,800 (desde Camarones) en campos cuya propiedad ignoro. La mina se llamará "Camarones 9". Es Justicia. — J. Geberovich. — Recibido en mi Oficina hoy trece de diciembre de mil novecientos cincuenta, siendo las trece horas cincuenta y siete minutos. No acompaña muestra. Acompaña duplicado. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.397|51. — Buenos Aires. Diciembre 20 de 1951. — La manifestación de descubrimiento de aluminio denominada "Camarones 9", de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos" y de don José Domingo Ambrosini, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 10, Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino, de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, encontrándose el punto de extracción de la muestra sobre el Km. 11,800 m. de la Ruta Nacional Nº 268, que va de Camarones a Las Plumas. — Dentro del radio de 5 Km. se encuentran las manifestaciones de descubrimiento "Margarita", (Expte. 104 747|50), "María Teresa", (Expte. 104.746|50), "Camarones 5", (Expte. 104.843|50), "Camarones 8", (Expte. 104.847|50), "Andreina", (Expte. 104.748|50). "Polito", (Expte. 104.749|50), "Camarones 10", (Expte. 104.840|50), "El Vaquero", (Expte. 104.745|50), "María Sofía", (Expte. 104.315|50). En consecuencia el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Criadero, quedando supeditado a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Consta en autos que la tierra afectada por el pedimento es de propiedad de la Sociedad Anónima "The Lochiel Sheep Farming Company Limited", con domicilio en Bartolomé Mitre 427, Capital Federal. — Corresponde, atento haberse dado cumplimiento a lo establecido por el Apdo. 2º, de la disposición Nº 176|51, ordenar el registro y publicaciones, conforme a los Arts. 117 y 119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Expte. 104.850|50. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires. 28 de Diciembre de 1951. — Con las reservas que resulten de la aplicación del Art. 40, de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (Art. 118, del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (Art. 119), llamando por sesenta días (Art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14. de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires. Enero 4 de 1952. — Registrado bajo el Nº 688, folio 57, del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut, Tomo II, a favor de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hnos." y don José Domingo Ambrosini. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.3|3 Nº 11.463-v.3|3|52
e.10|3 Nº 11.463-v.10|3|52
$ 90. — e.17|3Nº 11.463 v.17|3|52

Manifestación de descubrimiento de aluminio denominada "Camarones 13", de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos" y de don José Domingo Ambrosini ubicada en el Departamento Florentino Ameghino de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia (Expediente Nº 104.839|50.

Año del Libertador General San Martín Trelew, diciembre 12 de 1950. — Señor Jefe del Servicio de Autoridad Minera. José Geberovich, argentino, casado, minero, de 39 años de edad, en representación de la sociedad colectiva Geberovich Hnos. y de José Azpiroz, español, casado, rentista, de 62 años de edad, todos domiciliados en Bulnes 635. Buenos Aires, me presento y digo: Habiendo descubierto accidentalmente un yacimiento de mineral de aluminio vengo a hacer la manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que se remite por certificada Nº 31793 ha sido extraída de un punto ubicado 2.000 metros al S. 60º O. del mojón cota 44,92 del M.O.P. de la hoja 4566-16 del I.G.M. (Camarones) sobre el camino de Camarones al Cañón Ernesta, en campo cuya propiedad ignoro. La mina se llamará "Camarones 13". — Es Justicia. — Fdo.: J. Geberovich. — Recibido en mi Oficina hoy trece de diciembre de mil novecientos cincuenta siendo las trece horas cincuenta y cinco minutos. — No acompaña muestra. Acompaña duplicado. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1396|51. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. — La manifestación de descubrimiento de aluminio denominada "Camarones 13", de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hnos." y de don José Domingo Ambrosini, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 11, Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, encontrándose el punto de extracción a 2000 m. al Sud, 60º Oeste de la cota 44,92 del M.O.P. que está sobre el camino que va de Camarones al Cañón La Ernesta. — Dentro del radio de 5 km. se hallan las manifestaciones de descubrimiento "Sombreada" (Expte. 104.750|50), "Santiaguito" (Expediente 104.752|50) y "Camarones 14" (Expte. 104.840|50). — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Consta en autos que la tierra afectada por el pedimento. es de propiedad de los señores Carmelo Zurbano y Peter Christoph (Pedro Cristóbal) Poppe, domiciliados en Trelew, Territorio Nacional del Chubut. — Corresponde, atento haberse dado cumplimiento a lo establecido por el ap. 2º de la disposición Nº 176|51, ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117-9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Enero 4 de 1952. Registrado bajo el Nº 686, folio 56 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Chubut, Tomo II a favor de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hnos." y José Domingo Ambrosini. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.3|3-Nº 11.467-v.3|3|52
e.10|3-Nº 11.467-v.10|3|52
$ 84.— e.17|3-Nº 11.467-v.17|3|52

Manifestación de descubrimiento de aluminio denominada "Camarones 24" de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos y de don José Domingo Ambrosini ubicada en el Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia. — (Expediente 104.892|50), Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1950. Señor Jefe del Servicio de Autoridad Minera: Isaac Geberovich, argentino, casado, minero, de 32 años de edad, en representación de la Sociedad Colectiva "Geberovich Hnos." y de José Azpiroz, español, casado, rentista, de 62 años de edad, todos domiciliados en Bulnes 635, Buenos Aires, me presento y digo: Habiendo descubierto accidentalmente un yacimiento de mineral de aluminio, vengo a hacer la manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto ubicado a 1.850 metros al W del mojón cota 96,21 del M. O. P. que figura en la hoja topográfica 4566|16. — (Camarones) del I. G. M., en campo cuya propiedad ignoro. La mina se llamará "Camarones 24". Es Justicia. Fdo.: Isaac Geberovich. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta siendo las once horas treinta y dos minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe Nº 1.399|51. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. — La manifestación de descubrimiento de aluminio denominada "Camarones 24" de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos" y de don José Domingo Ambrosini, ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, dentro del lote 15, Fracción B, Sección DII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1850 m. al Oeste del

mojon 96,21 del M. O. P. del camino que va de Camarones a Cañadón La Ernesta. De acuerdo con las disposiciones vigentes el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Mineral. — Consta en autos que la tierra afectada por el pedimento. es de propiedad del señor Mauro Delio Díaz y Gotusso, con domicilio en Anchorena 1754, Dto. B. piso 5º, de la Capital Federal. — Corresponde atento haberse dado cumplimiento a lo establecido por el ap. 2º de la disposición Nº 176-51. — Ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117 y 119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Expediente 104.892|50. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería. Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires. Enero 7 de 1952. — Registrado bajo el Nº 690 folio 58 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut, Tomo II a favor de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hnos." y de don José Domingo Ambrosini. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.3|3 Nº 11.468-v.3|3|52
e.10|3-Nº 11.468-v.10|3|52
$ 78.— e.17|3 Nº 11.468 - v.17|3|52

Manifestación de descubrimento de aluminio denominada "Camarones 2", de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos" y de Don José Domingo Ambrosini en el Departamento Florentino Ameghino, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia. Expediente Nº 104.854-50.

Año del Libertador General San Martín. Trelew, Diciembre 12 de 1950. Señor Jefe del Servicio de Autoridad Minera: José Geberovich, argentino. casado, minero, de 39 años de edad, domiciliado en Bulnes 635, Buenos Aires, en representación de la Sociedad Colectiva Geberovich Hnos. y de José Azpiroz, español, casado, de 62 años de edad, rentista, ambos con domicilio en Bulnes 635, Buenos Aires, me presento y digo: Habiendo descubierto accidentalmente un yacimiento de mineral de aluminio, vengo a hacer la manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se remite por certificada Nº 31.782, ha sido extraída 1.800 metros al Sud 31º oeste del mojón cota 30,00 del M.O.P. de la hoja 4.566-16 (Camarones) del I. G. M. y a mil metros aproximadamente al Sud de la Estancia El Porvenir. en campos cuya propiedad ignoro La Mina se llamará "Camarones 2". Es Justicia. Fdo.: J. Geberovich. Recibido en mi Oficina hoy trece de diciembre de mil novecientos cincuenta, siendo las trece horas cincuenta y seis minutos. No acompaña muestra. Acompaña duplicado. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.398-51. Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. La manifestación de descubrimiento de aluminio denominada "Camarones 2". de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos" y de Don José Domingo Ambrosini, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 2, Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, encontrándose el punto de extracción a 1800 m. al Sud, 31º Oeste del mojón 30 del M.O.P. sobre el camino que va de Camarones a Cabo Raso. De conformidad con las disposiciones vigentes el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Consta en autos que la tierra afectada por el pedimento, es de propiedad fiscal. Corresponde, atento haberse dado cumplimiento a lo establecido por el ap. 2º de la disposición Nº 176-51, ordenar el Registro y publicaciones. conforme a los arts. 117-9 del Código de Minería. Registro Protocolar. Expte.: 104.844-50. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. ||nos Aires, 28 de Diciembre de 1951. Con las reservas que resulten de la aplicación del art 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, Enero 4 de 1952, Registrado bajo el Nº 687, folio 57, del Registro de Minas del Territorio nacional de Chubut Tomo II a favor de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hnos" y don José Domingo Ambrosini. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.3|3-Nº 11.469-v.3|3|52
e.10|3-Nº 11.469-v.10|3|52
$ 81.— e.17|3-Nº 11.469-v.17|3|52

Manifestación de descubrimiento de aluminio denominada "Camarones 18", de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos" y de Don José Domingo Ambrosini, ubicada en el Departamento Florentino Ameghino, de la zona militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 104.886|50, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1950. Señor Jefe del Servicio de Autoridad Minera: Isaac Geberovich, argentino, casado, minero, de 32 años de edad, en representación de la Sociedad Colectiva "Geberovich Hnos." y de José Azpiroz, español casado, rentista, de 62 años de edad, todos domiciliados en Bulnes 635, Buenos Aires, me presento y digo: Habiendo descubierto accidentalmente un mineral de aluminio, vengo a hacer la manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña, ha sido extraída de un punto ubicado a 2.950 metros al N. 18º 30' W del descubrimiento "Camarones 12", en campo cuya propiedad ignoro. La mina se llamará "Camarones 18". Es justicia. I. Geberovich. Recibido en mi oficina, hay veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, siendo las once horas treinta y dos minutos. Acompaña muestra. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 1 395|51. Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. La manifestación de descubrimiento de aluminio denominada "Camarones 18". de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos" y de Don José Domingo Ambrosini, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 9, Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la zona militar de Comodoro Rivadavia, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.950 m. al Norte. 18º 30' Oeste del Km. 2 de la ruta nacional Nº 268 que va de Camarones a Las Plumas. Dentro del radio de 5 Km. se encuentran las manifestaciones de descubrimiento "Camarones 3" (Expediente Nº 104.841|50), "Camarones 5" (Expediente 104.843|50), "Camarones 12" (Expediente 104.837|50), "Camarones 10" (Expediente 104.846|50), "Camarones 6" (Expediente 104.851|50), "Camarones 11" (Expediente 104.849|50). En consecuencia el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Criadero, quedando supeditado a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Consta en autos que la tierra afectada por el pedimento, es de propiedad fiscal. Corresponde, atento haberse dado cumplimiento a lo establecido por el ap. 2 de la disposición Nº 176|51, ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. Registro Protocolar. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (artículo 131) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director. Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, enero 7 de 1952. Registrado bajo el Nº 689, folio 58 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut, tomo II, a favor de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos" y José Domingo Ambrosini. — (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.3|3-Nº 11.470 - v.3|3|52.
e.10|3-Nº 11.470 v.10|3|52
$ 81.— e.17|3 Nº 11.470 - v.17|3|52

Petición de mensura de tres pertenencias de la mina de tierra aluminosa, denominada "Remedios de Escalada de San Martín", del señor Ernesto M. Bertolo, ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 104.042|50.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional S|D. Ernesto M. Bertolo. por sí en el Expediente Nº 104.042|50. al señor Director respetuosamente digo que: Atento a lo dispuesto en este expediente vengo en tiempo y forma a solicitar la demarcación de pertenencia de esta Mina la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Del punto de la extracción de la muestra y de la labor legal ubicado en el lote 7, de la Sección XI, Departamento Zapala, que se encuentra a 600 metros al Norte 45º Este de un punto que se halla a 3.500 al Norte 45º Oeste del esquinero del lote 7, se medirán un largo de 200 metros en dirección al Sud-Este y 100 metros al Nord Oeste por un ancho de 100 metros en dirección al Este y 100 mts. al Oeste paralelo al límite Oeste del lote 7. — Pertenencia Nº 2. — Deberá ubicarse a continuación al Nord-Oeste. — Pertenencia Nº 3. — Deberá ubicarse a continuación y en igual forma de la pertenencia Nº 2, en dirección al Nord Oeste. — Sírvase señor Director concederme lo solicitado que Será Justicia. — Ernesto M. Bertolo. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1951. — Informe Nº 1.213|51. — La presente petición de mensura de tres pertenencias para la mina de tierra aluminosa, denominada "Remedios de Escalada de San Martín", del señor Ernesto M. Bertolo, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 7, Sección XI, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. en la siguiente forma: Relacionamiento. — El esquinero Oeste de la pertenencia Nº 1, se halla en el extremo de una poligonal que partiendo del esquinero Sud del lote 7, se medirán sucesivamente 3.500 mts. al Norte 45º Oeste; 450 mts. al Norte 45º Este y 100 metros al Norte 45º Oeste. — Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma de cuadrado de 300 mts. de lado encerrando entre sus límites una superficie de 9 Há. — El punto de extracción de la muestra que coincide con la labor legal se halla a 150 mts. al Norte 45º Este y 100 mts. al Sud 45º Este del vértice Oeste de la pertenencia Nº 1. — Pertenencia Nº 2 y Nº 3. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus esquineros Sud coinciden con los vértices Oeste de las pertenencias Nº 1 y Nº 2, respectivamente. — Atento la disposición Nº 303-50, corresponde ordenar las publicaciones conforme al Art. 231, del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1951. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días, y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (Art. 119, Conf. 231 y 233, del Código de Minería), llamando por quince días (Art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.3|3Nº 11.493-v.3|3|52
e.10|3-Nº 11.493-v.10|3|52
$ 81. — e.17|3 Nº 11.493-v.17|3|52

Manifestación de descubrimiento de baritina denominada "La Mercedes". presentada por el señor Pedro de Vega, cuyos derechos fueron optados, conforme al Art. 26 del Código de Minería, por doña Blanca Crisial de Fernández, ubicada en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 61.164|51.

Chos Malal, (Neuquén), Marzo 16 de 1951. — Señor Director General de Industria Minera, Buenos Aires. — El que suscribe Pedro de Vega de nacionalidad español. de sesenta y cinco años de edad, casado, comerciante, con domicilio real en Chos Malal, Territorio Nacional del Neuquén, constituyendo domicilio legal en Avenida Roque Sáenz Peña 885, Capital Federal, al señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén, un yacimiento de sulfato Bario, viene a hacer la correspondiente manifestación. a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaño, ha sido extraída de un punto situado a 100 metros al Oeste del esquinero del cateo del señor César Difiore. esquinero Noroeste, de acuerdo al plano que acompaño. — El terreno es de propiedad Fiscal, no encontrándose, labrado ni cultivado. — La mina llevará el nombre "Graciela". — No existen Minas colindantes que sean del dominio público o que estén en explotación. — Es Justicia. — Pedro de Vega. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las catorce horas cuarenta y tres minutos. — No acompaña muestra. — Adeuda sellado por valor de $ 7 m|n. — Acompaña croquis. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires. Diciembre 1º de 1951. — La manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "La Mercedes", presentada por el señor Pedro de Vega, cuyos derechos fueron optados, conforme al Art. 26. del Código de Minería, por doña Blanca Crisial de Fernández, ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico. sobre la divisoria común de los lotes 22, de la Fracción D, Sección XXXII. de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto extracción de la muestra a 4.100 metros al Este del esquinero Noreste del mencionado Lote 2. — Dentro del radio de 5 Km., se encuentran las manifestaciones de descubrimiento "El Cacique", Expediente 61.153|51; "La Indígena", Expediente 61.155|51; "Poco Vales", Expediente 61.156|51 y "Los Maitenes", Expediente 61.157|51. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los Arts. 117|9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Expediente número 61.164|51. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1951. Con las reservas que resulten de la aplicación del Art. 40, de la Constitución Nacional. regístrese en el Protocolo de Minas (Art. 118, del Código de Minería), publíquese el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (Art. 119 ídem), llamando por sesenta días (Art. 131 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14, de la Ley Nº 10.273. —

Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Enero 8 de 1952. Registrado bajo el Nº 1.114, folio 151, del Registro de Minas, del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo III, a favor de la señora Blanca Crisial de Fernández. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — E|l. (Expte. Nº 61.164|51) Vale. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.3|3-Nº 11.495-v.3|3|52
e.10|3-Nº 11.495-v.10|3|52
$ 90. — e.17|3-Nº 11.495-v.17|3|52

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor René Héctor Casamiquela, Expediente Nº 104.232|50.

Buenos Aires, febrero 6 de 1952. Por caducado el permiso, hágase saber al interesado, publíquese (art. 22 del S. Decreto del 10 de enero de 1924), repóngase. tómese nota por el Registro Protocolar Inspecciones y Mensuras Mineras y Re-

gistro Gráfico, cumplido, archívese. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director de Autoridad Minera Nacional.

e.10|3-Nº 1.168 - v.10|3|52

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de estroncio, denominada Doña Celestina, presentada a nombre de la señora Celestina Goicochea de Carreras, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 104.807|50.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1951. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 14º de la Ley Nº 10.273, y de conformidad con lo establecido por el mismo, La Autoridad Minera Nacional Dispone: 1º: Declárase caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º: Hágase saber y constar, publíquese, repóngase y tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido, archívese. Disposición Minera Nº 689|51. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional.

e.10|3-Nº 1.169 - v.10|3|52

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Ernesto Gessler, Expediente Nº 61.044|51.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1951. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º: Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º: Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y archívese. Disposición Minera Nº 703|51. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional.

e.10|3-Nº 1.170 - v.10|3|52

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "Graciela R", presentada a nombre de Segundo Rigoni y Compañía, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente 104.187|50.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1951. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 14 de la Ley Nº 10.273, y de conformidad con lo establecido por el mismo, La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º: Declárase caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º: Hágase saber y constar, publíquese, repóngase y tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido, archívese. Disposición Minera Nº 690|51, Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional.

e.10|3-Nº 1.171 - v.10|3|52

Disposición de archivo del permiso para reconocimiento de aluviones auríferos, presentada por el señor Angel Andrés Blaye, en el Departamento Catan-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.093|51.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1951. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º: Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º: Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y archívese. Disposición Minera Nº 702|51. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional.

e.10|3-Nº 1.172 - v.10|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Juan Manuel Rosas, Expediente Nº 61.712-51.

Comallo (R. N.), 22 de setiembre de 1951. — Señor Director de Autoridad Minera, Perú 566, Capital Federal. — El que suscribe Juan Manuel Rosas, argentino, empleado, soltero, mayor de edad, constituyendo domicilio en esta localidad, al señor Director manifiesta: que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de 1a. y 2a. categoría, con excepción de los reservados por el Estado y los de aprovechamiento común, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional de Río Negro, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: el lado Norte del rectángulo de 10.000 metros de largo se extenderá a 1.500 m. al este y 8.500 m. al oeste del punto situado mil metros al norte del esquinero S.E. de la legua "C" del lote 92, sección V; a cada extremo del lado Norte 2.000 m. al sud forman los lados Este y Oeste y el lado Sud de 10.000 m. cierra el rectángulo. El terreno es fiscal y no está cultivado, labrado ni cercado. — En los trabajos de exploración se emplearán tres hombres y las herramientas necesarias, el representante del cateo en el terreno será el propio solicitante. Designo como apoderado para la tramitación de este expediente a la Srta. Antonia Elena Rosas, argentina, mayor de edad, hermana del suscripto, domiciliada en la calle Paraguay Nº 5008 de esa Capital. — Al efecto se agrega un sellado de 3.— m$n. — Saluda a Vd. muy atte. — Fdo.: Juan Manuel Rosas — Recibido en mi oficina hoy nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las catorce horas cincuenta y ocho minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.328-51. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hectáreas, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Juan Manuel Rosas, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas d del lote 91, legua c y d del lote 92, leguas a y b del lote 109 y legua a del lote 110 de la Sección V del Departamento Pilcaniyeu, del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectángular de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 m. de modo que su esquinero Nor-Este se halla a 150 m. al Este y 100 m. al Norte del vértice Sud-Este de la legua c del lote 92 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco, corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y Resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1951. — Registrado bajo el Nº 671 folio 341 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro (tomo II), a favor de Juan Manuel Rosas. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 290.— e.10|3-Nº 11.899-v.21|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Evasio Victorio Delfino, Expte. número 61.649|51.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1951. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. — José Evasio Victorio Delfino, argentino, mayor de edad, corredor de comercio, domiciliado en esta Capital calle Besares 2860, Departamento B, al señor Director expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de carbón, asfaltitas y demás sustancias incluidas en las reservas del Estado, y las de aprovechamiento común, en terrenos no alambrados ni cercados, y sin cultivar ni labrar, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.980 hectáreas, situadas en el lote 25, Sección B de la Fracción 33, del Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, y que tendrá la siguiente ubicación: Rectángulo de 5.500 metros de lados Norte a Sud, por 3.600 metros, cuyo vértice Noroeste se encuentra ubicado a 3.500 metros al Este del esquinero Noroeste del lote 25 mencionado. — En los trabajos de exploración se emplearán los obreros y las herramientas necesarias. — El doctor José Luis Gatti, con domicilio en esta Capital, Lima 29, piso 4º, Dpto. O, sigue siendo mi apoderado ante esa Dirección. — Proveer de conformidad será Justicia. — Fdo: José Evasio V. Delfino. — Recibido en mi Oficina hoy diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las doce horas, veintiún minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 6|52. — Buenos Aires, enero 9 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 1.980 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor José Evasio Victorio Delfino, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25. Fracción B, Sección XXXIII, del Departamento Minas, del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.500 metros en dirección Norte-Sud, por 3.600 metros de modo que su esquinero Noroeste se halla a 3.500 metros al Este del vértice Noroeste, del lote 25 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — Consta en autos, que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "El Libertador", (Expte. 104.518|50). — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25, del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25. del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1952. — Registrado bajo el Nº 4.614, folio 35, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor José Evasio Victorio Delfino. — Fdo.; Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional.

$ 280. — e.7|3-Nº 11.766-v.20|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Aurelio Leonardi, Expte. 61.537|51.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1951. — Ministerio de Industria y Comercio. — Señor Director General de Industria Minera, s|d. — Aurelio Leonardi, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, industrial minero, con domicilio en esta Capital, calle Bolívar 218, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás sustancias incluidas en las reservas del Estado incluyendo las de aprovechamiento común, en terrenos no alambrados ni cercados y sin cultivar ni labrar, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.950 hectáreas, situadas en los lotes 24 y 25, Sección B, de la fracción XXXIII, del Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, la que deberá ubicarse de la siguiente forma: Del esquinero N. Oeste del lote 25, se medirán 500 metros al Sud y de este punto 3.500 metros al Este y 3.000 metros al Oeste, con lo que se tendrá el lado Norte de 6.500 metros de largo, de un rectángulo con 3.000 metros de ancho en sus dos lados Este y Oeste. — El terreno es de propiedad fiscal y en los trabajos de exploración se emplearán los obreros y las herramientas necesarios. — El doctor José Luis Gatti, sigue siendo mi apoderado, debiendo dirigirse al mismo, en su domicilio de la calle Lima 29, piso 4º, Dpto. O, todas las notificaciones pertinentes. — Proveer de conformidad Será Justicia. Otrosí digo: El terreno es de propiedad fiscal Vale. — Fdo.: Aurelio Leonardi. — Recibido en mi Oficina hoy treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno siendo las catorce horas cincuenta y un minutos. Acompaña duplicado conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.377|51. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 1.950 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Aurelio Leonardi, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 24 y 25 de la Fracción B, Sección XXXIII, Departamento Minas Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 6.500 metros en dirección Este-Oeste por 3.000 metros de modo que su esquinero Noroeste se halla a 3.500 metros al Este y 500 metros al Sud del vértice Noroeste del lote 25 mencionado. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Aurora", Expediente 126.835|36, "Erica", Expte. 130.010|37; "Lucía", Expte. R-1.173|07 y "El Libertador", Expte. 104.518|50. — Corresponde ordenar el Registro y publicaciones, conforme al Art. 25. del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo,: P. A. S. Remigio Rigal, Director Servicio Técnico Minero. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.611, folio 30, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, (Tomo XIII), a favor de Aurelio Leonardi. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 300. — e.7|3-Nº 11.767-v.20|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, de la Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, Expediente número 61.670|51

Buenos Aires, septiembre 24 de 1951. Señor Director de Autoridad Minera Nacional S|D. Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terreno incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, solicita permiso de cateo sobre una zona de aproximadamente 1.985 hás. (Mil novecientas ochenta y cinco), situada en el Territorio de Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, Colonia Coronel Chilavert, Sección C, lotes 3 y 4, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Se tomará como punto de arranque del cateo, el "vértice Sud-Oeste del lote 4 de la Sección C. A partir de éste se medirán 1.500 metros (mil quinientos) hacia el Norte en la línea divisoria de los lotes 3 y 4 para ubicar el punto de esquina Sud de la superficie Esta se encontrará encerrada por los siguientes límites: a partir del punto esquina Sud 6.500 (seis mil quinientos) metros en línea recta a 45º hacia el N. O., luego 3.535 (tres mil quinientos treinta y cinco) metros en ángulo recto hacia el N. E., 6.500 (seis mil quinientos) metros en ángulo recto hacia el S. O., 2.500 (dos mil quinientos) metros a 45º de la anterior hacia el Oeste y por último 2.500 (dos mil quinientos) metros hacia el Sud en ángulo recto con la anterior, coincidente con el límite separatorio entre los lotes 3 y 4, totalizando una superficie de 1.985 (mil novecientos ochenta y cinco) hectáreas y 25 (veinticinco) áreas aproximadamente. En los trabajos a realizar se ejecutarán los estudios geotécnicos y las labores mineras necesarias, empleándose los métodos de práctica y utilizando personal idóneo Las concesiones mineras que pudieran quedar comprendidas dentro del perímetro del loteo serán reconocidas y respetadas. Es justicia. (Fdo.): Geotécnica S. A. Com. e Ind. Domingo M. Buyo. Director Gerente. Recibido en mi oficina, hoy veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las quince horas treinta minutos. Acompaña croquis Conste. (Fdo): Julio César Cataldi El Escribano de Minas. Informe Nº 1.360|51. Buenos Aires, diciembre 17 de 1951. La

solicitud de permiso de cateo de 1.985 hectáreas. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 3 y 4 de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, de la Sección C, del Departamento San Antonio. Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sud se medirán sucesivamente 6.500 m. en dirección Norte 45º Oeste; 3.535 m. al Norte 45º Este; 6.500 m. al Sud 45º Este; 2.500 metros al Oeste y 2.500 m. al Sud, llegándose al vértice Sud citado. Dicho vértice se encuentra a 1.500 m. al Norte del esquinero Sudeste del mencionado lote 3. Los terrenos afectados, según manifestación de la recurrente, es de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Julia", Expediente 104.541|50; "Estela", Expediente 104.542|50 y "Carlos" Expediente 104.540|50 y de la manifestación de descubrimiento "San Dionisio", Expediente 61.433|51. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.): P. A. S. Remigio Rigal, Director Servicio Técnico Minero. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1951. Registrado bajo el Nº 672, folio 342 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Río Negro, Tomo II, a favor de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 350.— e.4|3-Nº 11.553-v.17|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Exp. 61.382-51.

Zapala, Mayo 29 de 1951. Al señor Director de Industria Minera de la Nación. Perú 562-66 - Buenos Aires. El que suscribe, Alejandro Libertini, de nacionalidad italiano, de 47 años de edad y con 28 de residencia en el país, soltero, alfabeto y de profesión minero, se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría en terreno de propiedad fiscal, no alambrado, ni cercado en el Departamento Zapala, Neuquén. Lugar denominado Barda Negra. Solicita el correspondiente permiso y se ubicará en la siguiente forma: tomo como punto de partida la cúspide del cerro Bayo Chico, ubicado en el lote dos (2) sección XIX, y desde allí mide 3.000 metros con rumbo N. O. y de la misma cúspide mide con rumbo Sud-Este, dos (2.000) metros y de la misma cúspide mide con rumbos sud, Oeste dos mil metros (2.000) y de la misma cúspide mide con rumbo Nor-Este dos mil metros (2.000) formando así un rectángulo de 2.000 hectáreas, abarcando parte del lote 2 de la sección XIX (19) y lote 32 de la Sección X (10) por más detalle adjunto croquis topográfico del lugar. En los trabajos de exploración emplearé 4 obreros con sus respectivas herramientas necesarias. Hago presente que nombré a la Cámara Argentina de Minería con domicilio en Maipú 92, Capital Federal, para que me represente en este expediente. Nota: cédula de identidad Capital Federal Nº 638.272, y Es Justicia. Fdo.: Alejandro Libertini. Recibido en mi Oficina, hoy primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno siendo las quince horas veintitrés minutos. Acompaña croquis. Conste fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.254-51. Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. La solicitud de permiso de cateo aproximadamente 460 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Alejandro Libertini, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 32 de la Sección X y 2 de la Sección XIX del Departamento Zapala. Territorio Nacional del Neuquén en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Noroeste recta de 4.000 m. en dirección Norte 45º Este tiene su punto medio coincidente con un punto A que se halla a 3.000 m. al Norte 45º Oeste del Cerro Bayo Chico. Al Este una poligonal de tres lados que del Norte al Sud se define del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Sud 45º Este; el segundo lado recta en dirección Sud 45º Oeste pasa por el esquinero Sud del lote 32 de la Sección X y el tercer lado recta en dirección Sud 45º Este pasa por el esquinero precedentemente citado. Al Sudoeste una poligonal de cuatro lados que del Sud al Norte se define de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Sud 67º Oeste pasa por un punto A1, que se halla a 1.000 m. al Norte 23º Oeste y 1.080 m. al Sud 67º Oeste de un punto R, definido por visuales dirigidas a los siguientes Cerros con referencia al norte verdadero; punta Barda Az. 9º 48'; Lotena Az. 98º 25'; Horqueta Az. 87º 29'; Punta Barda cota 1.250 Az. 273º 37' y Bayo Chico Az. 284º 52'; el segundo lado recta de 1.000 m. en dirección Norte 23º Oeste pasa por el punto A1; el tercer lado recta en dirección Sud 67º Oeste pasa a 1.000 m. al Norte 23º Oeste del punto A1, y finalmente el cuarto lado recta en dirección Norte 45º Oeste pasa por el extremo Sud del límite Noroeste ya definido. Los terrenos afectados según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas registradas "Mariano Moreno II" expediente 326.151-44 y "Co" expediente 61.001-51. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 19 Noviembre 1951. Regístrese. publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, diciembre 4 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.596 folio 13 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Neuquén. Tomo XIII, a favor del Señor Alejandro Libertini. (Fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 380.— e.4|3-Nº 11.559-v.17|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de la búsqueda de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento de Zapala, territorio nacional del Neuquén, de la señora Nélida Gret de González. Expediente Nº 61.353-51.

Zapala. 23 de mayo de 1951. — Al señor Director de Minas y Geología. — Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires. — Tengo el agrado de dirigirme al señor Director solicitándole quiera tener a bien disponer, se me acuerde el correspondiente permiso de cateo, en una superficie aproximada de 2.000 (dos mil) hectáreas dentro del lote 28 y 25 Sección XI. del Departamento de Zapala (Territorio Nacional del Neuquén), según croquis que adjunto. — En el lugar de referencia donde se llevarán a cabo los trabajos de cateo, no se afectan los intereses de tercero y cuanto a la situación de la tierra, es fiscal y por la naturaleza de su suelo. no permite la explotación agrícola. de manera que desde este punto de vista, no habría obstáculo para la concesión del permiso aludido. — Sin otro particular y a la espera de sus gratísimas noticias, me complazco en saludar al señor Director con la consideración más distinguida. — fdo.): Nélida Gret de González. — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diecisiete horas dieciocho minutos. — Acompaña croquis. — Conste. — fdo.): Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.280-51. — Buenos Aires. noviembre 21 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de la búsqueda de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos. presentada por la señora Nélida Gret de González, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 25 y 28 de la Sección XI, del Departamento Zapala, del territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 45° Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Sud, se halla a 2.100 m. al Norte 45º Oeste del vértice Sud del lote 28 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados. según manifestación de la interesada, al fisco. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese. repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. fdo.): Dr. Agustín L. Drago. Director, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.606. folio 24, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén —tomo XIII— a favor de la Señora Nélida Gret de González. fdo.): Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 260.— e.3|3-Nº 11.492-v.14|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, excluyendo sustancias de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Minas y Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Isaac Josid Lander, Expte. 61.452|51.

Zapala (Neuquén), junio 8 de 1951. Al señor Director General de Industria Minera. El que suscribe, Isaac Josid Lander, argentino, casado, mayor de edad. industrial minero, con domicilio legal en Zapala (Neuquén), ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo aprovechamiento común, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén. Departamento Minas y Ñorquín, lote 6 de la Fracción C de la Sección XXXIII, ubicada así: un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte x 4.000 metros, orientado de modo que su vértice S.E., esté colocado a 4.500 m. al Oeste, del esquinero S.E., del referido lote 6. El terreno cuya propiedad se ignora, está sin labrar, cultivar, ni cercar. En los trabajos de exploraciones se emplearán un mínimo de cuatro hombres y herramientas comunes. Otrosí Digo: Que designo apoderado con las más amplias facultades para actuar en este caso, a los señores Dr. Armando Ossola, Dr. Oscar G. Nasjleti y Roberto Felipe Martinoli que firma "R. Martinoli", domiciliados en la calle Sarmiento 539, piso 9, Capital Federal, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente el uno en defecto del otro. Es Justicia. (Fdo.): Isaac Josid Lander. Recibido en mi Oficina hoy diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno siendo las catorce horas seis minutos. Acompaña croquis. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.289'51. Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría. excluyendo sustancias de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos. presentada por el señor Isaac Josid Lander, ha quedado ubicada en los planos del R. Gráfico. dentro del lote 6, fracción C. Sección XXXIII, Departamentos Minas y Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Sud-Este se halla a 4.500 m. al Oeste del vértice Sud-Este del lote 6 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos a los señores León Francisco Lafontaine, domiciliado en la calle San Martín Nº 508, Azul (Pcia. de Bs. As.), F.C.N.G.R., y Pedro Andrés Lafontaine, sin domicilio conocido. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería Registro Protocolar. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1951. Regístrese. publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, diciembre 21 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.607, folio 25 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XIII, a favor del señor Isaac Josid Lander. — (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 300.— e.28|2-Nº 11.111-v.12|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expte. 61.476-51.

Solicita permiso de cateo. — Al señor Director General de Minería y Geología. Buenos Aires: De mi mayor consideración: El que suscribe, Enrique Castro, de nacionalidad argentina, de 57 años de edad, de estado civil casado, solicita de la Dirección de Minas y Geología, permiso de cateo, para explorar minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común. El cateo a que me refiero es dentro del lote 3 tomando como base el centro de las cuatro flechas que figuran en dicho lote, Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional de Neuquén, cuyo croquis adjunto. — Saludo a Vd. muy atte — Fdo.: Enrique Castro. — Dirección Postal Zapala - F. C. N. G. R. Recibido en mi oficina hoy dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las quince horas veintiocho minutos. Acompaña croquis. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.262-51. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hectáreas para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Enrique Castro, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3, Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué. Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de modo que su esquinero Noreste se halla a 2.000 m. al Sud del vértice Noreste del lote 3 mencionado. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.604 folio 22 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén - Tomo XIII, a favor del señor Enrique Castro. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 220 — e.22|2-Nº 11.064-v.10|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Mario Monti, Expediente Nº 61.453|51.

Solicita permiso de cateo. — Zapala, 9 de junio de 1951. Señor Director de Industria Minera. Mario Monti, argentino, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en Zapala (Neuquén), ante el señor Director me presento y manifiesto: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, cuya propiedad desconozco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situadas en el territorio nacional del Río Negro, Departamento de Pilcaniyeu, que se ubica así: Un rectángulo

de 5.000 metros en dirección Norte, por 4.000 metros, cuyo vértice Noreste coincide con la cúspide del Cerro Guacho, situado frente a la desembocadura del arroyo Pichileufú en el Río Limay, según el croquis que se acompaña. En los trabajos de exploración emplearé dos peones y herramientas comunes. Otro Sí Digo: Que designo apoderados con las más amplias facultades para actuar en este expediente a los doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y señor Roberto Felipe María Martinoli, que firma "R. Martinoli" domiciliados en la calle Sarmiento 559, Capital Federal, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente el uno en defecto del otro. Es Justicia. (Fdo.): Mario Monti. Recibido en mi Oficina hoy diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno siendo las catorce horas seis minutos. Acompaña croquis. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 1.313|51. Buenos Aires, noviembre 29 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común presentada por el Sr. Mario Monti, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas c y d del lote 58 y a y b del lote 63, sección V, Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Nor-Este coincide con la cúspide del Cerro Guacho, perteneciendo los terrenos afectados según constancia en autos a doña Sheila Catherine Mary Huntly, Cora Inés Fraser Macdonald y Bresler y Kurina Bresler de Fraser Macdonald, sin domicilio conocido. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1951. Registrado bajo el Nº 670, folio 340 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro a favor de Mario Monti. — (Fdo.): Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 270.— e.27|2-Nº 11.110-v.11|3'52

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

11 DE DICIEMBRE DE 1951

369.492. — Argentina Textil (Castellano). Rev. mensual. Prop. y direct.: Ezequiel L. Cárdenas. 800 ejempl. $ 6.—. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.493. — Selección Contable. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Selección de Revistas Modernas S A. de Publicaciones. Direc.: Juan Chiovenda. 7.500 ejem. $ 8.—. Buenos As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.494. — Ciencia y Técnica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. 4.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.495. — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas. 19.500 ejempl. $ 4.50. Bs. Aires, Octubre 1949 a diciembre de 1950. (Argentina).

369.496. — Mundo Israelita. (Periód. semanal). Prop.: L. Kibrick. 17.600 ejemplares. $ 0.40. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.497. — Evangelisches Gemeindeblatt (Alemán). Rev. decenal. Prop.: Sínodo Evangélico Alemán del Río de La Plata. 3.900 ejemp. $ 0.70. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina)

369.498. — Radio Sugestiones Ucoa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ucoa Radio Soc. Anón. Com. e Ind. 15.600 ejemplares. Gratis Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.499. — La Verdad (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Alfonso Tavani. 1.100 ejemplares. $ 0.50. Bs. As.. noviembre de 1951. (Argentina).

369.500. — Para la Juventud Nº 113. Rev. mensual. Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no Videntes. 600 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.501. — Revista General Nº 128. Rev. mensual. Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no - Videntes. 530 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.502. — La Maesprensa. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Telésforo Jiménez Biosca. 1.000 ejempl. Bs. As.. diciembre de 1951. (Argentina).

369.503. — Sesca (Castellano) Rev. mensual. Prop.: Sesca Soc. de Resp. Ltda. 5.000 ejempl. $ 5.— Bs. As.. diciembre de 1951. (Argentina).

369.504. — El Canta Claro. (Castellano) Rev. semanal. Prop.: Indalecio Angulo. 36.000 ejempl. $ 0.70. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.505. — Flores al Lápiz. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: José Becker. 100 ejempl. $ 0.50. Bs As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.506. — España Republicana. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Carlos Pérez Carranza. 12.400 ejempl. pesos 0,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.507. — Palenque. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Institución "Hogar Rural". 700 ejempl. Gratis. Concepción del Uruguay (E. Ríos), noviembre de 1951. (Argentina).

369.508. — C. A. P. (Cooperación, Amistad, Progreso). Rev. mensual. Castellano. Prop.: Club Atlético Provincial de Rosario. 9.000 ejempl. $ 0,10. Rosario, noviembre de 1951. (Argentina).

369.509. — Campo Misionero. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbaz y Stephen G. Spooner. 3.200 ejempl. $ 1.—. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.510. — El Telar. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.250 ejemplares. Villa Flandria, noviembre de 1951. (Argentina).

369.511. — Surge. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 2.200 ejempl. $ 0,40. La Plata, noviembre de 1951. (Argentina).

369.512. — La Voz del Colegio. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Alumnos del Colegio Adventista del Plata. 1.300 ejempl. $ 8 anual. Puiggari (E. R.), septiembre de 1951. (Argentina).

369.513. — El Colono. (Castellano). Periód. trisemanal. Prop.: Gaspar F. Heer. 18.000 ejempl. $ 0,30. Esperanza (S. Fe), noviembre de 1951. (Argentina).

369.514. — El Semanario. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 2.800 ejempl. $ 0,50. Cañuelas noviembre de 1951. (Argentina).

369.515. — Svenskt Kyrkoblad. (Bol. de la Iglesia sueca). Bol. mensual. Prop.: Congregación Sueca en B. A. 1.200 ejempl. Gratis. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.516. — Guía Parroquial. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Sergio Loidi. 1.500 ejempl. Gral. Cabrera (Cba.), noviembre de 1951. (Argentina).

369.517. — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias. (Castellano). Boletín mensual. Prop.: Sociedad Rural de las Colonias. 1.500 ejempl. Gratis. Esperanza, noviembre de 1951. (Argentina).

369.518. — La Voz del Jubilado. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Sta. Fe. 1.000 ejempl. Santa Fe, diciembre de 1951. (Argentina).

369.519. — La Verdad. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: José Lanucara. 4.800 ejempl. $ 0,20. 4 de junio, noviembre de 1951. (Argentina)

369.520. — I. A. M. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Amigos de la Liga Marítima de Israel. Direct.: León Rodolfo Kramarons. 6.500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.523. — El Dependiente. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Argentino Dependientes de Almacén. Direct.: Luis Rodríguez Ramos. 1.000 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.525. — Yo Viviré la Vida que tu Matas. (Castellano). 40 págs. Autor: Rubén F. de Olivera. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Ejército de Salvación. 3.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.526. — Trote (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asociación Argentina de Trote. Direct.: Alfredo Ubaldo Camogli. 300 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

369.528. — Faz "A": Traicionera (Bolero). Letra y Música: Gonzalo Curiel. Faz "B": Angelitos Negros (Bolero). Letra: Andrés Eloy Blanco. Música: Manuel Alvarez Maciste. Interp.: Toni Gari. Disco Seeco Nº 9.049. 3.000 ej. $ 7,80 Bs. As., 17 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.529. — Faz "A": Roncana (Rumba). Letr. y Mús.: Miguelito Valdés. Faz "B": Amor Sagrado (Bolero). Letr. y Mús.: Noro Morales-T. Rodríguez. Interp.: Miguelito Valdés. Disco Seeco Nº SN 9.047. 2.000 ejemplares $ 7,80. Bs. As., 17 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.530. — Faz "A": Cuando Tengamos un Nene (Bolero). Letra y mús.: Leopoldo González. Faz "B": Un Instante (Bolero). Letra y mús.: Leopoldo González. Intérp.: Manolo Fernández. Disco Seeco Nº SN. 9.048. 2.000 ejempl. $ 7.80. Bs. As. 17 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.531. — Faz "A": Soy Tolimense (Bolero). Letra y mús.: Rafael Uribe. Faz "B": Amigo (Bolero). Letra y mús.: Rafael Hernández. Intérp.: Bobby Capo. Disco Seeco Nº SN. 9.046 3.000 ejempl. $ 7.80. Bs. As., 17 de Septiembre de 1951. (Argentina).

369.532. — Faz "A": La Luna Enamora (Bolero). Letra: Leocadio Martínez Durango y Mariano Bolaños. Música: Angel Ortiz de Villajos. Faz "B": Dos Almas (Bolero). Letra y música: Don Fabián. Intérp.: Bobby Capó. Disco Seeco Nº SN. 9.045. 5.000 ejempl. $ 7.80. Bs. As., 17 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.536. — Mambazo (Mambo, letra) Castellano. 2 pgs. Autor: Isidro Marte. Edit.: El Autor: Impres.: Roma. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

369.537. — Cuaderno de la Costa. (Castellano). Rev. cuatrimestral. Prop. y Direct.: Alfredo Eduardo Ves Losada. 1.000 ejempl. $ 2.—. La Plata, noviembre de 1951. (Argentina).

369.539. — La Causa. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: y Direct.: Adrián Líbano. 1.500 ejempl. Precio gratis. Mar del Plata, noviembre de 1951. (Argentina).

369.541. — Mambazo. (Mambo, música). 2 pgs. Autor: Miguel A. Rizzo. Edit.: El Autor. Impres.: Roma. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

369.543. — La Evolución. (Castellano) Periód. semanal. Prop. y Direct.: Dardo E. de la Rosa. 410 ejempl. $ 0.25 San Vicente, septiembre de 1951. (Argentina).

369.545. — Crónica. (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Aldo Chiantaretto. 500 ejempl. $ 1.— mensual. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.546. — Centinela. (Castellano) Diario. Prop. y Direct.: Eduardo María Ocampo. 1.000 ejempl. $ 0.30. Mercedes (S. Luis), noviembre de 1951. (Argentina).

369.547. — El Norte. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Eduardo María Ocampo. Director: Ana Hylda Vidal de Ocampo. 500 ejempl. $ 0.50. Concarán (San Luis), noviembre de 1951. (Argentina).

369.548. — Pregón. (Castellano). Diario. Prop.: Parrondo Hnos. Direct.: Luis Adolfo Parrondo. 2.000 ejempl. $ 0.40 Bolívar octubre de 1951. (Argentina)

369.549. — Faz "A": Que Boa (Marcha). Letra: Greeley. Música: Schmidt Braxton. Faz "B": Lily (Samba). Letra A. Lobo. Mús.: D. Nasser. Intérp. Eugenio Nóbile. Disco RCA Victor Nº 63.0057. 5.000 ejempl. $ 7.25. Bs As.. 21 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.550. — Faz "A": Fiesta Brava. (Pasodoble). Letra y música: Miguel C. Díaz. Faz "B": El Hijo de Nadie (Habanera, canción). Letra: Trinidad Pinard. Música: Miguel Díaz. Intérp.: Niño de Utrera Trini. Disco RCA Victor Nº 68 0152. 4.000 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 25 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.551. — El Motivo (Tango). Letra: Pascual Contursi. Mús.: Juan Carlos Cobián. Faz "B": Sorbos Amargos (Tango). Letra: Agustín Irusta. Mús.: Roberto Fugazot Lucio Demare. Intérp.: Alberto Mancione. Disco RCA Victor Nº 63-0043. 1.000 ejempl. $ 7.25. Bs. As., 25 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.552. — Faz "A": C'est Si Bon (Fox trot). Letra: A. Hornes. Música: H. Betti. Faz "B": Birmingham Bounce (Fox trot). Letra y mús.. Sid Hardrock Gunter. Intérpr.: Tommy Dorsey. Disco RCA Víctor Nº 63.0038. 2.000 ejempl.: $ 7.25. Bs. As., 25 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.553. — Faz "A": Rondo de Ensueño (Vals). Letra, Raúl Capablanca-Carlos Forbac. Música: Tema de Ivanovici. Faz "B": Junto a Ti (Bolero). Letra y mús.: Boby Capó. Intérp.: Daniel Adamo. Disco RCA Víctor número 68 0117. 3.000 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 25 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.554. — El Amigo de la Parroquia. (Castellano). Bol. semanal. Prop.: Parroquia San Felipe Neri. Direct.: Rdo. Padre José Santi. 500 ejempl.: Precio gratis. Bs. As., noviembre-diciembre de 1951. (Argentina).

369.561. — Mi Lejano Amor. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Gerónimo Gauna. Edit.: El Autor: Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 500 ejemp. 2.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1951. (Argentina).

369.562. — Nostalgias Salteñas. (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Gerónimo Gauna. Edit.: El Autor: Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 28 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.563. — Nostalgias Salteñas. (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Gerónimo Gauna. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 500 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., 28 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.564. — Lo Que Tengo Que Aguantar. (Chacarera, música). 2 págs. Autor: Gerónimo Gauna. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Cumbre. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 20 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.565. — Mi Lejano Amor. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Gerónimo Gauna. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1951. (Argentina).

369.566. — Lo Que Tengo Que Aguantar. (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Gerónimo Gauna. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Cumbre. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 20 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.569. — Gaceta de Granja. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Aves. Conejos y Abejas. Director: José Pablo Podestá. 1.250 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

369.570. — El Pueblo. (Castellano). Periódico bisemanal. Propietario y Director: Argentino Marciano Esteves. 1.000 ejemplares. $ 0,30. Avellaneda, diciembre de 1951. (Argentina).

369.574. — Me querés? (Tango música). 2 páginas. Autores: Mario Belardi y Juan Tamburelli. Editor: Los autores. Impresor: D. I. M. A. 500 ejemplares. $ 0,40. Buenos Aires, 1º de marzo de 1940. (Argentina).

369.575. — Bajo el Sol Andaluz. (Pasodoble, música). 2 páginas. Autores: M. Belardi, J. Tamburelli y A. Patricios. Editor: El autor. Impresor: D. I. M. A. 500 ejemplares. $ 0.40. Buenos Aires. 20 de mayo de 1940. (Argentina).

369.576. — No enamore quién no tenga (Ranchera, música). 2 páginas. Autores: M. Belardi y J. Tamburelli. Editor: Los autores. Impresor: D. I. M. A. 500 ejemplares. $ 0.40. Buenos Aires, 3 de abril de 1940. (Argentina).

369.577. — Mi estrellita. (Vals, música). 2 páginas. Autores: M. Belardi y J. Tamburelli. Editor: Los autores. Impresor: D. I. M. A. 500 ejemplares. $ 0.40. Buenos Aires, 3 de abril de 1940. (Argentina).

369.578. — Andando y en el camino. (Castellano). 108 páginas. Autor: Eduardo Irigoyen Duprat. Editor: Lucania. Impresor: Tall. Lucania. 525 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1951. (Argentina).

369.579. — Máscara (Castellano). Rev. Prop.: Asoc. Argentina de Actores de Protección y Previsión. Direct.: Francisco Vázquez. 2.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., julio-agosto-sept. de 1951. (Argentina).

369.580 — Mundo Hispánico (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editora Mundo Hispánico. Direct.: Manuel Gomez Gomez. 50.000 ejemplares. $ 6. España, enero de 1951. (Extranjera).

369.583. — Semanario Parroquial (Castellano). Períód. semanal. Prop. y Direct.: José María Galli. 3.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.587. — La Ciudad Florida (Memorias de un Bohemio). Castellano. 228 págs. Autor: Jaime Bestard. Edit : El autor. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 1.000 ejemplares. $ 15. Bs. As., 22 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.590. — Noticioso Agrícola (Castellano). Períód. mensual. Prop. y Direct.: Adolfo Farías Crespo. 500 ejemplares. $ 3.— mensual. Rosario, octubre de 1951. (Argentina).

369.595. — Resurrección (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro Bruno. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 0,40. Rosario, 17 de febrero de 1939. (Argentina).

369.596. — La vida es así (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor Tito Donald. Edit.: El autor. Impres.: Public. Gráf. 2.000 ejemplares. $ 2. Rosario, 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.597. — La vida es así (Bolero, música). 2 págs. Autor: Tito Donald. Edit.: El autor. Impres.: Publi. Gráf. 2.000 ejemplares. $ 2. Rosario, 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.598. — Adoración (Bolero, música). 2 págs. Autor Bladimiro Vega. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 1.50. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.599. — Adoración (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: César Vega. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ej. $ 1,50. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

e.22|2-Nº 831.v.10|3|52.

12 DE DICIEMBRE DE 1951

369.603 — El Líder (Castellano). Diario. Prop.: Augusto Porto. 754.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., noviembre de 1951 (Argentina).

369 604 — Boletín de la Corporación de Rematadores. Ayuda Mutual (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Corporación de Rematadores. Ayuda Mutual. 1.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.605 — Revista Nacional de Aeronáutica (Castellano). Rev. mensual. Propiet.: Ministerio de Aeronáutica. 11.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.606 — La Voz del Cigarrero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Bs. As. 1.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.607 — Sophia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Jorge Brualla. 4.500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.608 — Agronomía y Veterinaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: César Alberto Lozano. 2.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., setiembre de 1951. (Argentina).

369 609 — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: S. A. La Razón 2.360.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., octubre noviembre de 1951. (Argentina).

369.610 — Diario de Licitaciones (Castellano). Diario. Prop.: Federico Plá. 17.400 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369 611. — Motociclismo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Buenos Aires Moto Club. 1.200 ejempl. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.612 — El Auto Argentino (Castellano). Períód. mensual. Prop.: Centro Protección Recíproca de Choferes. 14 300 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.613 — Boletín de Fotograbado (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Enrique Hernández Juan Enrique Ferreiro. 500 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.614 — El Orden (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Blanco y Barnetson. 4.250 ejempl. $ 0,30. Puerto Deseado, noviembre de 1951. (Argentina).

369.615 — Para Todos (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica. 2.500 ejempl. $ 1.—. Trenque Lauquen, noviembre de 1951. (Argentina).

369.616 — Diario de Sesiones (Castellano). Prop.: Cámara de Diputados. 7.500 ejempl. Gratis. Santa Fe, noviembre de 1951. (Argentina).

369.617 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario (Castellano). Rev. quincenal. 1.000 ejempl. Rosario, noviembre de 1951. (Argentina).

369.618 — El Correo de Ipasa (Castellano). Períód. mensual. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. 10.000 ejempl. $ 6.—. Rosario, noviembre de 1951. (Argentina).

369 619 — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores (Castellano). Diario. Prop.: Cámara de Senadores. 3.500 ejempl. Santa Fe, agosto de 1951. (Argentina).

369.620 — 17 de Octubre (Castellano). Períód. semanal. Prop.: Alfredo Biondelli. 9.000 ejempl. $ 0,20. Mar del Plata, noviembre de 1951. (Argentina).

369.621 — Cosas y Hechos de Misiones (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 800 ejempl. $ 1.—. Posadas (Misiones), diciembre de 1951. (Argentina).

369.622 — Israel (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Zebulun Levy. 800 ejempl. $ 0,60. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369 623 — Revista de Derecho Penal (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Ediar Soc. Anón. Editores. 2.000 ejemplares. Bs. As., 3er. trimestre de 1951. (Argentina).

369.624 — Noticiero Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 24 000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.625 — El Tribunal (Castellano). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 12.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.626 — El Pregonero Evangélico (Castellano). Períód. mensual. Prop.: Carlos Noya. 38 000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.627 — La Mañana (Castellano). Diario. Prop.: Publio Barrios. 140.000 ejempl. $ 0,20. Mar del Plata, noviembre de 1951. (Argentina).

369.628 — El Orden (Castellano). Diario. Prop.: Sejas Hnos. y Cía. 29.000 ejempl. $ 0,30. Coronel Pringles, noviembre de 1951. (Argentina).

369 629 — Tornquist (Castellano). Periódico decenal. Prop.: Aquiles Evangelista. 975 ejempl. $ 0.50. Tornquist, noviembre de 1951. (Argentina).

369.630 — El Trabajo (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Guglielmotti. 72.000 ejempl. $ 0,10. Mar del Plata, noviembre de 1951. (Argentina).

369 631 — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 8.400 ejempl. $ 0,20. San Pedro, noviembre de 1951. (Argentina).

369.632 — El Pueblo de Trelew (Castellano). Períód. semanal. Prop.: Ivo Vincenzi. 4.350 ejempl. $ 0,40. Trelew, noviembre de 1951. (Argentina).

369 633 — El Amigo del Hogar (Castellano). Períód. semanal. Prop.: El Párroco. Direct. Pbro. José Ochoa. 1.500 ejempl. $ 0,20. General Pico, noviembre de 1951. (Argentina).

369 634 — El Barman (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual de Barmans y Afines de la Rep. Argentina. 300 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.635 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Boch Lloréns. 3.500 ejempl. $ 1.—. Itatí (Ctes.), diciembre de 1951. (Argentina).

369.636 — Misiones Consolata (Castellano). Períód. mensual. Prop.: Congregación del Instituto de Misiones Consolata. 2.000 ejempl. María Teresa (S. Fe), diciembre de 1951. (Argentina).

369 637 — Magyar Szo (Palabra Húngara). Húngaro. Períód. bisemanal. Prop.: Paula Nijul de Magyarg y Guillermo F. Magyarg. Direct.: Guillermo F. Magyarg. 700 ejempl. $ 0,50. Bs. As., enero de 1951. (Argentina).

369 655 — Mensaje de Schoenstatt (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Hermanas Marianas del Apostolado Católico. Direct.: Hna. M. Ursula. 2.500 ejempl. $ 0,50. Villa Ballester, noviembre de 1951. (Argentina).

369.668 — Revista Argentina de Reumatología (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Guido D. F. Costa Bertani. 1.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.670 — El Orden (Castellano). Períód. semanal. Prop.: Ramón Blanco y Efraín Barnetson. Direct.: Ramón Blanco. 850 ejempl. $ 0,30. P. Deseado (Gob. M. C. Rivad.), noviembre de 1951. (Argentina).

369.671 — El Comercio (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Com. e Industrial de Bernal. Direct.: Hilario Pascual. 800 ejempl. Gratis. Bernal, noviembre de 1951. (Argentina).

369.679 — La Voz Infantil (Castellano). Períód. semanal. Prop. y Direct.: Remigio Cordero. 2.500 ejempl. $ 12 anual. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.680 — Servicio Agrícola (Castellano). Rev. mensual. Prop.: La Anónima S.R.L. Direct.: Jaime S. Macdonald. 2.000 ejempl. Gratis. Cinco Saltos (Río Negro), diciembre de 1951. (Argentina).

369.681 — La Prensa Médica Argentina (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Aniceto López. Direct.: Mariano P. Castex. 7.400 ejempl. $ 5.—. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.682 — Los Andes (Castellano). Períód. semanal. Prop. y Direct.: Ambrosio Marcenaro Boutell. 400 ejempl. $ 0,50. San Antonio de los Cobres (Salta), noviembre de 1951. (Argentina).

369.683 — Mercedaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Orden de la Merced. Direct.: Manuel B. Orellano. 1.000 ejempl. $ 0.80. Córdoba, noviembre de 1951. (Argentina).

369 684 — Defensa (Castellano). Períód.: semanal. Prop. y Direct.: B. Marambio Ballesteros. 800 ejemplares. $ 1.—. Goya (Ctes.), noviembre de 1951. (Argentina).

369.685 — Boletín Municipal (Castellano). Boletín. Prop. y Direct.: Municipalidad de Bahía Blanca. 400 ejempl. $ 3.—. Bahía Blanca, enero a junio de 1951. (Argentina).

369.691 — Faz "A": Si no fuera por la Esperanza (Canción). Letr. y Mús.: J. Strauss-Neubach. — Faz "B": Ser fiel, eso no me sienta (Canción). Letr. y Mús.: J. Strauss-Zell-Genés. Intérp.: Max Lichtegg. Disco Elite Especial Nº EXC 101. 3.000 ejempl. $ 11,15. Bs. As., 1º de octubre de 1951. (Argentina).

369.692 — Faz "A": Tuyo es todo mi corazón (Melodía). Mús.: Lehar. — Faz "B": Cuando el día se fué (Melodía). Mús.: De Sylva-Katscher. Intérp.: Andre Kostelanetz. Disco Columbia Nº 266.585. 13.000 ejempl. $ 11,15. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.693 — Faz "A": Baion (Baiao). Mús.: Gonzaga-Teixeira. Faz "B": Moto Perpetuo (Choro). Mús.: Muraro. Interpre.: Muraro. Disco Odeón número 196.399. 6.000 ejempl. $ 8,20. Bs. Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.694 — Faz "A": La Vida Color de Rosa (Fox Trot). Letra y Mús.: Louiguy-Siegel Doll. Faz "B": Después de la Lluvia el Buen Tiempo (Polca). Letra y Música: Beul-von Pinelli. Interp: Heinz Buschhagen. Disco Odeón número 196.400. 6.500 ejempl. $ 8,20. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.695 — Faz "A": La Canción de San (Canción). Letra y Música: Quadling-Elliott. Faz "B": Toca una Melodía Sencilla (Canción). Letra y Mús.: Berlin. Interp.: Bing y Gary Crosby. Disco Odeón Nº 299.019. 18.500 ejemplares. $ 8,80. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.696 — Faz "A": Eco va (Vals-Canción). (Letra y Mús.: Freed-Chevalier-Dabadie. Faz "B": Buena Suerte (Fox-Canción). Letr. y Mús.: Buzelin-Towers-Staney-Williams. Interp.: Hermanas Peters. Disco Columbia Nº 297.055. 6.500 ejempl. $ 8,80. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.697 — Guía de Pesca Deportiva de la Provincia de Buenos Aires (Castellano). 24 págs Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Automóvil Club Argentino. 20.000 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.698 — La Verdad (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Alfonso Tavani. 550 ejempl. $ 0.50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.702 — Manual Religioso del Soldado (Castellano). 229 págs. F. Angel Pizzolato Omega. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. de la Cárcel Penitenciaria de Córdoba. 11.700 ejempl. $ 2.—. Mendoza, 22 de diciembre de 1945. (Argentina).

369.703 — El Viajante (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Viajantes de Comercio de Mercedes (S. Luis). Director: Saturnino Miñoz. 500 ejempl. Gratis. San Luis, octubre de 1951. (Arg.).

369.707 — La Juventud (Castellano) Periódico trisemanal. Prop.: Lanbo y Garobi (Suc.) Direc.: Inocencio Lango. 600 ejempl. $ 020. C. del Uruguay (E. Ríos), noviembre de 1951 (Argentina).

369.708 — La Mañana (Castellano) Diario. Prop. y Direct.: Elías Abad. 2.400 ejempl. $ 0,30. Corrientes, diciembre de 1951. (Argentina).

369.709 — Diario de Sesiones. (Castellano). Prop.: Cámara de Diputados. Director: Saúl Ernesto Rocha. 500 ejem. $ 0,20. Sgo. del Estero, junio de 1951. (Argentina).

369.711 — Electrónica Elemental (Lecciones 17 al 19 inclusive). Castellano. 103 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: IBM World Trade Corporation. 300 ejempl. Gratis. Bs. As., 15 de mayo de 1951. (Argentina).

369.714 — El Magazine Argentino. (Castellano-Idisch). Rev. Prop. y Direct.: Valentín Chernovetzky. 3.300 ejempl. $ 2.—. Bs. As., octubre, noviembre de 1951. (Argentina).

369.715 — Tribuna Evangélica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Convención Juvenil Evangélica Bautista. Director: Arnoldo Canclini. 1.900 ejempl. $ 1.—. Bs. As., septiembre, octubre de 1951. (Argentina).

369.716 — Los Principios (Castellano). Periód. semanal. Prop.: La Parroquia. Direct. Santiago Luis Brady. 350 ej. $ 0,30 Suipacha, noviembre de 1951. (Argentina).

369.717 — Tribuna Popular (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct: Cristián Stickar. 1.250 ejempl. $ 0.50. Rivadavia, diciembre de 1951. (Argent.).

369.718 — Tribuna (Castellano) Periód. semanal. Prop. y Direct.: Antonio Valenzuela. 1.000 ejempl. $ 0,75. Reconquista, noviembre de 1951 (Argent.).

369.719 — The Standard (inglés). Periódico diario. Prop. y Direct.: Alfredo B. Dougall. 10.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argent.).

369.723 — Mundo Gallego (Castellano). Rev. trimestral. Prop. y Direct.: Eliseo Ilonso Rodríguez. 2.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

369.727 — La Voz Parroquial (Castellano). Rev semanal. Prop. y Direct.: Andrés Benito Queirolo. 470 ejempl. $ 10.— anual Caseros (E. Ríos), diciembre de 1951. (Argentina).

369.729 — El 9 de Julio (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Antonio Aita. 750 ejempl. $ 0,20. 9 de Julio, noviembre de 1951. (Argent.).

369.730 — Juventud (Castellano) Periód. quincenal. Prop.: Juan Carlos Ferro. Direct.: Roberto Juri. 800 ejempl.: pesos 0,20. Tucumán, noviembre de 1951. (Argentina).

369.731 — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba (Castellano). Prop.: Municipalidad de Córdoba. Director: Alceo Brunazzi. 400 ejempl. Córdoba, noviembre de 1951. (Argentina).

369.732 — Hoja Santiagueña (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Comunidad Dominicana. Dir.: Julio Fortunato Orellano. 350 ejempl. $ 0.10 Santiago del Estero, octubre de 1951. (Argentina).

369.733 — La Nueva Argentina (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Jacobo Malis. 1.000 ejempl. $ 3 mensual Lincoln, diciembre de 1951. (Argentina).

369.734 — Técnica (Castellano) Rev. Propietario: Facultad de Ciencias Ex. y Tecnología. Direct.: Gervasio Alvarez. 1.500 ejempl. $ 5.—. Tucumán, diciembre de 1950. (Argentina).

369.735 — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores (Castellano) Prop.: H. Cámara de Senadores. Direct.: Corpus I. Alzueta. 3.500 ejempl. Gratis. Santa Fe, agosto de 1951. (Argentina).

369.736 — El Cóndor (Castellano) Periódico semanal. Prop. y Direct.: Gaspar José Ignacio Castiñeira. 400 ejem. $ 0,50. Carlos Tejedor, diciembre de 1951. (Argentina).

369.737 — Crónica (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: J. Reynaldo Aon Rossi. 1.500 ejempl. $ 0,30 Miramar (Bs. As.), diciembre de 1951. (Argentina).

tro Variedades de Buenos Aires, el 13 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.940. — Aero Mundial (Castellano) Periódico semanal. Prop. y director: Alberto Milkin. 200 ejemplares. $ 250 anual. Buenos Aires, diciembre de 1951 (Argentina).

369.942. — El Jorobado o Enrique de Lagardere (Castellano). Pieza teatral en tres actos. 67 hojas. Orig.: Paúl Feval. Traduc. del francés: Héctor Bates. Teatro Variedades de Buenos Aires, el 15 de octubre de 1951. (Argentina).

369.943. — Hormiga Negra (Castellano). Pieza teatral en tres actos. 35 hojas. Orig.: Eduardo Gutiérrez. Adaptación de: Jorge Iris. Circo Coquito en San Isidro. el 27 de enero de 1951. (Argentina).

369.944. — Nina (Castellano). Pieza teatral en tres actos. 98 hojas. Orig.: André Roussin. Traduc. del francés: Francisco J. Bolla. Teatro Smart de Buenos Aires, el 21 de septiembr de 1951. (Argentina).

369.945. — Sábado del pecado. (Castellano). Comedia en tres actos. 41 hojas. Autor: Alejandro De Stefani y Roberto A. Talice. Teatro Nacional de Buenos Aires, el 25 de octubre de 1951. (Argentina).

369.946. — La revista de las cien mujeres (Castellano). Rev. en un acto. 33 hojas. Autor: Antonio Prat, Carlos Petit y Luis Santiago. Teatro Comedia de Buenos Aires, el 3 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.947. — Con pasarela y refrigeración (Castellano). Rev. en un acto. 26 hojas. Autor: Antonio Prat, Carlos Petit y Luis Santiago. Teatro Comedia de Buenos Aires, el 3 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.949. — Elena y los Hijos de Eduardo. (Castellano). Comedia en tres actos. 87 hojas. Orig.: Frederic Jackson, R. Bottomley y Marc Sauvajon. Traduc del inglés: María Luz Regas y Juan Albornoz. Teatro Cómico de Buenos Aires, el 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.952. — Otto Krause (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Asoc. Cooperadora Otto Krause. Director: Casimiro Toranzo Calderón. 5.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, julio-agosto de 1951. (Argentina).

369.953. — Viaje a Marte (Castellano) Pieza teatral en tres actos. 30 hojas. Autor: Tony Mc Swell. Teatro El Nacional de Buenos Aires, el 17 de julio de 1951. (Argentina).

369.954. — Luna Quebrada (Castellano). Pieza teatral en un acto. 14 hojas. Autor: José Armagno Cosentino. Teatro El Nacional de Buenos Aires. el 22 de mayo de 1951. (Argentina).

369.956. — Monsieur Canesú (Castellano). Esquicio teatral. 10 hojas. Autor: Manuel A. Meaños. Cine Italia de Escobar (Buenos Aires), el 25 de agosto de 1951. (Argentina).

369.957. — Equivocación (Castellano). Paso de Comedia. 5 hojas. Autor: Juan José Berón. Teatro Lasalle de Buenos Aires, al 24 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.958. — Los Huerfanitos. (Castellano). Versión teatral en tres actos de la novela radial del mismo título. 41 hojas. Autor: Dora Cortés Gulino. Teatro Rossini de Bahía Blanca, el 3 de octubre de 1951. (Argentina).

369.959. — La Nube Viaja en el Río. (Castellano). Drama en tres actos. 57 hojas. Autor: José B. Cid. Local de la Biblioteca de Mujeres de Buenos Aires. el 5 de octubre de 1951. (Argentina).

369.960. — Por Eso Fuí Ladrón. (Castellano). Pieza teatral en tres actos 39 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. octubre de 1951. (Argentina).
Centro Israelita de Necochea, el 14 de

369.961. — Las Madres Perdonan. (Castellano). Comedia dramática en tres actos. 35 hojas. Autor: Vicente A. Loisi. Cine Teatro Palace de Mendoza. el 8, de octubre de 1951. (Argentina).

369.962 — La Puerta al Río. (Castellano). Drama en tres actos. 41 hojas. Autor: Juan Carlos Ghiano. Teatro Vocacional de Nogoyá. el 3 de octubre de 1951. (Argentina)

369.963 — La Vincha Roja. (Castellano). Pieza teatral en tres actos. 30 hojas. Autor: Manuel de la Vega. Cine Teatro Palace de Mendoza. el 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.964. — Irene Inocente. (Castellano). Pieza teatral en tres actos. 58 hojas. Orig. Hugo Betti. Traduc. del italiano: Luisa Manghi e Ignacio Rosas. Teatro Cómico de Buenos Aires, el 8 de octubre de 1951. (Argentina).

369.965. — Faz "A": Deslízate Suavemente (Choro). Música: Jorge Santos. Faz "B": Pedacitos de Cielo (Choro) Música: Waldir Azevedo. Interp.: Waldir Azevedo. Disco T. K. Nº SC-511. 15.000 ejemplares. $ 10.50. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1951. (Argentina).

369.966. — Faz "A": Cada Cual con su Cada Cuala (Guaracha). Letra: José Iglesias. Música: Víctor Schlichter. — Faz "B"; Pero a Mí Me Parece. (Mambo). Letra y música: José Iglesias Intérprete: Pepe Iglesias "El Zorro" Disco T.K. Nº SA. 20.002. 20.000 ejemplares. $ 15. Buenos Aires. 10 de diciembre de 1951. (Argentina).

369.967. — Faz "A": Mi Pueblito Chino (Fox Trot). Letra: Jean Schwartz Música: William Jerome Faz "B": Tanguango. Música: Astor Piazzolla. Interp.: Ahmed Ratip. Disco T. K. número S-5.062. 6.000 ejemplares. $ 9. Buenos Aires. 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

369.968. — Faz "A": La Cumparsita. (Tango). Letra: P. Contursi. E. P. Maroni. Música: G. H. Matos Rodríguez. Faz "B": Inspiración (Tango). Letra: Luis Rubistein. Música: Peregrino Paulos. Intérprete: Aníbal Troilo. Disco T.K. Nº S-5.054. 14.000 ejemplares $ 9. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951. Argentina).

369.969. — El Volante de Cuyo. (Castellano). Rev. bimensual. Prop. y director: José A. Fernández. 1.800 ejemplares. Gratis. Mendoza, julio-agosto de 1951, (Argentina).

369.970. — Una Nueva Hipótesis Acerca de la Rotación Terrestre (Castellano). 18 páginas. Autor: Guido Buffo. Edit.: El autor. Impres.: Escuelas Gráficas Salesianas de Colegio Pío X. 500 ejemplares. Córdoba. noviembre de 1951. (Argentina).

369.972. — El Diario. (Castellano). Diario. Prop.: El Diario, Soc. Anón. Director: Arturo Julio Etchevehere. 10.000 ejemplares. $ 0.30. Paraná (E. R.), diciembre de 1951 (Argentina).

369.998. — Vademecum Latinum. Manual de Conversación Latina. 236 páginas. Autor: P. Jorge Muhn, S. I. Edit.: El autor. Impres.: Talleres Gráf. Verdad. 2.250 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 28 de agosto de 1951. (Argentina).

370.005. — Novia de San Telmo. (Milonga. Música). 2 páginas. Autor: Anselmo Aieta. Edit.: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.007. — Motor (Castellano). Periódico mensual. Prop. y direct.: Manuel Vicente Torrado. 12.400 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

370.012. — Del Tango, El Acorde. (Tango. Música). 2 páginas. Autor: Bernardo Slipak. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 100 ejemplares. $ 2. Bs. Aires, junio de 1951. (Argentina).

370.013. — Del Tango, El Acorde. (Tango, Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Pedro Schemper. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 100 ejemplares. $ 2. Buenos Aires. junio de 1951. (Argentina).

370.014. — Tu Mirar. (Beguine, Mús.). 2 páginas. Autor: Jorge Mirkin. Edit.: Editorial Cumbre. Impres.: Cipriano Nava. 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.015. — Una Escuela Argentina. (Castellano), 83 páginas. Autor: Alberto Godoy Colombo. Edit.: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Parada Obiol. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires. 5 de noviembre de 1951. (Argentina)

e.27|2 Nº 834-v.11|3|52

---

18 DE DICIEMBRE DE 1951

370.202 — El Día. Diario. Castellano. Prop.: H. Stunz y Cía. 1.879.200 ej. $ 0,30. La Plata, noviembre 1951. (Argentina).

370.203 — La Vida. Mensual. Castellano. Prop.: PP. Basilianos. 12.600 ejemp. $ 0,90. Bs. As., nov. 1951. (Argentina).

370.204 — El Noticioso. Periódico. Castellano. Prop.: José Ortega. 94 400 ejemp. $ 0,25. San Martín (Bs. As.). abril a dic. 1951. (Argentina).

370.205 — Di Presse. Diario. Castellano. Prop.: Soc. Colectiva Di Presse. 406.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.206 — París en América. Revista trimestral. Prop.: Guillermo Kraft Ltda. 11.000 ejemp. $ 10.—. Bs. As., 4º trimestre 1951. (Argentina).

370.207 — Argentina Gráfica. Revista bimestral. Castellano. Prop.: Asoc. Industriales Gráficos de la Argentina. 1.600 ejemp. Gratis. Bs. As., sept. oct. 1951. (Argentina).

370.208 — Charla Rural. Revista mensual. Castellano. Prop.: Ernesto A. Larghero. 10.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.209 — La Libertad. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Libertad o|José Eduardo Frassinelli. 24.000 ej. $ 0,20. Mendoza, San Juan y San Luis, noviembre 1951. (Argentina).

370.210 — Industria Panaderil. Periódico decenal. Castellano. Prop.: Francisco Alberto Gómez. 15.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.211 — Bancarios del Provincia. Revista mensual. Castellano. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejempl. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

370.212 — Erentz Israel. Revista mensual. Prop.: A. Mibashan. 14.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.213 — Mundo Hispánico Revista mensual. Castellano. Prop.: Editora Mundo Hispánico. $ 6.—. 100 000 ejempl. España y América Española, nov. dic. 1951. (Argentina).

370.214 — Mundo Hispánico. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editor Mundo Hispánico. 450.000 ejempl. $ 6.—. España y América Española, enero a sep. 1951. (Argentina).

370.215 — Palermo. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Palermo. 360.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

370.216 — Palermo. Revista semanal. Castellano Prop.: Editorial Palermo. 330.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.217 — Discomanía. Revista mensual. Castellano. Prop.: Héctor Jorge Argibay y Eugenio Javier Arizmendi. 10.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., nov. 1951. (Argentina).

370.218 — Franco Vida. Revista mensual. Castellano. Prop.: La Franco Argentina S. A., 2.000 ejempl. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.219 — Argentina Nueva. Mensual. Castellano. Prop.: Oscar R. Gauna y Raúl Gauna. 1.500 ejempl. $ 0,20. Rosario, noviembre 1951. (Argentina).

370 220 — En Marcha. Periódico quincenal. Castellano. Prop.: Centro Parroq. del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Ac. Católica. 2.000 ejempl. $ 0.30. Tandil. noviembre 1951. (Argentina).

370.221 — La Lectura del Domingo. Revista semanal. Castellano. Prop.: Pedro García Alonso. 2.600 ejempl. $ 0,20. La Plata, noviembre 1951. (Argentina).

370.222 — La Tarde. Diario. Castellano. Prop.: Pedro Ybarra. 45.000 ej. $ 0.20. Mendoza, julio 1951. (Argentina).

370.223 — La Tarde. Diario. Castellano. Prop.: Pedro Ybarra. 52.000 ej. $ 0.20. Mendoza, agosto 1951. (Argentina).

370.224 — Momento Automovilístico. Revista mensual. Castellano. Prop.: Miguel Domingo Aguiló. Pablo Juan Cribioli y Félix Víctor Mantecón. 6.000 ejempl. $ 1.50. Rosario, diciembre 1951. (Argentina).

370.225 — El Litoral. Diario. Castellano. Prop.: S. Resp. Ltda. 794.745 ejempl. $ 0,20. Santa Fe, noviembre 1951. (Argentina).

370.226 — La Gaceta de Bahía Blanca. Diario. Castellano. Prop.: Oscar N. Noriega. 84.000 ejempl. $ 0,10. Bahía Blanca, noviembre 1951. (Argentina).

370.228 — Aquel falso amor. Tango, letra. 2 págs. Castellano. Prop.: Humberto Parsi. Impresor: Julio Korn. Editor: El Autor: 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 29 de agosto 1951. (Argentina).

370.229 — Fortín de Avanzada. 100 págs. Castellano. Autor: José P. Barrientos. Imp.: Vitullo, Vistalli y Cía. Editor: El Autor. Tandil, noviembre 1951. 550 ejempl. $ 10.—. (Argentina).

370.234 — Monte Grande - Lanús. Periódico quincenal. Castellano. Prop. y Director: Libre Mazziniano Ferroni. 2.400|3.100 ejempl. $ 0,20. Lanús - Monte Grande, diciembre 1951. (Argentina).

370.235 — La Costurera. Revista bimestral. Castellano. Prop.: Sindicato de Costureras y Obreros de Confección. Director Margarita Z. de Abella. 2.500 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.237 — Y sin embargo la quiero. Tango, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Mario Jorge Badaracco. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., 24 de octubre 1941. (Argentina).

370.238 — Y sin embargo la quiero. Tango, música. 2 págs. Autor: Mario Jorge Badaraco. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 0.40. Bs. As., 24 de octubre 1941. (Argentina).

370.239 — Norteño (Salta) Siglo XIX. Autor: E. Rapela. Imp.: Mitchell's English Book Store. Editor. El Autor. 5.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 3 de sep. 1951. (Argentina).

370.240 — Boleador Sureño 1950. Autor: E. Rapela. Imp.: Mitchell's English Book Store. Editor: El Autor. 5.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 30 de sep. 1951. (Argentina).

370.241. — Entrerriano 1860. Autor: E. Repela. Impresor: Mitchell's English Book Store. Editor: El Autor. 5 000 ejempl. $ 2.— Bs. As., 30 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.242 — Norteño Serrano. Autor: E. Rapela. Imp.: Mitchell's English Book Store. Edit.: El Autor. 5.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 30 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.243 — Paisano rico en Buenos Aires Principio Siglo XIX. Autor: E. Rapela. Imp.: Mitchell's English Book Store. Edit.: El Autor. 5.000 ejempl. pesos 2.—. Bs. As., 30 de septiembre 1951. (Argentina).

370.244 — Un Bombero Correntino XIX (Siglo). Autor: E. Rapela. Imp.: Mitchell's English Book Store. Edit.: El Autor. 5.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., 30 de septiembre de 1951. (Argent.).

370.246 — El Heraldo de Paz. Revista mensual. Castellano. Prop. Asociación Evangélica Asamblea de Dios. Director: Nils A. Kastberg. 3.000 ejemp. $ 0.50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.247 — Faz A: La Cigüeña. Guaracha. Letra y música: Bobby Capó. Faz B: No, no Vuelvo. Bolero. Letra y música: Bienvenido Brens. Interpr.: Bobby Capó con acomp. de Orq. Disco Seeco Nº SN 9033. 3.300 ejempl. $ 6.50. Bs. As., 24 de octubre 1951. (Arg.).

370.248 — Faz A: Cuanto te Vea. Guaracha. Letra y música: Frank Grillo. Faz B: Sonaremos el Tambor. Guaracha. Letra y música: Lastra. Interp.: Pupi Campo y su Orq. Disco Seeco Nº SN 9034. 2.000 ejempl. $ 6.50. Bs. As., 24 de octubre 1951. (Argentina).

370.249 — Faz A: Pesar. Bolero. Letra y música. Bullumba-Landestoy. Faz B: Tingalin. Bolero. Letra y música. Johnny Rodríguez. Interp.: Trío Johnny Rodríguez. Disco Seeco Nº SN 9035. 1.700 ejempl. $ 6.50. Bs. As., 24 de octubre 1951. (Argentina).

370.250 — Faz A: El Jardín de mi Madre. Vals. Letra y música: Manuel Ortiz Araya y Héctor Marcó. Faz B: Yo soy Cuyano mi Alma. Gato. Letra. José Samuel Gómez. Música: Ramón Rubén Moreyra. Interp.: Moreyra-Canale y su conj. criollo. Disco Pampa Nº PS 6023. 5.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 24 de octubre 1951. (Argentina).

370.251. — Faz A: Pampa. Tango. Música: Francisco Pracánico. Faz B: Pelele. Tango. Música. Pedro M. Maffia. Interp. Carlos Demaría y su Orquesta Típica. Disco Pampa Nº PS 5014. 5.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As, 25 de octubre 1951. (Argentina).

370.252 — Discursos. 417 págs. Castellano. Autor. Belisario Roldán. Estudio preliminar de: Mariano de Vedia y Mitre. Imp. y Editor: Estrada, Angel y Cía. S. A. 2.500 ejempl. $ 22.—. Bs. As., 27 de julio 1951, (Argentina).

370.253. — El Nuevo Libro de las Décimas. 48 págs. Castellano. Autor: Julio Díaz Usandivaras. Imp.: Tall. Córdoba. Editor: Colección Nativa. 1.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

370.254 — El Niño Ramón. Paso doble. Música. 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Imp.: Stéfano Hnos. Edit.: Editorial El Indio. 3.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 29 de noviembre 1951. (Argentina).

370.255 — Un Gato en la Pista. Foxtrot. Música. 2 págs. Autor: Otello E. Elli.

Imp.: Stéfano Hnos. Editor: Editorial El Indio. 3.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 29 de noviembre 1951. (Argent.).

370.263 — El Pueblo. Periódico quincenal. Castellano. Prop. y Director: Felipe de Robles (h.) 1.500 ejempl. pesos 1.00 por mes. Gral. Las Heras, noviembre 1951. (Argentina).

370.265 — Vita Coloniale (Vida Colonial). Revista semanal. Castellano. Prop.: Colegio Pio X de Artes y Oficios. Director: Pablo Ardizzone. 1.900 ejempl. $ 0,20. Córdoba, noviembre de 1951. (Argentina).

370.268 — Centro de Almaceneros Minoristas y Afines. Revista. Castellano. Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas y Afines. Director: Ernesto Barbi. 300 ejempl. Zárate (Bs. As.), noviembre 1951. (Argentina).

370.270. — Nuestra Provincia Santiago del Estero. 66 págs. Castellano. Autor: Ricardo Toro. Impresor: Imprenta del Congreso de la Nación. Editor: El Autor. Bs. As., 22 de agosto 1951. (Argentina).

370.271 — La Democracia. Periódico quincenal. Castellano. Prop. y Director: Alejo Santiago Gadea. Suscrip. mensual 0,70. Avellaneda, octubre 1951. (Argentina).

370.273 — Freud o Jung. 221 págs. Castellano. Autor. Edward Glover. Traduc. del inglés por: Luis Fabricant. Imp. López & Cía. Edit.: Editorial Nova. 3.000 ejempl. $ 24.—. Bs. As., 23 de noviembre 1951. (Argentina).

370.274 — Mente y Medicina. 315 págs. Autor: Gregorio Zilboorg. Traducción del inglés por: Aída Aisenson. Imp. López y Cía. Edit.: Editorial Nova. 3.000 ejempl $ 34.—. Bs. As., 16 de noviembre 1951 (Argentina).

370.275 — Maternidad y Sexo. 396 págs. Autor: Marie Langer. Imp. López. Editor: Editorial Nova. 3.000 ejempl. pesos 58.—. Bs. As., 2 de noviembre 1951. (Argentina).

370.276 — Historia de la Filosofía Moderna en su Relación con la Cultura General y las Ciencias Particulares. 2 Vol. 452 y 334 págs. Autor: W. Windelband. Traducción del alemán por: Elsa Tabernig. Imp. López y Cía Editor: Editorial Nova. 3.000 ejempl. $ 96.—. Bs. As., 3 de diciembre 1951. (Argentina).

370.277 — Santa Cruz. Revista mensual Castellano. Prop. y Director: Eduardo Quain. 1.000 ejempl. $ 1,30. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.278 — El Poder. Periódico quincenal. Castellano. Prop. y Director: Nicolás Chiozza. 450 ejempl. $ 0,50. Avellaneda, noviembre de 1951. (Arg.).

370.279 — Música de España. Bocetos. Música. 32 págs. Autor: Guillermo Cases. Digitación y pedalización de: Mayorino Ferraria. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejempl. $ 12.— Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.280 — Poema de los Arboles. Para piano. 10 págs. Autor: Mercedes Orrego de Ugarte. Imp.: Ricordi Americana. Editor. El Autor. 300 ejemplares. Bs. As., 7 de diciembre 1951 (Argent.).

370.281 — Método Completo Progresivo para Acordeón de 24 a 140 Bajos. Sistema "A" Piano y Cromático. 216 págs. Autor: Luigi Oreste Anzaghi. Imp. R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 3.000 ejempl. $ 35. Bs. As., 18 de julio de 1951 (Argentina).

370.282 — 150 Bajos para el Estudio de la Armonía Complementaria. 58 págs. Autor: C. Pedron. Versión de: Guillermo Espinosa. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejempl. $ 8. Bs. As., 31 de octubre de 1951 (Argentina).

370.283 — Método para Piano. 2da. parte. 122 págs. Autor: Lebert y Stark. Revisión de: Filippo Ivaldi. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. $ 22. Bs. As., 30 de noviembre 1951 (Argentina).

370.284 — Danzas Húngaras. Para piano a 4 manos. Vol. 1 (Nº 1-10). 40 págs. Autor: J. Brahms. Revisión de: S. Cesi. Impresor: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejempl. $ 7. Bs. As., 31 de octubre 1951 (Argentina).

370.285 — Lira Popular. 185 cantos populares a una, dos y tres voces. 160 págs. Autor: Seidel, Cherubini, Englert y otros. Revisión: P.M. Konz. Impresor: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. $ 10. Bs. As., 31 de octubre 1951 (Argentina).

370.286 — 12 Arias de Operas. Para canto y piano. (Soprano). 108 págs. Autor: W. A. Mozart. Selección de: Isabel Marengo. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejempl. $ 25. Bs. As., 6 de septiembre 1950 (Argentina).

370.289 — Curso de Radio. Hoja de Tarea. Indicaciones para soldar. 4 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 2.000 ejempl. Gratis. Bs. As., 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.290 — Curso de Radio. Lección 39. 8 págs. Castellano. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 2.000 ejempl. Gratis. Bs. As., 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.291 — Curso de Radio — Complemento de Armado Nº 5. Receptor de 8 lámparas. 4 págs. Castellano. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 2.000 ejempl. Gratis. Bs. As., 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.292 — Curso de Radio — Lección 21. 8 págs. Castellano. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 3.000 ejempl. Gratis. Bs. As., 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.293 — Curso de Radio. Hoja de Tarea. Pruebas de continuidad por medio de telefones. 4 págs. Castellano. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 2.000 ejempl. Gratis. Bs. As., 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.294 — Curso de Radio — Hoja de Tarea. Oportunidad en sencillos trabajos de electricidad. 6 págs. Castellano. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 2.000 ejempl. Gratis. Bs. As,. 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.295 — Curso de Radio — Hoja de Tarea. Instalación de antenas. 7 págs. Castellano. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 2.000 ejempl. Gratis. Bs. As., 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.296 — Curso de Radio. Complemento de Armado Nº 12. Aparato de analización y comprobación para 6 voltios. 5 págs. Castellano. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 500 ejempl. Gratis. Bs. As., 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.297 — Curso de Radio. — Lección 38. 11 págs. Castellano. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 2.000 ejempl. Gratis. Bs. As., 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.298 — Actualidades. Periódico. Castellano. Prop. y Director: José Miguel Páez. 1.000 ejempl. $ 0.30. Mendoza, noviembre 1951 (Argentina).

370.299 — Chacarera en Flor. Chacarera. Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Arturo de Oliveira Cézar. Imp.: Ferrer. Editor: El Autor. Bs. As., 10 de noviembre 1951. 500 ejemplares. $ 2. (Argentina).

370.300 — Rueda de Fogón. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Arturo de Oliveira Cézar. Imp.: Ferrer. Editor: El Autor. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de noviembre 1951 (Argentina).

370.301 — Confrontando Fechas o Prólogo y Epilogo de una Historia de Ocho Años que no se ha Escrito. 10 págs. Castellano. Autor: Pascual Díaz. Imp.: Juan Di Persia y Cía. Edit.: Juan Di Persia y Cía. 1.000 ejempl. Bs. As., 3 de diciembre 1951 (Argentina).

370.302 — El Imparcial. Periódico mensual. Castellano. Prop. y Director: Santos Ernesto Cruz. 500 ejemplares. $ 0.50. Pilar (Bs. As.), noviembre 1951 (Argentina).

370.305 — Tanguando. Música. 2 págs. Autor: Astor Piazzola. Imp. Garrot. Editor: Ediciones Music. Buenos Aires. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 18 de diciembre 1951 (Argentina).

370.308 — Soliloquio. Canción criolla. Música. 2 págs. Autor: Abel Fleury. Imp.: Garrot. Editor: El Autor. 300 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 25 de octubre 1950 (Argentina).

370.309 — Milongueo del Ayer. Milonga para guitarra. Música. 2 págs. Autor: Abel Fleury. Imp.: Garrot. Editor: Antigua Casa Núñez. 500 ejempl. $ 2. Bs. As.. 10 de agosto 1950 (Argentina).

370.310 — Puños de Corazón. Película cinematográfica. Productor: Cinepa. Autor del argumento: Anónimo. Intérp.: Plácido (persona de dibujos animados encarnado por una vizcacha). 1 rollo de metros 295 en 35 mm. Cine Opera, 25 de septiembre 1951.

370.311 — Che Vivanco. Tango, música. 2 págs. Autor: Aibe. Imp.: Ediciones Pigal. Editor: El Autor. 1.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., diciembre 1951 (Argentina).

370.313 — Che Vivanco. Tango, letra. 2 págs. Castellano Autor: Aibe. Imp.: Ediciones Pigal. Editor: El Autor. 1.000 ejempl. $ 2. Bs As., diciembre 1951 (Argentina).

370.324 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. Castellano. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. 850 ejempl. Bs. As., diciembre 1951 (Argentina).

370.325 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Revista mensual. Castellano. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. 2.100 ejempl. Bs. As., 3 de diciembre 1951 (Argentina).

370.327 — El Asegurador. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asociación Corredores de Seguros. Director: Julio A. Carrara. 1.100 ejempl. Gratis. Bs. As., octubre 1951 (Argentina).

370.328 — Ranchera Peronista. Ranchera, letra. Castellano. 2 págs. Autor: Dora Durand. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 200 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 8 de diciembre 1951. (Argentina).

370.329 — Ranchera Peronista. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Dora Durand. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 8 de diciembre 1951 (Argentina).

e.10|3-Nº 1.157-v.21|3|52

---

17 DE DICIEMBRE DE 1951

370.019 — Previsión Patronal (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 1.000 ejempl. Bs. As., diciembre-enero de 1951 (Argentina).

370.020 — Rosalinda (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Soc. Anón. Editorial Bell. 56.800 ejempl. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.021 — Pampa Argentina (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Soc. Anón. Editorial Bell. 20.200 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.022 — Visión (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Compañía Distribuidora Visión S. A. 39.764 ejempl. $ 2,50. Bs. As., octubre-noviembre de 1951. (Argentina).

370.023 — Visión (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Compañía Distribuidora Visión S. A. 19.880 ejempl. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.024 — Selecciones del Reader's Digest (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Selecciones del Reader's Digest S. A. 227.600 ejempl. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.025 — Acción Industrial (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Amable Gutiérrez Diez. 8.200 ejempl. $ 0,80. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.026 — Crónica Sindical (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Orfilio F. Cabanillas. 500 ejempl. Bs. As., septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

370.027 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. 5.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

370.028 — El Combate (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Nemesio Aristimuño. 3.500 ejempl. $ 1.— mensual. Vicente López, noviembre de 1951. (Argentina).

370.029 — La Voz de San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 78.000 ejempl. $ 0,20. Córdoba, noviembre de 1951. (Argentina).

370.030 — La Voz Parroquial (Castellano). Periód. semanal. Prop.: León A. Kaul. 4.275 ejempl. $ 0,20. Mansilla (E. R.), octubre-noviembre de 1951. (Argentina).

370.031 — La Voz del Pueblo (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Domingo Brussini. 3.800 ejempl. $ 0.30. San Jerónimo Norte, noviembre de 1951. (Argentina).

370.032 — Parroquia San Pedro (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Parroquia San Pedro. 200 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.033 — El Fraternal (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Unión Española de Mozos y Cocineros de S. M. 550 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.034 — El Eco de Liniers (Castellano). Periód. mensual. Prop.: María Soledad González de Acosta Cardoso. 200 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.035 — Parroquia San Pedro (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Parroquia San Pedro. 200 ejempl. $ 0,10. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

370.036 — La Obra de Don Bosco en la Patagonia (Castellano). Periód. mensual. Prop.: La Obra de Don Bosco. 7.000 ejempl. Gratis. Bahía Blanca, diciembre de 1951 (Argentina).

370.037 — La Autonomía (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Carlos T. Rodríguez. 4.000 ejempl. Lanús, septiembre a diciembre de 1951 (Argentina).

370.038 — Crítica (Castellano). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. 6.380.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.039 — Mecánica Popular (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Popular Mechanics Co. 9.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.040 — Goles (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva S. R. L. 386.400 ejempl. $ 0,70. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.041 — Vosotras (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 306.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.042 — Radiolandia (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 1.088.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.043 — Labores (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 191.700 ejempl. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.044 — Giornale D'Italia (Italiano). Diario. Prop.: Eduardo Castella. 136.500 ejempl. $ 0,30. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.045 — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. 2.900.000 ejempl. $ 0,30. Tucumán, noviembre de 1951. (Argentina).

370.046 — Los Principios (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Anón. Los Principios. 870.000 ejempl. $ 0,30. Córdoba, octubre de 1951. (Argentina).

370.047 — La Verdad (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. 120.775 ejempl. $ 0,30. Junín (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

370.048 — Sapientia (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Octavio Nicolás Derisi. 1.500 ejempl. $ 0,40. La Plata, octubre-diciembre de 1951. (Argentina).

370.049 — Pregón (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Santiago Ernesto Ortega. 10.000 ejempl. $ 0,30. Formosa, octubre-noviembre de 1951. (Argentina).

370.050 — Boletín Ganadero Bimensual (Castellano). Prop.: Dirección Gral. de Agricultura y Ganadería de Salta. 300 ejempl. Gratis. Salta, noviembre-diciembre de 1951. (Argentina).

370.055 — Nueva Argentina (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Eduardo Juárez. 1.000 ejempl. $ 0,20. Córdoba, noviembre de 1951. (Argentina).

370.056 — Voz Católica (Castelano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Juan Guirula. 800 ejempl. $ 0,20.. Laborde, diciembre de 1951. (Argentina).

370.057 — Ariel (Castellano). Diario. Prop.: José Pérez Romero. Direct.: José Pérez Romero. 1.000 ejempl. $ 0,20. Lincoln, diciembre de 1951. (Argentina).

370.058 — Labor (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Bolsa de Comercio de Córdoba. Direct.: Domingo Suárez - Juan Vanoli. 600 ejempl. Gratis. Córdoba, noviembre de 1951. (Argentina).

370.059 — La Región (Castellano) Periódico semanal. Prop. y Direct.: Santos I. Malvino. 650 ejemp. $ 0.20. Río Colorado (R. Negro), noviembre de 1951. (Argentina).

370.060 — Tribuna Libre (Castellano) Diario. Prop. y Direct.: Francisco Cortessano. 1.750 ejemp. $ 0,20. Ne-

cochea, noviembre de 1951. (Argentina).

370.061 — El Argentino (Castellano) Periódico semanal. Prop. y Direct.: Emilio Antonio Condé. 650 ejemp. $ 0,30. Dionisia (Bs. As.), diciembre de 1951. (Argentina).

370.062 — Paz y Bien (Castellano) Periódico bimensual. Prop. y Direct.: Miguel Legarra. 300 ejemp. $ 0,20. La Plata, noviembre de 1951. (Argentina).

370.063 — La Industria Azucarera (Castellano) Rev. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. Direct.: Emilio J. Schleh. 350 ejemp. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.065 — La Paloma (Fox-trot, letra) Castellano. 2 págs. Orig.: Yradier. Arreglo: José Rossino y Félix Villa. Edit. e Impres.: Julio Korn. 300 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.066 — La Paloma (Fox-trot, mús.). 2 págs. Orig.: Yradier. Arreglo: José Rossino y Félix Villa. 300 ejemp. $ 3.— Edit. e Impres.: Julio Korn. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.067 — Solfeo de los Solfeos (Volumen 1º A). Mús. 159 págs. Orig.: H. Lemoine y G. Carulli. Revisión: A. Danhauser, L. Lemoine y Alberto Lavignac. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.016 ejemp. $ 14.— Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.068 — Album de 20 Obras Maestras (Música). 71 págs. Orig.: Chopin. Revisión. Dehnow Jonsson. Edit. e Impresor: Julio Korn. 1.009 ejemplares. $ 10.— Bs. As., 27 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.069 — Melodías Inmortales Nº 2 para Acordeón (Música). 29 págs. Original: Chopin. Arreglo: Enzo Gesualdo. Edit. e Impres.: Julio Korn. 311 ejemplares. $ 8.— Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.070 — Un Poquitito de Cariño (Bolero Mambo, letra) Castellano. 2 págs. Autor: Angel Bagni. Edit. e Impres.: Julio Korn. 140 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.071 — Un Poquitito de Cariño (Bolero Mambo, música). 2 págs. Autor: Angel Bagni. Edit. e Impres.: Julio Korn. 149 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.072 — Rosa de Otoño (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Rial. Edit. e Impres.: Julio Korn. 304 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.073 — Rosa de Otoño (Vals, música). 2 págs. Autor: Guillermo D. Barbieri. Edit. e Impres.: Julio Korn. 304 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.074 — Pasional (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Soto. Edit. e Impres.: Julio Korn. 308 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.075 — Pasional (Tango, música). 2 págs. Autor: Jorge Caldara. Edit. e Impres.: Julio Korn. 308 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.076 — Canciones Infantiles (Letra) Castellano. 2 págs. Autor: Guillermo Bermejo. Edit. e Impres.: Julio Korn. 293 ejmplares. $ 4.— Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.077 — Canciones Infantiles (música). 2 págs. Autor: Guillermo Bermejo. Edit. e Impres.: Julio Korn. 293 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.078 — Sangre en la Piscina (Castellano). 254 págs. Orig.: Agatha Christie. Trad. del inglés: Guillermo López Hippkis. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 5.— Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

370.079 — Colección Marujita Nº 321 (Castellano). 32 págs. Autor: Acacia Montana, S. García, Aniceto Ruiz. Edit. e Imprs.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

370.080 — Colección Marujita Nº 323. (Castellano). 32 págs. Autor: Carmen del Llano, A. Torralbo Marín, L Minguez y Aniceto Ruiz. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

370.081 — Colección Marujita Nº 322. (Castellano). 32 págs. Autor: I. de la Prada, C. Berg, y Acacia Montana. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

370.082 — Manual de la Encuadernación (Castellano). 96 págs. Autor: Tomás Gutiérrez Larraya. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 5.— Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

370.083 — El Dragón Púrpureo (Castellano). 64 págs. Orig.: Kenneth Robeson. Trad. del inglés: Zoe Godoy. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

370.084 — La Varita Casi Mágica (Castellano). 16 págs. Autor. Manuel Vallvé. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., marzo de 1951. (Argentina).

370.085 — Concurso de Barbas (Castellano). 16 págs. Autor: Manuel Vallvé. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., abril de 1951. (Argentina).

370.086 — Eugenia Grandet (Castellano). 102 págs. Orig.: Honorato de Balzac. Trad. de: Manuel Vallvé. Edit. e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

370.087 — El Corsario Negro (Castellano). 111 págs. Orig.: Emilio Salgari. Trad. del Italiano: Anónimo. Edit. e Impres. Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

370.088 — La Señorita de la Mano de Cristal (Castellano). 80 págs. Autor: J. Lartsinim. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 1,80. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

370.089 — Asesinato en la Montaña (Castellano). 70 páginas. Orig.: Paúl Fidrmuc. Traduc. del alemán: Anónimo. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

370.090 — El Joven Dr. Kildare. (Castellano). 78 págs. Orig.: Max Brand. Trad. del inglés: Mateo Sust. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 1,80. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

370.091 — El Cañón de la Esperanza. (Castellano). 94 págs. Autor: Joe Bennett. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 1,80. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

370.092 — El Valle de los Cadáveres. (Castellano). 71 págs. Orig.: Francis James. Trad. del inglés: María Luisa Martínez. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 1,80. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

370.093 — Juegos de Azar. (Castellano). 118 págs. Autor: Enrique Demissy. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

370.094 — El Cóndor (Castellano). 72 págs. Orig.: Maxwell Grant. Trad. del inglés: Juan G. Larraya. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5 000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

370.095. — El Túnel del Terror. (Castellano). 63 págs. Orig.: Kenneth Robeson. Trad. del inglés: H. C. Granch. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 1,20, Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

370.096 — La Estatua Robada. (Castellano). 64 págs. Orig.: Maxwell Grant. Trad. del inglés: H. C. Granch. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 1.20. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

370.097 — Atomos Mortíferos. (Castellano). 64 págs. Orig.: Maxwell Grant. Trad. del inglés: Juan A. G. Larraya. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 1.20. Bs. As., setiembre de 1951. (Argentina).

370.098 — Papaito Piernas Largas. (Castellano). 111 págs. Orig.: Jean Webster. Trad. del inglés: Orestes Llorens. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

370.099 — Pleamares de la Vida. (Castellano). 79 págs. Orig.: Agatha Christie. Trad. del inglés: Manuel Amechazurra. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. pesos 1.80. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

370.100 — La Moneda de Oro. (Castellano). 80 págs. Orig.: Frank Gruber. Trad. del inglés: Juan A. G. Larraya. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 1,80. Bs. As., setiembre de 1951. (Argentina).

370.101. — La Sacerdotisa de los Decapitados. (Castellano). 79 páginas. Orig.: Russell Gray, Francis James y otros. Trad. del inglés: Delia Piguerez. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 1,80. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

370.103 — El Manisero (Rumba Fox Trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Moisés Simons. Edit. e Impres.: Julio Korn. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.104 — El Manisero (Rumba Fox Trot, mús.). 2 págs. Autor: Moisés Simons. Edit. e Impres.: Julio Korn. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.105 — Cimarrona (Vals - letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit. A. U. R. A. Impres.: Julio Korn. 298 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de setiembre de 1951. (Argentina).

370.106 — Cimarrona (Vals - música). 2 págs. Autor: Fausto Frontera. Edit.: A. U. R. A. Impres.: Julio Korn. 298 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de setiembre de 1951. (Argentina).

370.107 — Amémonos (Vals, música). Orig.: Carlos Montbrun Ocampo. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 150 ejempl. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.108 — Nuestro Fracaso (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Ricardo Romero. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn S. R. L. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.109 — Nuestro Fracaso (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Bigeschi. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn S. R. L. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.110 — Se Acabaron los Guapos. Milonga, letra. Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Tropiani. Imp. y Edigio. Impres.: Julio Korn S. R. L. 250 tor: Editorial Julio Korn. 302 ejempl. pesos 2 50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.111 — Se Acabaron los Guapos. Milonga, música. 2 págs. Castellano. Autor: Rafael Tuegols. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 302 págs. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.112 — Mis Ojos Ciegos. Tango, música. Autor: Mariano Mores. 2 págs. Castellano. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. Bs. As., 1º de nov. 1951. 302 ejempl $ 3.—. (Argentina).

370.113. — Mis Ojos Ciegos. Tango, letra. 2 págs. Castell. Autor: José M. Contursi. Imp. e Editor.: Editorial Julio Korn. 302 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.114 — Abrazaditos. Fox trot, música. 2 págs. Autor: Pepe Galá, Don Filinto y Félix Villa. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 250 ejemp. pesos 2.50. Bs As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.115 — Abrazaditos. Fox trot, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Pepe Galá. Don Filinto y Félix Villa. Imp. y Editor. Editorial Julio Korn. Bs. As., 1º de noviembre 1951. 250 ejempl. $ 2,50. (Argentina).

370.116 — A Pérez Prado. Mambo, música. 2 págs. Autor: José S. Rossino. Imp. y Editor. Editorial Julio Korn. 250 ejemp $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.117 — El Hechizo de Triana. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Andrés Gavotti y Cristóbal Becerra. Imp.: Julio Korn. Editor: Editorial Music. Arpegio. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.118 — El Hechizo de Triana. Paso doble. Letra. 2 págs. Castellano. Autor: J. de la Huerta. Imp.: Julio Korn. Editor: Editorial Musc. Arpegio. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre 1951. (Argentina).

370.120 — Ella. Vals canción. Letra. 2 págs. Castellano. Autor: Mario Clavell Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 152 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.121 — Ella. Vals canción. música 2 págs. Autor: Mario Clavell. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 152 ej. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.122 — Marta. Rumba. Letra. 2 págs. Autor: Moisés Simons. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejempl. pesos 3.00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.123 — Marta. Rumba. Música. 2 págs. Autor: Moisés Simons. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejempl. pesos 3.00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.124 — El Niño de las Monjas. Paso doble. Letra. Castellano. 2 págs. Autor: José Soriano. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 294 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Arg.).

370.125 — El Niño de las Monjas. Paso doble. Música. 2 págs. Autor: Villajos. Imp. y Editor.: Editorial Jilio Korn. 294 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.126 — Magdalena. Samba. Letra. 2 págs. Autor: Ary Macedo y Ayrton Amorin. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 602 ejempl. $ 3,00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.129 — Magdalena. Samba. Música. 2 págs. Autor: Ary Macedo y Ayrton Amorin. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 602 ejempl. $ 3,00. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.130 — Don Juan Mondiola. Tango. Letra. 2 págs. Castellano. Autor: Oscar Arona. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 152 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.131 — Don Juan Mondiola. Tango. Música. 2 págs. Autor: Oscar Arona. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 152 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.132 — N.P. Tango. Letra. 2 págs. Castellano. Autor Riverol y Loiácono. Imp.: Julio Korn. Editor: A.U.R.A. 297 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.133 — N.P. Tango. Música. 2 págs. Autor: Riverol y Loiácono. Imp. Editorial Julio Korn. Edit.: A.U.R.A. 297 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 3 de septiembre 1951. (Argentina).

370.134 — El Humahuaqueño. Carnavalito. Letra. 2 págs. Castellano. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h). Imp. Julio Korn. Edit.: Ediciones Music. Tierra Linda. 601 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.135 — El Humahuaqueño. Carnavalito. Música. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h). Imp.: Julio Korn. Edit.: Ediciones Music. Tierra Linda. 601 ejempl. $ 3,00 Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.136 — Paisaje de Catamarca. Zamba. letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 603 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.140 — Paisaje de Catamarca. Zamba, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 603 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.141 — La Donosa. Zamba, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Sergio H. Villar. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 310 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.142 — La Donosa. Zamba. música. 2 págs. Autor: Sergio H. Villar. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 310 ejemp.. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.143 — A mi me Gusta el Dixieland. Fox-dixieland. Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Imp.: Julio Korn. Editor: Editorial Music. Sudamericana. 314 ejempl. $ 2.50 Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.144 — A mi me Gusta el Dixieland. Fox-dixieland. Música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Imp.: Julio Korn. Editor: Editorial Music. Sudamericana. 314 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.145 — Sobre tu Altar. Vals. Música. 2 págs. Autor: Santos Honyara. Imp.: Editorial Crescendo. Editor: El Autor. 500 ejempl. $ 2.00. Bs. As., 15 de noviembre 1951 (Argentina).

370.146 — El Arriero. Canción del Norte. Letra. 2 págs. Castellano. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 292 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.147 — El Arriero. Canción del norte. Música 2 págs. Autor: Atahualpa

Yupanqui. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 292 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.148 — La Chonga Canta el Bolero. Chamamé. Letra. 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 149 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.149 — La Chonga Canta el Bolero. Chamamé. Música. 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 149 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.150 — Pof-Pof. Tango. Música. 2 págs. Autor: Vicente Greco. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 146 ejemplares. $ 2.50 Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.151 — Zorro Gris. Tango-milonga, letra. 2 págs. Castellano. Autor: F. García Giménez. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 300 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.152 — Zorro Gris. Tango-milonga, música. 2 págs. Autor: Rafael Tuegols. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 300 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.153 — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Revista. Castellano. Prop.: Centro Comer. e Indust. de Avellaneda. Director. Julio Emilio Descole. 1.000 ejemp. Gratis. Avellaneda, sep.-oct. 1951. (Argentina).

370.155 — Radiografía del descubrimiento. 64 págs. Castellano. Autor: Raúl Silva Montaner. Imp. Tall.: Luis Bonari. Editor: El autor. 500 ejempl. $ 5,00. Bs. As., 25 de octubre 1951. (Argentina).

370.158 — Santoral con meditación diaria. 442 págs. Castellano. Autor: Juan Esteban Grosez. Traduc. del francés de: Benjamín Agüero. Imp.: Tall. Balmes. Editor: Editorial Plantin. 2.800 ejempl. $ 75.—. Bs. As., 14 de diciembre 1951. (Argentina).

370.160 — Tartagal. Periódico. Castellano. Prop. y Director: Profirio Silvano Collados. 510 ejempl. $ 0,30. Orán (Salta), octubre 1951. (Argentina).

370.161 — Tribuna Radical. Semanario. Castellano. Prop. y Director. Bartolomé González. 800 ejempl. $ 2,00 mensual. Trenque Lauquen, noviembre 1951. (Argentina).

370.162 — La terma. Tango-música. 2 págs. Autor: Santos Honyara. Imp.: Crescendo. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 2,00. Bs. As., 15 de nov. 1951. (Argentina).

370.164 — Su impiedad. Tango-letra. 2 págs. Cast. Autor: Roberto Caldas. Imp.: E.M.O.R. Editor: Roma. 500 ejempl. $ 3,00. Bs. As., 5 de dic. 1951. (Argentina).

370.165 — Su impiedad. Tango-música. 2 págs. Autor: F. Larenza. Imp.: E.M.O.R. Editor: Roma. 500 ejempl. $ 3,00. Bs. As., 5 de dic. 1951. (Argentina).

370.166 — Paloma mía. Tango-letra. 2 págs. Cast. Autor: Roberto Caldas. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 5 de diciembre 1951. 500 ejempl. $ 3,00. (Argentina).

370.167 — Paloma mía. Tango-música. 2 págs. Autor: Mauricio Bucarro. Imp.: E.M.O.R. Editor: Roma. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 5 de dic. 1951. (Argentina).

370.177 — Telón de olvido. Tango-música. 2 págs. Autor: Amadeo F. Mazza. Imp.: Boccazzi. Editor: El autor. Bs. As., 8 de diciembre 1951. (Argentina).

370.178 — Telón de olvido. Tango-letra. 2 págs. Castellano. Autor: Francisco M. Esparza. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. Bs. As., 8 de diciembre 1951. (Argentina).

370.182 — Heraldo del Cinematografista. Semanal. Castellano. Prop. y Editor: Israel Chas de Cruz. 1.500 ejempl. $ 5,00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.185 — Ascensión. Semanario. Castellano. Prop. y Director: Jacinto José Raimondi. 525 ejempl. $ 1,30 mensual. Ascensión (Bs. As.), diciembre 1951. (Argentina).

370.188 — Heraldo. Periódico. Castellano. Prop. y Director: Santiago Ruedi. 1.200 ejempl. $ 0,30. Villa María (Córdoba), dic. 1951. (Argentina).

370.189 — Ya se dibujar. 24 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Bacaicoa y Cía. Editor: Boyero. 20.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., julio 1950. (Argentina).

370.190 — Dibujo punto por punto. 38 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Bacaicoa y Cía. Editor: Boyero. 15.000 ejempl. $ 2,05. Bs. As., julio 1950. (Argentina).

370.191. — Libro Mágico. 10 págs. Autor: Anónimo. Imp. Tall. Bacaicoa y Cía. Editor: Boyero. 15.000 ejempl. $ 2,40. Bs. As., julio 1950. (Argent.).

370.192 — Ventana Mágica. 10 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Bacaicoa y Cía. Editor: Boyero. 15.000 ejempl. $ 2.40. Bs. As., julio 1950. (Argent.).

370.193 — Jugando y Dibujando. 22 páginas. Autor: Anónimo. Impresor: Bacaicoa y Cía. Editor: Boyero. 20.000 ejempl. $ 1,60. Bs. As., julio 1950. (Argentina).

370.198 — Anuario Viar de la Industria Italiana y Latino Americana. 1.200 págs. Extranjera. Autor: Anónimo. Impresor: Tall. Carlo Re y Cía. Milán. Editor: Vinculación Argentina. 3.000 ejempl. $ 120. y 190. Bs. As.

370.201 — El Defensor del Transporte. Periódico. Castellano. Prop.: Federación Argentina del Transporte Automotriz. Director: Domingo Di Marco. 4.000 ejempl. Rosario, septiembre, octubre 1951. (Argentina).

e.10|3-Nº 1.156 - v.21|3|52.

SECCION BALANCES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	26.498.109.13
Efectivo	14.584.390.57
En bancos y corresponsales	11.913.718.56
Otros conceptos	——
Valores Mobiliarios	104.941.307.15
Nacionales	26.613.292.57
a) Del Banco Central de la República Argentina	——
b) Letras de Tesorería	——
c) Bonos del Tesoro	——
d) Títulos	26.613.292.57
Provinciales y municipales	75.644.814.58
Otros	2.683.200.00
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	——
Préstamos	98.467.283.07
Adelantos en cuenta corriente	20.726.46
Documentos descontados	1.704.479.10
Letras, transferencias y giros comprados	——
Préstamos prendarios	92.982.176.81
Préstamos hipotecarios	1.211.641.99
Otros préstamos al público	2.548.258.71
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	——
Otros	——
Inmuebles de Uso Propio	7.564.479.74
Bienes Diversos	2.826.771.80
Otras Cuentas	2.021.296.41
TOTAL DEL ACTIVO	242.319.247.30
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	——
TOTAL GENERAL	242.319.247.30

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	205.560.872.23
Otras Obligaciones	300.939.61
Obligaciones hipotecarias en vigor	——
Con bancos del país	——
Con otros titulares del país	300.939.61
Con bancos y otros titulares del exterior	——
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	——
Otras Cuentas	2.739.131.61
TOTAL DEL PASIVO	208.600.943.45
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	2.218.564.49
Capital	18.900.000.00
Integrado	18.900.000.00
A integrar	——
Reservas	12.599.739.36
Legal	3.870.000.00
Estatutarias	471.123.66
Otras	8.258.615.70
TOTAL GENERAL	242.319.247.30

DEPOSITOS RECIBIDOS POR CUENTA DEL B. C. R. A.	m$n.
Cuentas corrientes	6.109.569.55
Caja de ahorros	54.330.045.47
Plazo fijo	6.826.088.98
Oficiales	116.982.547.71
Judiciales	——
De bancos y corresponsales del país	125.874.71
De bancos y otros titulares del exterior	——
Otros	19.203.289.93
TOTAL	203.577.416.35

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados	273.54
Adelantos en cuenta corriente	273.54
Otros créditos en moneda nacional	——
Operaciones en moneda extranjera	——
Responsabilidades Eventuales	——
Fianzas otorgadas	——
Aceptaciones y otros riesgos	——
Garantías Otorgadas	——
Garantías Recibidas	137.404.331.65
Acciones del Banco (Directorio)	——
Documentos	——
Títulos y otros valores	23.000.00
Mercaderías, maquinarias y productos varios	——
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	135.856.139.50
Hipotecas	1.525.192.15
Otras	——
Operaciones por Cuenta de Terceros	56.313.261.43
Valores al cobro	108.021.03
Valores en custodia	44.949.925.00
Otras	11.255.315.40

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	2.967.128.08
Gastos en personal	20.262.061.83
Otros gastos	2.189.561.04
Pérdidas diversas	352.169.59
Amortizaciones y provisiones	434.974.22
SUBTOTAL	26.205.894.76
Utilidad del Ejercicio	1.792.924.06
TOTAL	27.998.818.82

H A B E R	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	18.100.032.86
Utilidades diversas	9.898.785.96
S U B T O T A L	27.998.818.82
Pérdida del Ejercicio	—
T O T A L	27.998.818.82

	m$n.
Utilidad del ejercicio	1.192.924.06
Saldo acreedor del ejercicio anterior	425.640.43
Utilidad a Distribuir	2.218.564.49

Buenos Aires, 14 de febrero de 1952.

V. Juan Lanfranco, Vicepresidente (en ejercicio de la Presidencia). — Alfredo Carranza, Gerente General. — Pedro Ghirardi, Contador General (Int.).

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio. (Vº Bº, Ley de Bancos, T. O., artículo 16. — Oscar E. Cevini, Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo XIII, Fº 36.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
Anexo: ACTIVIDADES BANCARIAS

D E B E	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	2.967.128.08
Gastos en personal	3.894.840.46
Otros gastos	450.975.68
Pérdidas diversas	18.271.42
Amortizaciones y provisiones	122.290.82
S U B T O T A L	7.453.506.46
Utilidad del Ejercicio	678.768.17
T O T A L	8.132.274.63

H A B E R	m$n.
Intereses, cambios y comisiones (1)	6.185.259.43
Utilidades diversas	1.947.015.20
S U B T O T A L	8.132.274.63
Pérdida del Ejercicio	—
T O T A L	8.132.274.63

(1) Incluye $ 132.244,47 en concepto de intereses por capital utilizado en la Sección Prendaria.

	m$n.
Utilidad del ejercicio	678.768.17
Saldo acreedor del ejercicio anterior	425.640.43
Utilidad a Distribuir	1.104.408.60

Buenos Aires, 14 de febrero de 1952.

V. Juan Lanfranco, Vicepresidente (en ejercicio de la Presidencia). — Alfredo Carranza, Gerente General. — Pedro Ghirardi, Contador General (Int.)

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio. (Vº Bº, Ley de Bancos, T. O., artículo 16. — Oscar E. Cevini, Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo XIII, Fº 36.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
Anexo: ACTIVIDADES PRENDARIAS

D E B E	m$n.
Intereses, cambios y comisiones (1)	132.244.47
Gastos en personal	16.367.221.37
Otros gastos	1.738.585.36
Pérdidas diversas	333.898.17
Amortizaciones y provisiones	312.683.40
S U B T O T A L	18.884.632.77
Utilidad del Ejercicio	1.114.155.89
T O T A L	19.998.788.66

(1) Por capital utilizado de la Sección Bancaria.

H A B E R	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	12.047.017.90
Utilidades diversas	7.951.770.76
S U B T O T A L	19.998.788.66
Pérdida del Ejercicio	—
T O T A L	19.998.788.66

	m$n.
Utilidad del ejercicio	1.114.155.89
Saldo acreedor / deudor del ejercicio anterior	—
Utilidad a distribuir	1.114.155.89

Buenos Aires, 14 de febrero de 1952.

V. Juan Lanfranco, Vicepresidente (en ejercicio de la Presidencia). — Alfredo Carranza, Gerente General. — Pedro Ghirardi, Contador General (Int.).

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio. (Vº Bº, Ley de Bancos, T. O., artículo 16. — Oscar E. Cevini, Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo XIII, Fº 36.

e.10|3-Nº 19 s|p.p.-v.10|3|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"A"

A. & N. RAZNOSZCZYK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Abraham Raznoszczyk, polaco, casado, domiciliado en Remedios Escalada de San Martín 1075, dto. 1, y Naum Raznoszczyk, polaco, casado, domiciliado en Remedios Escalada de San Martín 1075, dto. 2, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Los contratantes constituyen en la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación de una Fábrica de Tejidos, instalada actualmente en Remedios Escalada de San Martín 1037. — De común acuerdo podrán ampliar el radio de sus negocios. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "A. & N. RAZNOSZCZYK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Mil pesos m|n. de c|l. cada una, que han aportado los socios, enteramente así: Abraham Raznoszczyk, veinte cuotas y Naum Raznoszczyk, cuarenta cuotas, ambos en maquinarias e implementos, según inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La duración de la sociedad se conviene por el término de dos años a contar desde la fecha. — Quinto: La administración y representación legal de la sociedad, libramiento de cheques, etc., estará a cargo exclusivo del socio Naum Raznoszczyk, con las facultades y responsabilidades de ley y además de los pertinentes de los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que aquí se dan por expresamente reproducidos. — Para la realización de todos sus actos, contratos u obligaciones, la sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos o privados y escrituras que se requieran. — Sexto: Los socios no podrán usar la firma social, en negocios ajenos a la sociedad, ni comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, ni en ninguna otra operación que no se refiera a la misma. — Séptimo: Anualmente, a fines de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubieren utilidades ellas serán distribuidas de la siguiente manera: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme lo estatuye el art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo prescribe, y el restante, hecho una masa del cien por cien, se distribuirá el setenta y cinco por ciento para el socio Naum Raznoszczyk y el vinticinco por ciento para el socio Abraham Raznoszczyk. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de amigables componedores y formado por dos personas, designadas una por cada parte, en litigio, pudiendo las dos, de común acuerdo, designar un tercer árbitro, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Noveno: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que legislan sobre ésta clase de sociedades. — Bajo tales conceptos dan por formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y extricto cumplimiento, con arreglo a derecho, y firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 13 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — A. Raznoszczyk. — Naum Raznoszczyk. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 175.— e.10|3-Nº 11.897-v.14|3|52

ANAHI FILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional del Comercio en la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día once de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores José María Palmeiro, Argentino, Casado, domiciliado en la calle Moreno 6088 Wilde Provincia de Buenos Aires, Mario Giovine, Italiano, Casado, domiciliado en la calle Paraguay 1396 de esta Capital Federal; Juan P. Etcheves, Argentino, Casado, domiciliado en la calle Salta 444 de esta Capital Federal y Antonio Gómez Arias, Argentino, soltero, domiciliado en la calle Belgrano 817, Quilmes Provincia de Buenos Aires, todos hábiles, mayores de edad y sus domicilios indicados, convienen celebrar un contrato de sociedad sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Entre las partes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "ANAHI FILMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ayacucho 467, piso primero, sin perjuicio de las sucursales, agencias y o representaciones que ulteriormente se establezcan dentro o fuera del país. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto todas las actividades industriales, civiles y comerciales relacionadas con la cinematografía, la radio, la televisión y los discos fonográficos. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: A) producir películas cinematográficas por sí, por cuenta de terceros y o asociada a terceros; B) distribuir películas cinematográficas propias y ajenas, nacionales y extranjeras o darlas a distribuir a terceros y|o asociada a terceros; C) grabar, regrabar, vender y distribuir discos fonográficos propios o ajenos; D) representar, contratar y subcontratar elementos artísticos y técnicos nacionales y extranjeros; E) importar o exportar, dar o tomar representaciones y consignaciones de todas aquellas materias primas o elaboradas, productos y mercaderías en general, patentes de invención, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y aparatos inherentes al objeto de la Sociedad y su negociación en el País o fuera de él. Esta enumeración es meramente enunciativa y la Sociedad podrá realizar cualquier operación o acto vinculado con el objeto social, según resolución de la mayoría del capital social. — Cuarta: La duración de la Sociedad se fija en cinco (5) años, al vencimiento de cuyo plazo se considerará automáticamente prorrogada por otro período igual de cinco años (5) sin necesidad de nuevo contrato e inscripción, si no fuere denunciado el presente por cualquiera de los socios con una anticipación de seis (6) meses a la fecha del vencimiento del plazo mínimo. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional argentina (50.000 m|n.) dividido en cincuenta (50) cuotas de Un Mil Pesos cada una, ($ 1.000) cuyo importe integran en especie, constituyéndolo el sello Productor y muebles según inventario aparte. — Sexta: El Gerente General actuará por sí o por apoderado y tendrá todas las facultades de administración, dirección y representación legal de la Sociedad sin excepción alguna, pudiendo contratar y obrar en nombre de la misma; así podrá comprometer a la Sociedad en todos los negocios sociales y que sean su lógica consecuencia estando autorizado para realizar todo

clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, en caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto y demás, con todos los bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, de los que podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, firmar y|o endosar y avalar toda clase de documentos, cheques, pagarés, vales, avales, letras, certificados de depósito, warrants y todo otro papel de comercio endosable y|o al portador, actuar representando a la Sociedad ante toda clase de oficinas nacionales, municipales y provinciales, incluso la Dirección General Impositiva y entidades autónomas y autárquicas, Ministerios y Secretarías, especialmente los de Industria y Comercio y Trabajo y Previsión, estar en juicio con toda clase de atribuciones, pudiendo absolver posiciones y actuar en forma individual ante cualquier Tribunal Nacional Administrativo o Provincial, adquirir y vender muebles, créditos y toda clase de bienes y derechos, permutarlos transferirlos, constituir toda clase de garantías reales, tomar y dar en arrendamiento por cualquier plazo, aunque exceda el de seis (6) años, adquirir, transferir permutar y vender inmuebles, hipotecarlos incluso a favor del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptar transferencias de hipotecas, otorgar poderes especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales con toda clase de facultades y revocarlos. La Gerencia General podrá además realizar todos los actos, contratos, negociaciones, operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, aún aquellos para los cuales, según los códigos civil y de comercio se requiera poder especial, entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa sino enunciativa, pero con la condición expresa de que le está siempre prohibido comprometer la firma social en actos ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros. Quedan designados Gerentes Generales los socios Mario Giovine y José María Palmeiro que podrán actuar en forma conjunta o separadamente, según establezcan de común acuerdo. — Séptima: En caso de impedimento o de ausencia continuada, no mayor de tres (3) meses de los Gerentes Generales, los mismos serán reemplazados por el socio que designe la Asamblea Extraordinaria reunida a ese solo efecto. El Gerente provisorio así designado durará el tiempo de la ausencia o impedimento que prohiban desempeñarse a los Gerentes Generales, quienes retomarán su cargo, automáticamente, el día que cese el impedimento o ausencia. — Octava: Anualmente el 30 de Junio se practicará un Balance General, aplicándose al mismo el criterio de la Dirección General Impositiva sobre amortizaciones, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldo que se realizarán trimestralmente. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se harán las siguientes deducciones: a) cinco por ciento (5 %) para fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10 % (diez por ciento) del capital suscripto; b) cinco por ciento (5 %) para aumentar el capital; c) diez por ciento (10 %) para responder futuros y en especial a las indemnizaciones que pudieran corresponder por la Ley 11.729 y concordantes. Una vez hechas las deducciones preindicadas, las utilidades o pérdidas que resulten se repartirán en proporción al capital suscripto por cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, se mantendrán debitadas en una cuenta especial para ser canceladas con futuras ganancias. Luego de formado el fondo de reserva legal, el 5 % que se destinara y reservara para ese fin, será distribuído entre los socios en las condiciones y proporciones indicadas en la cláusula presente. — Décima: En caso de que en cualquier balance se demostrase la pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro sin esperar el cumplimiento del plazo del contrato. — Décima Primera: El socio que quisiera retirarse o transferir sus derechos de tal, deberá comunicarlo a la Gerencia General por telegrama colacionado. La Gerencia General convocará a Asamblea Extraordinaria para tratar únicamente el punto, y sólo en caso de que los Socios ni la Sociedad adquiriesen la parte del saliente se autorizará la transferencia a terceros, respetada la mayoría a que se refiere el artículo 12 de la ley 11.645. — Décima Segunda: A los fines del artículo anterior se tomará como base el importe que le coresponde al socio saliente, según el último balance aprobado por capital y utilidades, pudiéndosele abonar una prima sobre dichos montos siempre que se obtenga unanimidad de votos para ello. — Décima Tercera: Todo pago de utilidades, capital o cuotas por compra de parte social, se hará en partes iguales a tres (3), seis (6), nueve (9) y doce (12) meses o en plazos menores o todo junto a opción de la sociedad, devengando dichas cuotas el interés mínimo que rija la fecha de la adquisición o balance en su caso, en el Banco de la Nación Argentina para operaciones en descubierto y los intereses serán liquidados sobre el saldo adeudado y pagados al vencimiento de cada plazo. — Décima Cuarta: Los socios deben reunirse en Asamblea Ordinaria una vez por año y dentro de los 60 (sesenta) días subsiguientes al cierre del comercial ejercicio, a fin de considerar la Memoria y el Balance General del ejercicio y cualquier otro asunto que se incluya en la orden del día. La convocatoria la hará la Gerencia General, con una anticipación mínima de quince (15) días de la fecha de la asamblea, debiendo ser acompañada por una copia del Orden del día, Memoria y Balance General. — Décima Quinta: Los socios deberán reunirse en Asamblea Extraordinaria toda vez que la Gerencia General lo considere oportuno o cuando sea pedida por socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del capital social. La convocación deberá hacerse en la misma forma que para las Asambleas Ordinarias. — Décima Sexta: Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se tendrán por constituídas con la presencia o representación del 75 % del capital social y las decisiones se tomarán por mayoría del capital social, salvo aquellos asuntos que por el presente contrato o por disposiciones legales exijan una mayoría superior. De no obtenerse el quórum media hora después de la indicada en la citación, la Asamblea se considerará constituída otra media hora después en el capital que estuviere representado, con la salvedad apuntada al final del párrafo anterior. — Décima Séptima: Los socios tendrán derecho a tantos votos como cuotas del capital tengan suscriptas y podrán hacerse representar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias por socios, mediante simple autorización por escrito, o por terceros, mediante mandato debidamente inscripto en el Registro pertinente. — Décima Octava: Todo aumento de capital, ingreso de nuevos se debatirá en Asamblea Extraordinaria decidiéndose por mayoría del 75 % del capital social. — Décima Novena: La sociedad llevará un libro de actas, debidamente rubricado y que estará a cargo del Gerente General, donde se dejará constancia de las reuniones que efectúen los Gerentes y se transcribirán todas las cuestiones que se debatan en Asamblea. — Vigésima: La liquidación de la sociedad se producirá, además de presentarse las situaciones previstas, por decisión de cualquier socio cuando llegado el plazo mínimo de duración del contrato, el socio no deseara continuar la Sociedad y los demás socios no quisieren adquirirle sus cuotas ni haya terceros a quien transferírselas. — Vigésima Primera: En caso de liquidación la misma estará a cargo de la Gerencia General. Los liquidadores tendrán las más amplias facultades para liquidar todos los negocios sociales, incluso la de vender sus bienes privadamente o en público remate y firmar toda clase de escrituras. En caso de liquidación la partición se hará abonando en primer término las deudas de la Sociedad y reintegrando luego a los socios el remanente en proporción al capital aportado. — Vigésima Segunda: Si falleciere o se incapacitare cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y los herederos o representantes legales y el curador en su caso podrán optar por: a) el reembolo del capital aportado y utilidades del fallecido o incapaz, según el valor del último balance aprobado más un diez por ciento (10 %), con derecho para la sociedad a hacer efectivo a dicho reembolso en la forma indicada en la cláusula décimo tercera del presente; incorporarse en calidad de titulares, unificando la representación con el voto favorable del capital social; c) ceder sus cuotas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décimo primera. — Vigésimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios, incluso sus herederos o representantes legales, por la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán uno único para el caso de discordia y no poniéndose de acuerdo con su designación se sorteará entre todos los propuestos, cuya resolución o la de aquéllos será inapelable y deberá ser aceptada por los socios que, desde ya, se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar cuestiones puramente sociales. Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los diez (10) días de producida la divergencia, aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días y expedir el laudo dentro de los treinta (30) días de la aceptación del cargo. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo el original pasado en los sellos nacionales de veinte centavos números sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve, sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno, sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres, sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco y sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete todos de la serie K, para ser presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio y quedando el duplicado hecho en los sellos nacionales de veinte centavos números sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta, sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis y sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho, también todos de la serie K, en poder de los Gerentes Generales designados en el presente contrato. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 700.— e.10|3-Nº 11.961-v.14|3|52

AREDELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores José Rollo, argentino de 38 años, casado, domiciliado en Santiago de las Carreras 192, Capital; Félix Francisco Fasola, argentino de 41 años, casado, domiciliado en Uruguay 528, Haedo; Angel Rollo, argentino de 28 años, soltero, domiciliado en Espora 24 de la Localidad de Sarandí; Celestino Rodolfo Udabe, argentino de 37 años, casado, domiciliado en Cerrito 388, Capital; convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas del siguiente contrato de Sociedad. — Primero: La Sociedad se denominará "AREDELTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio social en la Capital Federal, al iniciarse las operaciones en la calle Santiago de las Carreras 192, Capital Federal. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la adquisición y explotación de un barco arenero a fin de dedicarlo al transporte de arena del Paraná Guazú hasta San Isidro. En caso de fuerza mayor el barco podrá ser modificado de acuerdo al tipo más apropiado y dedicarlo a cualquier otra clase de trabajo. — Tercero: La Sociedad durará 20 años a partir de la fecha de firmado este contrato. El socio que desee retirarse antes de los 5 años perderá en concepto de indemnización el 15 % y no podrá retirar el aporte hasta vencer los 5 años. A los 5 años a contar de esta fecha cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad debiendo notificar su voluntad en ese sentido por medio de telegrama colacionado dirigido a la sede de la Sociedad con una anticipación de seis meses. En caso de que uno o alguno de los socios hiciera uso de este derecho, los socios restantes podrán exigir la cesión o transferencia de las cuotas del o de los socios salientes en proporción a los aportes de capital de los socios restantes y un precio igual al valor de dichas cuotas que surgieran del balance general que se practicará a la fecha del retiro. El equivalente de las cuotas serán abonadas a los socios salientes en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas pagaderas por semestres vencidos, satisfaciendo la primera cuota a los senta días a contar de la fecha de retiro. En igual caso los socios restantes podrán resolver la disolución de la Sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 550.000.— moneda nacional de curso legal, dividido en 550 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: doscientas cuotas o sean $ 200.000 pesos el señor José Rollo; cien cuotas o sean $ 100.000 al señor Félix Francisco Fasola; cien cuotas o sean $ 100.000 al señor Angel Rollo; ciento cincuenta cuotas o sean $ 150.000 al señor Celestino Rodolfo Udabe. Dicho capital ha sido integrado totalmente en dinero en efectivo de acuerdo al balance que se acompaña se entregó como seña al Astillero Tigre, cuyo recibo se adjunta al presente contrato. — Quinto: De acuerdo con el contrato firmado con el Astillero Tigre, el barco arenero a construirse tendrá capacidad para 300 m3.; y su costo será financiado con un crédito que se gestiona ante una Institución Oficial. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los Señores José Rollo y Celestino Rodolfo Udabe, quienes harán uso de la firma social con la única limitación que no podrá comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. Los Gerentes representarán la Sociedad con la amplitud de facultades previstas en el artículo décimo sexto de la Ley 11.645, necesario para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco Oficial o particular con los cuales podrán realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir cuenta corriente o de otro carácter, hacer depósitos en la misma, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos y dar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girantes, aceptantes o endosantes, hacer descuentos y amortizaciones firmando las renovaciones comprendiéndose en dicha facultades de administración, las determinadas en los artículos 806, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo 1.881 del Código Civil y en el artículo 608 del Código de Comercio. Para el caso de impedimento o ausencia definitiva o transitoria de los Gerentes José Rollo y Celestino Rodolfo Udabe, actuarán como Gerentes conjuntos con las mismas facultales indicadas precedentemente los Señores Félix Francisco Fasola y Angel Rollo frente a terceros las firmas de los Gerentes suplentes Félix Francisco Fasola y Angel Rollo significará la existencia de tales impedimentos o ausencias. — Séptimo: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará un inventario, balance general y cuadro demostrativos de las cuentas de ganancias y pérdidas. Las utilidades previo descuento del 5 % para la Reserva Legal dentro de los límites previstos por la Ley 11.645 serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: 2/5 partes para el Señor José Rollo; 1/5 parte para el señor Félix Francisco Fasola; 1/5 parte para el señor Angel Rollo; 1/5 parte para el señor Celestino Rodolfo Udabe. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal ó física de alguno de los socios, el lugar del mismo será ocupado por sus sucesores, mandatarios o representantes legales si se tratara de sucesores, éstos unificarán su representación en la Sociedad, la que continuará hasta su expiración o liquidación según corresponda en cada caso. — Noveno: En caso de liquidación de la Sociedad, el resultado de la misma será distribuído entre los socios en la proporción establecida en la cláusula séptima con respecto a las utilidades. — Décimo: La tripulación de la embarcación estará encabezada por los Señores José Rollo, Félix Francisco Fasola y Angel Rollo, quienes serán los encargados de conducir el barco y contratar y dirigir al personal que sea necesario. Cualquier duda o divergencia que se suscitara en la interpretación del presente contrato durante su vigencia, disolución o liquidación, será resuelto por árbitros o arbitradores amigables componedores, nombrados por cada parte quienes en caso de disidencia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados al principio de este contrato se firman cinco ejemplares de un mismo tenor extendidos en papel sellado de $ 0.10. — José Rollo. — Félix F. Fasola. — Celestino R. Udabe. — Angel Rollo.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 340.— e.10|3-Nº 11.926-v.14|3|52

"B"

BOGARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, Secretario del Autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 6 de noviembre de 1951, protocolizado por ante el escribano público don Carlos A. Mugaburu, el socio Angel Santiago Gantesti, cede y transfiere a sus consocios Abel Edmundo Rodríguez, Eduardo Mariano Botán y "Andemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la totalidad de las veinte cuotas de mil pesos cada una que tiene suscriptas en la sociedad "BOGARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Los socios asimismo resuelven suprimir la cláusula séptima del contrato originario y modificar las cláusulas tercera y cuarta del mismo de la siguiente manera: "Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, las que han sido totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: cincuenta cuotas por don Abel Edmundo Rodríguez, veinticinco cuotas por don Eduardo Mariano Botán y veinticinco cuotas por "Andemar Sociedad de Responsabilidad Limitada", de las cuales cada uno ha integrado y pagado en efectivo el cincuenta por ciento, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de los socios señores Abel Edmundo Rodríguez y Eduardo Mariano Botán. — Los Gerentes deberán actuar en forma conjunta, usando de la firma social para llevar a término todos y|o cada uno de los actos y operaciones a que se dedica la sociedad, pudiendo igualmente efectuar aquellos en que los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código Civil requiere poder especial, quedando eximidos de la restricción que establece el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social no podrá ser empleada en garantía de terceros". — Bs. As., Febrero 27 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.
$ 100.— e.10|3-Nº 11.933-v.14|3|52

"C"

CASA LUCA TAMBUSCIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, Secretaría del doctor José M. Caramés Ferro, en los autos "Casa Luca Tambuscio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, s|Inscripción", se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Leoluca Tambuscio, viudo de sus primeras nupcias con doña Carolina Ferrarolo, italiano, de 65 años de edad comerciante, que firma Leoluca Tambuscio, domiciliado en la calle Perú Nº 1309 y Raúl Federico Nicolás Varela, argentino, mayor de edad, que firma Raúl Varela, soltero, domiciliado en la calle Bolívar 1517, comerciante, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir la razón social CASA LUCA TAMBUSCIO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que queda formada desde el primero de julio de 1951, dándose por comenzadas las relaciones comerciales con retroactividad al primero de enero de 1951. — Segundo: El domicilio y asiento principal de los negocios de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente calle Bolívar 1492, sin perjuicio de cambiarlo ulteriormente por resolución de ambos socios. — Tercero: La Sociedad podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier otro punto de esta Capital o en el interior de la República y aún en el extranjero, si así los socios lo resolvieran. — Cuarto: La Sociedad se constituye por un plazo de cuatro años a contar del primero de junio de 1951, pudiendo prorrogarse por otro período igual si las partes estuvieran de acuerdo, debiendo remitirse telegrama colacionado con la anticipación de tres meses antes de fenecer el contrato, si es que alguno de los socios al término de este convenio deseare la liquidación de la Sociedad. — Quinto: El ramo a que se dedicará la Sociedad, será la venta de artículos de tocador, artículos de bonetería, y productos afines de dichos ramos, pudiendo realizar todas las operaciones civiles y comerciales que fueran necesarias y además adquirir bienes raíces por cualquier título oneroso, venderlos, hipotecarlos y disponer de ellos por cualquier contrato; constituir y aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Oficial o Particular, conforme a los reglamentos y cartas orgánicas que rigieron en esos establecimientos o en las condiciones que le impusieren las personas con quienes contrataren tales operaciones. — Sexto: El Capital Social queda fijado en la cantidad de Treinta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 31.000,00 m|n.) o sea el suscrito, que se subdivide en treinta y una cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una ($ 1.000.— m|n.), suscribiendo en este mismo acto Veintiséis y Cinco cuotas los socios señores Tambuscio y Varela, respectivamente, o sea, Veintiséis Mil Pesos Moneda Nacional ($ 26.000,00 m|n.) Leoluca Tambuscio y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000.— m|n.) Raúl Federico Nicolás Varela. — En este mismo acto los socios pactantes dejan cubierto realmente el Total del Capital suscripto, de la siguiente manera: Veintiséis Mil Pesos Moneda Nacional y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, correlativamente, Tambuscio y Varela, que lo forman las instalaciones, muebles y útiles, mercadería de tocador y anexos que forman el ex comercio del señor Leoluca Tambuscio, de la calle Bolívar Nº 1492 y que totalizan la suma de $ 31.000,00 m|n. (Treinta y Un Mil Pesos Moneda Nacional). — En este acto el socio señor Varela, recibe un préstamo de Cinco Mil Pesos en Mercaderías, que ipso-facto aporta a la Sociedad, comprometiéndose a reintegrarle dicha cantidad al señor Tambuscio, con las utilidades de los Ejercicios o, en su defecto, con dinero particular. — Séptimo: La administración estará a cargo de ambos Socios e indistintamente por cada uno de ellos, pero para comprometerla legalmente a la presente Sociedad, deberá contener la firma de los dos Socios. Siendo ambos administradores y Gerentes de esta Sociedad, podrán retirar mensualmente hasta la suma de Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional ($ 400.— m|n.), con cargo a gastos generales. — Octavo: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y conocimiento para el mejor desenvolvimiento comercial de la Sociedad, no pudiendo asociarse separadamente a otras entidades similares o parecidas que causen perjuicio a la presente. — Noveno: Los ejercicios comerciales-financieros, cerrarán cada año al primero de enero, debiendo practicarse en esa fecha el Inventario y Balance General; dichos Balances e Inventarios, serán practicados con sujeción a las siguientes bases generales: a) Los bienes inmuebles o raíces —si los hubieran— en la Sociedad, figurarán por su valor de adquisición, pudiendo los socios rebajar esos valores cuando el estado de plaza así lo aconseje; b) Las mejoras, edificaciones, galpones, tinglados y demás construcciones, levantadas en esos bienes raíces o inmuebles, así como los que tuviera en locación la Sociedad, girarán por su valor de costo, efectuándoseles a todas ellas una amortización anual por los porcentajes admitidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos; c) Las amortizaciones extraordinarias serán resueltas de común acuerdo; d) Las instalaciones, muebles y útiles se amortizarán aplicando el mismo procedimiento del inciso precedente; e) Las existencias en mercaderías, figurarán por su precio de costo, según factura, sin poderse aumentar esos valores aun cuando ellos hubieran obtenido un mayor valor en plaza a la fecha de los respectivos Balances, pudiendo en cambio efectuar una rebaja a esas mercaderías cuando el estado de plaza así lo aconseje; f) Las cuentas a cobrar figurarán por su valor según factura y del monto general de esas cuentas se hará una quita prudencial para cubrir posibles quebrantos, debitando previamente a la cuenta de Ganancias y Pérdidas los importes que consideren incobrables o de difícil cobro por la condición de sus respectivos deudores. — Las bases anteriores son enunciativas y los socios podrán ampliarlas o modificarlas según los intereses y conveniencias sociales; pero siempre tratando de respetar esas bases y los respectivos Balances-Inventarios en ningún caso establezcan valores ficticios o permitan repartir utilidades no realizadas efectivamente. Todos los Balances y demás actuaciones para los cuales la Ley no establece mayorías especiales, serán aprobados por la masa social. — Décimo: Realizado el Balance Anual, el mismo se someterá a la aprobación de los contratantes, y una vez ello, se destinará del mismo, el Cinco Por Ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el Diez Por Ciento del Capital Social. Las utilidades o las pérdidas si las hubiere serán repartidas por los Socios en partes iguales y en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Los Socios podrán retirar hasta el Cincuenta Por Ciento de las utilidades líquidas que le correspondan, siempre que el estado de la Caja Social lo permita, pero a más tardar al año deberán ser acreditadas en la cuenta particular de cada Socio. Si se hiciera necesaria su permanencia —utilidades— a disposición de la Sociedad después de ese plazo, se acreditará por dicha suma un interés del Siete Por Ciento, anual. — Décimo Primero: Para la devolución de los préstamos que los socios hayan proporcionado a la Sociedad, deberán pasar a la misma un aviso escrito con una anticipación de tres meses a la fecha en que deba producirse la devolución, si para ello no se hubiera fijado plazo. — Décimo Segundo: La disolución de la Sociedad, sólo se producirá fundándola en los recaudos previstos por la Ley. En caso de fallecimiento, los herederos o derecho-habientes de un socio, podrán continuar la Sociedad, pero deberán unificar personería, dejando expresamente claro que hasta la terminación del contrato Social, regirán únicamente los negocios el socio existente, no teniendo la persona que represente a los herederos o derechohabientes, uso de la firma social, ni pretenderá se le asigne un retiro mensual como administrador, con cargo a Gastos Generales. En la liquidación de la Sociedad, por cualquier motivo legal, no habrá derechos a llave o a mejor clientela. — Décimo Tercero: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los socios contratantes; su defecto, por la persona que hayan designado sus herederos o derechohabientes, en armonía con el socio existente. La liquidación deberá practicarse en el término de seis meses y con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los cinco días de notificada la divergencia. Si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero, es decir, vencido el plazo anterior. El fallo de este último ,deberá producirse a más tardar dentro de los treinta días de nombrado y será inapelable, lo que también hará cosa juzgada. En todos los casos citados y lo que no se hubiere previsto en el presente contrato social, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645, a la que los contratantes se someten en sus relaciones comerciales. — Décimo Quinto: En caso de retiro de alguno de los socios tendrá el privilegio el socio permaneciente, de comprar las cuotas del saliente, a aceptar la prioridad señalada antes de vender a un tercero, hasta esa fecha ajeno a la Sociedad. Se aclara que las cuotas se comprarán por el precio intrínseco y unitario, coincidiendo con las normas de la cláusula novena. — Décimo Sexto: La Sociedad dejará asentando todos sus acuerdos y demás resoluciones que se relacionen con el compromiso directo o indirecto de la Sociedad, en el Libro de Actas debidamente rubricado, coincidiendo con lo preceptuado en la cláusula séptima. En diez y seis cláusulas, queda legalmente formalizada la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada "Casa Luca Tambuscio y Compañía". En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno. Firmado: Raúl Varela. — Leoluca Tambuscio.

Buenos Aires, Marzo cuatro de mil novecientos cincuenta y dos. — José M. Caramés Ferro, secretario.
$ 450.— e.10|3-Nº 11.958-v.14|3|52

CORTESE, CAZIANI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Angel Adolfo Lorenzo Caziani, que firma Angel Caziani, argentino, domiciliado en la calle Quito Nº 4105, casado, Antonio Cortese, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Helguera Nº 966, casado, la señora María Gallo de Caziani, italiana, domiciliada en la calle Quito Nº 4105, casada y la señora Teresa Gallo de Cortese, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Helguera Nº 966, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y confección de tejidos de punto y cualquier otro artículo similar o de cualquier otro ramo, que los socios de común acuerdo así lo resuelvan, y girará bajo el rubro de "CORTESE, CAZIANI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Helguera Nº 966 de esta Capital que podrá ser modificado y pudiendo establecer sucursales en la misma e interior del país. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas setenta de quinientos pesos cada una moneda nacional de curso legal, que lo suscriben los contratantes en la siguiente forma: El Sr. Angel Adolfo Lorenzo Caziani, veinte cuotas, El Sr. Antonio Cortese, veinte cuotas, la señora María Gallo de Caziani quince cuotas y la Sra. Teresa Gallo de Cortese, quince cuotas. El aporte del capital social se efectúa en este acto, en maquinarias y mercaderías generales de acuerdo con el inventario practicado por las partes y que forma parte integrante de este contrato. — Tercera: La administración la ejercerán indistintamente cualquiera de los socios con el cargo de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social para otorgar en su nombre los cheques, vales, pagarés, contratos y demás documentos que debe suscribirse por la sociedad, pudiendo ésta tomar dinero prestado a interés o sin él de los Bancos particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución de crédito oficial con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Cuarta: La sociedad podrá descontar, cobrar, ceder, negociar de cualquier modo, documentos de crédito públicos y privados. Los gerentes de la sociedad indistintamente ejercerán la representación legal de la misma en todos sus actos, comparecerán en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o Jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, pudiendo conferir poderes generales, especiales, y revocarlos. Para ejecutar los actos enunciados y relacionados con la Administración social, podrán los gerentes resolver cualquier asunto, intervenir en licitaciones públicas y privadas y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes. Los gerentes no podrán comprometer la firma de la sociedad en negocios ajenos al objeto de la firma como tampoco podrán otorgar garantías, fianzas o avales por terceros extraños a la sociedad. — Quinta: Los socios señores Angel Adolfo Lorenzo Caziani y Antonio Cortese, tendrán un sueldo mensual de quinientos pesos cada uno, no gozando de retribución alguna en ese concepto las socias. Las sumas que se abonen como sueldo a los socios serán debitadas a "gastos generales" y podrán ser modificadas en lo sucesivo. — Sexta: Para la mejor marcha de la sociedad, los socios se consultarán previamente a la celebración de todo acto que no sea de realización corriente, haciendo constar a tal efecto sus resoluciones en un libro de actas rubricado por el Registro Público de Comercio. — Séptima: Sin perjuicios de los Balances parciales que podrán efectuarse semestralmente a solicitud de cualquiera de los socios, se practicará un balance General al 1º de Enero de cada año y las ganancias o pérdidas que arroje se distribuirán entre los socios en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán ejercer otras actividades que no entren en competencia con los

negocios de la sociedad. — Novena: Las utilidades se distribuirán y liquidarán a los socios dentro de los sesenta días de aprobado el balance general, si hubieren fondos disponibles. — Décima: La duración de la sociedad será por el término de diez años a partir del 1ro. de Enero de 1952, pero cualquiera de los socios que desee retirarse de la misma después de transcurridos los primeros cinco años, podrá hacerlo manifestando su voluntad por telegrama colacionado u otra comunicación fehaciente. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, adquirirán a los herederos las cuotas del fallecido de acuerdo al precio que resulte del balance a celebrarse dentro de los treinta días del deceso, pagando al contado el treinta por ciento, a los noventa días el treinta por ciento y al año el cuarenta por ciento restantes con intereses bancarios o en su caso pueden resolver los sobrevivientes la disolución social por mayoría de capital y personas. — Décima Segunda: Ocurriendo la disolución de la sociedad, ésta se liquidará según las reglas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo, el haber líquido de la sociedad se distribuirá entre los socios en la proporción de sus capitales. — Décima Tercera: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances se manifestará suscribiéndolos. — Décima Cuarta: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad se suscitaren entre los socios, serán resueltos por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya Jurisdicción desde ya se someten los contratantes. — Décima Quinta: Para todos los casos no previstos en los artículos precedentes, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio y Código Civil que se conforma con su naturaleza jurídica. Bajo las 15 cláusulas que anteceden, dejan celebrado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Buenos Aires, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Angel Caziani. — María G. de Caziani. — Antonio Cortese. — Teresa Gallo de Cortese. — Buenos Aires, febrero 29 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.). secretario.

$ 290.— e.10|3-Nº 11.898-v.14|3|52

"D"

DEGRANCORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Darío Tarabbio, italiano, casado, con domicilio en la calle Terrero Nº 2225, Capital Federal y el señor Atilio Oscar Baviera, argentino, soltero, con domicilio en la calle Cangallo 1672, Piso 1º Dto. C, Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles y en libre disposición para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Declaran constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social DEGRANCORT S. R. L., teniendo su domicilio actualmente en la calle Lavalle 2231, Capital Federal. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación de un negocio de fábrica de confecciones para caballeros en general. — Tercera: El capital social está constituído por cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.00 m|n.) aportado por los socios por partes iguales de acuerdo al balance que se acompaña y que es parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La administración y uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por ambos socios en su carácter de Gerentes. — Quinta: Las facultades de los Gerentes son las que a continuación pasamos a detallar: independientemente de las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces, podrán comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles en todo el territorio de la República o en el exterior, celebrar cualquier clase de contrato con o sin garantía real o de prenda con desplazamiento o sin él, negociar con los Bancos de plaza o del interior o exterior, en especial el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial y el Hipotecario Nacional, en todas las secciones de los mismos, incluso la hipotecaria. — Podrán pedir toda clase de préstamos, incluso hipotecarios y para edificación, solicitar aperturas de cartas de crédito para adquirir maquinarias, materia prima o cualquier otra mercadería en el exterior, girar en descubierto, firmar toda clase de papeles comerciales, cheques, giros, letras, vales o pagarés, como libradores, aceptantes, endosantes, etc. y realizar cualquier operación permitida en el orden bancario o mercantil. Podrán asimismo contraer préstamos con particulares, sociedades o con cualquiera de sus propios socios y otorgar préstamos a estos últimos. La sociedad podrá actuar ante todas las reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Comunales de todo el país o del exterior, entrar en licitaciones firmando los respectivos contratos, estar en juicio o incitarlos, haciéndose representar por apoderados generales o especiales en cualquier fuero o jurisdicción, así como otorgar poderes en nombre de la sociedad para todos o cada una de las atribuciones dadas en el presente. — Sexta: Esta sociedad se constituye por el término de dos años prorrogables por dos años más, si ninguno de los socios comunican por telegrama colacionado con tres meses de anticipación su deseo de retirarse de la sociedad. — Séptimo: El presente contrato tiene efectos retroactivos al primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Octavo: Anualmente y con fecha 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General del activo y pasivo de la sociedad con su correspondiente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. El citado balance quedará automáticamente aprobado si el quince de febrero inmediato posterior, no mediara expresa observación de alguno de los socios. — Noveno: Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas, se distribuirán en la siguiente proporción: el señor Darío Tarabbio, el cincuenta y cuatro por ciento (54 %) y el señor Atilio Oscar Baviera el cuarenta y seis por ciento (46 %). — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará un Balance General, abonándole a los herederos el saldo que resultare en la siguiente forma: el 25 % en el acto y el saldo en tres cuotas iguales y consecutivas con vencimiento cada noventa días, más el interés corriente en plaza. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Décimo Segunda:: En caso de que los socios no se pusieran de acuerdo en continuar asociados, presentarán propuestas en sobres cerrados para quedarse con los negocios sociales, y la propuesta más ventajosa será aceptada por los árbitros que se habla en la cláusula anterior, abonándose al socio saliente el cincuenta por ciento (50 %) al contado en el momento de su retiro y el cincuenta por ciento (50 %) restante en dos cuotas iguales consecutivas a ciento ochenta y trescientos sesenta días. — Bajo los artículos que anteceden dejan constituída esta sociedad obligándose a su cumplimiento conforme y con arreglo a derecho.

En Buenos Aires a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Firmado: D. Tarabbio y Atilio O. Baviera.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 260.— e.10|3-Nº 11.922-v.14|3|52

DROGUERIA NORVIT SCHICK & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber que por 5 (cinco) días se publique el siguiente edicto:

Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos entre la señora María Györössi de Fehér, húngara, domiciliada en la calle Santa Fe 980 y los señores Carlos José Schick, alemán, con domicilio en la calle J. V. González 1167, Vicente López, de paso en ésta, Jorge Theubert, alemán, Santa Fe 1129 y Walter Pfinder, alemán, Avenida Salvador María del Carril 3689, todos mayor de edad y con capacidad para contratar, se conviene con efecto retroactivo al 15 de Febrero de 1952 la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará con la denominación, razón y firma de "DROGUERIA NORVIT, SCHICK & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá asiento principal de sus operaciones y su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle 24 de Noviembre 1124, sin perjuicio de poder modificarlo, cuando lo considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero, asignándoles capitales o no. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, importación, exportación, representación, consignación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos e industriales y podrá dedicarse a otras actividades si así los socios de común acuerdo resolviesen. — Artículo Tercero: La sociedad durará diez años, a contar desde el 15 de Febrero de 1952, y se prorrogará en forma automática cada vez por igual término, si los socios que la constituyen no formulan una manifestación de voluntad contraria con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Los socios que no quieran la disolución podrán desinteresar a los que la quieran, adquiriéndoles las cuotas de capital que les pertenecen. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de esta sociedad en cualquier momento, en que los balances parciales o anuales arrojen una pérdida del treinta por ciento del capital aportado. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 250.000.—) dividido en dos mil quinientos (2500) cuotas de cien pesos m|n. de c|l. cada una e íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Carlos José Schick seiscientos veinticinco (625) cuotas equivalentes a sesenta y dos mil quinientos pesos m|n. de c|l., don Jorge Theubert seiscientas veinticinco (625) cuotas equivalentes a sesenta y dos mil quinientos pesos m|n. de c|l., don Walter Pfinder seiscientas veinticinco (625) cuotas, equivalentes a sesenta y dos mil quinientos pesos m|n. de c|l. y la señora María Györössi de Fehér seiscientas veinticinco (625) cuotas equivalentes a sesenta y dos mil quinientos pesos m|n. de c|l. — Todo el capital se encuentra totalmente integrado en terrenos, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, créditos a cobrar, depósitos bancarios, marcas, etc., según balance general practicado al 15 de febrero de mil novecientos cincuenta y dos y que, firmado por todos los socios, forma parte integrante de este contrato y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de la Ley 11.645 los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero. — Artículo Quinto: La dirección y administración de los negocios estarán a cargo de los tres socios Schick, Theubert y Pfinder, a quienes se designan como gerentes de la sociedad y quienes actuando en tal carácter, cada uno separadamente, individualmente e indistintamente, tendrán amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aún aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros. — Todos los socios-gerentes deben dedicar enteramente sus conocimientos y tiempo a la sociedad. — Artículo Sexto: Anualmente al treinta y uno de diciembre, cuando cerrará el ejercicio económico, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, sus libros y arqueo de caja que se juzguen necesarios. — En dichos balances anuales, que se practicarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. — El balance general será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado, si dentro de los diez días de presentado no se hubiere formulado observación por escrito. — Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán, con asignación individual, en el libro rubricado de Acuerdos Sociales y serán suscriptos por el socio o socios que las formularen. — Artículo Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinarán en primer término el cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social, en virtud del artículo veinte de la Ley 11.645, pudiendo los socios de común acuerdo crear otros fondos de reservas para los fines que consideren convenientes y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas en la misma proporción. — Al finalizar el ejercicio los socios determinarán si las utilidades serán capitalizadas o retiradas, previa deducción de lo que hubieren retirado en cualquier concepto, o resolverán su destino. — Artículo Octavo: Se creará antes de la determinación del resultado líquido, un fondo de reserva para obligaciones emanentes de la legislación social vigente o que se promulgara en el futuro. — Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar de ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — Artículo Noveno: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos; pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los demás socios y, en caso favorable, los socios restantes o la sociedad tendrá opción y prioridad para adquirir las cuotas en igualdad de precio con respecto al ofrecido por los terceros. — Artículo Décimo: En un libro rubricado de "Acuerdos Sociales" se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referentes a los balances generales, estados de contabilidad, asignaciones de los socios que ejercen alguna actividad en la sociedad, reservas facultativas, así como a todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo 17 de la Ley 11.645. Se requiere la representación de la mitad más una de las cuotas para poder aceptar resoluciones que serán válidas por mayoría de votos presentes, teniendo cada cuota representada derecho a un voto. No obteniéndose esa representación, dentro de los treinta días subsiguientes y previa segunda citación se aceptarán las resoluciones por mayoría indicada y cualquiera que sea el capital representado. Los socios asistentes en cada reunión firmarán el acta correspondiente. A pedido de uno de los socios-gerentes o de por lo menos dos socios se convocará a reunión extraordinaria, debiendo ellos concretar los puntos que deben ser tratados. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá. Los herederos o legatarios del socio fallecido o representante del incapaz seguirán con ella, nombrándose al efecto una representación unificada, quien no podrá ejercer funciones de administración. Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causa-habiente les corresponda hasta el vencimiento del plazo del contrato, en cuya oportunidad se les hará entrega del capital, si así se resuelve. En caso de que los herederos o legatarios no desearan continuar en la sociedad en la forma establecida, el capital y las utilidades les serán devueltos como si se tratara de socios salientes antes del vencimiento del término. — Artículo Duodécimo: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo y en los casos previstos además del vencimiento del plazo. En uno y otro caso la liquidación estará a cargo del o de los gerentes, quedando establecido que, previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la

sociedad o en la fecha de disolución o liquidación, será resuelto por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrando uno cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de arbitradores o del tercero para el caso de discordia, inapelable y obligatorio para las partes. Conformes las partes con las estipulaciones precedentes, extendidas en los sellos de diez centavos números 1.191.392, 1.191.394, 1.191.394 y el presente 1.191.395, firman el presente en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — María Györössi de Fehér. — Carlos José Schick. — Jorge Theubert. — Walter Pfinder.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 375.— e.10|3-Nº 11.892-v.14|3|52

DIWITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: Héctor Di Martini, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle General Hornos 78, Capital; Héctor Pascual D'Alessandro, italiano, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos 2501, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Saverio Di Carlo, italiano, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Quintana 4280 de Olivos, Provincia de Buenos Aires y Aquiles Wild, argentino, casado, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle América 675, Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar un contrato de de sociedad de responsabilidad limitada, que se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "DIWITEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Tronador 3851, Capital y sus fábricas, depósitos, exposición, etc., en la calle Posadas 2947, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de trasladarlo a cualquier punto del país o exterior. — Segunda: La duración de la sociedad es de diez años, a partir del día treinta y uno de enero de mil novecienots cincuenta y dos, retrotrayendo todos los derechos y obligaciones a esa fecha. Los socios dejan establecido, que cumplidos los dos primeros años de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, mediante aviso por telegrama colacionado, dirigidos a la sede social, con anticipación de noventa días a la fecha en que desea retirarse. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación de tejidos, elaboración y venta de sedas y algodón y podrá desarrollar todas las actividades afines y complementarias sin limitación de ninguna especie, como así también la exportación e importación. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos (m$n. 220.000,00) moneda nacional, divididos en cuatrocientas cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente en este acto, e integradas en la siguiente proporción: D'Alessandro suscribe ciento diez cuotas integrándolas totalmente, o sea cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Di Martino suscribe ciento diez cuotas integrándolas totalmente en este acto, o sea cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Wild suscribe ciento diez cuotas integrándolas totalmente, o sea cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional y Di Carlo suscribe las ciento diez cuotas restantes, integrando solamente cincuenta y cinco cuotas, o sea veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional. Esta integración de capital, los socios la realizan en base al inventario practicado con fecha 31 de enero de 1952, debidamente firmado por todos los socios, el que consideran parte integrante de este contrato y cuyos bienes consisten en: maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, etc., bienes que pertenecían a la sociedad de hecho que existía entre los nombrados al 31 de enero de 1952, retrotrayendo todos los derechos y obligaciones a esa fecha. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de dos de los cuatro socios, que actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos o escrituras públicas resulten necesarios. Es decir que para cualquier acto de la sociedad, se requerirá siempre la firma conjunta de dos de los cuatro socios que la componen, indistintamente. — Sexta: Sin perjuicio de lo manifestado en la cláusula anterior, los gerentes se asignan las siguientes funciones: Di Martino y Wild la parte administrativa y técnica, D'Alessandro la parte administrativa y Di Carlo la sección tejidos, debiendo dedicar toda su actividad y tiempo a la empresa, todos los socios sin excepción. — Séptima: De acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior, los socios: señores Di Martino y Wild gozarán de una remuneración mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, que será imputada a gastos generales. — Octava: Los socios podrán retirar con débito a sus respectivas cuentas particulares hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional, no considerándose en ningún momento como gastos cargas normales del ejercicio. — Novena: Los socios de común acuerdo resuelven que los socios D'Alessandro y Wild podrán hacerse representar por una persona que los substituya, pero este representante será a su exclusivo cargo y costo, bajo su responsabilidad. — Décima: Todos los años, el día 31 de enero, a partir de 1953, se practicará un balance general de los negocios, previa deducción de las amortizaciones y cargas técnicas del ejercicio, como así también el 5 % para fondo de reserva legal; el saldo resultante se distribuirá en partes iguales entre los socios; lo mismo las pérdidas que resulten. — Undécima: Los socios convienen expresamente que el señor Di Carlo, por el dinero no integrado reconocerá un interés a los otros socios del 8 % anual; este interés regirá también para todos los saldos acreedores de los socios. El socio señor Di Carlo se compromete a capitalizar el 50 % de las utilidades acreditadas a su favor en los cierres de ejercicio, a los fines de cubrir las cuotas suscriptas no integradas. — Duodécima: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuera como accionistas, o comanditarios, no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género, obligándose a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales. Si no dieran cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato, podrán ser separados de la sociedad por decisión de la mayoría, abonándoles su parte de capital y utilidades en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés, tomándose los valores del Activo por su valor original, no reconociéndose suma alguna en concepto de llave. — Décimatercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del socio muerto, unificando personería, podrán seguir dentro de la sociedad, siempre bajo el mismo contrato. De lo contrario, que los herederos no quieran seguir dentro de la sociedad, los sobrevivientes tendrán opción a liquidarla o continuar con los negocios sociales. En este último caso, estimarán el capital y utilidades del socio fallecido y se le pagarán en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, o las depositarán judicialmente. — Décimacuarta: En los casos de enfermedad o inhabilitación de alguno de los socios, por tiempo mayor a seis meses, se procederá como en el caso de fallecimiento. — Décimaquinta: En el caso de producirse el retiro de un socio, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda de este contrato, se procederá a determinar el haber del socio saliente, teniéndose como norma lo siguiente: no se computará suma alguna en concepto de llave y el valor de los bienes será el del inventario inicial menos su amortización. Lo que resulte, se pagará en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas. — Décimaquinta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimasexta: En los casos de duda o litigio que surjan con motivo de la aplicación de este contrato, cada parte nombrará un árbitro y los árbitros nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de éstos o el tercero en su caso, será inapelable. Estando las partes conformes con el contrato que precede, obligándose a su fiel cumplimiento, ratifican mediante su firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: día — treinta y uno de — de — mil — noventa — Todo vale. Entre líneas: enero: vale. — Es Copia. Firmado: Héctor Di Martino. — Héctor Pascual D'Alessandro. — Wild. — Saverio Di Carlo.

Buenos Aires, 29 de Febrero de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 380.— e.10|3-Nº 11.879-v.14|3|52

"E"

ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS LUIS COLMEGNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por escritura del 23 de Enero de 1952, pasada ante el Escribano Rodolfo Buttini, el señor Roberto Colmegna vendió, cedió, y transfirió a favor del doctor Héctor Bruno Colmegna y por la suma de Cuarenta y ocho mil ochocientos veinticinco pesos con quince centavos nacionales, treinta y tres cuotas de capital que tiene y le corresponden en "ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS LUIS COLMEGNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Febrero 22 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 45.— e.10|3-Nº 11.896-v.14|3|52

"F"

F. VAZQUEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 15 del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Jorge Enrique María José Leclercq, casado, francés, domiciliado en la calle Juncal 2114, 7º piso; y Francisco Vázquez, casado, de nacionalidad español, domiciliado en la calle 15 de Noviembre 2675; ambos mayores de edad y hábiles, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Los firmantes declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta Plaza, bajo la denominación de "F. VAZQUEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la edición de libros en general, la compra y venta por mayor y menor de los mismos, su importación y exportación; la explotación del ramo de librería, imprenta, papelería y actividades afines; y la realización de todos los actos de comercio, —sea por cuenta propia o ajena en forma de comisión o representación, que fuere necesario— practicar para el cumplimiento de esos fines. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de diez años, pero luego de transcurridos cinco años de vigencia de la misma, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución —dando aviso a su consocio con seis meses de antelación al vencimiento del lapso indicado—. En tal evento, los socios convendrán de común acuerdo la forma de liquidar la Sociedad; en caso de desacuerdo, se procederá en la forma indicada en la cláusula Undécima. — Si ninguno de los socios manifestare su intención de resolver este contrato, la Sociedad continuará su funcionamiento hasta el fenecimiento del plazo de duración pactado. — Cuarto: La Sociedad establece su domicilio en esta Capital, en la calle Estados Unidos 700, y podrá trasladar el mismo e instalar sucursales o establecimientos en el interior o exterior del país. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios con carácter de Gerentes, quienes en tal forma podrán actuar conjunta, separada, alternativa e indistintamente. El uso de la firma social estará a cargo —asimismo— de los socios Gerentes en forma indistinta, quienes, por tanto, para obligar a la Sociedad, podrán firmar separada y personalmente. La firma social deberá constar de la del socio la denominación de la Sociedad y el carácter de Gerente, de quien la suscriba. No podrá ser empleada en fianzas o garantías para terceros o en operaciones ajenas al giro social. — Sexto: En tal forma, los socios Gerentes, administrarán la Sociedad y suscribirán los documentos públicos y privados necesarios a su giro, y tendrán facultad para otorgar poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos, celebrar en general todos los contratos que requiere el normal funcionamiento de la Sociedad efectuar pagos, cobrar, percibir, girar, endosar, aceptar letras de cambios, pagarés, avales, cheques y demás documentos de comercio; solicitar y obtener créditos y descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y otros oficiales o particulares y efectuar con los mismos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos; ocurrir ante las reparticiones nacionales, inclusive Aduana, Direcciones Generales de Impuestos, Municipalidad de la Capital, Secretaría de Industria y Comer- (Continúa en el sello nacional de $ 0,20 Nº...) (Viene del sello nacional de $ 0,20 Nº...) cio y de Trabajo y Previsión, concurrir a licitaciones públicas y privadas, y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales en ocasión de las operaciones que deba realizar la Sociedad; adquirir, enajenar o gravar con derechos reales los inmuebles que la Sociedad posea o adquiera en el futuro, constituir sociedades y ejecutar todos los demás actos necesarios para la mejor administración de la Sociedad y que sean propios y relativos a tal objeto. La presente mención de facultades no es limitativa y los firmantes se remiten a tal respecto y a las demás materias no contempladas en este contrato, a las disposiciones de la ley 11.645. — Séptimo: El capital social es de pesos Ciento Cincuenta Mil Moneda Nacional (m$n. 150.000), dividido en cuotas de pesos mil cada una, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: señor Jorge Enrique María José Leclercq, ciento veinte (120) cuotas; señor Francisco Vázquez, treinta cuotas (30), de las cuales integran en este acto, el señor Leclercq, ochenta y nueve (89) cuotas y el señor Vázquez, catorce (14) cuotas, en mercaderías —de conformidad al inventario y valuación practicado por los socios con fecha 1º de Enero de 1952, cuyo instrumento, suscripto por los mismos, debe tenerse como parte integrante del presente— obligándose los socios a contribuir las restantes cuotas en el término de ocho meses, sea capitalizando las utilidades, sea aportándolas en el mismo lapso de su peculio. — Octavo: Las utilidades o pérdidas que produjere la Sociedad serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. — Noveno: Anualmente, al día 30 de Setiembre se practicará un balance general que determinará las ganancias o pérdidas de la Sociedad y mediante el cual se constituirán las reservas legales del 5% de aquéllas, hasta llegar al 10% del capital; las voluntarias y las amortizaciones de las existencias en la forma y proporción que los socios determinen, y que se considerará aprobado si no es objetado por los socios dentro de los veinte días que los mismos se encuentren debidamente notificados de sus resultados. — Décimo: La Sociedad llevará un libro de Actas, en el cual se tomará nota de las decisiones que adopten los socios sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la Sociedad, a cuyo efecto los votos se computarán por personas. Los socios no podrán ceder, transferir, vender o permutar las cuotas que les pertenecieren en la Sociedad sin la conformidad de todos los integrantes de la Sociedad; remitiéndose los socios a lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.645. — Undécimo: Toda divergencia sobre la interpretación o ejecución de este contrato o disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por el Dr. J. Mittelman, con carácter de árbitro arbitrador amigable componedor único. En caso de ausencia, impedimento o excusación, el árbitro será designado por el Juez de Comercio en turno. El árbitro resolverá los diferendos, sin forma solemne de juicio y a su buen saber y entender, y su laudo será inapelable, excluyéndose la vía judicial, con la salvedad estipulada respecto de la designación de aquél. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance. La Sociedad continuará con los herederos del fallecido o incapacitado, si así lo decidieren (Continúa en el sello nacional de $ 0,20 Nº...) (Viene del sello

nacional de $ 0,20 N°...) éstos últimos, a cuyo efecto unificarán su representación y formalizarán con el sobreviviente el instrumento pertinente; con los mismos derechos y obligaciones de su causa-habiente. Si los herederos del fallecido o incapacitado resolvieren no continuar la Sociedad, o no hubiere acuerdo con el sobreviviente a tal efecto la Sociedad se liquidará por los interesados, y en caso de divergencia se procederá de acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior. Bajo las doce cláusulas precedentes, queda formalizado el contrato social de "F Vázquez & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", que los firmantes se comprometen a respetar y cumplir conforme a derecho, y así lo otorgan y firman en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. Fdo.: J. Leclercq. — F. Vázquez. Buenos Aires, 3 de marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 310.— e.10|3-N° 11.888 - v.14|3|52.

FREIRE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría N° 3 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el Sr. José María Bereau, ha cedido al Sr. Manuel Freire, las 430 cuotas que tenía en la sociedad FREIRE Y COMPAÑIA, S. R. Ltda., según documento privado de fecha 19 de Noviembre de 1951. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 30.— e.10|3-N° 11.890-v.14|3|52

FARMACIA SAN PEDRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F° 612. Primer Testimonio: Número Doscientos Sesenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos al final firmados comparecen los señores don Manuel Otero, viudo de sus primeras nupcias, argentino, de treinta y cinco años de edad, farmacéutico; don Jorge Alberto Otero, soltero, argentino, de veintisiete años de edad, estudiante de Cuarto Año de Farmacia, ambos domiciliados en la calle Federico Lacroze dos mil cuatrocientos treinta y cinco, de este vecindario, hábiles, y personas de mi conocimiento y respectivamente, dijeron: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo prescripto por el Decreto del Superior Gobierno de la Nación, número Treinta y tres mil ochocientos noventa, del año mil novecientos cuarenta y siete, y su Reglamentación número Ocho mil doscientos veinte y tres, del año mil novecientos cuarenta y ocho, y a las disposiciones pertinentes de la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco, sujeta a las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir desde el primero de Septiembre del año mil novecientos cincuenta a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, y por el término de Cuatro años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, queda constituída entre los comparecientes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "FARMACIA SAN PEDRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Federico Lacroze número Dos mil cuatrocientos treinta y cinco. — Segunda: Su objeto será la compra-venta, elaboración y preparación de artículos de Farmacia, teniendo como base la explotación del Establecimiento de Farmacia, que funciona en el lugar antes indicado. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Doscientas ochenta cuotas de Un Mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en igual proporción, y representado por el referido negocio de propiedad única de los otorgantes. — Cuarta: La Sociedad será dirigida y administrada por los dos socios indistintamente, quienes desempeñarán las funciones de Gerentes y tendrán el uso de la firma social indistintamente, con todas las facultades inherentes a su cargo, entre las que se encuentran incluídas las de suscribir válidamente toda clase de instrumentos públicos y privados. — Quinto: El treinta de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando los socios los juzguen convenientes y las utilidades que resulten, previa reserva legal prescripta por la ley se distribuirá en igual proporción entre los asociados, soportando las pérdidas, si las hubiere en la misma forma. — Sexta: Mensualmente y para sus gastos personales, los socios podrán retirar las sumas que crean convenientes, cuyos retiros se debitarán en la cuenta personal de cada socio, a cuenta de utilidades. — Séptima: A los efectos del cumplimiento del Decreto número Treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y su reglamentación se establece que correrá al exclusivo cargo del señor Manuel Otero, y bajo su responsabilidad la dirección técnica del aludido establecimiento. — Octava: Cada cuota equivale a un voto y todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, aprobación de balances, y gerencias futuras se tomarán de acuerdo a los votos de cada socio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se procederá en la forma que determine el Código de Comercio y el Ministerio de Salud Pública, y la Dirección de Industrias Sanitarias y Farmacias. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que durante la existencia de esta Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, llegare a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie inapelable, y acatado sin observación, al cumplimiento de lo expuesto se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí y juntamente con los testigos del acto don José Noé y don José Gabino Serra, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento doy fe. — M. Otero. — J. A. Otero. — José Noé. — J. G. Serra. Ante mí: Joaquín O. Pano. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y dos a mi cargo. Para la Sociedad "Farmacia San Pedro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números un millón seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y su correlativo de la Serie K., que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los trece días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Joaquín O. Pano. Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 250.— e.10|3-N° 11.908-v.14|3|52

FABRICA COMERCIAL E INDUSTRIAL MADERERA ANTRAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Avenir Trankowsky, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Misiones N° 343, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y don Boris Trankowsky, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Veinte N° 1020, de la localidad de Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, de paso en esta Ciudad, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FABRICA COMERCIAL E INDUSTRIAL MADERERA "ANTRAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su sede social queda fijada en esta Capital calle Charcas N° 1368, Dpto. 4°, piso 2°, y con fábrica y aserradero en la Localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Sin Nombre, continuación de Ameghino N° 844, pudiendo tener agencias, sucursales o representaciones dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad, será la explotación de la fábrica de puertas y ventanas y sus afines en general, sita en la localidad de San Isidro, pudiendo realizar cualquier otra clase de negociaciones lícitas de interés social. — Tercero: El contrato social, tendrá una duración de diez años a contar del treinta de octubre de 1951, pudiendo ser prorrogado por un período igual. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento cuando alguno de los socios así lo deseare, cuya voluntad deberá notificarla a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses por telegrama colacionado. — En este supuesto, se practicará un balance al día de la disolución o del retiro del socio que así lo desee, y el capital que le corresponda por su parte, le será abonado por el socio restante, en cuotas que de común acuerdo determinen, tratando de no perjudicar la buena marcha de los negocios, y si ambos socios una misma voluntad de continuar con el negocio, la sociedad entrará en liquidación. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido Trescientos Treinta Cuotas Capital de un valor nominal de Quinientos Pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios por partes iguales, y, de cuyo capital, queda integrado en este acto, solamente la suma de Ciento Doce Mil Pesos moneda nacional, o sean doscientas cuarenta cuotas, todo de acuerdo al balance-inventario general que las partes de conformidad firman en la fecha y los constituyen útiles, muebles, instalaciones, maquinarias, materia prima, créditos, herrajes y rodados. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo del socio don Avenir Trankowsky, quien en calidad de gerente, tendrá el uso de la firma social, debiendo en todos los casos su firma, ir precedida del sello que diga "Fábrica Industrial y Comercial Maderera "Antran" S. R. L." y sin perjuicio de la generalidad de las facultades que el uso de la firma personal confiere al "gerente", se faculta al mismo para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sean en los bancos oficiales o particulares de esta República o del exterior, girar, o firmar cheques contra fondos sociales, en descubierto, hacer y retirar depósitos, establecer y cancelar cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar y protestar letras, vales, cheques, pagarés, aceptar, endosar, y protestar toda clase de documentos de comercio, renovarlos a su vencimiento, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar o percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir, comprometer en árbitros, hacer remisiones y dar garantías o fianzas para asuntos sociales, prorrogar jurisdicciones, renunciar a derecho de apelar, querellar criminalmente, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir a la sociedad en depositaria, estipular convenios, conferir poderes especiales y revocarlos y efectuar todos los demás actos y operaciones comprendidas en los objetos sociales, siendo necesario la firma de los dos socios, para los siguientes fines: Transformaciones importantes en la fábrica, comprar o vender inmuebles o maquinarias de importancia, gravarlos o solicitar créditos hipotecarios sobre los mismos, no pudiendo ninguno de los socios, comprometer su firma en fianzas a título gratuito a favor de terceros ni en negocio alguno ajeno a la sociedad. — Sexto: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, el socio saliente deberá dar privilegio en la compra de sus cuotas, al otro socio. En caso de que las cuotas sean cedidas a un tercero, éste deberá ser persona grata al otro socio, quien deberá otorgar su conformidad. — Séptimo: Semestralmente, al 30 de junio y 31 de diciembre, se practicará un balance, y las ganancias, previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, serán distribuídas en proporción al capital, y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado se beneficiarán con su parte, pudiendo entrar a formar parte de la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación en persona grata al otro socio. — Noveno: Las obligaciones de cada socio, le serán impuestas por resoluciones sociales, las que quedarán debidamente insertas en su libro de actas, como asimismo la fijación de los retiros mensuales. — Décimo: Cualquier divergencia que se subsitare durante la vigencia de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, uno por cada parte, y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y llegado el caso de tener que recurrir a la Justicia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles. De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente en fecha ut-supra, extendido en dos sellos de diez centavos moneda nacional números ochocientos treinta y un mil ciento sesenta y nueve, ochocientos treinta y un mil ciento setenta y uno y en el presente. Entre líneas "de octubre de 1951" vale. Sobre raspado "suscripto por" Vale. Firmado: A. Trankowsky. — B. Trankowsky. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1952. Enmendado "1952" Vale. — Ricardo Silvester, secretario.

$ 300.— e.10|3-N° 11.920 v.14|3|52

"H"

HUACLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada en esta Ciudad, el día siete de Febrero de 1952, ante el Escribano Emilio Picasso Larco, el señor Vicente Ciarliero, cedió y transfirió a favor del señor Natalio Carlos Bernasconi, las cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal del capital social de la sociedad "HUACLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocándolo en igual grado y prelación, así como las utilidades y ganancias con efecto retroactivo al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Y en la misma escritura se modificó el artículo cuarto del contrato social de la referida sociedad, por el siguiente: — Cuarto: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo del socio señor Atilio Barlotti, teniendo el uso de la firma social debiendo firmar siempre con su firma personal a continuación de "Huacle, Soc. Resp. Ltda. Administrador", la que se usará para todos los actos o contratos que aquella celebre u otorgue. A cuyo efecto podrá a nombre de la sociedad adquirir o vender bienes muebles por los precios, plazos y demás condiciones que convenga, cederlos, permutarlos, celebrar locaciones, adquirir y registrar patentes y marcas, percibir sumas de dinero sin limitaciones de cantidad, dar recibos, realizar toda clase de gestiones ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, Dirección General Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, Comité de Exportación y Aduana, Banco Central de la República, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o Establecimientos comerciales, endosando a tal efecto cheques, giros, letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos a la orden de la sociedad, adquirir o vender inmuebles por los precios, plazos y demás condiciones que convenga, cederlos, permutarlos, constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales o agrarias, cancelarlas total o parcialmente o subrogarlas, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires con las demás Instituciones Bancarias de la República o del extranjero ya sean ellas oficiales o particulares, acatando sus estatutos y cartas orgánicas y además las que tengan por objeto librar, descontar, aceptar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier jurisdicción o fuero con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdiciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas

de deudas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos. — Las facultades enunciadas o enumeradas en esta cláusula son enunciativas y no limitativas. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios y contratos que requieren su objeto a cuyo fin el representante de la misma tendrá todas las facultades pertinentes expresadas en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seisciento ocho, del Código de Comercio en cuanto sea compatible con el carácter de la sociedad y que se dan por expresamente reproducidas. — Está terminantemente prohibido al representante de la Sociedad, comprometer la firma social en fianzas o negocios ajenos a la sociedad. — Del mismo modo y para los mismos actos precedentemente enumerados se considera válida la concurrencia de la firma de los señores Salvador Decciu, Marino Ernesto Perozzi y Natalio Carlos Bernasconi, debiendo firmar dos de estos conjuntamente para los casos de ausencia o enfermedad del señor Atilio Barlotti. — Por simple mayoría de capital y aún sin causa que lo justifique la asamblea de socios puede remover al administrador o representante de la sociedad o designar otro en su reemplazo. — El o los socios administradores no percibirán retribución alguna por el desempeño de sus funciones hasta tanto los socios por unanimidad resuelvan lo contrario". — Buenos Aires, Febrero 28 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 215. — e.10|3-Nº 11.891-v.14|3|52

"I"

I. A. F. A.
INDUSTRIA ARTEFACTOS DE FABRICACION ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Vidal Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiún días de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre Castelli, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, representada para este acto por los Sres. Alberto D. Izura, argentino, casado, abogado, y Enrique Formica, italiano, casado, comerciante; y Sres. Pedro Gispert, español, casado, comerciante, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen: — Primera: Girará bajo el rubro de I. A. F. A., INDUSTRIA ARTEFACTOS DE FABRICACION ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación y venta de máquinas lavarropas en especial y cualquier otra máquina o artefacto que fuera aprobado por los socios. — Tercera: El término de duración del presente contrato será de cinco años, contados a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. Un mes antes del plazo prefijado de cinco años los socios resolverán sobre la marcha futura de la sociedad, ya sea para fusionarla con otra, o para aumentar su capital o para extender sus actividades a otros géneros o bien para disolverla, lo que se resolverá por unanimidad absoluta de votos. Si se optare por esto último se procederá a la liquidación de los haberes de los socios previo inventario y balance el que será practicado dentro de los noventa días de adoptada la resolución; dicha liquidación será en efectivo o con facilidades que no excedan los noventa días de plazo. — Cuarta: Su domicilio será el de calle Cerrito Nº 228 de esta Capital. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos M|Nacional (pesos 250.000.— m|n.), dividido en cuotas de Un mil pesos m|nacional cada una que han suscripto los socios enteramente en la siguiente proporción: Doscientos cuarenta y ocho cuotas Castelli S. A. C. I. F. I.; una cuota el Sr. Pedro Gispert y una cuota el Sr. Pablo Barbieri, totalmente integradas en bienes, como resulta de las facturas agregadas, que corresponden a maquinarias, implementos y mercaderías según detalle. — Sexta: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros titulares y dos suplentes. Los Sres. Pedro Gispert y Pablo Barbieri serán miembros del Directorio durante todo el tiempo que dure la sociedad, los otros dos directores serán designados por Castelli S. A., designándose también un Director Suplente por Castelli S. A. El Directorio designará de sus cuatro miembros, un Gerente Administrativo por Castelli S. A., y un Director de Fábrica por la otra parte, quienes actuarán conjuntamente mientras dure su mandato como miembro del Directorio, y tendrán todas las facultades que el mismo cuerpo les confiera o delegue en ellos, actuando los otros dos en calidad de Sub-Gerente y Sub-Director respectivamente; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Gerente Administrativo administrará la Sociedad, con todas las atribuciones que le fueran delegadas, sin necesidad de consulta previa pero deberán dar cuenta de sus actos, en las reuniones que el mismo celebre. Los socios gerentes o directores conservarán todos sus derechos de socios en el seno del Directorio o de la Sociedad. El Directorio se reunirá una vez por mes o cuando el Gerente Administrativo o el Director de Fábrica lo estime necesario, y funcionará bajo la presidencia del miembro que se designare, actuando otro miembro de Secretario, elegido ambos a pluralidad de votos. Se formará quórum con la asistencia de tres miembros incluso el Presidente de la reunión, pudiendo los miembros ausentes votar por carta o telegrama, respecto a un asunto determinado, expresando el sentido del voto con relación al asunto de que se trata. Todas las resoluciones del Directorio se hará constar en un Libro de Actas que suscribirán los miembros participantes de la reunión debiendo hacer conocer a los demás socios las decisiones que les atañen. Los suplentes reemplazarán por el orden de sus nombramientos a los miembros titulares del Directorio que vacaren en el cargo por renuncia, remoción, fallecimiento u otra causa que les impida ejercer debidamente sus funciones. Son atribuciones del Directorio dirigir y administrar la sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que formen su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos. b) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación al precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de las materias del acto o contrato. c) Constituír depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. d) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin caución juratoria, garantía hipotecaria prendaria o personal. f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. k) Formular protestas y protestos. l) Establecer las agencias o sucursales que crea convenientes. m) Delegar parcial o totalmente sus facultades en el administrador gerente. n) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias; proponer y someter a su consideración cuanto sea oportuno, y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las asambleas adopten. o) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fiando sus facultades deberes y sueldos o retribuciones. p) Practicar los balances y memorias que debe presentar a las asambleas. q) Resolver, con amplias facultades, cualquier asunto relativo a la administración, y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes y que no estén reservados por este contrato o por la Ley a los socios. r) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los administradores. Será de la competencia de la asamblea: a) Organizar la administración y fiscalización de la sociedad, nombrando y removiendo los gerentes y síndicos. b) Establecer las bases para la formación de los balances y considerarlos, previo dictámen del síndico. c) Establecer la forma de distribución de las utilidades y contribución a las pérdidas, y las bases para la liquidación y participación de los bienes sociales. d) Fijar el valor y plazo de las cuotas de capital suscripto y no integrado, cuando no se estableciere en el contrato. e) Incorporar en calidad de socios a los empleados de la sociedad que ingresarán después de la constitución, siempre que no excedan de cinco. f) Resolver la integración de las cuotas de suplementarias por ampliación del capital suscripto por los socios. g) Autorizar o negar la transferencia de cuotas y la incorporación de los cesionarios, herederos o legatarios. h) Autorizar o no a los gerentes para el ejercicio del comercio o industria por cuenta propia. i) Aprobar o desaprobar los actos de los administradores. j) Ampliar el objeto social, y el aumento del capital. k) Resolver la disolución anticipada de la sociedad, cuando proceda, o su prórroga, o la fusión con otra sociedad o toda modificación al contrato. l) Resolver los asuntos que figuren en el orden del día y cualesquiera otros que interesen a la sociedad. — Octava: Los socios elegirán, para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad, un síndico titular y otro suplente, con las obligaciones y deberes que impone el Código de Comercio a los síndicos de sociedades anónimas. — Novena: Los gerentes llevarán además de los libros que prescribe el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio, con las formalidades impuestas a la misma ley, un Libro de Actas de las asambleas, otro de actas del Directorio y otro del registro de socios, con la expresión de sus nombres y domicilios y de las transferencias que se operen en sus cuotas. — Décima: Anualmente, en fecha treinta y uno de diciembre, el Directorio efectuará un balance general del giro social, suscripto por ellos, suministrando una copia a los socios que no actúan como administradores con el informe del Síndico, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se presentarán a los socios trimestralmente. — Undécima: Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales de cada ejercicio, después de deducirse las cantidades que, a juicio del Directorio, deba destinarse para el fondo de reserva, amortizaciones y habilitaciones o gratificaciones a los empleados, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento al Fondo de Reserva, de acuerdo a la Ley 11.645; del remanente el cincuenta por ciento restante en partes iguales a los señores Pedro Gispert y Pablo Barbieri. — Duodécima: Queda expresamente establecido que los señores Pedro Gispert y Pablo Barbieri, aportarán a la sociedad además de sus cuotas de capital, todo su trabajo y dedicación al personal para la elaboración las máquinas o artefactos que la sociedad resuelva fabricar. — Su aporte por lo tanto consiste en el de su actividad física e intelectual, con prohibición absoluta de dedicarse a otra actividad industrial, cualquiera sea su índole, mientras se encuentre en vigencia el presente contrato. — A ellos corresponderá la creación de modelos, la dirección técnica del personal y la supervisión de las tareas que se desarrollan en los talleres de la sociedad. — Los planos y modelos de las máquinas, como asimismo las patentes y marcas de los mismos serán del patrimonio de la sociedad. — Décima Tercera: Las partes establecen que en caso de disolverse la sociedad por alguna de las causas apuntadas en este contrato o en la ley, el producido total del activo incluyendo los valores de patentes y marcas y modelos, etc., se prorratearán en la proporción establecida para la participación de ganancias y pérdidas de la cláusula undécima. — Décima Cuarta: Los señores Pedro Gisper y Pablo Barbieri podrán aumentar el capital social, por aportes que realicen con posterioridad a la firma de este contrato hasta llegar a la paridad de capital con Castelli S. A., quedando igualmente válidas y en las mismas condiciones las demás cláusulas de este contrato. — Décima Quinta: Ningún socio podrá transferir, ceder o negociar a otra persona que no sea socio, el capital que tenga en la sociedad, sin expreso consentimiento de todos los demás socios. — A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, la cesión que un socio haga de su haber a un tercero no implicará que el cesionario se constituya miembro de la sociedad. — Dicho tercero se considerará tan solo un acreedor común y el pago del capital transferido se efectuará en cuatro cuotas semestrales. — Décima Sexta: Si durante la vigencia de este contrato falleciere o quedase incapacitado alguno de los señores Pedro Gispert o Pablo Barbieri, la sociedad continuará su giro con los socios restantes. — Los herederos percibirán la liquidación correspondiente al causante, previa declaratoria judicial de herederos, efectuándose dicho pago en dos cuotas semestrales con el seis por ciento de interés anual. — Dentro del haber del socio fallecido se computarán los valores de patentes y modelos que amparen a los productos fabricados por la sociedad, de acuerdo a una tasación especial, por peritos que designarán las partes con aprobación judicial. — El valor de tasación se prorrateará en la misma forma establecida para la participación de ganancias y pérdidas. — Décima Séptima: Queda expresamente establecido que en caso de fallecimiento de alguno de los señores Pedro Gispert o Pablo Barbieri, el porcentaje de utilidad correspondiente al socio fallecido pasará a ingresar como aumento del porcentaje establecido para los demás socios, en partes iguales, vale decir que el veinticinco por ciento correspondiente a cada uno de los señores mencionados será dividido entre el socio supérstite y Castelli S. A. — Décima Octava: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de cuatro miembros, dos por Castelli S. A., y uno por el señor Pablo Barbieri y otro por el señor Pedro Gispert; podrá nombrarse también un arbitrador por los señores Pablo Barbieri y Pedro Gispert y otro por Castelli S. A., los cuales resolverán el diferendo dentro de los treinta días siguientes de su nombramiento si no se hubiesen puesto de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable quien deberá resolver dentro de los treinta días contados a partir de su designación. — La parte que no cumpliere el fallo incurrirá en una multa de veinte mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros. — Décima Novena: Serán cláusulas de este contrato, respecto de lo previsto en él, todas las disposiciones pertinentes de la Ley Nacional Nº 11.645, relativas al funcionamiento de las sociedades de responsabilidad limitada. — Firmado: Alberto D. Izura, P. Gispert, P. Barbieri y E. Formica. — En este estado los socios resuelven de acuerdo con lo convenido en la cláusula sexta del contrato, designar directores titulares por Castelli S. A. a los señores Alberto Dionisio Izura y Enrique Formica, quedando en consecuencia, el directorio formado por todos los firmantes del contrato precedente. — Se resuelve asimismo designar directores suplentes: por Castelli S. A., al señor Carlos Gidio Francia y por los señores Gispert y Barbieri al señor Booz Eli Tato. — Se nombra también gerente administrativo al señor Alberto Dionisio Izura, en quien se delegan todas las facultades del Directorio que han sido enunciadas en la cláusula sexta, y que se dan

aquí por reproducidas. — El cargo de Director de Fábrica será desempeñado por el señor Pedro Gispert. — De conformidad suscriben el presente en Buenos Aires, a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Alberto D. Izura, P. Gispert, Pablo Barbieri y E. Formica.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 500.— e.10|3-Nº 11.884-v.14|3|52

"J"

JUAN SCHROTT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada el 31 de Enero de 1952, ante el Escribano don José A. Negri, ha sido designado gerente de la Sociedad "JUAN SCHROTT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Erwin Swoboda, modificándose el respectivo contrato en la siguiente forma: Se ha resuelto modificar el sistema de dirección y administración de la sociedad, la que en lo sucesivo estará a cargo del socio señor Juan Bautista Schrott y del señor Erwin Swoboda, quienes en calidad de Gerentes tendrán el uso de la firma social, debiendo la firma de cada uno de los Gerentes ir siempre acompañada conjuntamente con la del otro Gerente o con la de uno cualquiera de los otros dos socios señores Francisco Huber o Eugenio Ortlieb. — Actuando en la forma establecida los Gerentes gozarán de todas las atribuciones y facultades que especifica la cláusula quinta del contrato de Sociedad sin ninguna limitación. — Buenos Aires, 29 de Febrero de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.). secretario.

$ 65. — e.10|3-Nº 11.928-v.14|3|52

JUAN COPPOLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Juan Bautista Coppola, Margarita Leiro de Coppola, Ismael Aldo Coppola y Cora Lydia Coppola, mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que habrá de regirse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las cláusulas siguientes: — Primera: Queda constituída entre los nombrados, a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la razón social de: "JUAN COPPOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de tejidos en general, pudiendo extenderla a cualquier otro negocio, industria o comercio que convengan a los intereses de los socios y de común acuerdo entre todos ellos, como también establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires y el asiento principal de los negocios será en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, o donde posteriormente se estableciera. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, siempre que así sea la voluntad de todos los socios y se cumpla lo expresamente establecido en este contrato, sobre derechos y obligaciones de los referidos asociados, contrayendo desde ya todos ellos, de no pedir la separación de la misma hasta después de transcurridos dos años de la vigencia de este contrato. — Si a pesar de ello, alguno de los socios se retirase antes de los dos años, perderá a favor de los restantes el cincuenta por ciento de las utilidades que le hubieran correspondido, según el balance general que deberá practicarse de inmediato. — Si antes de transcurridos dichos dos años, cualquiera de los balances que se practiquen, acusare una pérdida del cincuenta por ciento del capital denunciado en el presente, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir su separación de la sociedad, en cuyo caso, los otros podrán optar entre adquirir la parte de aquél o procederse a la liquidación total de la misma. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio don Juan Bautista Coppola y el uso de la firma social a cargo de cualquiera de los socios, menos en el de los señores Ismael Aldo Coppola y Cora Lydia Coppola, quienes deberán actuar en este caso mancomunadamente; estando la Gerencia a cargo del socio don Ismael Aldo Coppola, el que tendrá las más amplias facultades para actuar en nombre y representación de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.881, incisos 1 al 5 inclusive y 7 al 17 inclusive, del Código Civil, artículo 608 del Código de Comercio y Leyes Nacionales 111 y 3.975, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad que se constituye; esta enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — A los fines de la actuación en juicio, el Gerente podrá representar personalmente a la sociedad o hacerlo por medio de apoderado, debiendo firmar con su firma personal, precedida de la fórmula "Juan Coppola, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinta: Queda entendido que les queda terminantemente prohibido a los socios usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o en fianzas a favor de terceros. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas por los socios e integradas en la siguiente forma: Setenta Mil Pesos moneda nacional por el socio don Juan Bautista Coppola; Veinte Mil Pesos moneda nacional por el socio doña Margarita Leiro de Coppola; Veinte Mil Pesos moneda nacional por el socio don Ismael Aldo Coppola y Quince Mil Pesos moneda nacional por el socio señorita Cora Lydia Coppola; todo ello en mercaderías, muebles, útiles y créditos a cobrar, según el inventario realizado y suscripto por todos los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, sólo podrá efectuarse por acuerdo mutuo de todos los socios, debidamente registrado. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, negocios y contratos que requiera su objeto y en especial los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, pactando en cada caso de adquisición su forma de pago y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto; efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, sociedades o bancos, sean éstos oficiales o particulares, incluyendo especialmente el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales y|o particulares, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los estatutos y reglamentos de esas instituciones; comprar y vender mercaderías e importarlas; realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase, sin limitación de tiempo, calidad o cantidad, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos, con o sin garantía y concederlos; depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder o endosar y descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; administrar con la más alta facultad los bienes de la sociedad; aceptar o conferir poderes generales o especiales, mandatos, consignaciones, representaciones y gestiones de negocios; tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos o sociedades industriales o comerciales; concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto; solicitar de los poderes públicos que correspondan, patentes de invención y marcas de comercio, adquirirlas por compra o por cualquier otro título, transferirlos y adquirir o reconocer el derecho de explotación, mediante arrendamientos o cualquier otro contrato; gestionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, particularmente Aduanas, Bolsa de Comercio y de Valores, Correos y Telecomunicaciones, Teléfonos del Estado, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Control de Cambios, Impuesto a los Réditos y demás oficinas públicas y administrativas de la Nación, Provincias o Municipalidades; solicitar liberaciones y cancelaciones y firmar todas las escrituras públicas y privadas que sean necesarias para los intereses de la sociedad; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para contestar o promover demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores; transigir; apelar; renunciar a este derecho o a prescripciones adquiridas; formular protestos y protestas; exigir o aceptar fianzas; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas; cobrar y percibir créditos o deudas y otorgar recibos y cartas de pago; nombrar y remover el personal de empleados y obreros, fijando su retribución y normas de trabajo; ajustar locaciones de servicios; celebrar todos los contratos autorizados por los Códigos Civil y de Comercio y demás leyes de la Nación y otorgar los instrumentos públicos y privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. — Esta enumeración estará a cargo del socio Gerente, no es taxativa y sí sólo enunciativa y en consecuencia, éste tendrá una amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Las partes contratantes dejan aclarado que todo el movimiento de dinero de la sociedad, por cualquier concepto, será hecho por medio de cheques, depósitos u operaciones bancarias. — Octava: Los socios dedicarán todo su celo y actividad personal a la atención de los negocios sociales, con prohibición absoluta de prestarla a cualquier otro negocio por cuenta propia o de terceros, aunque sea en ramos distintos del mencionado en el presente contrato. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente en concepto de remuneración por su trabajo personal las siguientes cantidades: don Juan Bautista Coppola, la suma de mil pesos moneda nacional; doña Margarita Leiro de Coppola, la cantidad de quinientos pesos moneda nacional; don Ismael Aldo Coppola, la suma de mil pesos moneda nacional y la señorita Cora Lydia Coppola, la cantidad de quinientos pesos moneda nacional, sumas éstas que serán imputadas a "gastos generales", pudiendo no obstante realizar retiros imputables a sus cuentas particulares a "cuenta de beneficios" hasta la suma que importe o no sobrepase del cincuenta por ciento de las utilidades, para cuyo efecto, las partes contratantes convienen en que semestralmente se realicen balances parciales o de comprobación, y en caso de haberse excedido dicho porcentaje, se deberá en el próximo semestre y al final del ejercicio anual, dejarse depositado en las cuentas personales de cada socio las sumas que resulten a su favor como beneficio. Todos los gastos de cualquier naturaleza que fueren y que correspondan a la razón social, así como alquileres y toda otra erogación sobre conservación, limpieza, etc., serán también imputados a "gastos generales". — Décima: Anualmente se practicará un balance general e inventario en la siguiente forma: las materias primas y mercaderías se tomarán a su valor de costo; las cuentas de deudores morosos o en concurso se eliminarán como valores activos; las maquinarias, muebles, útiles e instalaciones se amortizarán en la forma que los socios establezcan conforme a las leyes y reglamentos impositivos vigentes a la época de realización de cada balance general, debiendo ser realizado el del primer ejercicio el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y en la misma fecha de cada año subsiguiente, el de los ejercicios venideros. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un Cinco por Ciento para formar el fondo de reserva legal, que cesará cuando alcance al Diez por Ciento del capital social, y, además, en la forma y proporción que los socios establezcan, un fondo de obligaciones emergentes del cumplimiento de las leyes de trabajo y previsión. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: Veinte por Ciento para aplicar a la amortización de la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, aportada en calidad de préstamo a favor de los señores Margarita Leiro de Coppola, Ismael Aldo Coppola y Cora Lydia Coppola, en mercaderías, muebles, útiles y créditos a cobrar, por el socio don Juan Bautista Coppola, que no devengaran intereses; Cinco por ciento para formar el fondo de reserva para aumento de capital y el saldo se distribuirá entre todos los socios en la proporción del capital suscripto por cada uno. En igual proporción serán sufridas por éstos las pérdidas que se originasen en el desenvolvimiento de las operaciones sociales, con excepción del porcentaje asignado para la amortización mencionada anteriormente. — Undécima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones principales, los balances parciales y generales y cualquier otro asunto que sea de interés documentar. Los balances asentados se notificarán a los socios en el mismo libro y también se les harán en él las observaciones que consideren procedentes. La falta de observación hasta los quince días de conocidos, equivaldrá a la aceptación de los mismos. — Duodécima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará su giro en la forma pactada, con los representantes legales o herederos del socio incapacitado o fallecido, quienes deberán unificar la representación, quedando a cargo de los socios restantes el desenvolvimiento normal de los negocios de aquélla; pero si los sucesores o representantes legales, en su caso, no desearen continuar, podrán los socios restantes proseguir el giro social mediante el pago a aquéllos del haber que le hubiera correspondido por capital y utilidades al socio fallecido o incapacitado, el que se hará efectivo en cuatro cuotas iguales, documentadas con pagarés con garantía prendaria, pagaderos en cuatro, ocho, doce y dieciséis meses de plazo, y con interés del ocho por ciento anual. En este caso la parte que correspondiera abonar a los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, se establecerá por la realización de un prolijo inventario y balance general de los bienes de la sociedad, sin exclusión alguna, así como su valuación, practicado de común acuerdo entre los restantes socios. — Décimo Tercera: En caso de disolución de la sociedad se seguirá el mismo procedimiento establecido en la cláusula duodécima para la determinación del pago de las cuotas. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato en cuanto al cumplimiento o interpretación de cualquiera de sus cláusulas, será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán designar un tercero para el caso de discordia, los que resolverán en forma inapelable dentro del término de quince días de serles sometido el diferendo. Bajo los artículos que anteceden, que se comprometen a respetar y cumplir, los otorgantes dan por constituída la Sociedad Comercial "Juan Coppola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en prueba de ello firman el presente en cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Juan Coppola. - Margarita L. de Coppola. - I. A. Coppola. - Cora L. Coppola". Testimonio. "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, los señores: Juan Bautista Coppola Margarita Leiro de Coppola, Ismael Aldo Coppola y Cora Lydia Coppola, expresan: Que con fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, han constituído una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el rubro de "JUAN COPPOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que está en funcionamiento desde el primero de Enero del corriente año, según el contrato privado celebrado entre ellos; que atendiendo a la observación formulada por el Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, con respecto a la cláusula tercera del referido contrato,

Resuelven: modificar el contenido de la referida cláusula, para que esté de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y en tal sentido dejan así modificada la referida cláusula: "Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años, contados desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, contrayendo desde ya todos los asociados el compromiso de no pedir la separación de la misma hasta después de transcurridos dos años de la vigencia de este contrato, y siempre que se cumpla lo expresamente establecido en el mismo sobre derechos y obligaciones de los socios. Si a pesar de ello, alguno de los socios se retirase antes de los dos años, perderá a favor de los restantes el cincuenta por ciento de las utilidades que le hubieran correspondido, según el balance general que deberá practicarse de inmediato. Si antes de transcurridos dichos dos años, cualquiera de los balances que se practiquen, acusare una pérdida del cincuenta por ciento del capital denunciado en el presente, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir su separación de la sociedad, en cuyo caso, los otros podrán optar entre adquirir la parte de aquél o procederse a la liquidación total de la misma". Que modificada así la cláusula tercera del contrato privado celebrado entre los suscriptos, la presente formará parte integrante de dicho contrato, agregándose al mismo como si entonces se hubiera insertado en esta forma. En Prueba de ello, los otorgantes dejan así modificado el contrato a que se hace referencia anteriormente y firman la presente en el lugar y fecha ut supra. — Juan Coppola. — Margarita L. de Coppola. — I. A. Coppola. — Cora L. Coppola".

Buenos Aires, Marzo 3 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 800.— e.10|3-Nº 11.900-v.14|3|52

JOSE M. TORRA Y COMPANIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Folio 34. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados, comparecieron: don José María Juan Pablo Torra, que firma "José M. Torra", casado, español; don Jaime José Descals, que firma "Descals", casado, argentino; don José Ramón Serra, que firma "Serra", casado, argentino naturalizado; don Andrés Vila, que firma "A. Vila", casado, argentino; doña Josefa Castells Bernadas de Torra, que firma "Josefa Castells de Torra", casada, española; doña Lydia Madrona Ramona Torra que firma "Lydia Torra", soltera, argentina, y don José María Torra, hijo, que firma "José M. Torra", soltero, argentino, todos de este vecindario, domiciliados en la calle Talcahuano número mil treinta y siete, mayores de edad, con excepción del último de los nombrados el que de acuerdo a la partida de nacimiento que me exhibe y agrego a la presente, es nacido en esta Capital, el día doce de enero de mil novecientos treinta y uno y a quien por este acto su señor padre, el compareciente don José María Juan Pablo Torra, lo autoriza para ejercer el comercio, declarándole a tal fin emancipado con arreglo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, doy fe, así como de ser los otorgantes personas de mi conocimiento y de que los seis nombrados en primer término dijeron: Que con fecha cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura pasada ante el autorizante al folio ciento ochenta vuelto del protocolo de aquél año en este mismo Registro, constituyeron una sociedad bajo el rubro de "José M. Torra y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" para dedicarse en esta plaza a la importación y venta de conservas, bombones, bebidas y fantasías por un término de tres años con efecto retroactivo al primero de febrero de aquél año. — Posteriormente, por otra escritura otorgada también ante el suscripto el día treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve al folio veinte y nueve del protocolo de ese año, resolvieron prorrogar por un nuevo período de tres años la sociedad expresada. — Los testimonios de ambas escrituras los tengo a la vista para este acto y fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, el primero de nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número trescientos setenta y siete, folio doscientos sesenta y uno, Libro diez y el segundo con fecha diez de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número trescientos sesenta, folio trescientos ocho del Libro diez y seis, ambos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, doy fe. — Que habiendo resuelto prorrogar el término de la sociedad de la referencia e incorporar a la misma con carácter de socio al último de los comparecientes expresados, y en consecuencia, modificar el contrato que la regía, en unión del señor José María Torra, hijo, declaran contenido el contrato que ha de regir sus recíprocas relaciones en las cláusulas siguientes: Primera: Desde el día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, se tendrá por prorrogada entre los comparecientes, la sociedad "JOSE M. TORRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual continuará girando bajo el mismo rubro y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Talcahuano números mil treinta y uno y mil treinta y siete, sin perjuicio de poder cambiar de domicilio como así también de establecer sucursales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a contar de la fecha establecida en la cláusula precedente. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, el que es aportado por los socios de la manera siguiente: La suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional, o sea doscientas treinta cuotas, por don José María Juan Pablo Torra; las de sesenta mil pesos de igual moneda, o sea sesenta cuotas, por cada uno de los señores Jaime José Descals, José Ramón Serra y Andrés Vila; y las de treinta mil pesos nacionales, o sea treinta cuotas, individualmente por doña Josefa Castells Bernadas de Torra, Lydia Madrona Ramona Torra y José María Torra, hijo. — Este capital, con excepción del aporte del último de los nombrados que lo fué en dinero efectivo, se encuentra invertido en mercaderías, materias primas, cuentas a cobrar, instalaciones, muebles y útiles. — Cuarta: La posesión de una cuota significará la aceptación y el conocimiento pleno de este contrato y a los efectos de todas las votaciones que se efectúen dentro del seno de la sociedad, cada cuota tendrá siempre el valor de un voto. — Quinta: La sociedad tiene capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las que le están prohibidas por la ley que rige en la materia y de manera especial se dedicará al negocio de Importación y Venta de Conservas, Bombones, Bebidas y Fantasías. — Sexta: La dirección y administración, así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo del socio don José María Juan Pablo Torra, en su carácter de Director Gerente, con todas las facultades que emanan del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna, no pudiendo comprometerla o usarla en asuntos extraños o fianzas, quedando expresamente facultado para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades o instituciones públicas o privadas; adquirir, permutar, enajenar, hipotecar y arrendar bienes inmuebles; operar con los Bancos de la Nación; Central de la República; Hipotecario Nacional; Crédito Industrial Argentino; Provincia de Buenos Aires y cualquier otro particular u oficial, nombrar apoderados, tomar empleados y despedirlos y para realizar todos los actos y contratos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos cinco, seis, catorce y diez y seis, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Séptima: El Director Gerente tiene la facultad de delegar bajo su garantía y responsabilidad todas o parte de sus atribuciones en uno o en varios de sus consocios y hallándose el mismo temporalmente alejado de sus funciones por ausencia, enfermedad o descanso, dos de sus consocios conjuntamente podrán librar y|o firmar cheques, giros, pagarés, vales y todo otro papel de comercio; como asimismo representar a la sociedad ante todas las Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales, Tribunales Ordinarios, de Trabajo y de Conciliación; Bancos Oficiales y Particulares; Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y Empresas de Transportes, celebrar locaciones de inmuebles y de servicios, conferir poderes, efectuar pagos, cobrar y percibir. — Octava: Además de los libros exigidos por la Ley, la sociedad llevará uno de actas en el cual se asentarán todas las disposiciones y resoluciones de importancia que se tomen, las que serán debidamente firmadas. — Novena: Sin perjuicio de los balances de comprobación, el día treinta y uno de enero de cada año, se practicará un balance general que será firmado por los socios o sus representantes, y las ganancias o pérdidas que hubieren, serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: El veinticinco por ciento para o por don José María Juan Pablo Torra, el veinte por ciento para o por cada uno de los señores Jaime José Descals; José Ramón Serra y Andrés Vila, y el cinco por ciento para o por cada uno de los otros tres componentes, doña Josefa Castells Bernadas de Torra, doña Lydia Madrona Ramona Torra y don José María Torra hijo. De los beneficios se deducirá previamente un cinco por ciento para el fondo de reserva hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital. Las utilidades podrán ser retiradas anualmente por cada socio y en caso de dejarlas total o parcialmente, se acreditarán en una cuenta personal, lo mismo que cualquier otro haber y gozarán de un beneficio del ocho por ciento anual. — Décima: Los socio don Jaime José Descals, don José Ramón Serra, don Andrés Vila y don José María Torra hijo, tienen la obligación de dedicar todo su tiempo y contracción al mejor desarrollo de los negocios sociales y el socio don José María Juan Pablo Torra, sin perjuicio de su dedicación a los mismos, en todo lo que creyere del caso, podrá por razones particulares o por motivos de la sociedad, ausentarse al interior o al extranjero en cualquier época y por el tiempo que creyere conveniente, delegando si lo considerara útil su personería y representación de acuerdo a lo previsto en la cláusula séptima. — Décima Primera: El socio que no cumpliera con las obligaciones que impone el presente contrato, podrá ser separado de la sociedad, por la decisión de un número de socios que representen las tres cuartas partes del capital y sus cuotas serán transferidas a los otros miembros de la sociedad por su valor nominal, más un veinte por ciento por indemnización por todo concepto. — Décima Segunda. Todas las cuestiones que se susciten entre los socios por hechos de la sociedad, su disolución, liquidación, partición o interpretación de este contrato y así también todas las resoluciones que interesen a la sociedad, como ser la aprobación de los balances, su fijación o no de sueldos a los socios, el nombramiento y remoción del Director Gerente y todo otro hecho de importancia que por el presente contrato no tenga una disposición expresa, serán decididas por el voto de un número de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio don José María Juan Pablo Torra, la sociedad continuará con su representante legal o con los herederos de aquél, quienes unificarán su representación y el elegido en este caso o su representante, será el nuevo Director Gerente de la sociedad. Si falleciera o se incapacitara cualquiera de los otros socios la sociedad también continuará hasta el vencimiento del contrato con sus herederos unificados o su representante. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto en el presente contrato será de aplicación al mismo las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Quinta: El señor José María Juan Pablo Torra, cede a la sociedad el usufructo gratuito con carácter precario de la marca de su exclusiva propiedad registrada bajo la denominación "José M. Torra" número ciento sesenta y un mil doscientos cinco, clase veintidós, con vencimiento actual al quince de abril de mil novecientos cincuenta y seis y nombre de la casa, circunstancias y condiciones que sus consocios le reconocen expresamente. En consecuencia esta marca y nombre de la casa no entrará bajo ningún aspecto en la distribución de la Sociedad llegado el caso de su disolución o liquidación al término del contrato o anterior a éllo, quedando siempre de la exclusiva propiedad del señor José María Juan Pablo Torra, sin retribución ni indemnización de ninguna naturaleza para sus consocios. Conformes los contratantes con todo lo establecido en las cláusulas precedentes, se obligan a su fiel cumplimiento de acuerdo a Derecho. En este estado la señora Josefa Castells Bernadas de Torra manifiesta: que el dinero aportado a la sociedad es de su exclusiva pertenencia habido en las sucesiones de sus padres que tramitaron en la ciudad de Barcelona en los años mil novecientos veinte y mil novecientos veinte y uno, respectivamente. En su testimonio, leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y la firmaron junto con los testigos del acto don Manuel Dallorso y don Pedro Ferradas, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José M. Torra. — Josefa Castells de Torra. — Descals. — Serra. — A. Vila. — Lydia Torra. — José M. Torra. — M. Dallorso. — Pedro Ferradas. — Hay un sello. — Ante mí: Vicente Couto Ansola. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio treinta y cuatro del Registro número setenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad José M. Torra y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos veinte mil quinientos setenta y seis al dos millones cuatrocientos veinte mil quinientos ochenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Firmado — Vicente Couto Ansola.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 560.— e.10|3 Nº 11 932-v.14|3|52

"K"

KOHL & ULLMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 1951, entre los señores Ernesto Kohl, domiciliado en la calle Nahuel Huapi 3069 y Julio Ullmann, domiciliado en la calle Manzanares 3517, ambos casados, de nacionalidad alemana, y mayores de edad, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad: — Primero: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará KOHL & ULLMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Echeverría 3102. — Segundo: La sociedad se dedicará a la proyección y construcción de parques y jardines canchas de deportes, trabajos de piedra, a la venta de plantas y piedras naturales y su colocación, y tareas afines. — Tercero: El capital social será de Cien Mil Pesos m.n. (m$n. 100.000) dividido en cien (100) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. Cada uno de los socios aporta cincuenta (50) cuotas. El aporte se hace en la forma siguiente: Ambos socios aportan a la sociedad un automóvil marca Ford 1942, con radio, Nº de motor 108.572, chapa Nº 233.957 de la Provincia de Buenos Aires; y una camioneta (chatita) Ford 1940, número de fábrica 18 F. 5.588.770, Nº de chapa 125.635, de la Capital Federal, que son de propiedad común de ambos socios y a los cuales se les atribuye un valor objetivamente justificado de setenta mil pesos m|n., (m$n. 70.000). Los treinta mil pesos m|n. (m$n. 30.000) restantes se aportan en dinero efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Serán gerentes de la sociedad ambos socios. Cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social, con amplias facultades de administración y mandato general. Podrá efectuar toda clase de operaciones con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos

Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares. Podrá otorgar poderes generales y especiales. — Quinto: Ambos socios deberán dedicar toda su actividad a la sociedad. En caso de incapacidad total o parcial para el trabajo durante más de seis meses de uno de los socios, el otro socio podrá designar a un reemplazante adecuado, cuya retribución estará a cargo del socio incapacitado. — Sexto: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y ambos socios tendrán derecho a su fiscalización. — Séptimo: Los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de ganancias, de mutuo acuerdo y en cuanto lo permita la situación financiera de la sociedad. Cada uno de ellos se atribuye un sueldo mensual de cien pesos m|n. (m$n. 100) a cargo de Gastos Generales del negocio, que utilizarán para sus gastos menores. — Octavo: El ejercicio de la sociedad será el año calendario. Anualmente se practicará un balance; de las ganancias que se obtengan se destinará el cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva prescripto por el artículo 20 de la Ley 11.645. La utilidad remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Noveno: La sociedad regirá con efecto desde el 1º de enero de 1952 y hasta el 31 de diciembre de 1982. Cada uno de los socios también durante este período tendrá el derecho de retirarse de la sociedad con efecto al fin del ejercicio y con por lo menos tres meses de anticipación, pero no con efecto anterior al 31 de diciembre de 1955. — Décimo: En caso de retirarse uno de los socios el otro socio tendrá el derecho de adquirir y|o hacer adquirir por un tercero designado por él las cuotas del socio que se retire. El precio de las cuotas se determinará en base de un balance a otorgar a la fecha en que tenga efecto el retiro, en el cual figurarán los activos y pasivos con su valor al día, pero no se tomará en cuenta valor alguno por llave del negocio. El precio que resultara se pagará en cinco cuotas iguales semestrales de las cuales la primera vencerá una vez otorgado el balance, pero nunca más tarde que a las seis semanas de haberse efectuado el retiro. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad con representación unificada. El socio sobreviviente podrá designar un reemplazante del socio fallecido en la misma forma indicada en el artículo quinto, estando su remuneración a cargo de los herederos. Si los herederos no declararan su voluntad de continuar en la sociedad dentro del mes siguiente al mes del fallecimiento, el socio sobreviviente podrá adquirir y|o hacer adquirir por tercero las cuotas del socio fallecido, de acuerdo con el artículo décimo y en base de un balance a la fecha del fallecimiento. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores ambos socios con las facultades fijadas en el artículo cuarto, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. En caso de liquidación subsiguiente al fallecimiento de uno de los socios, será liquidador el socio sobreviviente. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Julio Ullmann. — Ernesto Kohl. — Se resuelve modificar el artículo séptimo, en la siguiente forma: "Cada uno de los socios se atribuye un sueldo mensual de cien pesos m|n. (m$n. 100) a cargo de gastos generales del negocio, que utilizarán para sus gastos menores". — Firmado: Julio Ullmann. — Ernesto Kohl. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1952. — Entre lineas: Secretaría del autorizante. Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 270. — e.10|3-Nº 11.949-v.14|3|52

"M"

MARIO BENASSICH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Mario Benassich, casado, italiano, con domicilio en la calle Lácar cinco mil quinientos doce, Capital Federal; y Anatolio Dyjak, soltero, polaco, domiciliado en la calle Gallo mil ocho —localidad Bánfield—, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con el siguiente contrato: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, queda constituída entre los arriba nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "MARIO BENASSICH y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Solis Nº Dos Mil Ciento Treinta y Seis, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones y depósitos en cualquier punto del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de Cinco Años a contar de la expresada fecha primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de un Taller mecánico de automóviles y carrocerías, como así también la especialidad de pintura al Duco y reparación de chapas, pudiendo ocuparse en cualquiera de dichas actividades, indistintamente, según mejor convenga a los intereses sociales, sin perjuicio de ampliar las mismas según convengan los contratantes. La sociedad podrá asimismo importar y|o exportar materias primas o mercaderías relacionadas con su objeto. — Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Ochenta y Seis Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas y totalmente integradas por los socios por partes iguales, o sea que cada uno de los mismos concurre con cuarenta y tres cuotas que representan cuarenta y tres mil pesos moneda nacional. — El capital social integrado resulta del Balance General practicado de común acuerdo entre las partes con fecha primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uon, el que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes podrán comprometer a la sociedad individualmente, mediante sus firmas personales, anteponiendo el sello de la razón social, para todas las operaciones vinculadas con la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de las operaciones sociales, ni en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses distintos a los de la sociedad, comprendiendo el mandato de administrar, además de las negociaciones que forman el objeto social: Comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes, celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, vales, pagarés, cheques, conformes y otros documentos de crédito; firmar letras de cambio como girante, aceptante, endosante o avalista; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos Oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de Crédito Industrial, de acuerdo con los estatutos, reglamentos y cartas orgánicas de las respectivas instituciones; actuar ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales y municipales y entidades autárquicas en general; representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital Federal, Dirección General Impositiva y Ministerios de la Nación y sus dependencias; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados con las cláusulas que pactaren; representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier fuero y jurisdicción transigir comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, aun aquellos para los cuales, según los Códigos Civil y Comercial, se requiera poder especial, no siendo taxativas las facultades que preceden, sino meramente enunciativas. — Séptimo: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exija. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas, al cierre de cada ejercicio comercial, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán entre los socios en la misma proporción. — Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente hasta un máximo de Dos mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos, con cargo a sus respectivas cuentas particulares, y sobre utilidades líquidas y realizadas. Para retiros mayores que el establecido debe existir acuerdo entre las partes. — Décimo: El socio don Mario Benassich, se ocupará en atender todo lo relacionado con la parte administrativa y el socio don Anatolio Dyjak queda encargado de la dirección técnica del taller, sin perjuicio de colaborarse mutuamente y mantener siempre una mutua afinidad y acuerdo para el mejor rendimiento de los negocios sociales. — Undécimo: Los balances que se practiquen quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los dos meses posteriores a su confección. Las amortizaciones de los valores del activo fijo se efectuarán de acuerdo con las normas de la Dirección General Impositiva. — La revaluación de los bienes de la sociedad sólo podrán efectuarse con el consentimiento de ambos socios. — Duodécimo: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de ambos socios. — Décimotercero: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa, ésta será practicada por los dos socios o por la persona o personas que los mismos designen a tal efecto. — Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de laudar, para el caso de discordia, siendo el fallo que pronuncien aquéllos, que deberá ser unánime, o el tercero en su caso, de carácter inapelable. — Las resoluciones de los árbitros no podrán exceder de los quince días a partir de la fecha de sus respectivas designaciones. — Décimoquinto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, con la intervención de un solo representante de los herederos del fallecido hasta la facción del balance e inventario respectivo y una vez establecida la parte del fallecido, el socio sobreviviente tendrá opción para adquirir aquélla o incorporar a los herederos a la sociedad o aceptar la transferencia a un tercero. — Los gastos que demande la representación de esos herederos son a cargo exclusivo de ellos. Si el heredero o herederos del causante prefiriesen no formar parte de la sociedad se hará un balance previo y del total perteneciente al socio fallecido, comprendido el capital, llave, utilidades, etcétera, se le entregará de inmediato si hubiesen fondos disponibles; de no ser así se les abonará en cuotas trimestrales del veinte y cinco por ciento, con más el interés bancario de plaza a esa fecha. — En prueba de conformidad los contratantes suscriben el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha ut supra, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, de acuerdo a derecho. Indistintamente, cualquiera de los dos socios queda individualmente autorizado para tramitar o encomendar la tramitación del presente instrumento en el Registro Público de Comercio. — Sobreborrado: Seis — seis — mutuamente. — Vale. — Mario Benassich. — Anatolio Dyjak.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 350.— e.10|3-Nº 11.894-v.14|3|52

"P"

"PEPA Y CARSTENS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Jorge José Pepa, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bogotá 2748 de la Capital Federal, y Héctor Euglides Carstens, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Luján 75 de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, ambos contratantes hábiles, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: Esta Sociedad girará bajo la razón social "PEPA Y CARSTENS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo mil seiscientos cuarenta y dos, piso segundo, escritorio veintitrés, pudiendo establecer sucursales y extender sus actividades a cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segundo: El término de duración de este contrato será de cinco años a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del contrato, y por un mínimo de dos años, transcurridos los cuales el socio que deseare retirarse deberá dar aviso con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado dirigido a la sede social. — De conformidad ambos socios una vez vencido el plazo de cinco años, la duración de este contrato quedará automáticamente renovada por otro período de igual duración. — Tercero: Su objeto principal será el de dedicarse a la venta de terrenos y casas de su propiedad o de terceros, construcciones y toda clase de transacciones inmobiliarias y comisiones en general, siendo continuadora de los negocios de las Sociedades Colectivas denominadas "Di Casoli, Pepa y Carstens" y "Pepa y Carstens". — Cuarto: El Capital Social está constituído por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en dos mil cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado así: señor Jorge José Pepa mil cuotas y señor Héctor Euglides Carstens mil cuotas, capital totalmente suscripto e integrado en dinero, créditos y demás bienes provenientes del activo líquido según balance al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, que se agrega, y que suscriben de conformidad ambos socios. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; administrar bienes de terceros; dar y tomar préstamos en efectivo o especies garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuesen menester, en resumen, estará facultada para realizar toda operación o negocio comercial lícito. — Sexto: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, y demás Instituciones bancarias o de crédito oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptimo: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Pepa y Carstens, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que

se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cada socio podrá librar cheques con su sola firma por sumas que no excedan de cinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Para importes mayores se necesitará la firma de ambos socios. — Octavo: Anualmente, el treinta y uno de octubre, se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal; el resto, luego de las sumas que los socios resuelvan deducir con destino a la creación de fondos de reservas, previsión, amortizaciones extraordinarias, etc., serán distribuídas en partes iguales entre los dos socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Noveno: Los socios podrán tener empleos rentados en actividades ajenas a la Sociedad, pero no ejercer por su cuenta, actividades comerciales de ninguna índole fuera de la Sociedad, teniendo derecho el socio que se dedicare exclusivamente a la atención de las tareas propias de la Sociedad a percibir una asignación mensual, que los socios de común acuerdo fijarán. — Décimo: Las cuotas o cuota de capital do cada asociado no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento del otro asociado. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la Sociedad podrá proseguir su giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. — Duodécimo: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad se podrá optar por uno de los siguiente procedimientos: 1º) Venta de todos los bienes que constituyen la sociedad en remate público, o en caso de contar con la conformidad de ambos socios, venta en forma privada. — 2º) En caso de que uno de los socios deseara continuar con la Sociedad se procederá a establecer el valor de los bienes que componen la Sociedad de acuerdo al siguiente criterio: el efectivo, por su valor: los bienes muebles e inmuebles, al valor actual al momento de la liquidación; los valores mobiliarios con cotización, por el valor de ésta a la fecha o la más cercana; los valores mobiliarios sin cotización, por su valor estimado. — En caso de discorformidad en la valuación de algún bien, ambas partes acuerdan la designación de un perito único, cuyo nombramiento podrá hacerse de común acuerdo, y en caso de no ser posible será designado uno por cada parte,, debiendo éstos designar previamente a su cometido a un tercero para el caso de que hubiere desacuerdo en el fallo. — El dictamen del perito tercero será inapelable. — Los honorarios serán pagados en partes iguales por ambos socios. — Décimotercero: El valor del capital líquido que resulte será entregado al socio saliente o a sus herederos unificados en efectivo en treinta cuotas, iguales y consecutivas, a partir del mes siguiente a la fecha de su retiro y por último su parte proporcional de las comisiones que hubiere a cobrar por operaciones realizadas durante su actuación, las que le serán abonadas mensualmente, a medida que se perciba el importe de las mismas, previa deducción de un diez por ciento de gastos de administración y de todo otro gasto que normalmente le corresponda en la proporción respectiva, pudiendo en cualquier momento el socio saliente o sus herederos unificados efectuar o hacer efectuar compulsas de libros para su control. — Décimocuarto: En caso de que de común acuerdo se resuelva la liquidación de la Sociedad y ninguno de los socios deseare hacerse cargo de la misma, en las condiciones estipuladas, se designará un empleado competente que tendrá a su cargo las liquidaciones mensuales correspondientes, corriendo por partes iguales los gastos que demande tal tarea y estando los socios facultados para efectuar los controles y revisiones de libros que creyeren convenientes. — Décimoquinto: En caso de que un socio se retire y posteriormente se cambie de lote o de Villa a un comprador que realizó la operación antes de la fecha de su retiro, el mismo tendrá derecho a percibir, en su parte proporcional, la comisión que le pudiere haber correspondido por la primera operación realizada durante su actuación, comisión que se le abonará a medida que el comprador vaya pagando las cuotas de la compra posterior — Décimosexto: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la Sociedad y de la liquidación, entre los socios, con relación a los asuntos sociales, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — En prueba de conformidad firman el presente los socios señores Jorge José Pepa y Héctor Euglides Carstens.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 410.— e.10|3-Nº 11.956-v.14|3|52

POZZI & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.519. Testimonio. Escritura número quinientos cincuenta y dos. En la ciudad de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires, a veinte y un días de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Francisco Antonio Pozzi, que firma "Francisco A. Pozzi" y dice ser soltero, argentino, comerciante, nacido el doce de octubre de mil novecientos siete, domiciliado en la calle Maipú número doscientos ochenta y seis, de esta ciudad; don Julián Sánchez, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Radich, argentino, comerciante, nacido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos trece, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil trescientos ochenta, de la Capital Federal, de paso aquí, y don Cosme Galán, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Lía Gamboa, español, comerciante, nacido el siete de enero de mil novecientos cuatro, domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil doscientos setenta y tres, también de la Capital Federal, de paso aquí. Todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que son los únicos componentes de la sociedad mercantil que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo el rubro de "Pozzi y Compañía" la cual se rige por contrato de fecha veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio, el dos de julio del mismo año, bajo el número trescientos treinta, folio veinte y dos, libro cuarenta y ocho, de Contratos de Sociedades. Que habiendo resuelto transformar la misma, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, así lo declaran y pactan, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad constituída entre los comparecientes, será de Responsabilidad Limitada, y tendrá por objeto comerciar en el ramo de compra y venta de muebles y mercaderías en general, así como también dedicarse a cualquier otro negocio lícito, que tenga relación directa o indirecta con dicho objeto. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "POZZI Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Almirante Brown número ochocientos veinte y seis, pudiendo establecer sucursales en toda la República. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es el de diez años contados a partir desde el primero de enero del año en curso, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente; pero una vez transcurridos tres años, el socio que deseare retirarse podrá hacerlo debiendo dirigir al efecto, telegrama colacionado, con su decisión al domicilio social, a los restantes socios, con un preaviso de noventa días. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta y cinco cuotas, de un mil pesos moneda nacional, cada una, con derecho a igual número de votos, que suscriben los socios en la siguiente proporción: el señor Francisco Antonio Pozzi, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, con derecho a veinte y cinco votos: el señor Julián Sánchez veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, con derecho a veinte y cinco votos, y el señor Cosme Galán, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, con derecho a veinte y cinco votos. Dichos aportes, que han sido integrados totalmente, consisten en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos, etcétera, de la sociedad "Pozzi y Compañía" constituída entre los comparecientes, según así resulta en detalle, del balance firmado por los socios que se agrega a este contrato, y se considera parte integrante del mismo, con cuyos enunciados y constancias se declaran perfectamente conformes, obligándose recíproca y solidariamente, respecto a terceros. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, en forma indistinta, quienes tendrán el uso de la firma social, debiéndola usar precedida de la denominación social, en todos sus actos, actuando con todas las atribuciones y facultades inherentes al cargo de gerentes, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios ordinarios de la sociedad, con todas sus consecuencias legales, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, mercaderías, maquinarias, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. b) Dar o tomar bienes en locación, por plazos mayores o inferiores a cinco años, y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. c) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto, contratos de cualquier naturaleza. d) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. e) Constituir depósitos de dinero, o valores, en los establecimientos bancarios o comerciales, y extraer parcial o totalmente, los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad. f) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto, los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. g) Realizar operaciones bancarias y de crédito, que tengan por objeto, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. i) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente, derechos reales de hipoteca, prenda y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción. j) Comparecer en juicio, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por si o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, y reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, prestar o deferir juramentos, exigir fianzas, cauciones y arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos. k) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. l) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. m) Formular protestos y protestas. n) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias, para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la administración social. o) Tomar y despedir empleados, obreros, peones, técnicos y demás personal necesario. p) Realizar cuantos actos interesen al buen funcionamiento de la sociedad. Esta enumeración es simplemente explicativa y no taxativa. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la sociedad, se manifestará en las reuniones que efectúen cuando lo estimen necesario, adoptándose todas las resoluciones y decisiones por mayoría de cuotas votos, debiéndose asentar las mismas, en el libro de actas que se llevará al efecto. — Séptima: Los socios deberán dedicar todos sus conocimientos, tiempo, actividad e inteligencia de que sean capaces, para la atención de los negocios sociales, con prohibición absoluta de tener cualquier otra ocupación, y retirarán para sus gastos personales, la suma de mil pesos moneda nacional, mensuales, cada uno de ellos, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Octava: Anualmente, con fecha treinta y uno de diciembre de cada año, ello sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general, a fin de determinar el estado de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que los socios juzguen convenientes, para amortizar los valores del activo, como reserva por quebrantos probables de operaciones o inversiones aun no realizadas, se aplicará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo, alcance el diez por ciento del capital de la sociedad, y el importe restante, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios y balances, al pie de los mismos La firma de éstos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones a que ellos se refieren. Los balances que no fueren observados dentro de los quince días de su finalización se considerarán aprobados. — Novena: La cesión de cuotas a favor de terceros, deberá ser aceptada por la mayoría de socios, que representen las dos terceras partes del capital social. Los socios tendrán opción para adquirir dichas cuotas, con preferencia a terceros, al valor que corresponda de acuerdo a las cifras del balance del último ejercicio, practicado con anterioridad a la fecha de la operación, o a la del que se practique en el momento de la cesión, si así se resolviere. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, debiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado, incorporarse unificando la representación en la sociedad. Si los representantes del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad, el capital y utilidades que les correspondan de acuerdo al balance del último ejercicio, vencido con anterioridad al fallecimiento o la incapacidad, le será pagado sin interés, y en la siguiente forma: Veinte por ciento dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, pagaderas a contar desde el día del pago de la primera cuota. — Décima: La sociedad podrá disolverse si se comprobaren pérdidas que alcanzaren al treinta por ciento del capital social. En dicho caso, la liquidación será practicada por todos los socios. — Décima primera: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en el Código de Comercio, y toda dificultad o cuestión entre los socios, será dirimida ante los Tribunales de Comercio en turno de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que preceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, el cual se obligan a respetar y cumplir, conforme a derecho. Leída y ratificada, firman los comparecientes, conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Juan Carlos Lambruschini y don Atilio Luis Ferro, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número quinientos cincuenta y uno, otorgada en este registro número cincuenta y cuatro a mi cargo, con fecha de hoy. — Francisco A. Pozzi. — Julián Sánchez. — Cosme Galán. — Tgo.: J. C Lambruschini. — Tgo.: A. Ferro. — Hay un sello. Ante mí: Héctor J. Reymondes. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números: doscientos tres mil doscientos veinte y tres, doscientos tres mil doscientos veinte y dos; doscientos tres mil doscientos veinte y cuatro y doscientos tres mil doscientos veinte y cinco y el presente que sello y firmo en Avellaneda a veinte y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952 — Luis H. Díaz, secretario.

$ 550.— e.10|3-Nº 11.946-v.14|3|52

SEVEN-UP INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríquez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: don Atilio Bodini, industrial, de nacionalidad italiana, de estado civil casado, de cincuenta y siete años de edad, con domicilio en la calle Ayacucho número mil doscientos cincuenta y cuatro, cuarto piso "B" de esta Capital; don Roberto Juan María Raimundo Missair, industrial, de nacionalidad belga, de estado civil casado, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la calle Arenales mil novecientos cuarenta y siete, quinto piso; doña Olimpia Ana Sebastiani de Missair ,de nacionalidad argentina, de estado civil casada, de veintisiete años de edad, con el mismo domicilio que el anterior; don José Bodini, ingeniero agrónomo, de nacionalidad italiana, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Ayacucho número mil doscientos cincuenta y cuatro, cuarto piso "B"; don José Generoso Martínez, ingeniero civil, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número mil novecientos cincuenta y ocho; don Roberto Ignacio Martínez, ingeniero civil, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de cuarenta años de edad, con domicilio en la calle Garay número cuatrocientos noventa y dos; don Osvaldo Inocencio Martínez, ingeniero civil, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número mil novecientos cincuenta y cuatro; y don Edgardo Angel Martínez, ingeniero civil, de nacionalidad argentina, de estado casado, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número mil cuatrocientos cincuenta y seis, todos de esta capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SEVEN-UP, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos uno, piso séptimo, de esta Capital, o donde lo establezcan en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país, asignándole o no un capital determinado. — La planta industrial se establecerá en Dolores (Provincia de Buenos Aires) y el depósito en la calle Australia número mil novecientos treinta y seis de esta Capital mientras la producción de lo que se indicará más abajo no exceda de tres mil quinientos cajones de veinticuatro botellas cada uno, por día. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la industrialización, comercialización y venta de la bebida carbonatada "Seven-up" y "Fup". — A tal efecto la sociedad podrá también dedicarse a la fabricación de botellas, gas carbono, tapas coronas, cajones, heladeras y otras máquinas e implementos afines o anexos a la industria, ya sea por sus propios medios o asociada o simplemente interesada en compañías, sociedades o comerciantes que los produzcan. — Podrá también dedicarse a la fabricación, venta y reventa del extracto o concentrado base de la bebida, como así también de los ácidos cítricos, sodio y demás ingredientes de la misma. — En general, podrá realizar cualquier acto de comercio lícito que los socios consideren conveniente para la sociedad. — Tercero: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar de la fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional que está representado por ciento cincuenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo: veinticinco cuotas a don Roberto Juan María Raimundo Missair; veinticinco cuotas a doña Olimpia Ana Sebastiani de Missair; veinticinco cuotas a don Atilio Bodini; veinticinco cuotas a don José Bodini; catorce cuotas a don José Generoso Martínez y doce cuotas cada uno de los señores Roberto Ignacio Martínez, Osvaldo Inocencio Martínez y Edgardo Angel Martínez. — Este capital es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: don Roberto Juan María Raimundo Missair y doña Olimpia Ana Sebastiani de Missair aportan a la sociedad la concesión general con carácter exclusivo para la venta y explotación de la bebida carbonatada ya mencionada, obtenida de "The Seven-up Company" con sede en el Estado de Missouri de los Estados Unidos de América, así como el derecho exclusivo a la patente y marca del caso registrada en esta República, aporte que se estima en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, o sea doscientos cincuenta mil pesos para cada uno de los nombrados: don Atilio Bodini y don José Bodini aportan cada uno en dinero efectivo la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don José Generoso Martínez aporta en dinero efectivo la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; y cada uno de los señores Roberto Ignacio Martínez, Osvaldo Inocencio Martínez y Edgardo Angel Martínez, aportan en dinero efectivo la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Si alguno de los socios quisiera vender, ceder o transferir su cuota social, deberá avisar por telegrama colacionado su decisión a los demás socios y, en este caso, éstos tendrán prioridad en la operación siempre que así lo hagan saber también por telegrama colacionado dentro de los cinco días de notificados; en este caso el precio se establecerá conforme al balance que a tal efecto se practicará y su pago se efectuará al contado o en plazos que no podrán exceder de dos años. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los socios don Atilio Bodini y don Roberto Juan María Raimundo Missair, en forma conjunta, quienes revestirán el cargo de Gerentes Generales. — Además, el señor Missair será el Director industrial y comercial de la explotación; el ingeniero Edgardo Angel Martínez actuará como Asesor Industrial y el ingeniero don José Bodini será Gerente de producción. — Para obligar a la sociedad en asuntos, negocios, obligaciones y contratos de un valor de hasta ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, bastará la firma de don Roberto Juan María Raimundo Missair conjuntamente con la de cualquiera de los señores Atilio o José Bodini o Edgardo Angel Martínez; cuando el monto sea superior a la suma mencionada se requerirá la firma de don Roberto Juan María Raimundo Missair, don Edgardo Angel Martínez y cualquiera de los señores Atilio o José Bodini; cuando no se especifique monto o se trate de un asunto de valor indeterminado o indeterminable, se requerirá la firma en la forma establecida anteriormente. — Los Gerentes Generales quedan facultados para realizar todos aquellos actos que se relacionen con los asuntos, negocios y operaciones en que la sociedad sea parte o interesada, con la limitación y aclaración en cuanto a la firma, a que se refiere el párrafo anterior; a tal efecto podrán: a) adquirir bienes inmuebles pagando su precio al contado o a plazos pudiendo en este último caso constituir hipotecas por saldo de precio y venderlos en la forma y condiciones que establezcan; b) constituir hipotecas y otros derechos reales sobre bienes inmuebles y constituir prendas sobre los muebles en las formas y condiciones que crean más convenientes; c) dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles o muebles o servicios; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquiera otra institución, aceptando las obligaciones establecidas en sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes respectivas, pudiendo emitir, adquirir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros documentos de crédito y girar en descubierto; e) comprar y vender, cobrar y percibir toda clase de sumas y valores que se adeude a la sociedad; f) realizar toda clase de peticiones y gestiones ante la Administración Pública, especialmente ante el Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Trabajo y Previsión, Banco Central de la República Argentina, Dirección General Impositiva, Aduana y Marina, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires y demas reparticiones de esta Provincia y Municipalidad de la Ciudad de Dolores de esa jurisdicción y toda otra repartición pública; g) adquirir o ceder derechos a marcas y patentes; h) conferir poderes generales o especiales con cualquier objeto y revocarlos y aceptar mandatos y representaciones; i) actuar en juicios de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo absolver posiciones cualquiera de ellos indistintamente; j) ejecutar todo acto que este dentro de las atribuciones de la Gerencia, aunque no esté enunciado anteriormente, firmando la documentación respectiva. La firma social se estampará poniendo al efecto los socios autorizados su firma particular debajo de la leyenda: "Seven-up Industrial y Comercial — Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma social no podrá utilizarse sino en negocios u operaciones exclusivas de la sociedad, quedando absolutamente prohibido a los socios comprometerla en fianzas, garantías u obligaciones ajenas a los negocios o asuntos sociales. Los Gerentes Generales, el Gerente de Producción y el Asesor Industrial gozarán de un sueldo que se establecerá en el libro de actas; además, el socio don Roberto Juan María Raimundo Missair percibirá un porcentaje del uno por ciento sobre el precio de venta de cada cajón de bebida o el equivalente en los "royalties" eventuales que se perciban de futuros subconcesionarios. — Sexto: La sociedad llevará un libro de actas, en el cual los socios dejarán constancia de toda resolución importante para la marcha de la sociedad y, también, cuando los Gerentes lo solicitaren, las resoluciones de la Gerencia. — Séptimo: En caso de ausencia u otra imposibilidad de actuación del socio con uso de la firma social, podrá este sustituir mediante el pertinente poder, sus facultades a favor de otro socio. — Octavo: Anualmente, el día veintiocho de junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, el cual si no es observado dentro de los treinta días se considerará aprobado esté o no firmado por todos los socios. Los inventarios, balances generales y cuadros de ganancias y pérdidas, se confeccionarán siguiendo las normas a observar para liquidar el impuesto a los réditos, en lo que sean aplicables a un balance comercial y concordantes con los procedimientos técnicos aplicables en la materia; en particular, se observará lo siguiente: el activo circulante se valuará a su costo o al precio de plaza si este fuera menor, el activo fijo a su costo menos las amortizaciones técnicas o de práctica y se considerará como pérdida y por consiguiente como reserva no libre el cincuenta por ciento de las indemnizaciones a favor del personal empleado que pudieran llegar a ser exigibles en virtud de la ley once mil setecientos veintinueve, decreto número treinta y tres mil trescientos dos año mil novecientos cuarenta y cinco o de otra legislación o convenio de carácter social o de trabajo. Además del Balance General de cada fin de ejercicio podrán realizarse otros cuando los Gerentes lo dispongan. De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo con su aporte de capital; en igual proporción concurrirán los socios en las pérdidas. La Gerencia podrá demorar las entregas de las utilidades a cada socio por un plazo de hasta seis meses, devengando en este caso la suma resultante un interés del siete por ciento anual a favor del socio; las utilidades libres no retiradas serán consideradas como depósitos sin interés. — Noveno: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes abonarán al heredero o representante legal del fallecido o incapacitado, contra la cesión de su cuota social efectuada en legal forma, su parte de capital y utilidades de conformidad al último ejercicio y proporcionalmente al mismo balance se liquidarán los meses transcurridos hasta la fecha del fallecimiento o incapacidad; la suma resultante se abonará al heredero o representante legal, según el caso, al contado o a plazo conforme convenga a los socios restantes y, en este último supuesto, el plazo no podrá exceder de dos años. No obstante lo convenido en esta cláusula, cuando el fallecido o incapacitado tenga como heredero forzoso a otro integrante de la sociedad, podrán, en el primer caso, los herederos continuar en la sociedad unificando su personería en el socio heredero y, en el segundo caso, continuar el incapacitado siempre que su representante legal sea el socio en grado de eventual sucesión forzosa. — Décimo: En caso de disolución y|o liquidación de la sociedad, se reintegrará a cada socio el capital aportado (o reconocido) conforme a lo establecido en este contrato, con más las reservas y utilidades que correspondan, deduciéndose las pérdidas que hubiere en proporción a los mismos capitales. En cualquier caso, don Roberto Juan María Raimundo Missair y doña Olimpia Ana Sebastiani de Missair retirarán la concesión y el derecho a la patente y marca que han aportado. En todo se seguirán las normas legales y, desde ya, quedan designados liquidadores para el caso los socios don Atilio Bodini, don Roberto Juan María Raimundo Missair y don Edgardo Angel Martínez. — Undécimo: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se observarán las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y del Código Civil, en el orden de prelación indicado. Para su fiel cumplimiento, se firman los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Entreparéntesis: o — reconocido — No vale. — Entre líneas: — y — aclaración — Vale. — Sobrerraspado: — cuarto — pudiendo — fallecido — pesos — junio — Todo vale. — A. Bodini. — Roberto J. Missair. — Olimpia A. Sebastiani de Missair. — José Bodini. — J. G. Martínez. — R. I. Martínez. — Osvaldo I. Martínez. — E. A. Martínez.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1952. — Ell. "Secretaría del autorizante". — Vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 630.— e.10|3 Nº 11.885-v.14|3|52

SALMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, los señores: Salomón Mordcovich, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Viamonte dos mil cuatrocientos setenta y ocho, José Mordcovich, argentino, con domicilio en la calle Azcuénaga mil trescientos cincuenta y cinco, Elías Nastaskin, ruso, con domicilio en la calle Espinosa mil cuatrocientos treinta y cinco, Mario Mordcovich, argentino, con domicilio en la calle Malabia trescientos veinte y la señorita Rosa Plotkin, argentina, con domicilio en la calle San Blas mil cuatrocientos cuarenta y seis, todos de esta vecindad y mayores de edad, dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: (Denominación y domicilio). La sociedad se denominará SALMOR. — El domicilio social se fija en la calle Viamonte dos mil cuatrocientos cincuenta de la Capital Federal. La Sociedad podrá trasladar su domicilio y establecer oficinas, agencias, locales de negocio y de trabajo en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: (Duración). El presente contrato regirá durante un período de diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos y quedará automática y sucesivamente prorrogada en períodos iguales si ninguno de los socios se opusiera. La oposición deberá ser manifestada con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de expiración del período en curso mediante telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios. — Tercera. (Objeto): El objeto de la Sociedad lo constituye la comercialización, fabricación, importación y exportación de mercaderías en general. La Sociedad podrá ampliar y cambiar su

objeto, la Sociedad queda capacitada en forma absoluta para realizar toda clase de actos y operaciones de acuerdo a las facultades que le otorga la ley, tales como: a) Realizar todo acto lícito de comercio; b) Comprar y vender toda clase bienes muebles o inmuebles; c) Constituir derechos reales sobre los bienes de la Sociedad y aceptarlos como garantía sobre los de terceros; d) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, y cosas en general, por cualquier plazo de tiempo; e) Solicitar, dar y recibir dinero y objetos en préstamo; f) efectuar descuentos de documentos. Firmar letras, pagarés, vales u otros documentos, como firmante, endosante, aceptantes o avalista. — Abrir cuenta corriente y a plazo fijo. Abrir cajas de ahorro. — Hacer depósitos y extraerlos. Girar en descubierto, transferir y ceder créditos, derechos y acciones; g) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires y en general con todos los bancos oficiales y particulares de ésta o de cualquier otra plaza; h) Entablar demandas y estar en juicio, transigir, hacer novaciones de obligaciones anteriores y posteriores a este acto. Fijar domicilio especial, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados; i) Celebrar contratos de sociedad con terceros y disolverlas. — Queda entendido que la especificación de las anteriores facultades es simplemente enunciativa y no limitativa de todas las que legalmente la Sociedad pueda ejercer. — Cuarta: (Capital). El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. En este acto el Señor Salomón Mordcovich suscribe e integra setenta y cinco cuotas, el señor José Mordcovich suscribe e integra setenta y cinco, el señor Elías Nastaskin suscribe setenta y cinco e integra cincuenta, el señor Mario Mordcovich suscribe cincuenta e integra veinticinco y la señorita Rosa Plotkin suscribe veinticinco e integra trece. — Las cuotas integradas lo son en dinero efectivo, mercaderías y bienes, de acuerdo al inventario que por separado firman los socios de conformidad. — Los socios se comprometen a integrar las cuotas restantes de acuerdo a lo establecido en la cláusula nueve del presente contrato y sin perjuicio de ello, cuando la Sociedad lo considere necesario. — Quinta: (Asambleas). La sociedad expresará su voluntad en asambleas cuyas disposiciones obligarán ante la Sociedad misma a cada uno de los socios, gerentes y personal en general. — Para dar validez a sus disposiciones las asambleas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Ser convocadas conjuntamente por dos cualesquiera de los socios y, o gerentes con no menos de siete días de anticipación y expresando el objeto, fecha y hora de la reunión y realizarse en el domicilio social; b) Representar no menos del sesenta por ciento de las cuotas suscriptas; c) Resolver por votación y por simple mayoría de votos, asignando a cada socio tantos votos como cuotas tenga suscriptas. — Los socios dejan expresa constancia de que hacen renuncia a cualquier otro procedimiento de votación que fije la ley para cualquier asunto en particular; d) Dejar debida constancia de lo actuado en el libro de actas de la sociedad. — Los socios podrán hacerse representar por terceros mediante carta poder. — Sexta (Gerencia): La dirección y administración de los negocios y bienes de la Sociedad, como así su representación, quedará a cargo de uno o varios gerentes quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. — Los gerentes serán nombrados y removidos de sus cargos por resolución de asamblea. —

Tendrán el uso de la firma social que se hará precediendo su firma personal con la designación Salmor, S. R. L. y seguida de la palabra gerente. — Los gerentes quedan autorizados para actuar ampliamente en nombre de la Sociedad sin necesidad de mandato o poder especial, ejerciendo todas sus facultades, salvo en los casos en que en virtud del presente contrato fuera menester resolución expresa de asamblea y en los siguientes, para los cuales deberá serles conferida la autorización pertinente por resolución de la misma: a) Compra venta de inmuebles y constitución de derechos reales sobre los bienes de la sociedad; b) Cambiar de domicilios y locaciones en general; c) Constitución y disolución de sociedades con terceros; d) otorgamiento de poderes generales y especiales; e) Extracciones de fondos con cargo a las cuentas particulares de los socios; f) Asignación de habilitaciones y gratificaciones al personal. — Queda prohibido a los gerentes el uso de la firma social en garantías y negocios extraños a la Sociedad. — Séptima (Cargos y funciones): En este acto quedan designados en calidad de gerentes los señores Salomón Mordcovich, José Mordcovich y Elías Nastaskin. — Quedan exceptuados de las obligaciones y restricciones impuestas por el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco los señores Salomón Mordcovich y José Mordcovich. — La señorita Rosa Plotkin tendrá a su cargo las tareas generales de escritorio y contabilidad de la Sociedad. — El señor Nastaskin y la señorita Rosa Plotkin se obligan a atender las tareas inherentes a sus cargos y funciones con la máxima dedicación de tiempo y buena voluntad, y a no dedicarse, en tanto permanezcan ejerciéndolos, a otras actividades. — En los casos en que el señor Elías Nastaskin o la señorita Rosa Plotkin hicieran renuncia de sus cargos o funciones, o no continuaran desempeñándolos normalmente, a juicio único de asamblea, ésta podrá disponer su exclusión de la Sociedad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo quince de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Lo que pudiere corresponder al socio excluído por: cuotas sociales (a su valor nominal), saldo de su cuenta particular, parte proporcional del fondo de reserva legal y utilidades hasta el momento de la resolución, le será liquidado en seis cuotas semestrales iguales, a período vencido y documentadas, con un interés del ocho por ciento anual. — En ningún caso tendrán derecho alguno a reclamaciones por: llave de comercio, marcas, denominación comercial, lucro cesante, como así tampoco a los fondos creados para atender las obligaciones que resultan de leyes sociales, obreras o de previsión. — Los socios restantes tendrán derecho a la adjudicación de las cuotas del socio excluído en proporción directa a las suscriptas por cada uno de los interesados. — Se establecen las siguientes retribuciones mensuales por los cargos y funciones asignados: a) Al señor Salomón Mordcovich la suma de mil quinientos pesos moneda nacional; b) Al señor José Mordcovich la suma de mil quinientos pesos moneda nacional; c) Al señor Elías Nastaskin la suma de mil pesos moneda nacional; d) A la señorita Rosa Plotkin la suma de ochocientos cincuenta pesos moneda nacional. —

Todos los socios que ejercieran cargos y funciones en la Sociedad quedan sujetos a la remoción sin derecho a indemnización por concepto alguno, por resolución de asamblea. — Octava (Contabilidad): La sociedad fijará sus propias normas para la organización de la contabilidad, para la formación de los balances e inventarios, y para la determinación de las utilidades y quebrantos. — A tales efectos podrá en particular, por resolución de asamblea, establecer la creación o supresión de cuentas y la asignación específica del concepto que se les atribuya, como así, a la formación de reservas de capital y fondos especiales por los conceptos que estimaren necesarios o convenientes. — La Sociedad practicará un balance general al cierre de cada ejercicio anual, cuya aprobación deberá ser resuelta por asamblea. — Queda a cargo de los gerentes la confección del balance general y su presentación a la asamblea que convocarán a tal efecto, dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio correspondiente. — La fecha de cierre de cada ejercicio anual se fija en el treinta y uno de Diciembre de cada año, pudiendo ser modificada por resolución de asamblea. — Novena (Utilidades y quebrantos): Las utilidades y quebrantos de la Sociedad serán distribuídos de la siguiente manera: De los beneficios, previa deducción de las reservas establecidas, se acreditará a cada socio un ocho por ciento sobre el importe de su capital integrado y el remanente será distribuído entre todos los socios por partes iguales. — En caso de que las utilidades no alcanzaren el ocho por ciento del capital integrado, serán distribuídas entre los socios en proporción directa de sus cuotas integradas. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre todos los socios. — En el caso de existir utilidades a distribuir, el sesenta por ciento de éstas deberá aplicarse al pago de cuotas por cada socio, pendientes de integración. — Décima (Transferencia de cuotas): Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas en tanto desempeñe cargos o funciones en la Sociedad, sin resolución favorable de asamblea. — En todos los casos de cesión o transferencia de cuotas, por parte de uno cualquiera de los socios, los socios restantes tendrán opción de sesenta días de plazo para la adquisición del total de las mismas por su valor nominal, en proporción directa a las cuotas suscriptas por cada uno de los interesados. — En los casos de transferencia por fallecimiento del titular de cuotas o de incapacidad declarada legalmente, tendrán derechos sus herederos o sucesores legales para hacerse cargo del total de las cuotas, unificando personería a tal efecto, o a ceder o transferir dichas cuotas, en cuyo caso los socios restantes tendrán la opción del caso anterior. — Los importes que pudieran corresponder a la fecha de la transferencia deberán ser liquidados en cuatro cuotas semestrales iguales, a partir de dicha fecha y a períodos vencidos, en forma documentada con un interés del ocho por ciento anual. — Todas las comunicaciones entre las partes referentes a cesión o transferencia de cuotas, deberán hacerse en forma fehaciente. — Undécima (Disolución y liquidación): La Sociedad quedará disuelta en cualquiera de los dos siguientes casos: a) Por expiración de los períodos de duración del contrato cuando mediaren las oposiciones a que se refiere la cláusula segunda; b) Por resolución de asamblea, a partir de la fecha de la disolución de la Sociedad ésta entrará automáticamente en liquidación, rigiendo todas las disposiciones del presente contrato hasta darse por terminada la misma. — Cualquiera que sea la forma de liquidación que se disponga por asamblea, quedarán a favor de los señores José Mordcovich y Salomón Mordcovich, sin cargo por concepto alguno, la denominación social, la locación del local de la calle Viamonte dos mil cuatrocientos cincuenta de la Capital Federal, y los servicios telefónicos instalados en el mismo. — De conformidad con todas las cláusulas del presente contrato firman todas las partes obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Firmado: Salomón Mordcovich. José Mordcovich, Elías Nastaskin, Mario Mordcovich y Rosa Plotkin. — En a ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Salomón Mordcovich, José Mordcovich, Elías Nastaskin, Mario Mordcovich y Rosa Plotkin, en su carácter de únicos integrantes de Salmor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula segunda del contrato firmado el día siete del corriente mes y año, la que deberá quedar redactada en la siguiente forma. — "Segunda (Duración): El presente contrato regirá por un período de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, comprometiéndose las partes a renovarlo por otro período igual y así sucesivamente, si ninguno de los socios se opusiera a su continuación. — La oposición deberá ser manifestada con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de expiración del período en curso mediante telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios". — Salomón Mordcovich, José Mordcovich, Elías Nastaskin, Mario Mordcovich y Rosa Plotkin.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 600.— e.10|3-Nº 11.955-v.14|3|52

STORER, HEATHCOTE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Folio 979. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados comparecieron: por una parte don Cecilio Preston Southall, que firma "C. P. Southall" y don Alfio Mario Cesario, que firma "A. M. Cesario", ambos casados, argentinos, y domiciliados en la calle Chacabuco número cuatrocientos cuarenta y nueve; por otra don Gilbert Stanley Heathcote, que firma "Gilbert S. Heathcote", casado, inglés, con domicilio en la calle Guanacache número dos mil trescientos cuarenta y cuatro; y por la otra don Huberto Rockwood Hudson, que firma "H. R. Hudson", argentino, casado domiciliado en la calle Sucre número tres mil setecientos ochenta, todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que las dos nombradas en último término concurren por su derecho propio y las dos primeras en nombre y representación y en sus caracteres de Gerente y de Sub-Gerente Contador de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Storer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que acreditan a mérito de las siguientes escrituras otorgadas ante el autorizante: a) Con la de Contrato Social, al folio cuatrocientos siete, protocolo del año mil novecientos cuarenta y uno; b) Con la de nombramiento de Sub-Gerentes al folio cuatrocientos noventa y cuatro vuelto, protocolo también del año mil novecientos cuarenta y uno y c) Con la de nombramiento de nuevo Director Gerente, al folio quinientos cuarenta, protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho, todos de este Registro número setenta y siete, las que en lo pertinente dicen así:... "En la Ciudad de Buenos Aires... a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y uno... comparecieron don Enrique Raimundo Storer... doña Emma Maud Mc Lean de Milne... don Cecilio Preston Southall... don Eduardo Dimara... don Alfio Mario Cesario... don Mathías Cornelis Albertus Sieba... y don Ian Gillespie Drysdale... Primera: A contar desde el día primero de Julio del corriente año, se tendrá por constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "Storer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá el asiento principal de los negocios en esta Capital... Segunda: La duración de la Sociedad será por el término de quince años... Quinta:... podrá también adquirir, permutar o vender bienes inmuebles... Sexta: La dirección y administración y el uso de la firma social adoptada estará a cargo del socio don Enrique Raimundo Storer, en su calidad de Director Gerente, con todas las facultades... sin limitación alguna... quedando expresamente facultado para celebrar toda clase de contratos... nombrar apoderados generales... y... realizar todos los actos y contratos determinados por el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Séptima: No siendo Director Gerente el socio don Enrique Raimundo Storer o hallándose el mismo temporalmente alejado de sus funciones por ausencia o enfermedad, se necesitará para todas las operaciones de índole financiera exclusivamente, además de la firma de la persona que lo reemplace en el mencionado cargo, la del Sub-Gerente Contador y, a falta de éste o de ambos, la de uno o dos de los otros Sub-Gerentes, según el caso. — Octava: El Director Gerente tiene la facultad de delegar, bajo su garantía y responsabilidad, todas o partes de sus atribuciones, en una o varias personas de su confianza, que podrán ser o no extraños a la Sociedad"... "En la Ciudad de Buenos Aires... a dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno... compareció don Enrique Raimundo Storer... En este estado el señor Enrique Raimundo Storer manifiesta: Que en su carácter de Director Gerente de la Sociedad "Storer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en virtud de las facultades que le confiere el contrato social, nombraba Sub-Gerentes de la misma... a don Cecilio Preston Southall, don Eduardo Dimara, don Mathias Cornelis Albertus Sieba y don Alfio Mario Cesario..." "... En la Ciudad de Buenos Aires... a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho... compareció don Enrique Raimundo Storer... y dijo: Que como se demuestra con el testimonio que acompaña,... es Director Gerente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el

rubro de "Storer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... otorga y declara: A contar desde el día quince del corriente mes y año, nombra en su reemplazo... Director Gerente de la Sociedad "Storer y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", a su consocio y Sub-Gerente, don Cecilio Preston Southall, con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que al mismo le corresponden, pudiendo en consecuencia, hacer uso de todas... las facultades que el dicente tiene por el contrato respectivo... "Es Copia Fiel, de lo pertinente de las escrituras de la referencia que, en testimonios, tengo a la vista para este acto y fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, la primera al folio trescientos ochenta y cinco, Libro cinco; la segunda al folio cuatrocientos nueve, Libro cinco, ambas del año mil novecientos cuarenta y uno y la tercera bajo el número dos mil ciento cuarenta del Libro dieciséis, año mil novecientos cuarenta y ocho, doy fe, así como de que todos los comparecientes en los caracteres invocados dijeron: Que han convenido en constituir una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sobre las bases contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. se tendrá por constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "STORER, HEATHCOTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Chacabuco número cuatrocientos treinta y uno, sin perjuicio de poder trasladarlos a otro punto de la República, como de establecer agencias, sucursales o representaciones, dentro y fuera del país. — Segunda: La duración de la sociedad será hasta el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, cuyo término será ampliado si la sociedad "Storer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resolviera prorrogar su contrato social. En caso contrario, los otros dos socios tendrán prioridad en la compra de las cuotas de Storer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada en las condiciones que de común acuerdo se establezcan. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en doscientas cincuentas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una de ellas; el que es suscripto de la siguiente manera: Storer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cantidad de ciento veinticinco mil pesos de igual moneda o sea ciento veinticinco cuotas aportado en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles; don Gilbert Stanley Heathcote la de cien mil pesos, o sea cien cuotas en dinero efectivo, de la cual ha integrado el cincuenta por ciento; y don Huberto Rockwood Hudson, la de veinticinco mil pesos, o sea veinticinco cuotas en dinero efectivo de la que integró la mitad de dicha suma. El saldo deudor de los aportes de estos dos socios deberá ser integrado dentro del año de la fecha de la presente. — Cuarta: La sociedad tiene amplia capacidad para realizar todos los actos y contratos que se determinan en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco, seis, catorce y diez y seis y los expresamente prohibidos por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Su objeto específico será dedicarse a los ramos de importación y|o fabricación nacional de aparatos y plantas completas de potabilización y acondicionamiento en general de agua de consumo industrial (ablandamiento, desmineralización, esterilización, etcétera) y de afluentes industriales y cloacales; instrumentos de medición y dosificación de todas clases; dosadores de substancias químicas secas y en solución; tubos medidores, tipo Venturi, con sus mecanismos e instrumentos grafo-registradores y totalizadores, plantas y equipos industriales en general; plantas de filtración. controles y accesorios, incluyendo sistemas eléctricos e hidráulicos de control y todo trabajo de bombeo en conexión con lo que antecede, prestación de servicios de asesoramiento técnico y profesional en sus especialidades a otras empresas; y también ejercer la representación de fábricas radicadas en el extranjero. ya sea actuando, también como agentes distribuidores o nombrando a terceros como tales. — Quinta: Para cumplir con sus fines la sociedad podrá en forma enunciativa y no limitativa, adquirir toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles; enajenarlos, venderlos, permutarlos, darlos y tomarlos en arrendamiento, y en cualquier otra forma; constituir hipotecas en favor de terceros y aceptar las de éstos; efectuar contratos de usufructos y anticresis; de depósitos, y de prendas con o sin desplazamiento; intervenir en operaciones de créditos con particulares o instituciones bancarias, de acuerdo a las leyes; celebrar toda clase de contratos, actos y operaciones con la Nación, las Provincias, las Municipalidades y con sus respectivas dependencias y reparticiones autárquicas o autónomas, suscribiendo las escrituras, instrumentos y documentaciones pertinentes; concurrir a las licitaciones de las mismas reparticiones, Ministerios y poderes o autoridades; realizar toda clase de actos, contratos y operaciones, sin limitación alguna, con todos los Bancos del extranjero y del país, y especialmente con los siguientes Bancos oficiales: Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo subscribir todas las escrituras, instrumentos y documentaciones necesarias, y especialmente las exigidas por las leyes y reglamentos que rigen dichas instituciones bancarias; celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones con las Aduanas, Consulados, Contralor de Cambio, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio (I. A. P. I.); efectuar toda clase de operaciones sobre valores inmobiliarios, títulos, acciones, bonos, debentures; contratar seguros de toda clase de bienes, incluso al personal de la sociedad; conferir y aceptar representaciones de toda índole y aceptar y conferir poderes generales y especiales para asuntos comerciales, civiles, administrativos, bancarios y judiciales; renunciar a derechos y privilegios; constituir toda clase de depósitos en dinero, títulos de renta, acciones y debentures de sociedades; retirar y cancelar esos depósitos; aceptar créditos y giros en descubierto; efectuar pagos, cobrar y percibir sumas y valores de toda índole por cuenta propia y de terceros, suscribiendo y otorgando los documentos y recibos correspondientes; suscribir, aceptar y endosar pagarés, vales. letras de cambio, giros, cheques, cartas de créditos, avales, libranzas y toda clase de papeles y documentos comerciales; dar o tomar dinero en préstamo, con garantías reales o de cualquier otra índole; recibir y endosar cartas de porte, guías, conocimientos, certificados de transporte, autorizaciones de cambios y demás documentos propios e inherentes a las operaciones de industrialización y comercialización de mercaderías, materias primas, materias semielaboradas, maquinarias, rodados, muebles, útiles, acesorios y enseres. — Sexta: Será Gerente y Administrador de la sociedad el señor Gilbert Stanley Heathcote y en caso de enfermedad, ausencia, o cualquier otro motivo, los socios designarán su remplazante interino, con idénticas facultades. La firma social para toda operación de compra-venta, para convenios contractuales, para obligaciones comerciales y|o financieras, para libramiento de cheques, pagarés, avales u otro documento legal; así como para operaciones bancarias, necesitará en todos los casos, además de la firma del socio que se encuentre al frente de la Gerencia, la de "Storer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', representada por don Cecilio Preston Southall y|o don Stanley Ludovico Schmitt y, en ausencia de los mismos por uno cualquiera de los apoderados de la firma Storer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. En ningún caso la firma social podrá utilizarse para actos u operaciones ajenas a los fines de la sociedad o para fianzas y garantías en favor de terceros.

— Séptima: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General y de las utilidades que resulten serán separadas las sumas necesarias para formar el fondo de reserva establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás reservas y amortizaciones que sea menester apartar o crear. El remanente será distribuído en la siguiente forma: Storer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. el cincuenta por ciento: don Gilbert S. Heathcote, el cuarenta por ciento y el señor Huberto R. Hudson. el diez por ciento: de existir pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El Administrador gozará de una bonificación anual especial equivalente al diez por ciento de las ganancias netas de la sociedad, luego de distribuído el veinte por ciento de las mismas sobre el capital; cualquier diferencia en menos no pasará en arrastre de un ejercicio a otro; mientras que cualquier excedente será distribuído entre los socios en las proporciones establecidas en el artículo anterior. — Novena: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad antes de su vencimiento, mediante telegramas colacionados dirigidos al domicilio particular de los otros socios. En caso de disolución o liquidación de la sociedad se cumplirá previamente con todos los contratos de fabricación o compra-venta contraídos y los liquidadores serán los socios con las facultades establecidas en el presente contrato, liquidando todo el activo y abonando el pasivo. El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus capitales. — Décima: Si uno de los socios quisiera retirarse antes de transcurridos dos años desde la firma de este contrato, los otros socios podrán optar por la liquidación o la disolución o bien continuar con el giro social, dándole al socio saliente el capital aportado y su parte de las ganancias obtenidas durante el año y estableciéndose como valor de llave el diez por ciento de su activo, pagadero en cuatro cuotas semestrales y vencidas, mediante pagarés con más el seis por ciento de interés. Con respecto a los contratos pendientes de ejecución, el socio saliente percibirá la proporción de las ganancias que le correspondan a la fecha de salida, recién cuando se haya terminado el trabajo, facturado, cobrado y terminada toda obligación sobre tales contratos, en caso de pérdida reintegrará a la sociedad su parte en la misma proporción. Si uno de los socios después de transcurrido dos años desde la firma de este contrato, no pudiera por fuerza mayor continuar desempeñando su cargo específico en la sociedad, no podrá ser obligado a retirarse de la sociedad como socio. — Décima Primera: En caso de que cualquiera de los socios falleciere o se incapacitare, los socios restantes resolverán por mayoría el ingreso de los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado; en este caso deberá unificarse la representación en un solo heredero y si se resolviera la no admisión se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad y se abonará a los herederos o al incapacitado lo que le correspondiere a éste en cuatro pagarés, a los plazos de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses con más un interés del seis por ciento anual. Para el rechazo de los herederos o sucesores deberán mediar razones justicieras. — Décima Segunda: Dentro de los dos meses posteriores al día treinta de Junio se reunirán los socios para considerar el balance, la constitución de fondos de reserva, la distribución de utilidades y|o pérdidas, y cualquier otro asunto que sea incluído en la orden del día, incluso el aumento de capital con o sin la admisión de socios nuevos. o la liquidación de la sociedad; resoluciones que se adoptarán por simple mayoría. Los votos se computarán a razón de uno por acción. A pedido de mayoría de socios se podrá convocar a reunión extraordinaria en cualquier época del año, previa indicación de los asuntos a tratarse en la misma. En todos los casos las convocatorias se harán con no menos de quince días de anticipación. El quórum será constituído con la presencia de los tres socios o sus apoderados. "Storer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" será representada por don Cecilio P. Southall o uno de sus consocios en el orden establecido en la cláusula sexta, o sus apoderados. — Décima Tercera: Para la cesión de cuotas, tanto a un socio como a un tercero, se necesitará la unanimidad de los votos. — Décima Cuarta: Además de los libros exigidos por la ley, la sociedad llevará uno de Actas en el cual se asentarán todas las disposiciones y resoluciones que a juicio del Gerente sean importantes o cuando un socio lo pidiere. — Décima Quinta: Toda divergencia, duda o desacuerdo que sobrevenga entre los socios durante la existencia de la sociedad o en su período de disolución y liquidación, será resuelto por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte disidente, los que asimismo designarán en el mismo acto, un arbitrador tercero para actuar en caso de desacuerdo. El fallo de los arbitradores o del tercero, en su caso será inapelable. — Décima Sexta: En todo lo que no hubiera sido establecido en el presente contrato entre las partes, se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones atingentes del Código de Comercio y Código Civil. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social a cuyo cumplimiento se obligan en legal forma. En su testimonio leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos del acto don Carlos Pettinari y don Aquilino Cerviño, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. P. Southall. — A. M. Cesario. — Gilbert S. Heathcote. — H. R. Hudson. — C. Pettinari. — Aquilino Cerviño. Hay un sello. Ante mí: Vicente Couto Ansola. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en siete sellos nacionales de dos pesos de numeración correlativa del dos millones cuatrocientos diez mil novecientos cincuenta y tres al presente, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Firmado: Vicente Couto Ansola.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 825.— c.10|3-Nº 11.929.-v.14|3|52

SUDAMCOMER COMPAÑIA MERCANTIL SUD-AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Sesenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Renzo Brunori, de cuarenta y tres años, domiciliado en la calle Corrientes mil dos de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Juan Francisco Magrini, de veintisiete años, domiciliado en la calle Libertad mil ciento sesenta y tres, vecinos, ambos italianos, casados, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada ante mí en este registro a mi cargo, el seis de agosto último constituyeron una sociedad denominada "Sudamcomer, Sociedad Mercantil Sud-Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a operaciones de importación, exportación y actividades comerciales e industriales y en especial a la rama textil, por el plazo de veinte años contados desde la fecha de esa escritura, con domicilio en esta Capital, su administración, dirección y representación a cargo de los dos socios con el carácter de gerentes, con uso de la firma social conjuntamente con un capital de cien mil pesos moneda nacional aportado por partes iguales y con las demás cláusulas que constan en dicha escritura que se inscribió el doce de octubre último bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis al folio sesenta y seis del libro veintiuno de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio. — Que han resuelto modificar la actual denominación de la sociedad por la de "Sudamcomer, Compañía Mercantil Sud-Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' y ampliar el objeto de la sociedad y en virtud de esta modificación y ampliación, las cláusulas primera y segunda del referido contrato social quedan redactadas en la siguiente forma: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "SUDAMCOMER, COMPAÑIA MERCANTIL SUD-AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos veinte, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, operaciones de Importación, Exportación y Actividades Comerciales e Industriales y en especial en la rama textil. — En consecuencia podrá: a) comprar o vender establecimientos industriales o empresas afines o no a la misma. — b) Tomar participaciones en otras sociedades de responsabilidad limitada — c) Comprar, vender, permutar, ceder, hipo-

tecar por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, constituir, adquirir o enajenar créditos o débitos hipotecarios, prendarios o cualquier otra clase de derechos reales, los que podrá dividir o modificar total o parcialmente, tomar y dar en arrendamientos locales por todo el tiempo necesario, comprar y vender títulos de rentas nacionales, provinciales, municipales y de cualquier otra especie y también debentures. d) Hacer negocios de comisiones, consignaciones y demás operaciones, directa o indirectamente que se relacionen con los objetos sociales indicados. e) Comprar y vender mercaderías, herramientas y afines, productos y frutos del país y extranjeros y proceder al trueque de los mismos con países productores en la rama textil. f) Intervenir en toda clase de mediaciones. g) Será asimismo objeto de la sociedad, actuar en el ramo de seguros, reaseguros, capitalización y ahorro en carácter de agentes y/o representantes o en cualquier otro carácter vinculado con dicha actividad para una o varias compañías existentes o que se crearen en lo sucesivo. — Se deja constancia que la enumeración precedente no es limitativa o taxativa, sino meramente explicativa o enunciativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que se consideren necesarios o útiles para la realización de los objetos sociales. — En consecuencia los comparecientes declaran: Que quedan modificadas las cláusulas primera y segunda del primitivo contrato en la forma que se expresa en esta escritura, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social las que se dan por totalmente reproducidas en la presente. — Leída que les es ratificada su contenido y firman con los testigos don Juan Antonio Estevarena y don Horacio E. Ratti, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Renzo Brunori. — Juan Francisco Magrini. — Juan A. Estevarena. — Horacio E. Ratti. — Hay un sello. — Ante mi: Rodolfo A Cerri. — Concuerda con su matriz pasada ante mí en el registro sesenta y cinco a mi cargo, doy fe .— Para la sociedad interesada expido el presente en dos sellos de dos pesos nacionales cada uno números dos millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y nueve y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado: D—U— no vale: raspado: edad— Vale. Raspado: interesada— Vale. — Honorarios según Decreto No 30.440 $ 50.00 m|n. — Hay un sello. — Rodolfo A. Cerri. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 260. — e.10|3-Nº 11.924-v.14|3|52

Avisos Diversos

NUEVOS

FIC

Sociedad Anónima, Financiera y Constructora, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Mandataria

Se hace saber por tres días que el Directorio en reunión del 26 de diciembre de 1951 resolvió aumentar el capital emitido a la suma de $ 3.500.000,— moneda nacional, mediante la emisión de una serie de acciones ordinarias de un voto (serie séptima), y compuesta de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción, y por un total de $ 500.000,— moneda nacional.

Asimismo, se hace saber que, de conformidad a lo que dispone el artículo sexto de los estatutos sociales, los actuales tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir la nueva emisión en la proporción de una acción por cada seis de su pertenencia, preferencia que deberá ejercerse dentro de los diez días de vencida la presente publicación. — El Directorio.

$ 30.— e.10|3-Nº 11.960-v.12|3|52

COLUMBIA

Sociedad Anónima de Seguros

Emisión de v$n. 250.000,— en acciones ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que con arreglo a lo establecido en el artículo 3º de los estatutos y de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión del 3 de marzo de 1952, se procederá a la emisión de v$n. 250.000,— en acciones ordinarias que ganarán dividendo desde el 1º de julio de 1951.

A partir del 10 y hasta el 24 de marzo de 1952, los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de opción para suscribir a la par dichas acciones, contra presentación del cupón Nº 5, en la proporción de una por cada doce de las que había en circulación al 30 de junio de 1951. El pago de la suscripción se hará efectivo en el momento de hacer uso de la opción.

Para las fracciones de acciones se aplicará la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 12 de noviembre de 1951.

Las acciones de esta emisión llevarán cupones del Nº 6 en adelante. — El Directorio.

$ 50.— e.10|3-Nº 11.927-v.14|3|52

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

M. Salinas y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948, avisan que el 20 de marzo de 1952 a las 16 horas rematarán por cuenta y orden de su dueño señor José González, estanterías, mostrador y otros muebles y útiles del negocio de almacén sito en esta ciudad, calle CHILE 899. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15 — e.10|3-Nº 11.931-v.14|3|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 25 de marzo de 1952 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de fideos sita en la calle ALVAREZ JONTE 2847, Capital Federal, de propiedad de Atilio Isola, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 20 — e.10|3-Nº 11.895-v.14|3|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 26 de marzo de 1952 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en la calle WARNES 1346, Capital Federal, de propiedad de Roberto Brujanjky y Aarón Szehnowicz, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 20 — e.10|3-Nº 11.893-v.14|3|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se hace saber que doña Sofía Silovisky de Pinchuk, domiciliado calle Trelles Nº 1353, Capital, vende a don Víctor Enrique Cerri y don Ricardo Lanata, domiciliados calle Avellaneda Nº 2049, Capital, el negocio "Optica Silo", instalado en esta Capital, AVENIDA RIVADAVIA Nº 3052. Reclamos escribanía Tauziet, Diagonal Roque Sáenz Peña 825, esc. 82, Capital. Buenos Aires, 5 de marzo de 1952.

$ 20. — e.10|3-Nº 11.909-v.14|3|52

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 37-3691, que el señor Juan Gasparini, transfiere en venta a los señores Enrique Héctor Pennini y Pablo Bajcic, la parte que le corresponde en el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Gran Cantina Italia", ubicado en esta Capital en la AVENIDA CORDOBA Nº 4623, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley y canje de vales en el mismo negocio donde las partes fijan su domicilio legal Buenos Aires, 5 de marzo de 1952.

$ 25. — e.10|3-Nº 11.951-v.14|3|52

Tigran Ter Akopov, comunica que vende al señor Alfredo Lerario el negocio de venta de artículos para hombres (camisería), sito en esta Capital, AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 471. Reclamos de ley en el mismo, donde constituyen domicilio las partes.

$ 10. — e.10|3-Nº 11.902-v.14|3|52

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Mendel Efraim Krom vende a Rubín Perelmuter el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle AVENIDA CORDOBA Nº 5279, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|3-Nº 11.887-v.14|3|52

F. D'Onofrio y Cía., martilleros públicos, Independencia 3191, T. E. 97-9224, avisan que Juan Cesareo vende a Alcira F. de Cicco su negocio de venta de café, té y golosinas, sito en la calle ALVAREZ THOMAS 1744. Reclamos de ley en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.10|3-Nº 11.875-v.14|3|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que: se vendió el negocio de café, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "El Guindado", sito en esta Capital, calle AVDA. DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 4370|72|74. — Vendedores: Celedonio Martínez, Angel Federico Higuera y Matías García, domiciliados en la calle Uruguay Nº 1223, Capital. — Compradores: Joaquín Rubio, Manuel Rodríguez, Alberto Berdasco, Antonio Pérez, Ernesto Llano y Ramón Eleuterio Rodríguez, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1952.

$ 30.— e.10|3-Nº 11.869.v.14|3|52

F. D'Onofrio y Cía., martilleros públicos, Independencia 3191 T.E. 97|9224, avisan que Julio César Maqueira y Pablo Staszewski venden a Nicolás Echarri su negocio de mercería y artículos de bebés sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4659. — Reclamos de ley en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.10|3-Nº 11.873.v.14|3|52

"B"

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Pasco 0310. Avisan: Ramiro González y Marcelino Marcos venden a Severino Alvarez, José García Pérez y Antonio García Pérez, su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en la calle BEPEDERO Nº 4700 esquina VALDENEGRO, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.10|3-Nº 11.943-v.14|3|52

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Antonio Nieto vende a Luis Ramón Ahumada, despensa comestibles y bebidas envasadas, BERMUDEZ 2018, domicilio ambos. Reclamaciones ley mis oficinas.

$ 15. — e.10|3-Nº 11.937-v.14|3|52

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Alí Himmet Oglu, vende, libre de toda deuda, su negocio de despensa, sito en la calle Balbastro Nº 2159, a Nicolás Fabrizio y Domingo Rizzo. Reclamaciones de ley en mi oficina.

$ 10. — e.10|3-Nº 11.917-v.14|3|52

"C"

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía. "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Antonia Corigliano de Miceli, vende a Abraham Konecki y Paulina Bajer de Konecki, su fiambrería y quesería, sita CARLOS CALVO 4350, domicilio vendedora. Compradores y reclamos, Bmé. Mitre 2117.

$ 15. — e.10|3-Nº 11.942-v.14|3|52

Al comercio: Antonio Menéndez e Hijos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1940, T. E. 48-0780, Capital Federal, avisa que con nuestra intervención, los señores, Alberto Mario Gottifredi, Francisco Capra, Pedro Pennissi y Santiago Tognetti, venden libre de todo gravamen a los señores Angel Torres, Horacio Ferreyra y José Ferreyra (que giran "Angel Torres y Ferreyra Hnos."), su negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CORRIENTES 5465, Capital Federal, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 30. — e.10|3-Nº 11.906-v.14|3|52

Se hace saber por el término de ley que el señor Jousset (José) Hemmad, domiciliado en la calle Cánning 1287, vende a la sociedad "Abraham Chain e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Cánning 1047, el negocio de tejido de punto situado en la calle CANNING 1287. Reclamos en término de ley, escribano Carlos Alberto Rezzónico, calle Reconquista 331.

$ 15. — e.10|3-Nº 11.910-v.14|3|52

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37|4936, avisan que Rubín Perelmuter vende a José María Susavila el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito en la calle CORONEL NICETO VEGA Nº 4900 esquina GURRUCHAGA Nº 1295, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|3-Nº 11.886.v.14|3|52

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo Nº 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que José Baliart, Antonio Barrio y Vicente Fernández venden a José María y Amanda Cota, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital calle OSVALDO CRUZ Nº 2499. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|3-Nº 11.916-v.14|3|52

"CH"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Avenida de Mayo 1161, avisan: José Madina Díaz vende a Jesús Sampayo y Peregrino Tuvío, negocio despacho comestibles por menor y despacho bebidas alcohólicas, sito calle CHICLANA 4000, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.

$ 15. — e.10|3-Nº 11.951-v.14|3|52

"E"

E. J. Ramos, martillero público, avisa: con su intervención Carolina Rosa Luca de Goncel, vende su negocio panadería, sito ESTRADA 228, Capital, a la señorita Adoración Estévez, domiciliadas ambas en el mismo negocio, reclamos ley en mis oficinas, Mendoza 1514, Cap.

$ 15. — e.10|3-Nº 11.991-v.14|3|52

"G"

Al comercio: F. M. Rodríguez, mart. públ., ofci. Gascón 725 (86-2015), avisan que Juan Raggio vende a Joaquín Oliveira Mendez su negocio de carnicería, sito en la calle GASCON 918|22. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 15.— e.10|3-Nº 11.881.v.14|3|52

M. Ardaiz y Cía., martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que José Malagrino vende a Domingo Rubino su parte en el almacén de comestibles y bebidas que conjuntamente con éste tenían en la calle VALENTIN GOMEZ Nº 3300 esquina AGÜERO, Capital Federal, domicilio de ambas partes y reclamos ley, haciéndose cargo de activo y pasivo y continuando con el giro del negocio el Sr. Domingo Rubino.

$ 15.— e.10|3-Nº 11.912-v.14|3|52

"H"

Avisa Delmiro García martillero, Rioja 237, que Victorio Argentieri, Juan Argentieri y Carlos Francisco Martín, venden a Manuel Villaverde, Joaquín Del Río y Manuel Cernadas, almacén y bar, HUMBERTO 1º Nº 1299, domicilio de las partes.—Reclamaciones Ley mis oficinas.
$ 15.— e.10|3-Nº 11.939-v.14|3|52

"L"

Panificación Argentina Saic, domiciliada Canalejas 753, vende a Carlos Mario Pérez, domiciliado en Guanacache 1978 el negocio de panadería y afines de FEDERICO LACROZE 2462, libre de pasivo. Oposiciones ante el escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657.
$ 15. — e.10|3-Nº 11.907-v.14|3|52

A. Rey y Cía., martilleros públicos, Lavalle 539, avisa que vende el cincuenta por ciento indivisa de las oficinas LAVALLE 539 ramo de martilleros públicos, al señor José Vacas. — Reclamos de Ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas, Lavalle 539.
$ 15.— e.10|3-Nº 11.935-v.14|3|52

"P"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 37-3691, que los señores Juan Augusto Catarino y David Alende transfieren en venta al señor Anastasio Saez el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas denominado "Miraflores Hotel" ubicado en esta Capital, en la call PERU Nº 161, (pisos 1º y 2º) donde las partes fijan su domicilio legal. — Reclamos de Ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952.
$ 20.— e.10|3-Nº 11.953-v.14|3|52

Avisa al comercio Fidel Matatagui en su carácter de gerente de Matatagui & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida con la Agencia Ford Once, calle PUEYRREDON Nº 234 al 242 y calle Sarmiento Nº 2840 al 2864 de la Capital Federal, que vende a Raimundo J. A. M. de Beauverger, José A. Casado y César Augusto Parisi con domicilio en la calle Uruguay Nº 440, departamento 75, las herramientas, maquinarias, repuestos, accesorios, vehículos, muebles, útiles, instalaciones y demás efectos pertenecientes a la nombrada sociedad. — Reclamos de ley en Uruguay Nº 440, departamento 75.
$ 30.— e.10|3-Nº 11.944-v.14|3|52

Alfredo Luis Padín, martillero público, avisa: María Marchetti de Beronda vende a Raúl Honorio Pinto, el quiosco de venta de cigarrillos y golosinas instalado en el café de R. PEÑA 795. — Reclamos Uruguay 520, Dep. 4.
$ 10.— e.10|3-Nº 11.948-v.14|3|52

"R"

Se avisa al comercio que Teodoro Oreste Ursino Felitti vende a Carlos Eduardo Sardo su negocio de confección y venta por mayor y menor de artículos para vestir ubicado en la calle RIVADAVIA 3588, domicilio de las partes. — Reclamos de ley al escribano Martín E. Buasso, calle Viamonte 776, 1º piso.
$ 15.— e.10|3-Nº 11.915-v.14|3|52

"S"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 37-3691, que el señor Antonio Aguado transfiere en venta a los señores Belarmino Eloy Calvo, Pascual Lomonte y Armando Granea, el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, en la calle SOLER número 4102 y MEDRANO Nº 1594, donde las partes constituyen su domicilio legal. — Reclamos de Ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952.
$ 20.— e.10|3-Nº 11.952-v.14|3|52

F. D'Onofrio y Cía., martilleros públicos, Independencia 3191, T.E. 97|9224, avisan que Miguel Ciriaco Olariaga vende a Eduardo Deuz su negocio de despacho de pan y venta al por menor, sito en la calle SAN EDUARDO 1269. — Reclamos de ley en nioficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.10|3-Nº 11.874-v.14|3|52

"T"

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Paseo 0310, avisan: Juan Pepe vende a Armando Jardón su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 2996, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|3-Nº 11.941-v.14|3|52

Avisan Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Sergio Villalón vende a Luis Chinazzo, la parte mitad de la panadería mecánica, sita THAMES 880, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma. Domicilio partes mismo negocio.— Reclamos Bmé. Mitre 2117.
$ 15.— e.10|3-Nº 11.940-v.14|3|52

Avisa al comercio José Parisi, balanceador y martillero público, oficinas Triunvirato 3800, que con su intervención al Sr. Doumit Gerios El Kadi, vende al Sr. Onnig Bidjimenian, su negocio de mercería y lencería, sito en TRIUNVIRATO 4000, denominado "La Feria del Parque Chas", dep. bajo, libre de pasivo. — Reclamaciones término de ley en oficinas del balanceador. — Buenos Aires 4 de Marzo de 1952.
$ 15.— e.10|3-Nº 11.904-v.14|3|52

"V"

Hácese saber que Juan Casalderey, vende a don Manuel Amigo la parte mitad del negocio que explota en condominio con Francisco Amigo, sito en calle VIREY LINIERS 694, en el ramo de bazar. Domicilio de ambos en el mismo. — Reclamos término de ley escribano Basso, Hipólito Yrigoyen 913, que interviene.
$ 15.— e.10|3-Nº 11.957-v.14|3|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ACEROS SANDVIK ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
N- 4.831

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día de 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en Perú 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación. —
$ 150. — e.10|3-Nº 11.882-v.28|3|52

"B"

Biblioteca y Asociación Vecinal de Fomento
"NUEVA CHICAGO"

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1952, a las 9.30 horas, en el local social José León Suárez 2724, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria y balance e inventario general que presenta la comisión directiva.

3º Renovación parcial de la comisión directiva.

4º Autorización de la asamblea para gestionar la obtención de un sobrepréstamo hasta la suma de treinta mil pesos.

5º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea. — Alberto L. Noguera, presidente. — Carlos A. Sormani, secretario.
$ 20.— e.10|3-Nº 11.903-v.11|3|52

BERESINA
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1952, a las 10 horas, en su local social de la calle Corrientes Nº 424, piso 1º, escritorio Nº 160, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección por el término de un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.10|3-Nº 11.905.v.28|3|52

BARCLAY Y COMPAÑIA
S. A., Comercial, Industrial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1952, a las 11 horas en el local calle Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, y dictamen del síndico al 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 160.— e.10|3-Nº 11.913.v.31|3|52

"C"

CANNING
Sociedad Anónima de Inversiones
Registro Nº 3446

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de marzo de 1952, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital, modificación de los artículos 5, 7, 12, 19, 21, 31, 32, 36 y 37 de los estatutos.

2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 100.— e.10|3-Nº 11.918.v.21|3|52

CASA ESCASANY
Joyería y Relojería, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril próximo, a las 19.30 horas, en el local de la sociedad, Perú y Rivadavia, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 43º ejercicio, cerrado el 31 de enero de 1952.

2º Elección por el plazo reglamentario de cinco directores titulares y cuatro suplentes, así como síndicos titular y suplente.

3º Nombramiento de dos señores accionistas presentes en la asamblea para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 38º del estatuto, sólo podrán asistir a la asamblea los accionistas que hayan retirado de la gerencia dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y el número de votos que les corresponde. — El Directorio.
$ 225.— e.10|3-Nº 11.889.v.28|3|52

CAMARA GREMIAL DE COMISIONISTAS Y CORREDORES DE LA BOLSA DE CEREALES

CONVOCATORIA

La comisión directiva, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19º, inciso c) y 27º del reglamento, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de marzo corriente, a las 10 horas, en el segundo piso de la Bolsa de Cereales, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al cuarto ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección —para integrar la comisión directiva—, de tres vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Juan Carlos Ayos, Luis Cernich y Angel R. Nápoli, que terminan su mandato, como también de un vocal suplente, igualmente por dos años, en reemplazo del señor Santiago T. Grondona.

3º Nombramiento de dos señores socios para que en unión de los señores presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea y ejerzan las funciones de escrutadores. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1952. — Manuel Rojano, presidente. — Juan Carlos Ayos, secretario.

"Art. 29. — Las asambleas (ordinarias o extraordinarias), a la hora fijada en la convocatoria, serán hábiles para deliberar y resolver con un número igual a la mitad más uno de los socios con derecho a voto, y media hora después de aquella establecida en la citación, podrá sesionar con los socios que hayan concurrido, cualquiera sea su número.
$ 20. — e.10|3-Nº 11.938-v.10|3|52

COLGATE-PALMOLIVE-PEET LIMITADA
S. A. Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 3 de abril de 1952, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, calle General Hornos 36, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración de los directores y síndicos.

3º Disposición de las utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio. — El Directorio.
$ 225.— e.10|3-Nº 11.925.v.28|3|52

COLGATE-PALMOLIVE-PEET LIMITADA
S. A. Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 3 de abril de 1952, a las 12 horas en el local de la sociedad, calle General Hornos 36, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para entregar acciones en pago de maquinarias y repuestos.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mis-

mas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio. — El Directorio.
$ 150.— e.10|3-Nº 11.923.v.28|3|52

"CH"

CHRISTIANI & NIELSEN
Cía. Argentina de Construcciones, S. A.
CONVOCATORIA
Conforme a lo dispuesto por el art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la sede social, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 825, 7º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco (5) directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido por el art. 23 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria, hasta tres (3) días antes del fijado para la realización de la misma, sin computar éste. — Buenos Aires, marzo 5 de 1952. — El Directorio.
$ 195. — e.10|3-Nº 11.876-v.28|3|52

"D"

DANUBIO, SOCIEDAD ANONIMA
De Hilandería y Tejeduría
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves tres de abril próximo, a las once, en Moreno 1199, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de director general suplente y síndicos titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Director General.
$ 150. — e.10|3-Nº 11.959-v.28|3|52

"F"

FERRETAN, S. A.
Nº 4.957
CONVOCATORIA
Convócase de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos sociales a los accionistas de Ferretán, Soc. Anón. Artículos de Ferretería y Anexos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de marzo a las 16 horas, en el local de la calle Brasil 1615, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general de resultados, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente.
3º Distribución de utilidades.
Remuneración al síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1952. —El Directorio.
$ 150. — e.10|3-Nº 11.950-v.28|3|52

"G"

GUERLAIN, PERFUMISTA S. A.
Paraná 1243 - Buenos Aires
Buenos Aires
Registro Nº 2.750
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 11.30 hs., en la calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al 21º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de honorarios al Directorio y síndico titular y aprobación de la remuneración a la gerencia.
4º Elección de dos directores y del síndico titular para el ejercicio 1952.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el art. 24 de los estatutos para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o el recibo bancario correspondiente en la secretaría de la sociedad por lo menos con tres días antes del señalado para la reunión, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.
Bs. As., 28 de febrero de 1952. — El Directorio.
$ 270.— e.10|3-Nº 11.870-v.28|3|52

GUERLAIN, PERFUMISTA S. A.
Paraná 1243 - Buenos Aires
Registro Nº 2.750
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 11 hs., en la calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 4º de los estatutos sociales ampliando el capital social hasta la suma de $ 2.000.000.— moneda nacional y disposición respecto de las personas que gestionarán ante el P. E. la aprobación de la reforma.
2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Bs. As., febrero 28 de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.10|3-Nº 11.871-v.28|3|52

"H"

HERMANDAD UCRANIANA "SANTA VIRGEN EN LA REPUBLICA ARGENTINA
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 23 de marzo de 1952, a las 13 horas en nuestra sede social calle Suipacha 842, Capital para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Apertura de la asamblea y designación de las autoridades para presidirla.
2º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
3º Consideración de la memoria.
4º Renovación de las autoridades.
5º Cuotas mensuales de los asociados.
6º Consideración del plan anual elaborado por la C. Directiva.
7º Designación de dos socios para firmar el acta.
Nota: En caso de no hallarse presentes el número de socios indicados en los estatutos Art. 25, la asamblea se realizará una hora más tarde con cualquier número presente. — Arcipreste B. Arijezuk, presidente. — T. Daniluk, secretario.
$ 13.— e.10|3-Nº 11.919.v.10|3|52

"L"

"LA RIOJANA"
Compañía Comercial, Industrial, S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con las de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria en segunda convocatoria que se realizará el día 22 de marzo de 1952, a las 10.30 horas, en el local social Avda. Quintana 407, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.
2º Elección del Directorio que se renueve totalmente y fijar el número de directores que lo compondrán.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 100.— e.10|3-Nº 11.914.v.21|3|52

"LA ACETICA" S. A.
Industrial y Comercial
DUODECIMA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De conformidad con lo que determina el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 8 horas, en el local de la sociedad, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.
4º Ratificación del cargo y fijación de la duración del mandato de un director reemplazante (art. 8º del estatuto).
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Fijación del precio de las acciones hasta la asamblea siguiente.
7º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.10|3-Nº 11.878-v.28|3|52

"N"

NUEVA COMUNIDAD ISRAELITA
Asociación Religiosa y Cultural
Virrey Loreto 2161 - T. E. 73 0281
Buenos Aires
Reconocida por el Sup. Gob. de la Nación con la Personería Jurídica bajo el Nº C. 2.499
Convocatoria a la Asamblea Ordinaria de socios que se efectuará en la Casa Loreto 2161 el día 17 de marzo de 1952, a las 20 hs.
ORDEN DEL DIA:
1º Presentación y aprobación de la memoria.
2º Presentación y aprobación del balance para el ejercicio 1950|51.
3º Elección de autoridades.
4º Elección de revisores de cuentas.
5º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea.
6º Mociones.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1952. — B. Swarsensky, presidente. — Martín Bar, secretario.
$ 12.— e.10|3-Nº 11.883-v.10|3|52

"O"

OLIVARES TAANGA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 4314
Domicilio: Salta Nº 980, Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 31 de marzo, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos su mandatos y son reelegibles.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, junto con las autoridades de la asamblea. — Por el Directorio, Simón Polack, vicepresidente en ejercicio.
Art. 10º La asamblea general ordinaria de accionistas tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el Art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial, debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.
$ 345.— e.10|3-Nº 11.911.v.28|3|52

"R"

RHODIASETA ARGENTINA
Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados
DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De conformidad con lo que determina el estatuto social, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XVII ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.10|3-Nº 11.877-v.28|3|52

"S"

S. A. "EL MERIDIANO"
Agrícola Ganadera e Inmobiliaria
San Martín 132
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Registro Nº 4.055
De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la institución, calle San Martín 132, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
3º Remuneración al Directorio.
4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.
$ 225.— e.10|3-Nº 11.945-v.28|3|52

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO-ARGENTINA "SAFA"
Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de marzo de 1952, a las 16 horas, en el local social, calle Potosí Nº 4060, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Fallecimiento del director anterior.
4º Remuneración de los directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.10|3-Nº 11.844-v.28|3|52

"V"

VERITAS - F. ANTONIO RIZZUTO
S. A. Editora, de Informaciones Comerciales, Representaciones y Mandatos
Maipú 286 - Buenos Aires
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 4 de abril próximo, a las 18, en Maipú 286, para:
1º Considerar documentos que cita el art. 347, inc. I del Código de Comercio, correspondiente al 9º ejercicio;
2º Elección de cuatro directores;
3º Elección de síndicos;
4º Remuneración del Directorio y síndico;
5º Remuneración de gerentes;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.10|3-Nº 11.828-v.28|3|52

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don GUILLERMO TESTOLINO para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 1326|951, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

e.7|3-Nº 1.159 s|p.p.-v.20|3|52

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don NESTOR FRANCISCO ZANINI, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución Nº 2.389|951, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.28|2-Nº 947 s|p.p.-v.12|3|52

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don JUAN CARLOS GARCIA, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución Nº 552|951, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.28|2-Nº 948 s|p.p.-v.12|3|52

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional Civil Dr. Pedro R. Speroni a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, Dr. Jorge Garzón Maceda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN PALAGHITA. — Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

$ 150.— e.27|2-Nº 11.199-v.8|4|52

Núm. 10

El Juez Nacional doctor José Víctor Martínez, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de OTTO FRANCISCO CARLOS EMILIO SCHRODER o FRANCISCO CARLOS OTTO SCHROEDER.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1952. — Jorge B. Prats, secretario.

$ 150.— e.7|3-Nº 11.822-v.18|4|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CIPRIANO CARRANZA y AMILCAR PASCUAL STALTERI para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Artículo 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselos rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 89 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Miguel Vignola se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ADRAGNA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 90 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1. Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERICKS TIRELIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 91 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SVEN ERCK LOHSE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones legales de ley.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 92 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL TOLEDO BENTACOURT, ASENCIO BARRERA, PEDRO AFONSO y JOSE MARTIN CABRERA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Infracción al Artículo 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 93 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal. Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días, a ALCIDES JUAN CARLOS KIDD, alias "ESQUI", en el Sumario Nº 11.863, que se le sigue por robo e incendio, bajo apercibimiento de rebeldía. — Piso 3º, Palacio de Justicia. — El secretario.

e.27|2-Nº 94 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días, a ALCIDES JUAN CARLOS KIDD, alias "ESQUI" en el Sumario Nº 11.861, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Piso 3º, Palacio de Justicia.

e.27|2-Nº 95 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a ALEJANDRO PINACOLI, procesado por estupro, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1952 — José Raúl A. Whittingslow, Gilberto Torres Brizuela, secretarios.

e.15|2-Nº 74 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a EDUARDO GONZALO MARTIN COLL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Secretaría 42 a cargo Dr. José Raúl Whittingslow — Buenos Aires, enero 8 de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.6|2-Nº 38 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Tribunal, se cita, llama y emplaza a la prófuga YOLANDA AMERICA CATALINA AUZQUI, procesada por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 15 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.6|2-Nº 57 s|p.p.-v.20|3|52

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO FRACASI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.27|2-Nº 96 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ANGEL PITRELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de febrero de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.27|2-Nº 97 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO C. RUIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1952. — Enrique Julio Villareal, secretario.

e.27|2-Nº 98 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO CARDIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de enero de 1952. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.15|2-Nº 75 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELERINO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 18 de enero de 1952 — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.6|2-Nº 39 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 4 de enero de 1952. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.6|2-Nº 40 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BUGUI NAVARRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 16 de enero de 1952. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.6|2-Nº 41 s|p.p.-v.20|3|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr. Sadi O. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a BERNARDO FOX, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le instruye por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27|2-Nº 99 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3 a cargo del Dr. Sadi O. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN DE DIOS DIAZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.27|2-Nº 100 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3; a cargo del Dr. Sadi O. Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DAMIAN COSME HIDALGO, (causa número 16.469), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.15|2-Nº 76 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr. Sadi O. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a: ROBERTO ADOLFO DIZESTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Piso tercero. — Pedro M. Jantus, secretario. — Buenos Aires, 18 de enero de 1952

e.7|2-Nº 65 s|p.p.-v.21|3|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación a MANUEL DIENA, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Piso tercero. — Pedro M. Jantus, secretario. — Buenos Aires, 18 de enero de 1952.

e.7|2-Nº 66 s|p.p.-v.21|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a: ANTONIO ANDRES PERAZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso. — Pedro M. Jantus, secretario. — Buenos Aires, 18 de enero de 1952.

e.7|2-Nº 64 s|p.p.-v.21|3|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a EDGARDO PERICOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|2-Nº 101 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MARIA DEL CARMEN ARGERICH Y CARLOS ARENILLAS, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1952. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.15|2-Nº 78 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RAUL OSCAR ALBERTI, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1952.—Julio S. Soto, secretario.

e.7|2-Nº 67 s|p.p.-v.21|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a VICENTE CARMELO BONELLI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 11 de enero de 1952 — Julio S. Soto, secretario.

e.6|2-Nº 42 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MIGUEL PRICOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 11 de enero de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.6|2-Nº 43 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ENRIQUE DEL PINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Sumario número 26.433), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — Ernesto A. Zarini secretario.

e.6|2-Nº 44 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a EULALIO PAVON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6|2-Nº 45 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ENRIQUE ARCANGELI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, 23 de enero de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.6|2-Nº 46 s|p.p.v.20|3|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a cargo del Juzgado Nº 5 a OSCAR RAUL GUILLOC, procesado por defraudación en la causa Nº 15.692, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.27|2-Nº 102 s|p.p.-v.8|4|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a HECTOR MAURE, procesado por hurto en la causa Nº 15.387, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de enero de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.7|2-Nº 68 s|p.p.v.21|3|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a cargo del Juzgado Nº 5, a PILAR CORVALAN DE LEMOS, procesada por lesiones en la causa Nº 15.582, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de enero de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.7|2-Nº 69 s|p.p.v.21|3|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Raúl Pizarro Miguens, a JUANA RODRIGUEZ O GONZALEZ, procesada por hurto en la causa 15.671, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.6|2-Nº 47 s|p.p.v.20|3|52

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a IAN HANDLARSKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de enero de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.27|2-Nº 103 s|p.p.-v.8|4.52

Por orden señor Juez Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7 de Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO BRUNO FRANZE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, enero 22 de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.6|2-Nº 48 s|p.p.v.20|3|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a COLOMBO, CRISTOBAL DIEGO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63

Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|2 Nº 104 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a MANUEL BURGOS a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 9 de 1952, Secretaría Nº 63a. — Raúl Gamboa, secretario

e.6|2-Nº 49 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a ALBERTO FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 2 de enero de 1952. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|2-Nº 50 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN DE DIOS DIAZ CORTES, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación instrumento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 4 de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|2-Nº 51 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Héctor Octavio Picchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 2 de 1952. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|2-Nº 52 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA CATALINA RAPPI DE FRUGONE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 15 de 1952. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6|2-Nº 53 s|p.p.-v.20|3|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUISA FIORELLI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.048 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 28 de enero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.27|2-Nº 105 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a LEOPOLDO BILOZUR, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.902 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde,

Buenos Aires, 4 de febrero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.27|2 Nº 106 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a MARIO ROBERTO ROMERO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.919 por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — Secretario.

e.27|2-Nº 107 s|p.p. v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Ernesto N. Black, se cita y emplaza a JUAN TOMAS MARIN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.919 por defraudación y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. —

e.27|2-Nº 108 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO SALAZAR para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.044 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de enero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.15|2-Nº 79 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a LUIS JOSE ALVAREZ y a SOLANA MARGARITA SASSI DE MOYANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 14 de enero de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.6|2-Nº 63 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a GARDENIA RIVAS o ROCIO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.091, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, enero 9 de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.6|2-Nº 54 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA GIMENEZ DE ENRIQUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.123, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, enero 14 de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.6|2-Nº 55 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO DELUCA o DE LUCA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa, Nº 18.022, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, enero 16 de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|2-Nº 56 s|p.p.v.20|3|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO SALAZAR, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27|2-Nº 109 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ROMERO procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario

e.27|2-Nº 110 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, emplaza y llama al prófugo JOSE MAREJO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27|2-Nº 111 s|p.p.-v.8|4.52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Martínez Pena, interinamente cargo Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ERNESTO

HERMIDA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 28 de 1952. — Julio Barberis, secretario.

e.15|2-Nº 80 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente cargo Juzgado Nº 10 se cita, llama y emplaza a los prófugos JORGE ERNESTO HERMIDA y ANTONIO MARTINEZ procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 28 de 1952. — Julio Barberis, secretario.

e.15|2-Nº 81 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Martínez Pena, a|c. Juzgado Nac. Penal Instruc. Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo SALVADOR ANTONIO FRAGAPANE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. E|l. "Enrique Martínez Pena, a|c. Juzgado Nac. Penal Instruc. Nº 10" vale.

Buenos Aires, enero 31 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.15|2-Nº 82 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE BERNABE BEDOURET, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires enero 22 de 1952 — Osvaldo Raúl Padovani, secretario

e.7|2-Nº 70 s|p.p.v.21|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita llama y emplaza al prófugo ALDO PACHECO, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, enero 22 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario

e.7|2-Nº 71 s|p.p.v.21|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO COZACHUK SANTESTEBAN, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de enero de 1952 — Osvaldo Raúl Padovani, secretario

e.7|2-Nº 72 s|p.p.v.21|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ERNESTO HERMIDA, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de enero de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.7|2-Nº 73 s|p.p.v.21|3|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL UGARTE ZAPATA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 28 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.15|2-Nº 83 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AQUILES MANZETI, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de enero de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.15|2-Nº 84 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AURELIO SEGUNDO GALINDEZ procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 31 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.15|2-Nº 85 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA PAZ, procesado por el delito de defraudación, hurto y fals. de cheques, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 16 de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|2-Nº 58 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita llama y emplaza al prófugo FERNANDO FAROPADE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario

e.6|2-Nº 59 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo MARIA NIEVES VELAZQUEZ, procesado por el delito de tent. de robo y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952 — José L. Romero Victorica, secretario

e.6|2-Nº 60 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo Jorge HERMIDA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 4 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|2-Nº 61 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON LLOBET ALBAREDA procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de enero de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|2-Nº 62 s|p.p.v.20|3|52

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Nacional, Doctor Bambill, se cita por cinco días a don SALOME CALDERON, al juicio seguido por el Fisco Nacional, por expropiación de un inmueble en El Palomar, Partido de Morón, formado por la parcela 4 de la manzana 77, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al Señor Defensor Oficial.

La Plata, 4 de marzo de 1952. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.4|3-Nº 113 s|p.p.-v.10|3|52

Por disposición del Señor Juez Nacional, Doctor Bambill, se cita por cinco días a don DOMINGO MARSILI y doña ANGELA CASATTI DE MARSILI, al juicio seguido por el Fisco Nacional, por expropiación de un inmueble en El Palomar, Partido de Morón, formado por la parcela 2 de la manzana 21, bajo apercibimiento de nombrárseles como representante al Señor Defensor Oficial.

La Plata, 4 de marzo de 1952. — Alberto García Piñeiro, Secretario.

e.4|3-Nº 114 s|p.p.-v.10|3|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de esta Sección Doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de cinco días a Da. EUGENIA CASSEIGNAU y D. EDUARDO MELO para que dentro de dicho término comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el juicio que les ha promovido el Fisco Nacional, por expropiación de la fracción de terreno ubicado en El Palomar, Partido de Morón, designados como parcela 2 de la Manzana 87 b), con una superficie de 1.730 m2. y parcela 1 de la manzana 88, con una superficie de 2.500 m2., bajo apercibimiento de nombrárseles para que los represente en el citado juicio, al Señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 4 de marzo de 1952. — Alberto Copello, secretario.

e.4|3-Nº 115 s|p.p.-v.10|3|52

Por disposición del Señor Juez Nacional, Doctor Bambill, se cita por cinco días a don ANTONIO MUIÑO, al juicio seguido por el Fisco Nacional, por expropiación de un inmueble en El Palomar, Partido de Morón, formado por las parcelas 3 y 4 de la manzana 21, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al Señor Defensor Oficial.

La Plata, 4 de marzo de 1952. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.4|3-Nº 116 s|p.p.-v.10|3|52

Por disposición del Señor Juez Nacional, Doctor Bambill, se cita por cinco días a don EDUARDO M. BELLOTTI, al juicio seguido por el Fisco Nacional, por expropiación de terreno en El Palomar, Morón, parcela 15, manzana 38, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al Señor Defensor Oficial.

La Plata, 4 de marzo de 1952. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.4|3-Nº 117 s|p.p.-v.10|3|52

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, de Rosario, doctor Ismael S. Passaglia, se cita y emplaza a don ESTEBAN REBORA y doña TRINIDAD REBORA DE REBORA para que dentro del tercero día de vencida esta publicación comparezcan a tomar la participación que les corresponde en los autos "Banco de Crédito Industrial Argentino contra Esteban Rébora y Trinidad Rébora de Rébora, Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 10308, bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarles como defensor al señor Defensor Oficial. Lo que se les hace saber a sus efectos.

Rosario, 12 de Febrero de 1952. — Manuel A. Tiscornia, secretario.

$ 24.— e.7|3-Nº 11.796-v.11|3|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA, S. A.

Emisión de acciones ordinarias por Aumento de Capital

"Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, después de haberse autorizado la cotización de v$n. 13.860.000 en acciones ordinarias en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio de la sociedad ha resuelto:

1º De conformidad con el Art. 7º de los estatutos sociales, ofrecer a los actuales tenedores de acciones ordinarias la opción de suscribir a la par las acciones ordinarias de m$n. 100 que se emitan, a prorrata de sus respectivas tenencias y en la proporción de 7 acciones nuevas por cada 10 acciones que posean. — Esas acciones nuevas tendrán derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1952.

2º Los pedidos de suscripción deberán ser presentados desde el día 10 hasta el día 28 de marzo de 1952 contra presentación del cupón Nº 5 de las acciones ordinarias que posean. El precio de suscripción de m$n. 100 por cada acción se integrará en la siguiente forma: 50 o|o en el acto de la suscripción y 50 o|o el día 30 de junio de 1952.

3º Después del día 28 de marzo de 1952 el cupón Nº 5 no tendrá valor alguno.

4º Cualquier sobrante de acciones que no fuera suscripto será prorrateado entre los accionistas que así lo soliciten en el momento de efectuar la suscripción.

5º La sociedad extenderá a cada accionista un recibo por la fracción en acciones que le haya correspondido en la primera distribución de la emisión. Una vez negociadas en Bolsa las acciones sobrantes, la sociedad entregará, contra presentación de dicho recibo, la proporción en efectivo que le corresponda en el sobreprecio obtenido, luego de deducidos los cargos usuales de estas operaciones.

Las solicitudes de suscripción serán recibidas, indistintamente, en los Bancos Francés del Río de la Plata, Cangallo 400, Francés e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500 y Société Générale, Reconquista 330. — El Directorio.

$ 54.— e.7|3-Nº 11 866.v.11|3|52

RICORDI AMERICANA S. A. E. C.

Se hace saber durante el término de tres días, que el Directorio resolvió el aumento del capital autorizado, elevándolo de $ 1.000.000 a $ 2.000.000, mediante la emisión de una serie de acciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto (reformado) del estatuto social. — Igualmente se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, se entregará a los señores accionistas, tres acciones liberadas de la tercera

serie, por cada diez acciones que poseyeren de la primera y segunda serie. — El Directorio.

$ 24.— e.7|3-Nº 11.847.v.11|3|52

ITARCO SOC. ANON.
Financiera Comercial y Constructora Construcciones Civiles, Industriales y Camineras

Itarco Soc. Anón., con domicilio en Moreno 1473, de conformidad a lo dispuesto por el Art. Nº 6 de los estatutos, hace saber por tres días, que el Directorio ha resuelto en sesión del día 3 de marzo de 1952, emitir 4 (cuatro) Series completas letras B - C - D - E por la suma de $ 1.200.000.— (Un millón doscientos mil pesos m|n.), o sean 12.000 (Doce mil) acciones ordinarias de $ 100.— (cien pesos m|n.) cada una. Las acciones ordinarias ya suscriptas tendrán preferencia en la suscripción de estas nuevas series de capital caducando esta preferencia a los 15 días de finalizar la última publicación. — El Directorio.

$ 24.— e.7|3-Nº 11.788-v.11|3|52

BANCO ESCOLAR ARGENTINO S. A.
Avda. Belgrano 1471 - T. E. 38-2371
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta entidad por resolución del 12 de febrero ppdo., ha resuelto ampliar el capital social en $ 650.000.— o sea hasta el límite autorizado de pesos 2.000.000.— emitiendo las series 28 a 40, inclusive. — Los señores accionistas que opten por suscribirse a la nueva emisión deberán expresar ese propósito indicando la cantidad antes del 20 del corriente en la sede social. — Para la adjudicación de acciones entre los interesados en suscribirse se efectuará un prorrateo en el que se tendrá en cuenta la proporción de acciones actualmente en poder del solicitante. — Bunos Aires, 4 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 50.— e.7|3-Nº 11.774-v.13|3|52

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Talcahuano 736 Buenos Aires
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que la H. Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina y Bolsa de Comercio de Buenos Aires han autorizado la cotización de las acciones ordinarias de las series 37º, 38º y 39º, emitidas para entregar en pago del dividendo de 12,50 % en acciones, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.

En consecuencia, a partir del día 11 de marzo p. v., todos los martes y jueves, de 15 a 17 horas, en la sede social, podrá percibirse el mismo, contra entrega del cupón Nº 15, debiendo el accionista en la misma oportunidad abonar en efectivo el importe correspondiente al Impuesto a los Réditos de 6 % sobre la renta. Con las fracciones menores a m$n. 100.— se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 12 de noviembre de 1951. — Buenos Aires, febrero 21 de 1952. — El Directorio.

$ 36.— e.6|3-Nº 11.644-v.10|3|52

COMPAÑIA CERAMICA ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima
Capital $ 1.000.000 m|n.
AVISO

Se notifica a los accionistas de la Compañía Cerámica Argentina Ltda. S. A., que la Asamblea General Extraordinaria del 31 de diciembre de 1951, votó por unanimidad de los votos presentes el aumento del capital social hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) y por consiguiente se ofrecen a suscripción, de acuerdo con lo que dispone el Art. 11º de los estatutos, que dice: "Para suscripción de las nuevas series serán preferidos los tenedores de las series anteriores, en proporción al número de acciones que posean, distribuyéndose el sobrante que resultara, si algún accionista no hiciera uso de su derecho dentro de los quince días de anunciada la emisión entre los que soliciten mayor número del que le corresponda y el sobrante, si lo hubiere, entre el público" y también de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 12º de los estatutos, de veinte series de quinientas acciones de $ 100.— cada una, a la par.

Las solicitudes se recibirán en las oficinas de la sociedad a partir del 3 de marzo y se cerrará el período de suscripción el 21 de marzo de 1952.

$ 120.— e.27|2-Nº 11.131-v.11|3|52

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

El Banco de Italia y Río de la Plata comunica que, en virtud de haber transcurrido el plazo legal de la oposición respectiva sin que se hayan presentado terceros interesados, se ha declarado la caducidad de los siguientes títulos del Banco de Italia y Río de la Plata: Títulos de una acción de o$s. 100.— c|u., números tres mil ochocientos cuarenta y tres, tres mil ochocientos cincuenta y dos, tres mil ochocientos sesenta y dos, tres mil ochocientos sesenta y tres, tres mil novecientos setenta; títulos de cinco acciones de o$s. 100.— c|u., números cinco mil trescientos trece, cinco mil trescientos catorce, cinco mil trescientos quince, cinco mil trescientos cuarenta y cinco, cinco mil trescientos noventa y dos, cinco mil cuatrocientos treinta y seis, cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco, cinco mil quinientos treinta y cinco, cinco mil quinientos treinta y seis, cinco mil quinientos sesenta y uno, cinco mil novecientos cincuenta, cinco mil novecientos cincuenta y seis; títulos de diez acciones de o$s. 100.— c|u., números siete mil doscientos diez y ocho, siete mil doscientos treinta, siete mil doscientos cuarenta y nueve, siete mil doscientos cincuenta y ocho, siete mil doscientos cincuenta y nueve; títulos de veinte acciones de o$s. 100.— c|u., números ocho mil ochocientos cinco, ocho mil ochocientos seis, ocho mil ochocientos siete, ocho mil ochocientos nueve, ocho mil ochocientos once; lo que hace un total de 215 acciones de cien pesos oro sellado cada una con cupón adherido número cuarenta y ocho y siguientes.

$ 450.— e.8|2-Nº 10.275-v.24|3|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 3 de marzo de 1952, a las 15 horas, remataron las maquinarias y demás existencias que componía la carpintería mecánica, calle AGRELO 4351, por orden de Emilio René Renaud, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.7|3-Nº 11.809-v.13|3|52

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 18 de marzo de 1952, a las 15 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la carpintería mecánica, calle NUÑEZ 3172, por orden de Margarita F. de Ducreux, administradora judicial de "M. Ducreux, sucesión", con domicilio en Callao 1183 Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.7|3-Nº 11.803 v.13|3|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 17 de Marzo de 1952 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento mecánico y fábrica de medallas sitos en la calle FRANCISCO BEIRO Nros. 3636|38, Capital Federal, de propiedad de Casa Mazzetti, Amigati, Reyes y Cía, S. R. L. domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.6|3-Nº 11.690-v.12|3|52

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 14 de marzo de 1952, a las 15 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias que componen el taller mecánico, calle ARGERICH 871, por orden de Ramón Patiño, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.7|3 Nº 11.808-v.13|3|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 21 de Marzo de 1952 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la herrería de obras sita en la calle CASEROS Nº 4006, Capital Federal, de propiedad de Luis Viggiani, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.6|3-Nº 11.682 v.12|3|52

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 11 de marzo de 1952, a las 15 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias que componen la carpintería mecánica, calle JOAQUIN V. GONZALEZ 2140, por orden de José Luis Abalo, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.5|3-Nº 11.614-v.11|3|52

Félix Basso, martillero público, oficinas Avda. San Juan 2619, T. E. 46-4740 avisa: Que a partir del día 12 de marzo de 1952, a las 17 horas, rematará las existencias del negocio de bazar y radio, sito en AVDA. JUAN B. ALBERDI 4088, por orden de Augusto César Torres. Reclamos ley mi oficina.

$ 15.— e.5|3 Nº 11.637 v.11|3|52

De Noia Hnos., martilleros público, con oficinas Talcahuano 287 T. E. 35-1369, avisan que el día 10 de marzo de 1952, a las 15 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, calle CHACABUCO 1264 por orden de Carmelo Barrella y Eduardo Burtin, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.4|3-Nº 11.569.v.10|3|52

De Noia Hnos., martilleros público, con oficinas Talcahuano 287, T.E. 35-1369 avisan que el día 12 de marzo de 1952, a las 15 horas, rematarán las maquinarias y existencias que componen la carpintería mecánica, calle LOYOLA 1124, por orden de José María Silva, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.4|3-Nº 11.570.v.10|3|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso. T.E. 37-0571; avisan: Antonio Gómez y Publio Morón, venden a Petronilo Diez, Manuel del Río y Joaquín del Río negocio de café y bar sito ACONQUIJA Nº 3601 esq. CACHI Nº 195. Domicilio partes, vendedores: Diógenes Taborda Nº 708; compradores: mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 20.— e.7|3-Nº 11.829-v.13|3|52

Aviso: Jesús Nazareno Juan Lavernicoca, María Teresa Lavernicoca de Pereiro y María Nélida Lavernicoca, venden y transfieren a favor de la sociedad colectiva "García, Sartori y Fernández" integrada por Alfredo García, Juan Sartori y Julio Manuel Fernández, su negocio "Fiambrería 9 de Julio" calle AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 5991, ante el escribano Miguel P. C. Barbot, 25 de Mayo 33, Capital Federal, donde contratantes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse reclamaciones de ley.

$ 25.— e 7|3 Nº 11.789-v.13|3|52

Aviso: Aurelio Pereiro y Ricardo Termine, venden y transfieren a favor de la sociedad colectiva "García, Sartori y Fernández" integrada por Alfredo García, Juan Sartori y Julio Manuel Fernández, su negocio de "Salón para fiestas 9 de Julio" sito en esta Capital, AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 5991 (Altos) y MANUELA PEDRAZA S|Nº, por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse reclamaciones de ley.

$ 30.— e.7|3-Nº 11.787-v.13|3|52

Del Campo & Cía., balanceadores, of. Uruguay 672, avisan: José Russo vende a Noel E. Rodríguez su negocio de fiambrería y quesería sito en la AVENIDA SANTA FE 4438, Cap., domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 10.— e.7|3 Nº 11.783-v.13|3|52

Del Campo & Cía., balanceadores, of. Uruguay 672, avisan: Ramiro Conto, Antonio Antelo y Samuel Alvarez venden a Warlam Gwatua su negocio de restaurante y bar sito en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM 922, Cap., domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.7|3-Nº 11.780-v.13|3|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan Manuel Boga Mesigos, vende a Guillermo Fresno y Manuel Martínez, negocio de restaurante y bar sito en la AVDA. GRAL. PAZ Nº 8832 esq. BRUSELAS. Domicilio partes, mismo negocio; reclamaciones ley, n oficinas.

$ 15.— e.7|3-Nº 11.816-v.13|3|52

J. López Sáez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 228, T. E. 37-8651, avisan que el señor Juan Vogl, vende libre de todo gravamen a los Sres. Juan Ignacio González y Julio Reynaldo Reynoso (Sociedad de hecho), el negocio de cervecería, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, AVENIDA MONTES DE OCA número 2092|96 esquina OSVALDO CRUZ, domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.7|3-Nº 11.855-v.13|3|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan Luis Loureiro Constenla vende a Andrés Avelino Blanco Sánchez y Constantino Blanco Sánchez, negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA ANGEL GALLARDO número 1001|07|11 esq. VALENTIN VIRASORO. Domicilio partes: vendedor, Emilio Lamarca Nº 4935; comprador, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 20.— e.7|3-Nº 11.815-v.13|3|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y mart. públicos (de la Asociación de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan: que Manuel Salgueiro y Pedro Fernández, vendieron a Constantino Sánchez, Román Rubio, Adolfo Pérez y Juan Losicz, su negocio de café y bar, sito en la calle ALSINA 1702 esq. SOLIS, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.7|3-Nº 11.807-v 13|3|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos de la Asoc. de Balanc. y Mart Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (37)6566, avisan que Jesús Fondado, vendió a José Oturri, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle AGUIRRE 199 esq LAVALLEJA, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.7|3-Nº 11.806-v.13|3|52

Se avisa a comercio: que Ale Mahapod vende al señor Antonio San Lorenzo, la parte mitad indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA ALCORTA 3053, de esta ciudad. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley al martillero público, J. Pazo Rodríguez, San Juan 1644, Dpto. 3, Capital.

$ 20.— e.6|3-Nº 11.677-v.12|3|52

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924, con su intervención Constante Alvarez Nemesio Díaz y Elio Paciello venden a José Marra y Francisco Marra su café, bar, billares, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5728, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.6|3-Nº 11.674-v.12|3|52

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924, con su intervención la Sra. Amalia Rodríguez de López vende al Sr. Miguel Errasti su negocio de restaurante y bar, AVENIDA MONTES DE OCA 1772 domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.6|3-Nº 11.675-v.12|3|52

Comunica Delio Corral, domiciliado en Paysandú 1253 que vende a Ricardo Vázquez la mitad indivisa del negocio de garage ubicado en AVENIDA GAONA 3960 que posee en sociedad con José Rellán. La nueva sociedad hácese cargo activo y pasivo. Reclamos de ley en Avda. Gaona 3960, domicilio comprador.

$ 15.— e.6|3-Nº 11.746-v.12|3|52

Alberto Míguez, martillero público, oficinas Lavalle Nº 1481 T. E. 38-6550, avisa que Zenzho Teruya y Zentatsu Teruya vende al señor Rinzo Higa, su negocio de lavado y planchado calle AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 3550; las partes constituyen domicilio en mis oficinas para reclamos de ley. — Buenos Aires, 11 de Febrero 1952.

$ 15.— e.6|3-Nº 11.689-v.12|3|52

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avenida de Mayo Nº 1346, avisa: Manuel Yáñez, domiciliado mis oficinas, vendió negocio elaboración y venta de pastas frescas calle AVENIDA SAN MARTIN 2740 (Mercado Alvear, puestos Nros. 1, 22 y 23) a Serafín Enrique Ceccotti, Francisco Cassanello y Catalina Veneroni, domiciliados negocio. Reclamaciones dentro término legal mis oficinas.

$ 20.— e.6|3-Nº 11.694-v.12|3|52

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: José Ciano y Francisco Ciano domiciliados mis oficinas, vendieron negocio elaboración y venta de pastas frescas, calle AVENIDA SAENZ 1155, a Manuel Yáñez, domiciliado en el negocio. Reclamaciones dentro término legal en mis oficinas.

$ 15.— e.6|3-Nº 11.697-v.12|3|52

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730. 38-7565|1474 avisa: Antonio y Alejandro Grattaroli venden a José Dos Santos y María Encarnación Fernández de Dos Santos su café bar y casa de lunch sito JUAN B. ALBERDI 4999, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

$ 15.— e.6|3-Nº 11.703-v.12|3|52

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Edilio Marenco, domiciliado mis oficinas, vendió negocio elaboración y venta de pastas frescas calle ALMIRANTE BROWN 761, a los Sres. José Ciano, Francisco Ciano y Carmelo Ciano, domiciliados negocio. — Reclamaciones dentro término legal. mis oficinas.

$ 15 — e.6|3-Nº 11.696 v.12|3|52

Hácese saber que "Hart. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en AVENIDA CORRIENTES 447 transfiere a "Hart. Sociedad Anónima Comercial" domiciliada en Avenida Corrientes 447 el activo y pasivo que constituye su fondo de comercio en el ramo de exportación y venta de lanas. — Reclamos término ley ante el escribano Raúl F Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447

$ 25 — e.6|3-Nº 11.748-v.12|3|52

Avisan: Sanjiau, Ibarra y Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en la calle Avda. de Mayo 580 Capital. T. E. 34 4780 y 30 6126 que Manuel Otero y Jaime Riveiro Iglesias, venden a Jesús Ramos Seoane, Manuel Giedanes Lareo, Arturo V. Ramos y José M. García Mosquera, su negocio de café bar de la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 498|500, domicilio contratante. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 20.— e.5|3-Nº 11.658-v.11|3|52

Avisa "Daglio & Cía.", que Ventura García vende a Aurora Modesta Zubiri, su negocio de mercería perfumería, bordados, sito en la calle AVENIDA LA PLATA 2914, Capital Federal. Reclamos en mi oficina. Rivadavia 4625.

$ 10. — e.4|3 Nº 11.575-v.10|3|52

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí número 31, T. E. 69-3048, avisan que Domingo Pontoriero vende a Andrés Bestard y Bartolomé Maggio, su negocio de café, bar y heladería, sito en esta Capital, calle ARREGUI 6583. Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.4|3-Nº 11.585-v.10|3|52

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí número 31, T. E. 69-3048, avisan que: Andrés Bestard y Bartolomé Maggio, venden a Anacleto Rodríguez y Manuel Pérez Montero, su negocio de café, bar y heladería, sito en esta Capital, calle ARREGUI Nº 6583. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15. — e.4|3 Nº 11.583-v.10|3|52

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, piso quinto, T. E. 37 8542, avisan: José Ferretti y César Omar Turturro venden a Manuel Vidal, José Martínez, Jesús Vidal, Manuel Vidal (hijo), Antonio González y José Vazquez, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta ciudad, calle AVENIDA ENTRE RIOS Nº 290 esquina MORENO Nº 1799. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.4|3-Nº 11.532-v.10|3|52

Al comercio: Germán Fraga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pola 735, avisa: Santiago Felipe Iglesias vende a José y Manuel Vicente su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, AVENIDA EMILIO CASTRO 5799, donde se domicilian todos los contratantes. Reclamaciones en mi oficina, término de ley.

$ 15. — e.4|3-Nº 11.551-v.10|3|52

Miguel Tuezzo, procurador universitario con oficinas en Avda. de Mayo número 1411 2do., esc. 3 y 4; avisa: "Rusciano y Cía." vende a la sociedad "V. I. F., Vidriera Industrial y Farmacéutica", la fábrica de ampollas, sita en la calle ALMAFUERTE Nº 367, Capital Federal, domicilio partes, reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15. — e.4|3-Nº 11.558-v.10|3|52

Se hace saber que don Antonio José Zulian, propietario del "Bar Albenez", sito en AVENIDA DE MAYO Nº 1357, forma con don Rafael González, una sociedad comercial colectiva aportando como capital el referido fondo de comercio. Domicilio de las partes y reclamos de ley calle Florida Nº 248, piso 2º, escribanía Benincasa.

$ 15. — e.4|3-Nº 11.552-v.10|3|52

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372 avisan que Gonzalo Martínez, José Rosón y Faustino Díaz venden a Julián Pallares, Antonio Ansede y Andrés Germán Dondin, el negocio de hotel "Ritz Hotel", sito en la calle AVENIDA DE MAYO Nº 1111, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.4|3-Nº 11.547 v.10|3|52

Jesús Domínguez martillero público, ofic. "Centro Comercial" Solís 458, avisa: Que José Ramón Fernández vende libre gravámenes a Salvador Fuente, Francisco Fuente Julio Moran y Antonio Ríu su negocio lechería, calle AZCUENAGA 70 domicilio de los contratantes. — Reclamaciones ley mis oficinas.

$ 15. — e.4|3 Nº 11.528-v.10|3 52

José Rodríguez é Hijo, balanceadores y martilleros públicos. Ofic. Virrey Cevallos 1182 T. E. 23 0661, avisan la señorita Hena Wentland, vende al señor Juan Antonio Rodríguez, su despensa de comestibles y bebidas envasadas, venta al por menor, calle Avenida SAN JUAN 2939. Reclamos término de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 20.— e.4|3-Nº 11.512 v.10|3|52

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial" Solís 458, avisa: Que José Rosende vende libre gravámenes a Eulogio Vázquez, su negocio despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, calle AGRELO 3299 esq. LORIA 698, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.

$ 15.— e.4|3-Nº 11.526-v.10|3|52

"B"

Se hace saber que José Lamattina y José Schiera, venden a Josefino Salgado su negocio de taller de vidriería, marcos de cuadros y anexos, libre de pasivo, sito en la calle BELGRANO 2020, domicilio de las partes, donde deberán hacerse los reclamos de ley

$ 10.— e.7|3-Nº 11.851-v.13|3|52

Avisan: Gutiérrez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento 1479, T E. 38-7540, que los señores Basilio Celestino, Atilio Celestino y Esteban Gassi, venden a los señores Genaro Romero y Joaquín Fandiño el negocio de restaurante y bar, sito en esta Capital, calle DR. LUIS BELAUSTEGUI Nº 1100 domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 25.— e.7|3-Nº 11.835-v 13|3|52

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avenida de Mayo 822, T. E 34-4883, avisan que el señor Marcelino Demetrio Domínguez, vende a los señores Francisco Rueda y Eliseo Francisco Rueda, dos terceras partes del negocio elaboración de pastas frescas y venta de fideos al por menor, sito en la calle BELGRANO 3269, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. En adelante la firma será Domínguez, Rueda y Rueda, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del referido comercio.

$ 25.— e 7|3-Nº 11.798-v.13|3|52

Se hace saber que María Delia Lotito, domiciliada pasaje Epecuén 4975, Capital Federal, vende a María Luisa Lauria de Peña, viuda, domiciliada Tucumán 3478, departamento 3, Capital Federal, su negocio de artículos para bebés, denominado "Marilinda", establecido en la calle BLANCO ENCALADA 4980, Capital Federal. Escritúrase ante el escribano Juan La Rocca, con oficinas en Reconquista 144. Buenos Aires, al que deben formularse reclamos de ley.

$ 20.— e.7|3-Nº 11.793-v.13|3|52

Ramón Zuber vende a Enrique Noel su negocio de cigarrería y golosinas al por menor sito en BELGRANO 2101 de esta capital Reclamos de ley al doctor Mario Mathov, en Tucumán 1621, piso 6º, domicilio de las partes.

$ 10 — e.6|3-Nº 11.721 v.12|3|52

José Schneider, martillero público, con oficinas en la calle Gorriti 3503, primer piso Dpto. E avisa que: Benigno Folgueira, domiciliado en la calle Zapiola 4839, vende a Domingo Bianco domiciliado en la calle Humahuaca 3751. Dpto. 3, su negocio de bicicletería, sito calle BONPLAND Nº 1974, Capital. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 20.— e.4|3-Nº 11.537.v.10|3|52

"C"

Moreno, Zimmermann & Cía. S.R.L., avisan que venden a "Fábrica Argentina de Calzado Moderno" de B. Arzoumanian & Cía., su fábrica de zapatos y zapatillas de goma ubicada en la calle CENTENERA Nº 2751, Capital, donde se podrán efectuar los reclamos de ley.

$ 15.— e.7|3-Nº 11.765 v.13|3|52

R. López & Cía., avisan que el señor José Otero, vende su café y bar, CAPITAN RAMON FREIRE 3100, a la señora María Velachan vda. de Reigada. Reclamos término de ley en n|oficinas. Bmé. Mitre 1408, T. E. 37-3970, C. I. 294.706.

$ 10. — e.7|3-Nº 11.810-v.13|3|52

Iuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que Benito Pérez y Celso Pérez, vendieron a Alfonso J. Blanco, su negocio de almacén, bar y restaurante, sito en la calle CNEL. APOLINARIO FIGUEROA 901, esquina CUCHA CUCHA 1205, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.7|3-Nº 11.812-v.13|3|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571; avisan: Metodio García y Antonio Dos Santos venden a Angel Catini y Gino Mandolesi, negocio de café y expendio de bebidas alcohólicas sito CORDOBA Nº 6196|200 esq. SANTOS DUMONT. Domicilio partes, vendedores: Cerviño Nº 3732; compradores: mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 20.— e.7|3-Nº 11.823-v.13|3|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Jesús Conde Lema vende a Guillermo Potel negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas por copas sito CRAMER Nº 3696|700 esq. JARAMILLO. Domicilio partes, vendedor: Heredia Nº 1379; comprador: mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 15.— e.7|3-Nº 11.824-v.13|3|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571; avisan: Ha quedado sin efecto la operación por la cual Manuel Martínez, Ernesto Albertone, Delio Alvarez y Avelino Melia vendían a José Pérez, Andrés Miramontes y Manuel Nieto el negocio de café, bar y billares sito CORRIENTES Nº 3240.

$ 15.— e.7|3 Nº 11.825-v.13|3|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571: avisan: Manuel Martínez, Ernesto Albertone, Delio Alvarez y Avelino Melia venden a José Pérez, Andrés Miramontes, Manuel Nieto y Constantino García negocio de café, bar y billares sito CORRIENTES Nº 3240. Domicilio partes, vendedores: Junta Nº 4421; compradores: mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 20.— e.7|3-Nº 11.826-v.13|3|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan Floreano Martínez y Rosendo Covián venden a Modesto Sotelo, negocio de almacén y bar sito CABILDO Nº 4402 esq. CORREA. Domicilio partes y reclamaciones ley n| oficinas.

$ 15.— e.7|3 Nº 11.830-v.13|3|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía. corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Manuel Llano vende a Pablo Ibarrola y Amador González negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas al por menor sito CARLOS CALVO Nº 2301 esq. PICHINCHA. Domicilio partes, vendedor: Echeverría Nº 4757; compradores: mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 20.— e.7|3-Nº 11.832-v.13|3|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571; Avisan: Leopoldo Osorio vende a José Hermida la parte mitad indivisa del negocio de almacén de comestibles, expendio de bebidas alcohólicas y fábrica de soda sito CRAMER Nº 1600 esq. VIRREY AVILES, que explotaba en sociedad con Ramón Figueroa, con quien el comprador forma nueva sociedad. Domicilio partes: mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 20.— e.7|3-Nº 11.834 v.13|3|52

Avisan Escariz & Cía., balanceadores y martilleros públicos ofic. Rivadavia Nº 5571, T.E 43-1969, que el señor Antonio Hernández vende al señor Medardo Benito Saviotti, su negocio de despacho de comestibles al por menor, venta de bebidas envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CAMARONES Nº 4700 esquina BERNALDEZ Nº 1397, Capital, domicilio partes, reclamos de ley mis oficinas.

$ 20.— e.7|3-Nº 11.846 v.13|3|52

Juan Gálvez, mart. público, oficina Burela 3115, 51-7504, avisa que Carlos Antonio Labate vende a Jorge René y Sergio Samuel Estefanell negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas en COLODRERO número 3047, domicilio partes, reclamación ley en mi oficina.

$ 15.— e.7|3-Nº 11.864 v.13|3|52

J. López Saez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay número 228, T. E. 37-8651, avisan que los señores Claudio Amigo, Joaquín Martí

nez, Manuel Caneda y Manuel Roris, venden libre de todo gravamen a los señores Juan Andrés Bujia, Manuel José Freire y Ramiro Varela (sociedad de hecho) el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta ciudad, calle CASEROS Nº 1901 esquina SOLIS, domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.7|3 Nº 11.854 v.13|3|52

Se hace saber por el término de cinco días que ha sido disuelta la sociedad de hecho existente entre los doctores Carlos Félix Badano, Hugo Aquiles Romeo Cataldi y Amadeo Luis San Martín, cuyo objeto era la prestación de servicios médicos en todos sus aspectos y que giraba bajo el rubro Sanatorio Palermo, con sede en la calle CANNING Nº 2139 de esta ciudad de Buenos Aires, y que su activo y pasivo pasa a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Sanatorio Palermo, que se hace cargo de ellos y que se constituye con los mismos socios de la extinguida sociedad de hecho. Reclamos de ley al doctor Julio César Carrizo en su estudio jurídico, calle Avenida Roque S. Peña 1119, 2º piso, escritorio 214, Buenos Aires.

$ 40 — e.6|3 Nº 11.713-v.12|3|52

Avisa: José Vieytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano 481, 5º piso, T. E. 35-3952, que Guillermo Gómez, Julio Illa y Rafael Pérez venden a Constantino Yglesias Vázquez y Juan Carlos Nápoli negocio de bar sito CENTENERA 2891 esq. CORRALES 1501, capital. Domicilio compradores mismo negocio; reclamos ley y domicilio vendedores mis oficinas.

$ 20 — e.6|3 Nº 11.723-v.12|3|52

Avisa J. Alonso, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986, que José Redolfi, Lorenzo Bolla y Luis Grondona venden a Roque Abalsamo, Andrés Fucci y Walter Alvarez, su negocio de restaurante y bar con expendio de bebidas alcohólicas sito en esta ciudad, calle OSVALDO CRUZ 2575. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 20 — e.6|3 Nº 11.718-v.12|3|52

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 862, T. E. 54-2428, avisan: José Penelas vende a Eduardo Martínez y José Varela, lechería y venta de helados, CABILDO 4415, domicilio de las partes.

$ 10.— e.6|3 Nº 11.741-v.12|3|52

Avisa: Italo Luis Pepe, con oficinas en Timoteo Gordillo Nº 802, T. E. 64-4211: Que el señor Manuel López, domiciliado en la calle Emilio Castro Nº 7101, vende a los señores José Francisco Locaso y Carlos Héctor de Bonis, domiciliados en la calle Acassuso Nº 7141 su negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle EMILIO CASTRO Nº 7101. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.5|3 Nº 11.661-v.11|3|52

Juan Callero y Persi, y D. Raúl Ilia Lagarde, corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 7944, Capital, T. E. 69-7861, avisan: que el señor Luis Casimiro Castañeda, domicilio Entre Ríos 1218, Capital, vende a la señorita Elena Unamuno, su negocio de elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, situado en esta Capital, calle CENTENERA 497, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.5|3 Nº 11.660-v.11|3|52

Pedro Uriarte, Edmundo Ramón Rodríguez, Nélida Amalia Sing de Sun y Alicia María Lugano de Leone, venden a Antonio Bondanelli el negocio de cinematógrafo denominado "Cine Victoria", sito en CORONEL DIAZ Nº 1427. Reclamos de ley doctora Sun, Avenida de Mayo 1370.

$ 15.— e.5|3 Nº 11.635-v.11|3|52

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Av. de Mayo 1161, avisan: Rafael Amado vende a José Rafael Amado y José Vicente Obregón dos terceras partes su negocio panadería mecánica, sito CENTENERA 2159 y la sucursal sita AV. CURO 1314. — Las partes domicilianse Centenera 2159. — Activo y Pasivo cargo nueva firma. — Reclamos en negocio.

$ 20.— e.4|3 Nº 11.576.v.10|3|52

"CH"

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Juan Bautista Facchinetti y Herberto Eleuterio Salcedo, con domicilio en Corrientes 1738, 1º p. dto. 8, Capital, venden a Agapito Rodicio, José Benito Rodicio, José María Boullon y Antonio Jacome Rodicio, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en CHARCAS Nº 2501 esq. PUEYRREDON Nº 1306, Capital. Domicilio compradores mismo negocio, recl. ley n/ oficinas.

$ 30.— e.7|3 Nº 11.785-v.13|3|52

Enrique C. Morel, martillero Chile 968, Capital, avisa que Juan Carlos Alvarez, vende a Jacobo Reznovsky, su negocio de tintorería, sito en CHARCAS 3147|49 Capital Federal. — Reclamos ley en mis oficinas, domicilio constituído por las partes.

$ 15.— e.6|3-Nº 11.665.v.12|3|52

"D"

Julián Sanzol, balanceador, ofic. Joaquín V. González 1020, avisa que Juan Raúl Aiello y Santiago Emilio García, venden a Antonio Conoscente, Juan Saverio Talarico y Domingo Antonio Putrino, el café y billares, sito DONADO 1748. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 15. — e.6|3-Nº 11.753-v.12|3|52

Otero y Cía., martilleros públicos, avisan que: Celso Conde Travieso, vende a Lorenzo Almaraz el negocio, despensa y despacho de bebidas envasadas, situado DIRECTORIO 3301 esquina PERGAMINO 397, domicilio de las partes, y para reclamaciones de ley a los martilleros Tacuarí 163, T. E. 37-9441.

$ 15. — e.6|3-Nº 11.692-v.12|3|52

E. J. Lutfi, martillero público nacional, con oficinas en la calle Costa Rica 6000, Capital, avisa: Que Luis Fiscina, Marciano García, con domicilio en la calle Donado 1002, Capital, venden a Pascual Di Stasi, con domicilio en la calle Costa Rica 5986, Capital, su negocio de fiambrería y quesería "La Blanqueada", sito en la calle DONADO 1002, Capital. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 20.— e.5|3-Nº 11.640-v.11|3|52

"E"

Se hace saber que don Aníbal T. Villuendas, domiciliado en Tacuarí 1089, Capital, vende libre de pasivo, su parte mitad en la pensión, hotel de ESMERALDA 517, 4º piso, Capital, a don José Cantny, domiciliado en Esmeralda 517, 4º piso, Capital. Reclamos al escribano Emilio O. Memorile, 50 Nº 807, La Plata o Sarmiento 1236, 4º izquierdo, Capital. La Plata, 20 de febrero de 1952.

$ 20. — e.6|3-Nº 11.715-v.12|3|52

"F"

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: José Ramón Aira e Italo Ireneo Salzamendi, domiciliados mis oficinas, vendieron negocio elaboración y venta de pastas frescas, calle DEAN FUNES 2181|83, a los señores Elisardo Giraldes o Elisardo Giraldez y José Palacios, domiciliados mis oficinas. Reclamaciones dentro término legal en mis oficinas.

$ 20. — e.6|3-Nº 11.695-v.12|3|52

Avisa J. Alonso, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986, que Darío López, Manuel Rodríguez y José Riesco, venden a Adolfo del Río, Jorge Enrique Belmudes, Roberto Belmudes y Mariano Díaz, su negocio de café, bar y billares, con expendio de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle RAMON L. FALCON 4201 esquina LACARRA 93, Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 25. — e.6|3-Nº 11.719-v.12|3|52

"G"

Tudurí, Rodríguez & Marcos, Balanc. y Martilleros Públicos, (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Tomás Alonso y Herminio García vendieron a José Carou, Francisco Rodríguez y Ramón Carou, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle GUIEMES 3200 esq. BILLINGHURST, domicilio de las partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.7|3-Nº 11.804 v.13|3|52

Tudurí, Rodríguez & Marcos, Balanc. y Martilleros Públicos, (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan que María Josefa González de Lozano vendió a José Gallo, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle GORRITI 6002 esq. AREVALO 1596|98, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.7|3-Nº 11.801.v.13|3|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Andrés Iglesias Toubes, Emilio Fernández y Cesario Fernández, venden a Germán Fernández negocio de almacén de comestibles, expendio de bebidas alcohólicas y restaurante, sito GUATEMALA Nº 4801 esq. SERRANO, domicilio partes, vendedores: Nicaragua Nº 4718, comprador, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 20.— e.7|3-Nº 11.836.v.13|3|52

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Ruiz y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bartolomé Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Dositeo Iglesias, mi negocio de panadería mecánica y repartos, calle GRAL. DANIEL CERRI Nº 1192. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Julio Fernández.

$ 20.— e.7|3-Nº 11.837-v.13|3|52

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, T.E. 48-4785, avisan que por su intermedio el señor Maximino Cuervo vende a los señores Manuel Pereira y Adolfo Pereira el negocio de restaurante, vinos y cerveza de la calle GUARDIA VIEJA Nº 3600. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 10.— e.7|3-Nº 11.818.v.13|3|52

José Velazco, martillero público nacional con oficinas en la calle Moreno 1473, piso 4º, ofic. 408, Capital, avisa: Enrique Anica, Serafín y Héctor Acosta, venden libre de toda deuda y gravamen al Sr. Alberto Vicente, el taller mecánico de automóviles, ubicado en la calle GUALEGUAY 1131 de esta Capital. — Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.4|3-Nº 11.534.v.10|3|52

"I"

Avisa A. C. Y. J. A. - C. L. Fussi, martillero público, oficinas Estados Unidos 4231, T. E. 60-8976, Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899 y Mitre 1930 Mar del Plata, que los señores Blas Esteban Paiz, Santiago Luis Cravotti y Roberto Juan Pennella, venden al señor Ramón Melchor Urbicain, los puestos 47 y 48 del Mercado Ideal, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 3680, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 15.— e.6|3-Nº 11.709.-v.12|3|52

Enrique García Brugnoli, martillero público, con oficinas en la calle San Martín Nº 244, piso 2º, escritorio Nº 204, T. E. 34-0329, Capital, avisa al comercio en general, que los señores Francisco Alvarez, Agustín Alfredo Alba y Angel Santos Bordes, venden a los señores Higinio López y Felipe Campo, su negocio de bar-lunch, denominado "14 de Abril", sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 402, esquina a DEFENSA, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas.

$ 25.— e.6|3-Nº 11.747-v.12|3|52

Gunter Estanislao Holzheimer, comunica su retiro de la Sociedad Comercial Colectiva "Repcon", con domicilio en INDEPENDENCIA 715, de esta Capital, cediendo su parte a doña Lotte Kathe Erna Scheller de von Ballmoos y Julia Walter de Waeber. Reclamos de ley, escribano señor Fernando Vidal, con oficinas en Av. R. S. Peña 760, domicilio que constituyen las partes.

$ 15.— e.4|3-Nº 11.589-v.10|3|52

"J"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Francisco Estelles, vende a Gerardo Saavedra, negocio de lechería, sito JUNIN Nº 115, domicilio partes, vendedor, Junín Nº 152, comprador, mismo negocio, reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 15. — e.7|3-Nº 11.827-v.13.3|52

Del Campo & Cía., balanceadores, of. Uruguay 672, avisan: Armando Panedas, Carlos Rebollo y Enrique Rodríguez venden a Celso Fernández Benigno Suárez, Manuel Rodríguez Zurrapa, Delfín Pereira, Domingo Gallardo y Emilio Pérez, su negocio de restaurante y bar sito en la calle JUNIN 1879, Cap., domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.7|3 Nº 11.782 v.13.3|52

"L"

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2617; donde constituyen domicilio las partes, José Nápole vende su parte mitad del negocio de fiambrería, quesería y despacho de bebidas envasadas en general, sito LOPE DE VEGA 2701, al señor Odilone Mulatto, quien se hace cargo del activo y pasivo conjuntamente con el copropietario, Angel Ortolan. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.7|3-Nº 11.857-v.13|3|52

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan que por su intermedio el señor Rodolfo Isidoro Fernández, vende a las señoritas Ana María Moya y Elena Moya, el negocio de mercería sito en la calle PEDRO LOZANO Nº 3187. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 10. — e.7|3-Nº 11.817-v.13|3|52

Roque A. y Omar J. Campilongo, martilleros públicos, Avda. de los Constituyentes Nº 5619, Capital, avisan: por el término de ley, que entre el señor Ricardo Antonio Amato y el señor Jorge Hugo Ferrari, han formado una sociedad de hecho, para el negocio de mercería, librería y perfumería, calle LADINES Nº 3223, Capital. — Reclamos de ley en la misma.

$ 15.— e.7|3-Nº 11.756.v.13|3|52

J. López Sáez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 37-8651, avisan que los señores Juan Ignacio González, Manuel José Freire, Ramiro Varela y Baltasar Emilio González, venden libre todo gravamen a los señores Juan Manuel Nodar, Ignacio Castro, Victorino Nodar, José Nodar y Severo Estévez (sociedad de hecho), el negocio de bar y restaurante denominado "Bolivar", sito en esta Ciudad, calle LARRAZABAL Nº 2307 esquina FRANCISCO BILBAO. Los vendedores se domicilian en la calle Suárez número 90, Capital, los compradores en el mismo negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 30. — e.7|3-Nº 11.850-v.13|3|52

Al comercio: Cerisola & Cía. corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Sorzana Bianca de Meinero vende a sus socios Mario Allocco y Ana Inés Meinero de Allocco, la tercera parte que tiene y le corresponde en el negocio de despacho de comestibles, en general y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle LUGONES Nº 3901 esq. GARCIA DEL RIO Nº 4697, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del negocio. Reclamos término de ley en nuestras oficinas. Domicilio partes, mismo negocio.

$ 30.— e.4|3 Nº 11.501-v.10|3|52

José Velazco, martillero público nacional, con oficinas en la calle Moreno 1473, 4º, oficina 408, Capital, avisa: Alfredo Perielo y Rodolfo Gandini, venden libre de toda deuda y gravamen el taller mecánico de automóviles, sito en la calle LAVALLOL 1677, Capital, al Sr. Francisco Gatto. — Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.4|3-Nº 11.535.v.10|3|52

"LL"

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Ruiz y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores José Alvarez y Tomás Vassena, nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, calle LLAVALLOL Nº 1637|39. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Carlos María Arce y César Albino Aguirrez. — Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el aviso anterior.
$ 25. — e.7|3-Nº 11.831-v.13|3|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que Constantino Rodríguez Pérez vendió a Defendente Bruzzone, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle LLAVALLOL 2250, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.7|3-Nº 11.799-v.13|3|52

Al comercio: Cerisola & Cía. corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37 - 4529 avisan que con su intervención Mario Luis Roque Grisolía y Luisa Rosa Prats Rodríguez venden a Celeste Sosa Gutiérrez el negocio de lencería, bebés y perfumería, sito en esta Capital, calle LLAVALLOL Nº 5112 domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.4|3-Nº 11.502-v.10|3|52

"M"

Vicente Violante, vende a Luis Benito Presas y José Antonio Pretti, el negocio de electricidad y radio, sito en JOSE MARIA MORENO Nº 1382. Reclamaciones escribanía del Río, Corrientes 545, domicilio de las partes.
$ 15. — e.7|3-Nº 11.868-v.13|3|52

Carlos Moreira vende a "Diggs & Macdevitt", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", la droguería calle MARTIN DE GAINZA 764 y 774. — Reclamaciones escribanía del Río, Corrientes 545, domicilio de las partes.
$ 15.— e.7|3-Nº 11.865.v 13|3|52

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., T. E. 38-1766, que: Antonio García, domiciliado en Talcahuano 214, Cap., vende a Alfredo Diéguez, Julio Fernández y Josefa García, domiciliados en Martiniano Leguizamón 3528. Cap., negocio de bar, billares y restaurante, sito en esta Capital, calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nros. 3528|32. — Reclamaciones término de ley en n|oficinas.
$ 20.— e.7|3-Nº 11.849.v.13|3|52

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la Capital Federal, calle Pozos 125, T. E. 48-2253, avisa: que con su intervención el señor Magencio Fontao vende a la señora Angélica María Pazos de Barros, su negocio del ramo de "despacho de comestibles y bebidas envasadas", ubicado en la calle MONTE Nº 1900, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.7|3-Nº 11.764.v.13|3|52

Otero y Cía., martilleros públicos, avisan que José Chau vende a Inés Teresa Gómez Viuda de Martínez el negocio de despacho de pan, facturas y golosinas, situado en MARTINEZ CASTRO 795, domicilio de las partes y para reclamaciones de ley a los martilleros Tacuarí 163, T. E. 37-9441.
$ 20.— e.6|3-Nº 11.691-v.12|3|52

José Torres, martillero público, avisa que el señor Angel Juan Bernetti, vende su negocio de regalos "Camor Casa Matriz", sito en la calle MONROE número 2391, Capital, libre de todo gravamen, a la señora Ana Margarita Jaureguiber de Murphy. Reclamos de ley, en Monroe Nº 2391.
$ 20.— e.4|3-Nº 11.546 v.10|3|52

Se hace saber por cinco días que don Rodolfo Oscar Moretti, vende a don Hassan Fatala el negocio de taller de reparaciones de instrumentos medicinales, sito en la calle MEJICO Nº 2855. Reclamaciones, escribano Federico A. Amuchástegui Keen, Viamonte 776, domicilio constituído por las partes.
$ 10.— e.4|3-Nº 11.572-v.10|3|52

José De Leo y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas Lavalle 1783, planta baja avisan que: Fernando Zuhani vende a Ramón Roy negocio de hotel, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 2055, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.4|3-Nº 11.543.v.10|3|52

Al comercio: Cerisola & Cía. corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37 - 4529 avisan que con su intervención Carmen Montenegro vende a Elvira Sunilda D'ippolito el negocio de librería y juguetería sito en esta Capital, calle MARCOS SASTRE Nº 4386, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.4|3-Nº 11.503-v.10|3|52

"N"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, Balanc. y Martilleros Públicos, (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que Roque Cristiano vendió a Andrés Martínez, Pedro Linares, Felisardo F. Linares y Rodolfo Noya, su negocio de restaurante y bar, sito en la calle NAZCA 2351|53, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|3-Nº 11.811.v.13|3|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos, Balanc. y Martilleros Públicos, (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que Francisco Granda vendió a Angel Ribas y Emilio Fornigo su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle NAHUEL HUAPI 4699 esq. VALDENEGRO, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|3-Nº 11.805.v.13|3|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos, Balanc. y Martilleros Públicos, (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que José Alvarez vendió a los señores Jaime Fernández y Manuel Fernández, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle NUÑEZ 3101 esq. ZAPIOLA, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|3-Nº 11.800.v.13|3|52

M. Ardaiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Aurelio Baliñas, vende a Jesús Eijo el café y bar, sito en la calle NAZCA Nº 4501 esquina VALLEJOS Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 10.— e.4|3-Nº 11.545-v.10|3|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Francisco Alejandro Regalzi, vende a Juan Francisco Borrachia, su negocio de carnicería, calle NAZARRE Nº 2875. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 10.— e.4|3-Nº 11.549-v.10|3|52

"O"

Del Campo & Cía., balanceadores, of. Uruguay 672, avisan: Justo César Ginzo y Mafalda Simoes de Ginzo venden a Bernardino Da Costa, José Diamantino Bautista, José María Bautista y Manuel Rodríguez Corvillón, su negocio de restaurante, bar y billares sito en la calle 11 DE SETIEMBRE 2699, Cap., domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|3-Nº 11.781.v.13|3|52

"P"

Se hace saber que la sociedad colectiva "Japhet y Morgenfeld", que explota el ramo de ortopedia en el negocio calle PARAGUAY Nº 813, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Sr. Luis Japhet, domicilio de partes, Paraguay Nº 813. — Reclamos de ley escribanía Matera, Reconquista 341, piso 1º.
$ 15.— e.7|3-Nº 11.773-v.13|3|52

Avisan: Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria 1551, que los señores Antonio Fiamura Graciano Nocéfaro y Roberto Antonio Emilio Stigliano, venden su negocio café, bar, billares, a José Sotelo Fernández y Héctor D'Amico, sito en la calle PAVON 3091 al 99 esquina G. URQUIZA, domicilio de las partes y reclamación en nuestra oficina, término ley.
$ 20.— e.7|3-Nº 11.763.v.13|3|52

Avisa J. Alonso, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986, que Antonio Lopilato vende a Santiago Lanciano, la parte mitad indivisa que tiene conjuntamente con doña Catalina Leuzzi, en el negocio de bar, con expendio de bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, calle POZOS 925, en adelante la razón social será "Lanciano y Leuzzi". Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 20. — e.6|3-Nº 11.720-v.12|3|52

María Mafalda Di Iorio de Michelessi, vende a Francisco Zapata, Francisco Rosas Zapata y Juan Blas Zapata, el negocio de despensa, calle PALOS número 301 esquina ARISTOBULO DEL VALLE Nº 602, domicilio de las partes. Reclamaciones, escribano Tomás P. Frizzone y Gabriel Fernández, Sarmiento 722, piso 2º.
$ 15.— e.4|3-Nº 11.566-v.10|3|52

"R"

Se hace saber que Ricardo Antonio Saavedra, domiciliado en Bogotá 729, vende a la sociedad "Barbaro Hermanos" y al señor Lorenzo Eduardo D'Amato, domiciliados en Castro Barros 603, el negocio de artículos para deporte, "Blue Sport", calle RIVADAVIA 5596. — Reclamos término de ley, escribano Juan La Rocca, Reconquista 144, 2º piso.
$ 15.— e.7|3-Nº 11.792.v.13|3|52

Se hace saber por el término de ley que Humberto Sagesse vende a los señores Pedro Muñoz y Adolfo Melitón Martínez, su negocio de tienda sito en la calle RIVADAVIA Nº 2502. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, calle Rivadavia Nº 2502.
$ 10.— e.6|3-Nº 11.678.v.12|3|52

Se avisa: Mario Enrique Fiora del Fabro Sarmiento y Salvador Segundo Salomón Tacla, únicos socios componentes de la sociedad colectiva "Fiora y Salomón", venden y transfieren el activo y pasivo de su negocio de restaurante y bar denominado "El Pollo Dorado", sito en la calle RIVADAVIA Nº 2181, Capital Federal, en cuya venta se involucra la propiedad adquirida por boleto de Rivadavia 2181, a favor de la sociedad "El Pollo Dorado, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, capital de dos millones de pesos m|n., a constituirse entre los mencionados vendedores y el señor Mario Julio Garibotti domiciliado en Esmeralda Nº 470. — Reclamaciones de la Ley Nº 11867, al intermediario contador público José Sirkin, domiciliado Montevideo Nº 626, piso 1º, dep. A., donde las partes también constituyen domicilio especial.
$ 40.— e.6|3-Nº 11.698-v.12|3|52

Carlos Ruboni y Cía., balanc. y mart. público, ofic. Uruguay 328, 2º p., Dto. 3, avisa: que con mi intervención el Sr. Ramón Liaño vende la parte mitad indivisa de su negocio de casa amueblada situada en la calle RIVADAVIA 1183, a los Sres. Carlos Ruboni y Adolfo Rodríguez. — Domic. de las partes y reclam. de Ley en n|oficinas.
$ 15.— e.6|3-Nº 11.706-v.12|3|52

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: José Da Purificación Pires, vende a José Gonçalves, Joaquín Gonçalves Aureliano Luiz y Antonio Joaquín Gonçalves, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, RIO DE JANEIRO 1000 esquina ANTONIO MACHADO, domicilio de las partes.
$ 15.— e.6|3-Nº 11.742-v.12|3|52

"S"

Avisan Dabién y Alvarez, martilleros públicos, oficina, Loria 1551, que el Sr. Belarmino García vende su negocio despacho de pan, facturas a Alejo Montero, sito en la calle SANTANDER 3273, domicilio de las partes y reclamación en nuestra oficina, término ley.
$ 15.— e.7|3-Nº 11.762.v.13|3|52

Argentino R. Pietri & Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Av. Belgrano 3438 Capital, avisan por el término de ley que queda sin efecto la venta del negocio de lencería, sito en la calle SOLER 6090, Capital, que Eloina D. Estévez efectuó a Justiniana Lahera Vda. de Unzué, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|3-Nº 11.758.v.13|3|52

Argentino R. Pietri & Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Av. Belgrano 3438, Capital, avisan por el término de ley: Eloina D. Esteve vende a Justiniana Lahera Vda. de Unzué su negocio de mercería y lencería, sito en SOLER 6090 Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|3-Nº 11.759.v.13|3|52

Al comercio: Cerisola & Cía. corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37 - 4529 avisan que con su intervención Luis Angel Zumárraga y Emilia Gardey de Zumárraga venden a Mercedes Viola el negocio de despacho de pan sito en esta Capital, calle SAN MARTIN Nº 609 domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.4|3-Nº 11.500-v.10|3|52

Al comercio: Cerisola & Cía. corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37 - 4529 avisan que con su intervención Teresa María Pistoni de Gilardi y Saturnino García venden a Ramón Pan el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle SAN BLAS Nº 5404 domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.4|3-Nº 11.498-v.10|3|52

Avisan: "J. A. Barcia & Cía.", oficinas Rivadavia 2695, T. E. 48-9125, que con su intervención Fermina Vázquez de Pérez y Manuel Pérez, venden su negocio de bonetería, mercería, sito en la calle SANTA FE 5036 a Genoveva Lamas. Reclamos ley, nuestras ofic. domicilio de las partes.
$ 15.— e.4|3-Nº 11.538-v.10|3|52

Otto Fluekiger, Unión de Máquinas, Importación, Compra y Venta de Máquinas Industriales, con oficinas en la calle SARANDI Nº 575, avisa que transfiere todo su activo y pasivo a Unión de Máquinas · O. & H. Fluekiger, S. R. L. (en formación). Reclamos de ley, Sarandí Nº 575, domicilio de las partes.
$ 10.— e.4|3-Nº 11.541-v.10|3|52

Se hace saber por cinco días que don Angel Briancesco, vende a don Elio Roberto De Santis el negocio de despensa, denominado "El Progreso", sito en la calle SUCRE Nº 2275. Reclamaciones, escribano Federico A. Amuchástegui Keen, Viamonte 776, domicilio constituído por las partes.
$ 10.— e.4|3-Nº 11.573-v.10|3|52

"T"

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Ruiz y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vende al señor José Varela, la parte que me corresponde, en el negocio de despacho de pan y facturas, calle TACUARI Nº 900, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor José Varela. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Alfredo Saturnino López.
$ 25.— e.7|3-Nº 11.838.v.13|3|52

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Joaquín V. González 1020, avisa que Francisco Estévez, vende a Luis y Alfredo Rodil, el almacén sito TINOGASTA 5979. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 10. — e.6|3-Nº 11.754-v.12|3|52

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16 (T. E. 38-7902), avisan que por su intermedio don Salvador Valenzuela, Manuel Valenzuela, José María Méndez y Genaro Armentano venden a don José Vega y Manuel Vega el negocio de bar y restaurante, denominado "Corazzo", establecido en esta Capital en la calle TALCAHUANO Nº 427. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20. — e.6|3-Nº 11.688-v.12|3|52

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Gerónimo Flamingo vende a Domingo Flamingo, Serafín Barbalace y José Pugliese, su restaurante y bar sito TACUARI 315, sus domicilios. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 10. — e.6|3-Nº 11.702-v.12|3|52

Al comercio: Cerisola & Cía. corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529 avisan que con su intervención Esteban Trepat vende a José Caelles el negocio de mercería y artículos para bebés, sito en esta Capital, calle TELLIER Nº 4392 domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.4|3-Nº 11.499 v.10|3|52

"U"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Enrique García Montes, Enrique García Montes, Alvaro Montes Montes, César Giometti García y Jesús Martínez García, venden a José Villanueva, Manuel Sousa Rial, Enrique Sousa Rial, Fernando Villanueva y Manuel Villanueva, negocio de café y bar sito URUGUAY Nº 448|52. — Domicilio partes; vendedores, Chacabuco Nº 368, Ciudadela; compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 25.— e.7|3-Nº 11.839.v.13|3|52

"V"

José Catalano y Cía., con oficinas en la calle Talcahuano 469, primer piso, escritorios Nos. 10, 11 y 12, de esta Capital Federal, avisa al comercio, que la señora Mercedes Samaniego vende al señor Juan Luis Meschiatti su negocio de fiambrería bar, sito en la calle LOPE DE VEGA 2163 al 2165, de esta Capital Federal, domicilio de las partes y reclamo de ley en mis oficinas.
$ 15. — e.6|3-Nº 11.700-v.12|3|52

Luis Angel Cazap, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Ecuador 481, 1º A, comunica al comercio y la industria en general que se ha vendido el negocio de la calle VELAZCO 806 del señor Simón Wulf Gelbart, que lo transfiere libre de toda deuda y gravamen al señor Israel Isaac Bielawi, el negocio mencionado es de sastrería de damas y confecciones, reclamaciones dentro del término en el domicilio de las partes Velazco 806 de Capital.
$ 20.— e.5|3-Nº 11.627-v.11|3|52

El escribano Ernesto Tomás Mira, con oficina en la calle Piedras 113, piso 3º, dpto. 1, hace saber que la sociedad que se formará bajo el rubro de "García Hermanos", con domicilio en la calle VIAMONTE Nº 989, se hará cargo del activo y pasivo del negocio de fabricación, compra y venta de alhajas y fantasías, relojería y actividades afines que tiene la sociedad "García Hermanos y Santasmarinas", en el mismo domicilio. Reclamos en término de ley.
$ 20.— e.5|3-Nº 11.655-v.11|3|52

Se hace saber por cinco días que doña Ramona Serra de Río, domiciliada J. E. Rodó 4477, vende a don Camilo Vidal y don Arsenio Dobal, domiciliados Pasteur 550, el negocio de tintorería denominado "Mar del Plata", de la calle VIAMONTE Nº 2889. Interviene escribano Juan R. Borzone, Salta 347. Reclamos de ley en esos domicilios.
$ 15.— e.5|3-Nº 11.654-v.11|3|52

"Z"

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924, con su intervención Castor Lafuente vende a Carlos María Luers y Osvaldo Luers, su despensa de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas ZAPIOLA 4206 esquina BESARES 3109, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.6|3-Nº 11.676.v.12|3|52

TERRITORIOS NACIONALES

EVA PERON

José López Delgado vende a Antonio López, el negocio de peluquería, que bajo la denominación de peluquería "Delga", tiene instalada en GENERAL PICO, PROVINCIA EVA PERON, calle 15 Nº 1059, por el precio de diez mil pesos m|n. — Reclamos de ley, en el domicilio del vendedor.
$ 15.— e.7|3-Nº 11.761.v.13|3|52

CHUBUT

Juan Lorenzo Saralegui, vende a don Antonio Pernas el bar "San Martín", sito en la AVENIDA SAN MARTIN sin número de SARMIENTO, GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones de ley ante el escribano público Arnaldo J. Rosales con oficina en la precitada localidad, calle Estrada sin número, donde constituyen domicilio las partes. — Sarmiento, febrero 27 de 1952.
$ 20. — e.6|3-Nº 11.687-v.12|3|52

Comunícase venta "bar y restaurante El Indio", sito BOUCHARDO 1656, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, propiedad José Martín Peralta, favor José Enrique Borquez Garay. — Reclamaciones ley escribanos Roque González, Juan M. Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído partes.
$ 15.— e.6|3-Nº 11.673.v.12|3|52

MISIONES

Ley 11.867: Se hace saber por cinco días que Eustacio Aquino, vende a Rodolfo Angel Peralta, Santiago Cabral y Andrés Avelino Villanueva, su negocio de parrilla sito en AVENIDA MITRE 184, libre de pasivo. Reclamos por término de ley en Avenida Mitre 184. — POSADAS (MISIONES). 1º de febrero de 1952.
$ 15. — e.4|3-Nº 11.550-v.10|3|52

6º Elección de cinco directores titulares por tres años, de tres directores suplentes por un año y de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — Buenos Aires, Febrero de 1952. — El Directorio.

—Se recuerda a los accionistas que para participar en la asamblea y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, deberán depositar hasta tres días antes de la misma, en la caja de la sociedad, sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco.
$ 225.— e.6|3-Nº 11.717-v.26|3|52

ASOCIACION ISRAELITA DE CULTO Y EDUCACION "DR. JAIM WEITZMAN"

Fundado el 9 de Julio de 1938

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Marzo de 1952 a las 17 horas, en nuestro salón de la calle Miralla 2735, Capital, en el que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.
2º Memoria del presidente.
3º Balance.
4º Elección de la nueva comisión directiva.
5º Autorización de la asamblea para la construcción del nuevo salón.
6º Designación de dos socios para firmar el acta. — E. Bellin, vicepresidente (en ejercicio). — M. Ditun, secretario.
$ 30.— e.7|3-Nº 11.795-v.11|3|52

ARGAL S. A. COMERCIAL

Número de Registro 3478

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de marzo de 1952, a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 345, 4º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio comercial terminado el 30 de noviembre de 1951.
2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.5|3-Nº 11.624-v.25|3|52

ASOCIACION ITALIANA "SAVOIA" DE SOCORRO MUTUO Y CULTURA

(Nazionale Italiana)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias en vigencia, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 16 de marzo de 1952 a las 9 horas, en el local social Alsina 1465, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria administrativa y su aprobación.
3º Consideración del balance general de 1951 y su aprobación.
4º Informe del Organo de Fiscalización y su aprobación. — Francisco Quaranta, presidente. — José Capitelli, secretario.

Nota: Después de una hora de la convocatoria se realizará la asamblea con cualquier número de socios presentes.

ASAMBLEA ELECTIVA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea Electiva que tendrá lugar el domingo 23 de marzo de 1952, desde las 8 a las 12 horas, en la sede social Alsina 1465, a fin de proceder a las elecciones generales de los cargos administrativos para los años 1952 y 1953, conforme a las disposiciones del estatuto y reglamento en vigencia. — Francisco Quaranta, presidente. — José Capitelli, secretario.

Nota: Podrán intervenir en la asamblea todos los socios activos y contribuyentes, que tengan por lo menos una antigüedad de inscripción de un año consecutivo y se hallen al corriente con las cuotas sociales.
$ 13,50 e.4|3-Nº 11.523-v.14|3|52

ATLANTIS SOCIEDAD ANONIMA DE PRESTAMOS Y EDIFICACION

BUENOS AIRES

Nac. 1618

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores **Accionistas** a la Asamblea Ordinaria **que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, en el** local de la calle **San Martín Nº 195, a** las **16 horas, a fin de tratar el siguiente,**

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIOTORTO EN EL PLATA

CONVOCATORIA

Señor asociado: De acuerdo con las disposiciones del Art. 36 de los estatutos sociales, nos es grato convocarle a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1952 a las 8,30 horas, en nuestro local social de la calle Alsina 2183, Capital Federal, con objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos asociados para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.
3º Informe de la C. D. sobre la adquisición de $ 5.000 en bonos del empréstito del Centro Gallego.
4º Designación de entre los presentes de una junta escrutadora, a los efectos de verificar el escrutinio y proclamar a los electos, de acuerdo con el Art. 40 de nuestros estatutos.
5º Elección de: a) presidente, por dos años, en reemplazo del Sr. José Crecente; b) cinco miembros titulares de C. D., por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Ginzo, Alejandro Gabín, Manuel Alvite, Manuel Alvarez, Luis Falcón y uno por un año en reemplazo del Sr. Francisco Veiga, que ha renunciado; c) tres suplentes de miembros de C. D., por un año; d) tres miembros integrantes de la comisión revisora de cuentas por un año. — Saludamos a Vd. muy atte. — José Crecente, presidente. — José Espósito, secretario.
$ 5,40 e.7|3-Nº 11.867-v.11|3|52

ASOCIACION HUNGARA DE BENEFICENCIA

Buenos Aires, marzo de 1952.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. socios a la 30ª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de marzo de 1951 a las 17 horas, en el local de la Asociación Húngara de Beneficencia, calle Bolívar 314, escr. 31, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, inventario y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de 1951.
2º Elección de la comisión directiva y de la comisión de revisadores de cuentas, de acuerdo con los estatutos.
3º Elección de dos miembros para firmar el acta de la asamblea.

—En el caso de no contar, en la hora fijada, con la presencia por lo menos, de la mitad más uno de los socios activos, la asamblea se efectuará en segunda reunión media hora después de la arriba indicada y, de acuerdo con los estatutos, sus deliberaciones serán válidas con cualquier número de socios presentes. (Art. 14 del Cap. III de los estatutos).

—Para tener voto en las asambleas, es necesario tener por lo menos seis meses de antigüedad como socio honorario, protector o activo, y estar al día con sus obligaciones (Art. 15 del Cap. III de los Est.). — La Comisión Directiva.
$ 45.— e.6|3-Nº 11.683-v.10|3|52

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO DE PARQUE PATRICIOS

Reconocida por el Sup. Gob. de la Nación
Comprobante de Inscripción Nº 103
Sede Social: 24 de Noviembre 1434

Buenos Aires, Marzo de 1952.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestros estatutos sociales, se convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social, 24 de Noviembre 1434, Capital, el día 20 de Marzo a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general anterior.
2º Aprobación de la memoria sobre la marcha de la asociación en el ejercicio vencido y del informe de la comisión revisadora de cuentas.
3º Aprobación del balance general e inventario por el ejercicio vencido.
4º Designación de 2 socios para firmar el acta.
5º Elecciones de: vicepresidente 1º (2 años); prosecretario (2 años); tesorero (2 años); 3 vocales titulares (2 años); 4 vocales suplentes (1 año); 1 revisador de cuentas titular (2 años); 1 revisador de cuentas suplente (1 año).

Esperando su puntual asistencia, saludámosle muy atte. — Oscar Waldman presidente.—Samuel Rozansky, secretario.
$ 42.— e.6|3-Nº 11.693-v.10|3|52

A.C.E.C. ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Abril de 1952 a las 10,30 horas, en el local Avda. Belgrano 858, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.
3º Fijación de la suma a pagar al síndico titular para el 4º ejercicio.
4º Distribución de utilidades.
5º Remuneración al director que desempeña tareas especiales.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1951. Informe del Síndico y Distribución de Utilidades.

2º) Elección de Dos Directores Titulares, Tres Directores Suplentes. Un Síndico Titular y Un Síndico Suplente.

3º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Alberto Jacomet, Vicepresidente en ejercicio.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.472-v.24|3|52

ARGENTARIA

S. A. de Finanzas

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de marzo de 1952, a las once horas y treinta minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo-sexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.29|2-Nº 11.370-v.20|3|52

"ANAY"

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Registro Nº 3.967

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo a las 15 y 30 horas en el local social calle Sarmiento 680 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al undécimo Ejercicio.

2º) Honorarios del Directorio y Síndico.

3º) Elegir Directores, Síndico y dos Accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.488-v.24|3|52

ALUMINIO ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

Nº 3.832

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 26 de Marzo de 1952, a las 15 horas, en el local social Avda. Ing. Luis A. Huergo 1279, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Destino del resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.4|3-Nº 11.554-v.24|3|52

ARISONA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Comercial, Marítima, Industrial

Número de Registro 4.276

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 21º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestras oficinas, calle Reconquista Nº 336 el día 25 de Marzo de 1952 a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de dos señores directores, por tres años, en reemplazo de los señores Nicolás Konialidis y Lorenzo W. Hayter, los cuales terminan sus mandatos.

3º De conformidad con el art. 10º de los estatutos, el Directorio propone elevar el número de sus miembros a cinco, por lo que correspondería elegir dos nuevos señores directores por tres años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por terminación de mandato de los señores Nicolás Lurán y Pedro A. Dorigo, respectivamente.

5º Designación de dos señores accionistas, para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que conforme al art. 22º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$ 270.— e.28|2-Nº 11.298-v.19|3|52

A R C O N S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de marzo de 1952 a las 15.30 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado de depósito en algún establecimiento bancario.

Buenos Aires, febrero 12 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.15|2-Nº 10.678-v.19|3|52

"B"

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Nº de Reg. Nac. 140

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 52º Ejercicio, que se celebrará en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 31 del corriente mes de Marzo a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director por tres años, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º Remuneración a los síndicos titulares.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — El Presidente.

$ 225.— e.7|3 Nº 11.670-v.27|3|52

BAKIRGIAN & CIA.

(Buenos Aires), Ltda. Soc. Anó., Com. e Industrial

Registro Nº 2.461

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de marzo de 1952, a las 11.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Aplicación de utilidades.

3º Retribución de los directores y síndicos para el 25º ejercicio de acuerdo al Art. 26 de los estatutos.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.597.v.25|3|52

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21º de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 16 de marzo de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Paso Nº 423, de la Capital Federal, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y proyecto de distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1951.

2º Elecciones de directores y síndicos: a) Por dos años: 1 presidente, 1 prosecretario y 4 directores. — b) Por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22º de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituida con cualquier número de capital (segunda convocatoria).

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar de 9 a 17 horas. — Carlos Chervin, presidente; David Zuker, secretario.

$ 180.— e.28|2-Nº 11.229-v.14|3|52

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2ª convocatoria), que se realizará en el local de la calle Paso Nº 429, el día 13 de Marzo a las 22 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elecciones de 1 vicepresidente, por 2 años; 1 secretario, por 2 años; 4 vocales, por 2 años; 1 síndico por 1 año; 1 síndico suplente, por 1 año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — David Hirsch, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

Nota: 1º De acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos, la asamblea se realizará y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

2º Las votaciones, a los efectos de lo indicado en el punto segundo, se realizarán de 9 a 13 horas, para el caso de que hubiera una sola lista de candidatos y de 9 a 21 horas para el caso de que hubiera más de una lista. — Expediente Nº 2258.

$ 150.— e.28|2-Nº 11.287-v.12|3|52

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Número de registro 678

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

DEL 28 DE MARZO DE 1952

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 10 horas y 45, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 76º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951; informe del síndico; distribución de utilidades

2º Elección de tres directores por tres años.

3º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión.

$ 272.— e.3|3 Nº 11.466-v.24 3|52

BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA

Cía. de Representaciones Marítimas Soc. Anón.

Nº de Registro 3.178

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 11,30 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 559, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico, titular y suplente por el término de un año.

3º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.514-v.24|3|52

BELFAST, S. A.

Sastrerías

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1952, a las 14.30 horas, en la calle Esmeralda Nº 55, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que actúen de escrutadores y aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951. Fijación de remuneración al Directorio y síndico titular.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes. Elección del presidente del Directorio. Elección de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Esmeralda Nº 55, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

$ 225.— e.18|2-Nº 10.653-v.11|3|52

BAUSCH & LOMB ARGENTINA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Marzo de 1952, a las 15.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951

2º Elección de cinco directores por un año y fijar sus remuneraciones.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Febrero 15 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.22|2-Nº 10.991.v.17|3|52

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Número de Registro 678

ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA

Del 14 de Marzo de 1952

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 14 de marzo de 1952, a las 10 horas y 30 en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Fijación de la fecha 30 de junio de 1952 como límite para presentar al canje por acciones unitarias los 918 certificados de un tercio de acción aún en circulación, pasada cuya fecha quedarán cadu

tos y se abonará en efectivo a los tenedores su valor, proporcionalmente al producido de la venta en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de las acciones unitarias puestas en circulación en su reemplazo, con más los cupones no prescriptos en el momento de esa venta.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco en Buenos Aires o en sus Sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.
$ 288.— e.15|2-Nº 10.631-v.11|3|52

"C"

CAJA DE CREDITO "VILLA LURO"
Sociedad Cooperativa Limitada
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Marzo de 1952.
Dando cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos, el Directorio de la Caja de Crédito "Villa Luro", convoca a los señores accionistas de esta cooperativa a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 16 de Marzo de 1952, a las 16 horas, en el local de la calle Cervantes 1034, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1951.
3º Informe del síndico.
4º Elecciones de directores y síndicos. — Aarón Flaks, presidente. — David Reznik, secretario.
Nota: De conformidad con el art. 17 de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de la mitad más uno de los socios y se celebrará sea cual fuere el número de accionistas presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.
$ 28.— e.7|3-Nº 11.861v.10|3|52

COMERCIOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo décimo de los estatutos y de las disposiciones legales pertinentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 15,30 horas, en la sede céntral de la sociedad, calle Esmeralda Nº 184, para tratar y resolver la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de tres accionistas — un secretario y dos escrutadores — para la aprobación del acta de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).
2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio décimosexto, cerrado el 31 de Diciembre de 1951.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
Nota. —Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1952. — Francisco Muñoz, director general.
$ 225.— e.7|3-Nº 11.852-v.27|3|52

CIA. MINERA ELECTRA, S. A.
CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto en la asamblea realizada el 24 de Diciembre ppdo., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 del cte. mes de marzo de 1952 a las 10 hs., en el local social calle Bmé. Mitre 559, para considerar y resolver el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los estados que prescribe el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1951.
2º Tomar conocimiento del informe complementario de la memoria que someterá el Directorio a consideración de la asamblea, para que ésta resuelva la prosecución de las actividades sociales o la liquidación de la Compañía, designando en este último caso la comisión liquidadora, conforme en todo al art. 15 del estatuto social.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea
$ 195.— e.7|3-Nº 11.853-v.27|3|52

CLINICA BAZTERRICA, S. A.
(Nº 4.812)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo de 1952, a las 18.30 horas en el local de la calle Billinghurst 2084, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de Febrero de 1952. — El Presidente.
$ 150.— e.7|3-Nº 11.820-v.27|3|52

COMPAÑIA ANEWALT, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día lunes 31 de Marzo de 1952, a las 15 horas, en su local calle Bmé. Mitre 441, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio.
4º Elección de síndico y suplente.
5º Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1952. — L. B. Mitchell, vicepresidente.
$ 135.— e.7|3-Nº 11.814-v.27|3|52

COMPAÑIA INMOBILIARIA LIBERTAD S. A.
Nº 3.155
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952 en su local social, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 190 — e.7|3-Nº 11.797-v.2|4|52

CARIME S. A. C.
Importación - Exportación - Representaciones

El Directorio convoca por segunda vez a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de marzo de 1952 a las 17 horas en Reconquista 657, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio, terminado al 31 de octubre de 1951, y distribución de utilidades.
2º Remuneración a los directores que han desempeñado cargos en la administración, según el artículo 22º del estatuto.
3º Renovación de un director por dos años, de acuerdo con el artículo 21º del estatuto.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año, según el artículo 26º del estatuto, y
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea según el artículo 20º del estatuto. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1952.
$ 100 — e.7|3-Nº 11.802-v.20|3|52

C O M I N D A
COMPAÑIA DE INVERSIONES Y MANDATOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 336, 5º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951, y distribución de utilidades.
2º Elección de directores.
3º Elección del síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.
4º Elección de los miembros de la Junta Consultiva y fijación de su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos. — El Directorio.
$ 208.— e.7|3-Nº 11.712-v.28|3|52

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de Abril de 1952 a las 16 horas en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio;
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 160.— e.7|3-Nº 11.728-v.28|3|52

CARLOS CASADO LIMITADA
Compañía de Tierras
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1º de abril de 1952, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 42º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario y cuatro directores titulares por un período de dos años y dos directores suplentes por el término de un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para la asistencia se recuerda los artículos 32 y 34 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952.
$ 216 e.6|3-Nº 11.667 y 11.679.v.31|3|52

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 18 horas, en la sede social, Zavaleta Nº 425, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951 e informe del síndico.
2º Consideración y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Remuneración del presidente, directores y síndicos para el año 1952.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El Presidente.
$ 150.— e.5|3 Nº 11.632-v.25|3|52

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de marzo de 1952, a las 11 horas. en el local de la calle 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1951.
2º Elección de un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.5|3-Nº 11.634-v.25|3|52

CLINICA Y SANATORIO "CORDOBA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de marzo próximo. a las 22 horas. en el local sito en Córdoba 3371, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores, y elección de los miembros que correspondan.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 28 de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.5|3-Nº 11.625-v.25|3|52

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952 a las 19 horas, en la sede social. Zavaleta Nº 425, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El Presidente.
$ 135.— e.5|3 Nº 11.633-v.25|3|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS
(C. A. I. F.), Sociedad Anónima
Número de Registro (Nac. 3.611)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C. A. I. F.), Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 del corriente mes de marzo a las 17 horas en el local de esta sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 20º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente para el período 1º de enero a. 31 de diciembre de 1952.
5º Nombramiento del director-gerente y su remuneración.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 29º de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1952.
$ 225.— e.5|3-Nº 11.608.v.25|3|52

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS, COLONIZACION Y MINERIA "INCOMI" S. A.
Registro Nº 4.285
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 18,30 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 46 escritorio 329, a los efectos de considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1951 presentados por el Directorio con informe del síndico.
2º Dar parte de los cambios habidos en el Directorio y nombramiento de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus certificados de acciones en la oficina de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, febrero 28 de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.4|3-Nº 11.497-v.24|3|52

CRISTALERIAS ALMET, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de Cristalerías Almet. S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de marzo de 1952, a las 9 y 30 horas, en el local social, Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 720, 3er. piso para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Revaluación del activo fijo de la sociedad.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
3º Designación de presidente y de dos a cinco directores titulares por tres años.
4º Designación de síndico titular y suplente.
5º Retribución a fijar al síndico titular por su gestión durante el ejercicio entrante.
6º Ratificación de lo resuelto en el acta de Directorio Nº 143.
7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas hasta 3 días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, de acuerdo al artículo 10º de los estatutos. Buenos Aires, febrero de 1952. — El Directorio.
$ 225. — e.3|3-Nº 11.444-v.21|3|52

COMPAÑIA DE INVERSIONES "COINSA"
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas convocada para el día jueves 27 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 430, segundo piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al decimocuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Fijación del porcentaje sobre el beneficio líquido y realizado a repartir al directorio y síndico en la proporción a fijar;
3º Elección de un director titular por tres años;
4º Elección de síndico y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y del síndico si concurriera.
Para poder concurrir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1952.
$ 225.— e.29|2-Nº 11.326-v.20|3|52

C O S M O S
Instituto y Laboratorios de Investigaciones Científicas e Industriales, Soc. Anón.
Nº de Registro Nac. 4.316
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 22 de marzo de 1952, a las 9 horas, en esta ciudad, Bmé. Mitre 430, para considerar el
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inciso primero del Código de Comercio, ref. al ejercicio 1949.
2º Elección de síndicos y directores.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.
$ 120.— e.27|2-Nº 11.160-v.18|3|52

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS S. A.
CONVOCATORIA
Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria, en primer convocatoria, para el día 20 de marzo de 1952, a las 9.30 horas, en el local de la calle Moreno 1149, con el siguiente orden del día:
1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al Octavo Ejercicio Económico, cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribuir la utilidad del presente ejercicio.
3º Renovar parcialmente el directorio en los siguientes cargos: un presidente, un protesorero, un prosecretario y dos vocales titulares, por dos años; dos vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
4º Modificar los estatutos sociales.
5º Capitalizar reservas.
6º Aumentar el capital a $ 1.000.000.— moneda nacional.
7º Designar a dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 195.— e.29|2 Nº 13.319-v.20|3|52

COLAMINA
S. A., Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de marzo próximo, a las 18 horas, en el local calle Reconquista 430, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos personas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el art. 24 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar con 3 días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.
$ 225.— e.27|2-Nº 11.203-v.18|3|52

CAMAGUEY S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Conforme a las disposiciones del estatuto social, convócase a los señores accionistas de Camagüey, Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria, a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de marzo del corriente año a las 18.30 horas en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347 inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Designación de cinco directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, suscriban y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.
$ 195.— 28|2-Nº 11.182-v.19|3|52

C O D I T E X
Compañía Distribuidora de Textiles, S. A. Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1952, a las 10 horas, en Alsina 1655, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
3º Elegir Directorio y síndico. — El Directorio.
$ 120.— e.27|2-Nº 11.190-v.18|3|52

CASTER
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de marzo de 1952 a las 18 horas en su local social, calle Talcahuano Nº 736, 5º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31|12|51.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección en su caso de nuevos miembros para el período 1952-1953, para completar el número que se fije.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Determinación remuneraciones a miembros del Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1952.
$ 150.— e.27|2-Nº 11.189-v.18|3|52

C O S M O S
Instituto y Laboratorios de Investigaciones Científicas e Industriales, Soc. Anón.
Nº de Registro Nac. 4.316
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 22 de marzo de 1952, a las 9 horas y treinta minutos, en esta ciudad, Bmé. Mitre 430, para considerar el
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio ref. al ejercicio 1950.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.
$ 120.— e.27|2-Nº 11.159-v.18|3|52

C O S M O S
Instituto y Laboratorios de Investigaciones Científicas e Industriales, Soc. Anón.
Nº de Registro Nac. 4.316
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de marzo 1952, a las 10 horas, en esta ciudad, Bmé. Mitre 430, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
Resolver sobre la modificación de los estatutos, cuyo texto fué repartido entre los accionistas y sobre las medidas a tomar en este sentido. — El Director.
$ 120.— e.27|2-Nº 11.158-v.18|3|52

COMPAÑIA AZUCARERA "BELLA VISTA" MANUEL GARCIA FERNANDEZ LTDA.
De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 20 de marzo de 1952, en el local social calle Corrientes 330, a las once horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Prórroga del plazo de duración de la sociedad de conformidad con el Artº 4º de los estatutos.
2º Modificación del quórum legal establecido por el Artº 354 del Código de Comercio para el caso de disolución anticipada de la sociedad.
3º Modificación de la denominación social establecida en el Artº 1º de los estatutos.
4º Ampliación de las facultades del directorio especificadas en el Artº 17 de los estatutos en el sentido de autorizarlo para poder realizar donaciones de bienes a las autoridades nacionales, provinciales o municipales destinados con fines de bien público, limitado a cincuenta mil pesos por ejercicio anual.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la boleta de entrada, de acuerdo con el Artº 34 de los estatutos. — M. G. Fernández, Presidente. — H. Boucau, Vicepresidente.
$ 270.— e.22|2-Nº 11.057-v.17|3|52

Comercial Americana Sociedad Anónima Financiera e Industrial "C. A. S. A. F. I."
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo que establece el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de marzo de 1952, a las 15 horas, en el local social calle Alsina Nº 1237, a fin de considerarse el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas que, de acuerdo al artículo 12 escrutarán las votaciones, autorizarán y firmarán el acta.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al 19º ejercicio anual, cerrado el 31 de diciembre de 1951. (Art. 8, inc. h). Remuneración a los directores y síndico titular. (Art. 9).
3º Elección de tres directores por un año (Art. 6). Elección de síndico titular y síndico suplente. (Art. 6).
Nota: De acuerdo al artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad hasta 3 días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o los certificados de su depósito en algún Banco. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1952. — El Directorio.
$ 225.— e.20|2-Nº 10.954-v.13|3|52

C A Y T E
CASAS Y TERRENOS
SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de marzo de 1952 a las once horas en la calle Tucumán 348, 6º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes estableciendo la duración de sus mandatos.
3º Elección de los directores titulares y suplentes.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 150.— e.22|2-Nº 11.054-v.17|3|52

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA
(Cristalerías Corning de Sud América)
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de marzo de 1952, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 559, oficina 705, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de noviembre de 1951.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.21|2-Nº 11.005-v.14|3|52

COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS Y FINANZAS
Sociedad Anónima Argentina
CHADOPYF ARGENTINA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de abril de 1952, a las 10 horas, en la sede social Cerrito 512, segundo piso, departamento 3º, para integrar el Directorio y sortear a los miembros que cesarán de acuerdo a los artículos 13 y 14 de los estatutos; elegir síndicos titular y suplente; y, considerar la situación creada con motivo de la aprobación de la Ley 14.065 y de su Decreto Reglamentario 26.111. — El acta será firmada conforme al artículo 36 de los estatutos. — Las acciones deben depositarse en la caja de la sociedad (art. 27 de los estat.).
e.14|2-Nº 10.552-v.6|3|52
e.7|3-Nº 10.744-v.11|3|52

C. A. M. I. F.
Compañía Argentina Mercantil de Inversiones y Finanzas
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de marzo de 1952 a las 16 horas en el local de la calle Reconquista 336 2º piso oficina 26, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e infor-

me del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio y síndico.
4º Determinación del número de directores y elecciones de los mismos, así como de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.
Buenos Aires, febrero 12 de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.15|2-Nº 10.679-v.10|3|52

"D"

"DON FEDERICO", S. A.
Agrícola - Ganadera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Marzo de 1952 a las 18 horas, en Reconquista 480, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de síndico ad hoc para informar sobre los balances cerrados el 30 de junio de los años 1947, 1948, 1949 y 1950.
2º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de los años 1947, 1948, 1949, 1950 y 1951.
3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Modificación del art. 20 de los estatutos.
6º Remuneración a los directores y síndico.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 195.— e.3|3-Nº 11.439-v.21|3|52

DUNCAN FOX (ARGENTINA) S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto en el Art. Nº 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá efecto en el local de administración Av. Pte. Julio A. Roca 710, piso 6º, Buenos Aires, el día 21 de Marzo de 1952 a las 17 horas, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico titular.
2º Destino de las utilidades.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente para el próximo ejercicio.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, todo lo cual resulta aprobado por unanimidad.
—Artículo 18: Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de tres días al señalado por la asamblea, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. Se comunica asimismo a los Sres. accionistas que el registro de accionistas permanecerá clausurado desde la fecha hasta el día 29 de Marzo de 1952.
$ 225.— e.3|3-Nº 11.491-v.21|3|52

DICOMEX
Sociedad Anónima Comercial
De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo p. v. a las 10 horas en el local calle Tucumán 141, piso primero, Capital, a fin de tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las autoridades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.
2º Remuneración del director único y síndico titular.
3º Renuncia del director único y elección del nuevo Directorio.
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
—Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán dpositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Tucumán 141, piso primero, Capital, hasta el día 24 de marzo p. v. inclusive como lo prescribe el artículo 8 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Director.
$ 195.— e.3|3-Nº 11.438-v.21|3|52

"DEWEY & ALMY" (ARGENTINA) S. A. I. C.
Paseo Colón 285 Capital
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de marzo de 1952, a las 11, en Paseo Colón 285, Capital, con el fin de considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1951.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de seis directores titulares.
5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 150. — e.29|2-Nº 11.358-v.20|3|52

"DEMAR", S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial
Avenida de Mayo 651 — Buenos Aires
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Marzo de 1952 a las 19 hs., en el local social Av. de Mayo 651, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, cuenta de balances y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1951.
2º Fijación remuneración director gerente.
3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.28|2-Nº 11.302-v.19|3|52

DORIC, S. A.
Comercial y Financiera
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 17 de marzo, a las once horas en Lima 187, para:
1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Fijar los emolumentos para directores y síndicos durante el ejercicio de 1952.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.20|2-Nº 10.914-v.13|3|52

"E"

EL PLANETA LTDA. S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de Abril de 1952 a las 16.15 horas en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio;
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 160.— e.7|3-Nº 11.729 v.28|3 52

EGIDA
Sociedad Anónima de Comercio y Financiaciones
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1952, a las nueve horas en la sede social Libertad 445, piso 4º, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 347 inc. 1º del Cód. de Comercio al 30 de noviembre de 1951.
2º Elección del Directorio y síndicos titulares y suplentes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, marzo 3 de 1952.
$ 120.— e.6|3-Nº 11.669.v.26|3|52

ESTANAR
Estancias Argentinas, S. A. Rural, Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952 a las 16 horas, en 25 de Mayo 515 (2º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de noviembre de 1951.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 120 — e.6|3-Nº 11.736-v.26|3|52

EMELCO
S. A. Industrial y Comercial
San Martín 170 — Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA
No pudiendo celebrarse por falta de quórum la asamblea general ordinaria convocada para el 27 de febrero de 1952, se convoca nuevamente a los señores accionistas de Emelco, S. A. I. y C. por diez días a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 21 de Marzo de 1952 a las 16 hs. en la sede social, calle San Martín 170, Galería Güemes, 3er. piso, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Inventario, balance, estado demostrativo de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de los años 1949 y 1950.
2º Designación de presidente, directores y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
—Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. (Art. 10 de los estatutos). — El Directorio.
$ 130.— e.5|3-Nº 11.662-v.18|3|52

EDITORIAL BAJEL, S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Editorial Bajel, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de marzo de 1952, a las 16, en el local social, de la calle Maipú 356, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documento del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo veinte del estatuto, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.
$ 150.— e.5|3-Nº 11.639.v.25|3|52

E. LIX KLETT & CIA. S. A.
Electrotécnica, Comercial e Industrial
TERCERA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de E. Lix Klett & Cía. S. A. Electrotécnica Comercial e Industrial, en tercer llamado a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 14 de marzo, a las 11 horas en su local social calle Florida 229, 10º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 5º de los estatutos y aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 19 de 1952. — E. Lix Klett & Cía. S. A.
$ 100.— e.27|2-Nº 11.125-v.11|3|52

EL PRODUCTOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 4961
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 9.45 horas en el local social Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de tres directores titulares por el término de dos años.
3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, febrero 27 de 1952.
$ 195.— e.4 3 Nº 11.515-v.24|3|52

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO
S. A. de Representaciones y Asesoramiento Comercial
Nº de Registro 4.576
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de marzo de 1952, a las 16 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 832, Capital, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de tres directores titulares por un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.4.3-Nº 11.516-v.24|3|52

EDITORIAL ARGENTINA ARISTIDES QUILLET, S. A.
2ª CONVOCATORIA
De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de marzo de 1952, a las 18 horas en el local social, calle Corrientes Nº 1132, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 4º de los estatutos, fijando en $ 4.000.000 m|n., el capital autorizado de la sociedad, dentro del límite máximo de $ 8.000.000 m|n., fijado por el mismo.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta correspondiente, con facultad de aprobarla.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.
Si a la media hora después de la fijada en la convocatoria no hubiera el quórum necesario, la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de accionistas presentes (art. 30º de los estatutos sociales). — Mauricio Peychez, vicepresidente.
$ 140. — e.3|3-Nº 11.484-v.14|3|52

ERKINSA
Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Comercial y Financiera
Se convoca a los señores accionistas en segunda convocatoria, por no haberse celebrado la primera asamblea, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de marzo de 1952, a las 18 horas, en el local de la calle Lavalle 1783, 7º piso, con el fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido al 31 de diciembre de 1951.
2º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los mismos.
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea.

— Buenos Aires, febrero de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.29|2-Nº 11.373-v.13|3|52

EISA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 5.513
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
(Primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 18 de marzo de 1952, a las 9 horas, en el local social calle Rodríguez Peña 382, 5º piso A, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación compra-venta fracción sita en el Partido de Matanza, Pcia. Buenos Aires.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se recuerda a todos los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.21|2-Nº 10.982-v.14|3|52

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL OMBU", S. A.

De acuerdo al artículo XIII de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, el 15 de Marzo de 1952, a las quince horas, en su sede social Sarmiento 860, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al vigésimo ejercicio de la sociedad, terminado el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.
2º Elección de síndicos: titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del 12 de marzo de 1951.
$ 150.— e.18|2-Nº 10.725-v.11|3|52

EL SAUZAL S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de marzo de 1952 a las 15 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de tres directores por el término de tres años, así como de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su reemplazo un certificado bancario, en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada.
Buenos Aires, febrero 12 de 1952. — El Directorio.
$ 225.— e.15|2-Nº 10.667-v.10|3|52

"F"

FONTECHA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de marzo de 1952, a las 17 horas, en la sede social Florida número 229, escritorio Nº 605, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.
3º Elección de síndico, titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acto de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.6|3-Nº 11.686.v.19|3|52

F. E. Moresco Ltda.
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle José Bonifacio 1750, el día 31 de marzo de 1952, a las 18.30 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico titular.
4º Elección, por terminación de mandato, de directores titulares y suplentes.
5º Elección de síndicos, titular y suplente, para el próximo ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, marzo 3 de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.6|3-Nº 11.737.v.26|3|52

F. A. D. E. T.
Fábrica Argentina de Tubos, S. A.
Registro Nº 4.305
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Consideración de la venta en block del activo y pasivo de la sociedad hecha por el Directorio, con fecha 29 de febrero de 1952 ad referéndum de la asamblea.
3º Designación de liquidador o liquidadores encargados de realizar los actos jurídicos necesarios para la transferencia del activo y pasivo, en el caso de aprobación de dicha operación o de la liquidación en el caso de no ser aprobada y determinación de las demás facultades que la asamblea considere necesarias o convenientes.
4º Designación de síndico titular y suplente para controlar la liquidación.
5º Determinación de las remuneraciones del liquidador o liquidadores y de los síndicos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 225.— e.6|3-Nº 11.710-v.26|3|52

FOX FILM DE LA ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1952, a las 14.30 horas en el local calle Lavalle 1878, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 29 de diciembre de 1951 y distribución utilidades.
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.5|3-Nº 11.642.v.28|3|52

FABRICA SPORTLANDIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de marzo de 1952, a 17 y 30 horas en su local de la calle Bmé. Mitre 2279, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, del 6º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.
2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de dos directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o un Banco, por lo menos con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma, (Art. Nº 22). — El Directorio.
$ 225.— e.5|3-Nº 11.638.v.25|3|52

F. I. F. A.
Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de marzo de 1952, a las 18.30 horas en el local de la sociedad Lavalle 1702 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al noveno ejercicio.
2º Nombramiento de directores suplentes y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1952.
$ 150.— e.20|2-Nº 10.966-v.13|3|52

FABRICA ARGENTINA DE AGUJAS
Sociedad Anónima Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 14 de marzo de 1952, a las 11,30 horas en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, al 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.
$ 120.— e.18|2-Nº 10.781-v.11|3|52

"G"

GOBECIA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(Nº de Registro 3468)
Buenos Aires, marzo 3 de 1952.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección nuevo Directorio.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.6|3-Nº 11.735.v.26|3|52

GEVAERT ARGENTINA S. A.
de Productos Fotográficos
Bartolomé Mitre 1902
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informes del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1951.
2º Designación de presidente, director delegado y tres directores por el término de dos años y de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico titular por el ejercicio en curso.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.
$ 225.— e.5|3-Nº 11.504-v.25|3|52

GENELECTRIC RAYOS X, S. A.
(Reg. 3844)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Juncal Nº 735, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 11º ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y su elección por un año.
4º Designación de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Juncal 735, Buenos Aires. — Buenos Aires, febrero 21 de 1952. — El Directorio.
$ 225.— e.5|3-Nº 11.620-v.25|3|52

GRINBERG E HIJO LIMITADA
Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria anual, para el día 31 de Marzo de 1952, a las 9 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.5|3-Nº 11.650-v.25|3|52

GOFIEL
Comercial e Industrial, S. A.
Nº Registro 3.442
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo prescripto en el art. 10 de los estatutos sociales y lo resuelto por el Directorio en su sesión del día 27 de febrero ppdo., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 del mes de marzo en curso, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo Nº 560, planta baja, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año, por terminar su mandato los actuales.
3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en institución bancaria, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 3 de 1952. — El Directorio.
$ 270. — e.3|3-Nº 11.475-v.21|3|52

GILLETTE ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 20 de marzo de 1952, a las 10 y 45 horas, que tendrá lugar en el local social, Avenida del Libertador Gral. San Martín 8526, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, fijando la fecha de disolución en base al balance de la sociedad a dicho día.
2º Elección de comisión liquidadora, conforme lo dispone el art. 37º del es-

tatuto. Determinar las facultades de esta comisión, así como las normas a que deberá ajustarse; conferir los poderes necesarios, determinar las remuneraciones pertinentes, etc.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.22|2-Nº 11.120-v.17|3|52

GILLETTE ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de marzo de 1952, a las 10 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social. Avda. del Libertador Gral. San Martín 8526, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.22|2-Nº 11.119-v.17|3|52

"H"

HELLER HERMANOS
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de marzo a las 10 horas en nuestro local social, Avenida de Mayo Nº 633, piso cuarto, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio social, cerrado el 31 de enero del corriente año

2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a directores y síndicos.

3º Renovación total del Directorio y elección de síndicos titular y suplente.

Nota: De acuerdo al art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150 — e.7|3-Nº 11.845-v.27|3|52

HIJOS DE YBARRA
Arg. S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 28 de Marzo de 1952, a las 12 horas, en la sede social, calle Cabrera Nº 3673, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate acciones preferidas, ratificación de lo resuelto por el Directorio, según acta del 30|11|51.

2º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1951.

3º Distribución de las utilidades.

4º Determinación del número de accionistas que constituirán el Directorio hasta nueva resolución.

5º Elección de nuevos directores.

6º Elección del síndico.

7º Retribución del Directorio.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 20 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.3|3-Nº 11.441-v.21|3|52

HAVERO
Exportación de Productos Sudamericanos, Sociedad Anónima
(Reg. Nº 3952)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1952, a las 15 horas en San Martín 296, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico por 1 (un) año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 29 de 1952. — El presidente.

$ 150.— e.29|2-Nº 11.349-v.20|3|52

HORACIO MORIXE, S. A. MOLINERA
Comercial e Industrial
Nº de Registro 3941
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 22 de marzo de 1952, a las 11 horas, en Corrientes 222, piso 11º, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el día 30 de noviembre de 1951.

2º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

3º Distribución de beneficios.

4º Determinación del número de miembros que integrará el nuevo Directorio.

5º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Director.

$ 195.— e.28|2-Nº 11.239-v.19|3|52

HALSEY
Sociedad Anónima, Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales de Halsey, Sociedad Anónima, Comercial, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 29 de marzo de 1952 a las 10.30 horas, en su local social, sito en la calle Brasil 1027, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social, cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Modificación de los estatutos sociales.

3º Elección de un director por un periodo de tres años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los demás firmen el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.29|2-Nº 11.337-v.20|3|52

HOBART DAYTON ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Reconquista 657
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de marzo de 1952, a las 10 horas, en la sede social, calle Reconquista 657, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el período terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndicos.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.21|2-Nº 11.006-v.14|3|52

"I"

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del "Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal, S. A." a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social en esta ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista Nº 336, piso 10º, para el día 31 de marzo de 1952, a las 10.30 horas para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificado de depósito correspondiente, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.738-v.26|3|52

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO, S. A.
Número de Registro Nac. 2.103
CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 29 de marzo de 1952, a las 12 horas, en el local social calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio 26º vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Proyecto de distribución de utilidades de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos.

3º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio durante el nuevo ejercicio y en caso de mantenerse el número actual, elección de tres directores por tres años, en sustitución de los que han terminado su mandato.

4º Elección del síndico titular y del suplente, por terminación del mandato de los actuales.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (arts. 16 y 17 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. — No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta poder.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.5|3-Nº 11.613-v.25|3|52

ISMAEL AVILES SOCIEDAD ANONIMA
Comercial-Industrial-Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero 15 de 1952. Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de marzo de 1952 a las 18 horas, en el local social San Juan 100 (Buenos Aires), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1951;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación de emolumentos conforme al artículo 23 de los estatutos sociales;

4º Elección de directores, por tres años, con aplicación del artículo 19 de los estatutos sociales;

5º Designación de síndico titular y síndico suplente,

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 13 sobre depósito de acciones. —

$ 195.— e.4|3 Nº 11.506-v.24|3|52

ITALAR
Industrial Textil Algodonera Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Abril de 1952 a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1431, 1er. piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1951, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.

2º Remuneración al comité ejecutivo.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza.

$ 270.— e.4|3-Nº 11.557-v.27|3|52

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUD AMERICA)
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la décima tercera Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 15 de marzo de 1952, a las 20 horas, en la iglesia "Boca", calle Irala 849 Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Dar cuenta del nombramiento del señor Godofredo Rufenacht para el cargo de Apóstol para la Iglesia Nueva Apostólica en Sud América, en reemplazo del Apóstol Christian Francisco Schlaphoff dispuesto por el Apóstol General de la Iglesia Nueva Apostólica Mundial, de acuerdo con la facultad que le confieren los artículos 6 y 9 de los estatutos.

3º Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea.

$ 120.— e.28|2-Nº 11.237-v.14|3|52

ILLA & CIA. S. A. QUIMICA E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Atento lo resuelto por la Inspección General de Justicia a fs. 52 vta. del Expt. Nº 3.859|1|51 en que se tramita el pedido de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria por un grupo de accionistas de la sociedad que representan un capital superior al exigido por el artículo 348 del Código de Comercio, el directorio convoca a los accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de marzo de 1952 a las 19 (diez y nueve) horas en el local de la sociedad, Serrano 993, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de las actas correspondientes a las asambleas celebradas el 20 de abril de 1951.

2º Disolución y liquidación de la sociedad y nombramiento de una comisión liquidadora.

3º Consideración de lo que informe el directorio sobre los movimientos mensuales de las cuentas corrientes de los directores, gerentes y|o subgerentes durante los años 1950 y 1951 hasta la fecha de la asamblea a convocarse.

4º Consideración de lo que informe el directorio sobre negocios sociales en el Uruguay con respecto a su origen, evolución, estado actual y resultado económico.

5º Consideración de lo que informe el directorio en forma documentada sobre los saldos en dólares USA con la Schering Corporation, Bloomfield, N. J. USA, sor. resumen de cuenta de la Schering Corporation comprendiendo los meses de septiembre 1949|marzo 1950 inclusive.

6º Reforma de los estatutos art. 13 J para establecer que solamente dos directores a la vez pueden ser gerentes.

7º Supresión de honorarios para el síndico suplente salvo que reemplace al titular.

8º Consideración de lo que informe el directorio con respecto a la relaciones comerciales con el taller Malaver.

9º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de seguridad de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 240. — e.29|2-Nº 11.314-v.13|3|52

ILLA & COMPAÑIA
S. A. Química e Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1952, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Serrano 993 Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de

1951 e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores suplentes por un año

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Informe sobre retribuciones a directores-gerentes.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de seguridad de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.22|2-Nº 11.024-v.17|3|52

"J"

JOSE FERRARINI

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Establecimiento Industrial Metalúrgico.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de abril de 1952, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida La Plata Nº 2036, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado al 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Elección de ocho directores por tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea, aprueben y firmen el acta, conjuntamente con el señor presidente y el síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme con el artículo 14 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.6|3-Nº 11.730.v.26|3|52

JOSE PELUFFO & CIA. LDA., S. A.

en liquidación

Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de marzo de 1952, (segunda convocatoria), a las 15 horas en el local social calle Suipacha 512, 4º "A", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.

2º Autorización al liquidador a los efectos del artículo 1387 del Código de Comercio.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la sociedad con tres días de anticipación (art. 13) a la fecha arriba expresada. — Juan Tassano, liquidador.

$ 120.— e.29|2-Nº 11.372.v.13|3|52

"L"

LABORATORIO WANDER ARGENTINA

Soc. Anón. Comercial e Industrial

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1º de abril de 1952 a las 9.30 horas en el local social, calle French 2334, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y repartición de utilidades al 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación del número de directores titulares y su elección.

3º Elección de síndicos titular y suplente

4º Fijación de honorarios del síndico

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 195 — e.7|3-Nº 11.848-v.27|3|52

"LIGNIERES"

Compañía General de Vacunas y Sueros.

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1952, a las 15 horas, en Maipú 842, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inciso 1 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 120.— e.6|3-Nº 11.749.v 26|3|52

LABORATORIOS PIERRE BARDIN

Sociedad Anónima Comercial

Registro número 3709

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 18 horas, en el local Junín 508, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

$ 135.— e.6|3-Nº 11.618 v.26|3.52

LABORATORIOS PIERRE BARDIN

Sociedad Anónima Comercial

Registro número 3709

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local Junín 508 con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2, 4, 9, 14, 19, 28, 30, 33 y 37 y supresión del artículo 38 de los estatutos sociales.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

$ 120.— e.6|3-Nº 11.619-v.26|3|52

LUBRICANTINA, S. A.

(Nº 2.483)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 24º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 170.— e.6|3-Nº 11.672.v.28|3.52

"LA INDUSTRIAL AGROPECUARIA"

"L. I. A."

Sociedad Anónima Comercial

y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de marzo p. v., a las 11 horas, en el local social de la Avenida Pte. Roque S. Peña Nº 852, 3er. piso escrº 305, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio social, terminado el 31 de diciembre ppdo. Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de director general y de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración del director general y del síndico.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de su depósito por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Director General.

$ 195.— e.5|3 Nº 11.603 v.25 3|52

LEVI HERMANOS

Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con los arts. 35º y 36º de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1952 a las 10.30 horas, en nuestro local social de la calle Lavalle 452|62, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951

2º Determinación de su número y elección de directores para el nuevo ejercicio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 39º de los estatutos, los accionistas, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.5|3-Nº 11.612 v.25|3.52

"LA INDUSTRIAL AGROPECUARIA"

"L. I. A."

Sociedad Anónima Comercial

y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 29 de marzo p. v., a las 11,30 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque S. Peña Nº 852 3er. piso, escrº 305, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Consideración de la reforma de los artículos 3º y 4º de los estatutos para permitir el aumento del capital autorizado de pesos 2.000.000.— c|l. a pesos 20.000.000 — c|l.

3º Designación de dos personas autorizadas para gestionar la aprobación de las reformas.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de su depósito, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Director General.

$ 195.— e.5|3 Nº 11.604-v.25 3 52

"LAS TAPIAS"

S. A. Inmobiliaria

Número de Registro 5.386

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Marzo 1952, a las 12 horas en 25 de Mayo 489 7o piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.4|3-Nº 11.539-v.24 3|52

LEVIN HERMANOS ITE. S. A.

Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1952 a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381 a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de la comisión liquidadora y síndicos.

3º Atribuciones a la comisión liquidadora a efectos del art. 33 de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21 de los estatutos sociales.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.582-v.24|3|52

LEVIN HERMANOS ITE, S. A.

Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952 a las 10 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 21 de los estatutos sociales.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.584.v.24|3|52

LAPPAS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nº 2.896

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el sábado 15 de marzo de 1952, a las 11 y 30 horas, en la calle Santa Fe 1381, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades y reservas y fijar las remuneraciones de los directores y síndicos.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año. — Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — Lappas S. A., Comercial e Industrial. — El Director.

$ 150.— e.21|2-Nº 10.969-v.14|3|52

"M"

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Marzo de 1952 a las 10,30 horas en su local social, Dique III lado Este del Puerto de la Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.731-v.26|3|52

MOTORES MARELLI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Avda. Leandro N. Alem 673

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo XV de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1952, a las 15 hs. en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y eventual aprobación de las cuentas, balance general y resumen de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Lectura y eventual aprobación del informe del síndico.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio de 1952

4º Designación de 2 accionistas para que, de conformidad con el Art. XX de los estatutos, aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.
$ 225.— e.7|3-Nº 11.771-v.27|3|52

MAR DE COBO SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Nº de Registro 4964)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631 para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio social, cerrado el 30 de noviembre ppdo.
2º Elección de un director titular y un director suplente, por dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 8º del estatuto.
$ 150.— e.5|3-Nº 11.623-v.25|3|52

MOLINO CONCEPCION S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Nº de Registro 4153
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de marzo de 1952, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 533, piso 2º, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.
2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.5|3-Nº 11.626-v.25|3|52

MATRAJT HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 17,30 horas, en su local de la calle Cánning Nº 381, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades, correspondientes al 11º ejercicio que finalizó el 30 de noviembre de 1951. Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, y las distribuciones a que se refiere el art. 31 de los estatutos.
2º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.
Art. 25 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.
$ 225.— e.4|3-Nº 11.581-v.24|3|52

METALURGICA EXPORTADORA ESTADOUNIDENSE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima
(United States Steel Export Company of Argentina)
N|4.103
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el el 26 de Marzo de 1952 a las 11 horas en Avda R. Sáenz Peña 567, escr. 217, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de Diciembre de 1951 y distribución utilidades.
2º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas firma acta — El Directorio.
$ 150.— e.29|2-Nº 11.367-v.20|3|52

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.
(En Liquidación)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de marzo de 1952, a las 11 horas, en Alvarez Thomas 200, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 28º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951, y resolución referente al saldo de utilidades.
2º Ratificación de lo actuado por la Comisión Liquidadora y fijación de sus honorarios por el ejercicio transcurrido.
3º Consideración de cualquier otro punto relacionado con la liquidación de la Sociedad.
4º Fijación de los honorarios del síndico.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, 12 de febrero 1952. — La Comisión Liquidadora.
Nota: Los señores accionistas deben depositar en la Sociedad, con tres días d anticipación, sus acciones o certificado bancario respectivo.
$ 225.— e.18|2-Nº 10.720-v.11|3|52

MIDOS
Compañía Argentina Financiera y Fideicomisaria, Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Ordinaria, de accionistas para el día 12 de marzo de 1952, a las 10,30 horas, en el salón de actos de la Sociedad, calle Pasteur 784, 6º piso, letra K, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos mencionados en el punto 1º del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al undécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección del presidente y de tres directores.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 150.— e.18|2-Nº 10.776-v.11|3|52

MORIXE HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº de Registro 1.960
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de marzo de 1952, a las 11 y 30 horas en nuestro local social, Cucha Cucha Nº 234, Capital Federal a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 28º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.
2º Distribución de beneficios.
3º Fijación del número y elección de directores, por un año.
4º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
5º Fijación de remuneraciones a directores.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle Cucha Cucha Nº 234, Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1952. — El presidente.
$ 270.— e.14|2-Nº 10.561 y 10.624-v.12|3|52

"N"

NEUMATICOS GOODYEAR, S. A.
CONVOCATORIA
N. 2.147
N. 2.747
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1952, a las 16 horas, en el local calle Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Remuneración del Directorio y síndicos y distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir personalmente o por medio de representante a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.5|3-Nº 11.641-v.25|3|52

"P"

PRIFAMON S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Escalada 435 - Buenos Aires
Nº de Registro 4484
CONVOCATORIA
De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de marzo de 1952, a las 10 en nuestro local social, calle Escalada 435, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Transferencia de la Reserva Ley 11.729 a Fondo de Previsión General.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1952 y fijación de sus honorarios.
5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Artículo 7º de los Estatutos: Los accionistas para asistir a la Asamblea, depositarán sus acciones en la Caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos al señalado por la asamblea. En substitución de las acciones será admitido el certificado de depósito emitido por los Bancos regidos por la ley 12.156.
$ 195.— e.5|3-Nº 11.533-v.25|3|52

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
del 31 de marzo de 1952
CONVOCATORIA
En conformidad a lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, la que se verificará el 31 de marzo de 1952 a las 18 horas, en la calle Florida 671, 3er. piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del art. 5 de los estatutos sociales.
2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certifica dos de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.
$ 200.— e.3|3-Nº 11.417-v.28|3|52

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 31 de marzo de 1952
CONVOCATORIA
En conformidad a lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el 31 de marzo de 1952 a las 17 horas, en la calle Florida 671, 3er. piso, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Considerar y aprobar la propuesta del directorio a los efectos de los arts 22 y 39 de los estatutos.
3º Nombrar cinco directores titulares, tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.
$ 300.— e.3|3-Nº 11.418-v.28|3|52

PARADELO Y BARCELO
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria - Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo a lo establecido en los artículos 23 y 24 del estatuto social y por resolución de directorio de fecha 20 de Marzo de 1952, en segunda convocatoria, se llama a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Marzo de 1952 a las 17 horas en el local social, calle Rodríguez Peña Nº 382, 4º piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1951.
2º Elección de cuatro directores titulares (por dos años).
3º Elección de dos directores suplentes (por dos años).
4º Elección de síndico titular y síndico suplente (por un año).
5º Remuneración a directores y síndico.
6º Designación de dos accionistas en representación de la asamblea para que suscriban el acta respectiva. — El Directorio.
$ 120.— e.28|2-Nº 11.264-v.12|3|52

"R"

RODRAP
Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de Abril de 1952 a las 9 horas en nuestra sede social, calle Reconquista 533, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 6º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores suplentes por un año de acuerdo al Artículo 33 de los estatutos, de síndico titular y síndico suplente también por un año.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico firmen el acta respectiva.
—Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas."— El Directorio.
$ 270.— e.7|3-Nº 11.776-v.27|3|52

RKO RADIO PICTURES ARGENTINA S. A. Comercial de Películas Cinematográficas (N-3.454)
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 31 de Marzo de 1952, a las 15 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 24 de Noviembre de 1951, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndico.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.6|3 Nº 11.750-v.26|3|52

"S"

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA, S. A.
Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas
CONVOCATORIA

De conformidad con las estipulaciones del artículo 16 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 4 de abril de 1952, a las nueve horas en el local social, calle Bartolomé Mitre Nº 2524, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2º Discusión y aprobación de la memoria, de las cuentas y distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y de dos directores suplentes, de acuerdo con las disposiciones del artículo sexto de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente y fijación de sus honorarios, de acuerdo al artículo 13 de los estatutos.

5º Designación de un accionista para que firme con el presidente, el secretario y el síndico, el acta de la asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de las acciones. — Por el Directorio.

$ 225.— e.6|3-Nº 11.664.v.26|3|52

S. A. SABARIA & GARASSINO LIMITADA
Construcciones y Pavimentación
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Marzo a las 16 horas, en Galería Güemes, 3er. piso, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|3-Nº 11.659-v.25|3|52

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
(Cereales y Campos)
Nº 2.271
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1952, a las 17 horas, en la sede social calle Sarmiento Nº 329, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.5|3-Nº 11.648-v.28|3|52

SAMERCO
Sociedad Americana de Comercio, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Samerco, Sociedad Americana de Comercio, Sociedad Anónima a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Marzo de 1952 a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini Nº 651, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la adquisición de Samerco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo establecido en el acto constitutivo de la sociedad.

2º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio, durante el período de constitución de la sociedad.

3º Aumento del número de directores a cinco y designación de los dos nuevos directores titulares.

4º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los Arts. 14 16, 19 y 25 de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio, se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

5º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de sanción por la asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y oportunamente, protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar el certificado provisorio de sus acciones que les fuera entregado oportunamente en la secretaría de la sociedad, para obtener el recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha de su realización. Art. 21. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1952. — El Directorio.

$ 345.— e.6|3-Nº 11.722-v.26|3|52

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
(Cereales y Campos)
Nº 2.271
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Marzo de 1952, a las 17,30 horas, en la sede social calle Sarmiento 329, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Arts. 2, 5, 6, 15 16, 17, 23 y 25 de los estatutos sociales.

2º Aumento de capital social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.5|3-Nº 11.653-v.28|3|52

SIDEMA
SOCIEDAD INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS ARGENTINAS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 17 horas, en su local social calle Córdoba 937, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del proyecto de reformas al estatuto social.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea deberán depositar en secretaría sus acciones o los correspondientes certificados bancarios de depósito de las mismas, tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.602 v.25|3|52

Sociedad Anónima
SECADEROS DE YERBA MATE (SASYM)
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 31 de marzo próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Elección de dos directores suplentes que han terminado sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — Buenos Aires, febrero 28 de 1952

$ 150.— e.5|3-Nº 11.628-v.25|3|52

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX APARATOS DOMESTICOS
CONVOCATORIA
A LA 26ª ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 26ª Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 26 de marzo de 1952, a las 10 horas en el local de la sociedad, calle Alsina 1646, Capital, en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y de pérdidas y ganancias e inventario, correspondientes al 26º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1951, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15, inciso a) de los estatutos e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar la retribución de los señores directores y síndicos por el ejercicio fenecido.

4º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo al art. 9 de los estatutos.

5º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo al art. 17 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 29 de 1952.

$ 270.— e.5|3-Nº 11.606 v.25|3|52

SOC. ANON. ELOWSON Y WESTER
Cía. Financiera e Inmobiliaria
Número de Registro 1.509
CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de marzo de 1952, a las 15 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 788, 9º piso, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director titular por el término de dos años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 221.— e.4|3-Nº 11.520-v.26|3|52

SARANDI
S. A. Financiera, Industrial y Comercial
Número de Registro 4165
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 9,30 horas en el local de la sociedad, calle Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares, por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3 Nº 11.513-v.24|3|52

S. A. D. O. P. Y. C.
Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el edificio social, calle Córdoba 1432, 6º piso, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones del artículo 9º de los estatutos.

3º Elección de presidente, cuatro hasta nueve directores titulares, cuatro hasta nueve directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Situación patrimonial, económica y financiera al 31 de agosto de 1950 a) El origen de las dificultades de la empresa; b) Medidas de saneamiento, adoptadas y a adoptarse; 1: Obras en el sector privado y público; 2: Revaluación del activo fijo y resolución sobre la afectación del excedente; 3: Consolidación de la deuda flotante de la empresa; a: Medidas generales; b: Emisión de acciones preferidas con derecho a reintegro preferido en caso de liquidación de dividendo acumulativo del 9 % y participación adicional en las utilidades en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias; c: Orientación de la empresa en el último ejercicio y ratificación de los actos del Directorio.

5º Reforma del artículo 4º de los estatutos, uniformando el derecho de voto asignando un voto a las acciones ordinarias de las series "A" y "B".

6º Situación general de la sociedad y en especial modo situación económica de la misma; a) Medidas adoptadas para regularizar los pagos a los acreedores. b) Medidas adoptadas para activar la marcha de las obras. c) Resultados de la venta de las propiedades.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben cumplir previamente con las disposiciones del artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 200. — e.4|3-Nº 11.524-v.17|3|52

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL
Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes
2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 20 de marzo, p.v., a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252, escritorio 73, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, reparto de utilidades, informe del síndico e informe del contador público, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Honorarios del síndico.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones a los fines de poder concurrir o ser representados en la asamblea, depósito que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, en Montevideo. — El Directorio.

$ 140. — e.4|3-Nº 11.525-v.14|3|52

S. A. Importadora y Exportadora IMEXPORT
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el viernes 28 de marzo de 1952, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneraciones estatutarias.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 28 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.509-v.24|3|52

SOCIEDAD ANONIMA THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED
(La Anglo Argentina. Cía. de Hierros Ltda.)
Registro Nº 2.169
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1952, a las once horas en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza Nº 3865, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario presentados por el Directorio, y el informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951

b) Fijar la remuneración a los directores y síndico para el año 1951

c) Elección de tres directores titulares

y tres directores suplentes por tres años, y síndico titular y suplente para el próximo ejercicio

d) Distribución de utilidades.

e) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos los accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en la oficina social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 270. — e.3|3-Nº 11.481-v.21|3|52

SAMAIT

Sociedad Anónima Manufactura e Importación de Tejidos - Com. e Ind.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Marzo de 1952, a las 10,30 horas, en Alsina 1443|45.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elegir directorio y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.29|2-Nº 11.366-v.20|3|52

S. A. INMOBILIARIA DAURIG

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Marzo a las 18,30 horas en Malabia 2885.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general de cuentas, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio al 31 de Diciembre de 1951.

2º Repartición de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de un director por 3 años.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.28|2-Nº 11.259-v.19|3|52

SOCIEDAD ANONIMA DOMINGO BARTHE

(Comercial e Industrial)

21º Ejercicio

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de marzo de 1952. a las 10 horas. en el local social de Avenida M. A. Montes de Oca Nº 1530. 2º piso, en esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al 21º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un director por un año para cumplir el término del mandato de otro que renunció y elección de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1952.

4º Designación de tres directores para integrar el comité delegado por un año (Art. 17º).

5º Fijación al señor presidente que designe el Directorio, de la asignación mensual que prevé el art. 15º de los estatutos. y

6º Designación de dos señores accionistas para que, conforme al art. 30, aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad. por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma, para obtener la tarjeta de entrada en la que se determinará el número de votos que les corresponde (Art. 27º).

$ 306.— e.22|2-Nº 11.091-v.19|3|52

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

(en liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 28 DE MARZO DE 1952.

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 11.15 horas en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista número 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y estado general de cuentas del 6º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 108.— e.27|2-Nº 11.215-v.10|3|52

S. A. I. A. R.

S. A. Industrial y Comercial de Aceros Rheem

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social, calle 25 de Mayo 122, Capital Federal, para el día viernes 21 de marzo de 1952, a las 18 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de cinco directores titulares y de dos suplentes en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en sustitución de los que han terminado su mandato.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1952. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la Sociedad las acciones y certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 225.— e.21|2-Nº 11.044-v.14|3|52

S. A. I. A. R

S. A. Industrial y Comercial de Aceros Rheem

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse en nuestra sede social, calle 25 de Mayo 122, Capital Federal, para el día viernes 21 de marzo de 1952, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la Sociedad las acciones y certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 195.— e.21|2-Nº 11.043-v.14|3|52

SAFINUR

S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria Urbana y Rural

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de marzo de 1952, a las 18 horas, en la sede social, Talcahuano 374, cuarto piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Destino del saldo de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares, un director suplente y síndicos titular y suplente, todos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo décimo de los estatutos, los señores accionistas, para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en un Banco de esta Capital o en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.18|2-Nº 10.698-v.11|3|52

SAPYET

S. A. Plantaciones y Elaboración de Tabacos

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 12 de marzo de 1952, a las 16.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración al Directorio.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar en las asambleas de la sociedad, los accionistas poseedores de acciones ordinarias que figuran en el registro de accionistas de la sociedad.

Buenos Aires, febrero 12 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.15|2-Nº 10.680-v.10|3|52

"T"

TRANSPORTES SAN BERNARDO

Sociedad Anónima Comercial

Nº 5.200

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1952 a las 11 horas, en Corrientes 447. escr. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1951.

3º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 120 — e.7|3-Nº 11.856-v.27|3|52

"TACUARAS", S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Marzo de 1952, a las 16 horas, en su sede social calle Avenida de Mayo 1370, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el Art. Nº 11 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de las acciones para poder tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|3-Nº 11.791-v.27|3|52

TALLERES COGHLAN

Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que se realizará el 2 de Abril de 1952 a las 10 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de presidente, vicepresidente y uno a siete directores y síndico titular y un suplente, según artículos 8º y 15º de los estatutos.

3º Fijación de la remuneración del síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—Para tomar parte en la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, a más tardar hasta tres días corridos antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1952 — El Directorio

$ 240.— e.6|3-Nº 11.701-v.27|3|52

TALLERES METALURGICOS FAMAG S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1º de Abril de 1952 a las 16 y 30 horas, en el local Avenida de Mayo Nº 981, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos sociales.

2º Revocación del mandato de uno de los miembros del Directorio y eventualmente elección de su reemplazante.

3º Designación de dos personas accionista o no para que tramiten la aprobación de las reformas proyectadas, facultándolos para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.6|3-Nº 11.733-v.26|3|52

TANGEE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1952, a las 12 horas, en la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el período terminado el 30 de Noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.714-v.26|3|52

TENESA

TENERIAS E INDUSTRIAS DEL RIO DE LA PLATA

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Nº de Registro 4.614

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Marzo 1952, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por el término de un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.518-v.24|3|52

TALLERES MECANICOS Y NAVALES CENTRAL

Sociedad Anónima

Nº de Registro 4.254

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Marzo de 1952, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijar la remuneración de los directores y síndico para el ejercicio vencido.

3º Elección de cuatro directores titulares por un año.

4º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta, de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.517-v.24|3|52

TERRENOS Y PROPIEDADES

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial

(Nº de Registro 5.436)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el local social Cangallo 555, piso 5º para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.

$ 150.— e.22|2-Nº 11.689-v.14|3|52

"U"

UNION FABRIL R. ARANES Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 447, of. 702, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.7|3-Nº 11.757-v.27|3|52

PANY ARGENTINA
UNITED SHOE MACHINERY COM-
(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)
(N-1.520)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 28 de Marzo de 1952, a las 15 y 30 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1951 y el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.751-v.26|3|52

UNION TEXTIL, S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1952, a las 18 horas, en Virrey Cevallos 289, 1º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 160.— e.6|3-Nº 11.671.v.27|3|52

"W"

WARSKITT & EDGAR, S. A.
Transportes, Cargas y Anexos, Soc. Anón. Com. e Ind.
Nº de Registro 4.884

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de Marzo de 1952 a las 10.15 horas, en el local social Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.519-v.24|3|52

"Z"

ZEELANDIA
Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Marzo de 1952, a las 12 horas en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.29|2-Nº 11.377-v.20|3|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ARES, SOBREIRA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de Ares, Sobreira y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de febrero de 1952, entre los Señores: Gumersindo Ares, español, domiciliado en la calle Directorio 12; Osvaldo Andrés Ares, argentino, con domicilio en la calle Alvarez Thomas 580; Luis Sobreira González, español, domiciliado en la calle Campana 107 y David Llamedo Fano, español, con domicilio en la calle Senillosa 236, 4º, J; todos estos domicilios de la capital federal, y siendo todos los socios mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en constituír una Sociedad con arreglo a la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: — 1ª) La Sociedad girará bajo la denominación ARES, SOBREIRA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital. — 2ª) La duración de la Sociedad será de veinte años, a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, pero podrá disolverse antes de este término por voluntad de dos de los socios. El socio que deseare retirarse anticipadamente de la Sociedad, deberá dar aviso a los demás con una anticipación mínima de seis meses, en cuyo caso los otros socios tendrán derecho a adquirir sus cuotas, de conformidad al último balance calculando, además, un valor justo y equitativo que pudiera tener la llave del negocio. — 3ª) La Sociedad tendrá por objeto la compra venta de mercaderías en general, especialmente tejidos. Podrá realizar operaciones de importación y exportación, y representar a personas o sociedades radicadas o residentes en el país o en el exterior. — 4ª) Para llevar a cabo su objeto, la Sociedad podrá comprar y vender mercaderías de cualquier naturaleza; adquirir por cualquier título bienes muebles e inmuebles y toda otra clase de bienes o derechos, y venderlos, transferirlos o gravarlos: efectuar toda clase de operaciones comerciales o bancarias con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, en sus casas Centrales o en cualquiera de sus agencias o sucursales, y con cualquiera otra Institución Oficial, Mixta o Particular y, en general efectuar cualquier operación necesaria para lograr el objeto de la Sociedad, entendiéndose esta enumeración como meramente enunciativa y no limitativa.—5ª) El capital social se fija en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que cada socio suscribe mil quinientas cuotas. El 50% de sus aportes es integrado en efectivo por los socios en este acto; y el 50% restante se integrará cuando las necesidades de la Sociedad así lo requieran. Los socios no podrán retirar su parte de utilidades mientras no esté integrada totalmente su cuota social. — 6ª) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados Gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, pero todo acto, documento u obligación, deberán estar suscriptos por dos cualesquiera de los socios. Sobre los depósitos bancarios de la Sociedad podrá girar cualquier socio individual e indistintamente. En todos los casos, la firma o firmas de los socios deberán estar precedidas por el nombre de la Sociedad. — 7ª) La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibida comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — 8ª) El 31 de enero de cada año, se practicará un Inventario y Balance General conforme con la técnica contable, el que será firmado por todos los socios. De las utilidades líquidas se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el límite fijado por la Ley, y las sumas necesarias para constituir las reservas y amortizaciones que se estimen convenientes. El saldo será distribuído entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — 9ª) La Sociedad llevará un libro de actas en donde se dejará constancia de los sueldos que tendrán asignados los socios, si esto así se estableciera, y los intereses que redituarán las cuentas particulares. Además, se anotará en este libro, todo lo que cualquiera de los socios considerara conveniente asentar. — 10ª) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás socios, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda, o a proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. 11ª) En caso de que se disolviera la Sociedad, la liquidación será efectuada por dos socios que se designen. El producido que resultare, una vez pagadas las deudas sociales, será distribuído entre los socios en partes iguales. — 12ª) Se designa al socio don Osvaldo Andrés Ares, para que en nombre y representación de la Sociedad, concurra ante el Señor Juez de Comercio a efectos de que disponga la publicación del presente contrato y, hecho, se inscriba en el Registro Público de Comercio. — Conforme con cuanto queda expuesto, dan por constituída la Sociedad firmando de común acuerdo. — (Firmado): Gumersindo Ares — Osvaldo Andrés Ares — Luis Sobreira González — David Llamedo Fano. — E|l. Nacional. — del Autorizante. — Vale.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 265.— e.7|3 Nº 11.862-v.13|3|52

CASA MARTIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Maier Isaac Martín, polaco, casado, de cuarenta y tres años de edad, con treinta y nueve años de residencia en la República Argentina, por una parte, y don Angel Alejandro Capellini, argentino, casado, de cuarenta años de edad, ambos domiciliados en la Capital Federal, en la calle Azcuénaga número quinientos cuarenta, local C, convienen de común acuerdo y por propia voluntad, celebrar un contrato, con el objeto de constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones siguientes: — Primera: Entre los contratantes anteriormente individualizados, queda constituída por la suscripción del presente instrumento, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de CASA MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio se fija en la calle Azcuénaga número quinientos cuarenta, local C, pudiendo cambiar este domicilio, de acuerdo con las conveniencias de la sociedad, también podrán ser establecidas sucursales en cualquier punto del país, o filiales y agencias en el extranjero, de acuerdo con el volúmen de operaciones de la Sociedad. — Segunda: La duración del presente contrato social, se fija por el término de cinco años con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, al vencimiento de ese plazo si no mediare oposición expresa de los contratantes o sus sucesores, el presente instrumento se considerará revalidado por un período de tiempo igual. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto: la fabricación, importación, compra, venta, reventa, exportación y distribución de confecciones y artículos complementarios para las industrias de confecciones, calzados y textiles. — La precedente enumeración, tiene solamente carácter enunciativo, pero no limitativo, pudiendo la sociedad incorporar a sus actividades, todo otro renglón que se halle en el comercio, siempre que sus integrantes consideren que tiende a su objeto social. — Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que ambos socios suscriben e integran en su totalidad por partes iguales. — La integración del capital se realiza en: Muebles, Utiles, Instalaciones, Créditos a cobrar y demás efectos que los socios recíprocamente se reconocen, los que englobados en Balance que se firma por separado, se deja constancia que el citado Balance, es parte integrante del presente contrato social. — Quinta: La Gerencia de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, los que podrán obrar a nombre de la sociedad con entera libertad, pudiendo obligarla con todas las atribuciones que les permite el artículo dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la firma de cualquiera de los dos en el ejercicio de la Gerencia, será considerada suficiente y obligatoria para todos los efectos — (Continúa en el sello nacional de pesos cero diez moneda nacional, número ciento sesenta y un mil trescientos sesenta y dos, K) — (Viene del sello nacional de moneda pesos nacional cero diez, número ciento sesenta y un mil trescientos sesenta y uno, K) — enumerados precedentemente. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, con el objeto de determinar, la utilidad o quebranto que haya arrojado el ejercicio que concluye en esa fecha. — El importe de las utilidades o quebrantos, que arroje la evidencia del ejercicio concluído al practicarse el Balance General, será distribuída por partes iguales entre los socios, previa deducción de las reservas legales correspondientes. — Séptima: Si durante la vigencia del presente contrato social, cualquiera de los socios falleciera, la sociedad no se disolverá, y los herederos del socio fallecido, previa unificación de personería, ocuparán su lugar en la sociedad. — Octava: Para cualquier divergencia que surja entre los socios, respecto al presente contrato social, en el alcance de sus efectos, el significado de sus cláusulas, etc., será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a fallar nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Bajo las Ocho cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato social, como así también la constitución de Casa Martín, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyos efectos se comprometen y se obligan a cumplir sus cláusulas de acuerdo a derecho, en fe de lo cual firman el presente único ejemplar, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, en la misma, a los catorce días del mes

de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Maier Isaac Martín. — Angel A. Capellini. — Buenos Aires, 29 de Febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 230.— e.7|3-Nº 11.840-v.13|3|52

CASA ALBERTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de Febrero de 1952, reunidos los señores Guillermo Rodolfo Alberti, casado, con domicilio en Montes de Oca 250, y Daniel Volpi, soltero, domiciliado en Carranza 947, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar el presente contrato que se regirá por la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "CASA ALBERTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Avenida Montes de Oca 250 de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en Cinco años, a contar del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y todas las operaciones realizadas que los socios aceptan y aprueban de conformidad. — Tercera: El capital social se estipula en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Guillermo R. Alberti, seiscientas cuotas, representativas de Sesenta mil pesos moneda nacional y el señor Daniel Volpi, cuatrocientas cuotas, valor cuarenta mil pesos de igual moneda, que ambos socios aportan en instalaciones, muebles, útiles, obras, materiales, cuentas a cobrar, dinero en efectivo y todo cuanto más surge del inventario avalúo que, firmado por los socios, forma parte integrante del presente. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal la Construcción de hornos incineradores de residuos, sus derivados y anexos, la compra-venta de materiales en general de y para la construcción, nuevos y usados, instalación de cañerías y sus derivados, demoliciones de obras; la importación, exportación y comercialización de esos y otros productos afines o no. que los socios estimen de conveniencia social. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes con la amplitud de facultades que les acuerda la ley; el uso de la firma social que será el rubro adoptado, precedido de sus firmas personales para todos los actos que la obliguen válidamente, estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, con la prohibición de usarla o darla en negocios ajenos o fianzas y garantía a terceros extraños; sus mandatos son amplios, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales, civiles y bancarias, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otros nacionales o particulares, creados o a crearse, donde podrán pedir créditos de cualquier naturaleza, abrir cuentas, efectuar depósitos de dinero o valores y extraerlos, firmar pagarés, cheques, solicitar créditos hipotecarios y cancelarlos, girar en descubierto y efectuar, en fin, toda clase de operaciones lícitas de acuerdo a sus leyes y reglamentos; presentarse en toda oficina pública nacional, municipal, provincial, autárquica, o particular, ya sea en licitaciones, o efectuar reclamaciones de cualquier naturaleza, y hacer valer sus derechos, inclusive en los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción del país, ya sea por derecho propio o por intermedio de apoderados, otorgando los poderes necesarios para esos u otros fines y revocarlos; firmar toda clase de documentos y escrituras públicas o privadas, siendo esta enunciación explicativa y no limitativa. — Sexta: Sin perjuicio de las actuales tareas que desarrolla cada socio y que son del mutuo conocimiento, éstos se obligan a dedicar a los negocios sociales la necesaria atención y dedicación en beneficio común. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños sin el previo consentimiento de su consocio por escrito, y en igualdad de condiciones y precio tendrán preferencia en su adquisición. — Octava: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, y antes del plazo prefijado, cuando así lo resuelva uno o ambos socios, y cuando de los balances a realizar surja una pérdida del 40 % del capital social; los gastos que se originen, cualquiera sea la causa en concepto de sellados, impuestos, derecho de inscripción y honorarios, serán por partes iguales, salvo el caso de dolo, que será a cargo exclusivo del culpado. — Novena: El 31 de Diciembre de cada año se realizará un Balance e Inventario General, de las utilidades líquidas y realizadas que arroje, previa deducción del 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal y hasta el 10 % que determina la ley, el saldo se repartirá así: 60 % para el señor Guillermo Rodolfo Alberti, y el 40 % para el señor Daniel Volpi; las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Décima: La disolución o liquidación de la sociedad se hará en común por los dos socios, salvo convención de partes. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta y el sobreviviente o capaz con los herederos o representante de aquél con personería unificada, procederá a realizar de inmediato un Balance e Inventario General al día del hecho acaecido, y todo lo que al fallecido o incapaz le corresponda sin tener en cuenta valor alguno por llave, le será entregado a sus herederos o representantes en ocho cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con las garantías y el interés que las partes determinen. — Décimasegunda: Toda duda o divergencia por la interpretación del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte y quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que emita será aceptado y respetado. Para todo lo no previsto, las partes se someten a lo que determina la Ley 11.645 y los Códigos Civil y de Comercio. Conformes con lo pactado, así lo ratifican, firman y se obligan conforme a derecho. — Guillermo Rodolfo Alberti. — Daniel Volpi.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 280.— e.7|3-Nº 11.769-v.13|3|52

CLAVTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 4 de la Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría número 10 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Natan Lazer Lanchuske, que firma "Lanchuske" argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Bauness mil cuatrocientos cuarenta y tres; José Wasserman, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Aguirre mil ochenta y uno; y doña María Lea Szwareman de Lanchuske, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en San Juan dos mil seiscientos cincuenta, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Lanchuske y Wasserman son los únicos componentes de la razón social "CLAVTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno, al número mil ciento cuarenta y siete, folio trescientos sesenta y nueve del libro diez y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, la que se dedica a la explotación del ramo de comercialización, industrialización, fabricación, importación, exportación, compra y venta de toda clase de artículos de ferretería, con un capital social de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios así: doscientas cuotas por el socio Wasserman y cien cuotas por el socio Lanchuske. — Segundo: El socio Wasserman se retira con efecto retroactivo al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, habiéndose efectuado en esa fecha el respectivo balance general y cálculos de ganancias y utilidades, quedando desde entonces absolutamente desvinculado de la sociedad de que formaba parte. — Tercero: Las sumas que corresponden al señor Wasserman con motivo de su alejamiento, son: Capital invertido: doscientos mil pesos moneda nacional; Utilidad: cinco mil seiscientos veintiocho pesos con diez centavos moneda nacional; Depósito Banco Español orden Banco Central: diez y ocho mil pesos moneda nacional; o sea un total de doscientos veinte y tres mil seiscientos veintiocho pesos con diez centavos moneda nacional. — Este importe es retirado por el citado de la siguiente manera: En mercaderías ciento siete mil doscientos catorce pesos moneda nacional; En efectivo: treinta y un mil quinientos ochenta y tres pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional; En cuentas a cobrar setenta y cuatro mil seiscientos veintisiete pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional; y el saldo de diez mil doscientos tres pesos con veintidós centavos moneda nacional, lo recibe en un documento a su orden, pagadero el día veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — En consecuencia, Wasserman se desiste y aparta de todos los derechos y obligaciones que le correspondía como socio de Clavtor. — Cuarto: Presente al acto la señora María Lea Szwareman de Lanchuske manifiesta su voluntad de ingresar a la sociedad, suscribiendo cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, de las cuales aporta en dinero efectivo la suma de veinticinco mil, pesos moneda nacional comprometiéndose a integrar el saldo igual a medida que las necesidades sociales lo requieran y siempre antes del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — El señor Lanchuske acepta lo expresado y el ingreso de la nueva socia. — Quinto: Por tanto la firma Clavtor S. R. L., estará en lo sucesivo constituida por los socios Natan Lazer Lanchuske y María Lea Szwareman de Lanchuske, con un capital social de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, suscripto así: Cien Cuotas o sean cien mil pesos, por el señor Natan Lazer Lanchuske; y Cincuenta Cuotas, o sean cincuenta mil pesos por la señora María Lea Szwareman de Lanchuske, correspondiendo a esta última aportar aún la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional, como queda indicado precedentemente. — Sexto: Las utilidades o pérdidas corresponderán a los socios en proporción al capital efectivamente aportado por los mismos. — Séptimo: La administración de la sociedad será ejercida por el Sr. Natan Lazer Lanchuske, a quien se designa como gerente del establecimiento, debiendo dedicar sus actividades a la atención del giro social y tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad pudiendo actuar ampliamente ante todas las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, toda clase de Bancos e Instituciones Oficiales o privadas, suscribir toda clase de documentos y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean atinentes al giro de la sociedad que representa. — Octavo: Conforme con lo anterior, los nuevos socios manifiestan que las cláusulas del contrato anterior que no hayan sido modificadas por el presente quedan subsistentes y se dan por reproducidas en este lugar, experimentándose únicamente el cambio de socios, la reducción del capital social, la participación en las utilidades y la gerencia. — Bajo tales condiciones las partes dan por formalizado el precedente convenio, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, fecha al comienzo consignada. — Firmado: Natan Lazer Lanchuske. — José Wasserman y María Lea Szareman de Lanchuske. — "E|L. "Nº 4". Vale.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 280.— e.7|3-Nº 11.786-v.13|3|52

"CA. SA. PE."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Número Cuatro de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos a final nombrados, comparecen: por una parte, Don Anselmo Ernesto Pérez Maciel, y por la otra los Señores don Héctor Ramón Canosa, don Norberto Luis Saliva, don José María Retegui, don Francisco Moral, don Hugo Mariano Eugeni, don Ernesto Hipólito Eugeni y don Juan de Dios Leal; todos los comparecientes son casados en primeras nupcias, de nacionalidad argentinos, vecinos de la Localidad de San Fernando de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con excepción de los Señores Pérez Maciel y Leal, que son vecinos de esta Ciudad; todas personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los socios componentes de la sociedad que gira en ésta plaza bajo El rubro de "CA. SA. PE.". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fué formalizada por escritura de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta, pasada ante mí, al folio ochocientos noventa y dos, protocolo de aquel año, de este mismo Registro, habiéndose reformado por escritura de fecha veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, también pasada ante mí, al folio seiscientos sesenta y siete, protocolo de ese año, de este Registro. Dichas escrituras que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo los números dos mil seiscientos sesenta y dos y dos mil doscientos noventa y cuatro, a los folios ciento ochenta y seis y dos, de los libros diez y nueve y veinte y dos, respectivamente, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en original tengo para este acto a la vista, doy fe. Y en tal virtud don Anselmo Ernesto Pérez Maciel, dice: Que Cede y Transfiere a favor de los restantes socios, don Héctor Ramón Canosa, don Norberto Luis Saliva, don José María Retegui, don Francisco Moral, don Hugo Mariano Eugeni, don Ernesto Hipólito Eugeni y don Juan de Dios Leal, y en la proporción que más adelante se dirá, las Cuarenta Cuotas de Capital que por valor de quinientos pesos moneda nacional, cada una, tiene suscriptas y totalmente integradas en la sociedad "CA. SA. PE". Sociedad de Responsabilidad Limitada. Esta cesión y transferencia se realiza mediante el precio convenido de Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, suma ésta que el cedente declara haber recibido antes de ahora, en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos de los cesionarios, a quienes por dicho importe les otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. En consecuencia, el Señor Anselmo Ernesto Pérez Maciel se retira de la sociedad, declarando no tener nada que reclamar de la misma ni de los cesionarios, por ningún concepto, por haber recibido también antes de ahora su parte en las utilidades hasta el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente. Y los Señores Héctor Ramón Canosa, Norberto Luis Saliva, José María Retegui, Francisco Moral, Hugo Mariano Eugeni, Ernesto Hipólito Eugeni y Juan de Dios Leal, continuaron diciendo: Que han adquirido las cuarenta cuotas de Capital, cedidas y transferidas a su favor por don Anselmo Ernesto Pérez Maciel, según lo dicho, en la siguiente proporción: seis cuotas cada uno de los seis primeros nombrados y las cuatro restantes el último de ellos, agregando: Que asimismo y de común acuerdo han decidido reformar el contrato social de CA.SA.PE. Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo que a continuación se determina: — Primera. Se eleva el Capital social de la suma de ciento sesenta mil pesos a la de Ciento Sesenta y Un Mil Pesos moneda nacional de curso legal, mediante la suscripción de dos cuotas de quinientos pesos de la indicada moneda, cada una, que suscribe e integra en dinero efectivo en este acto el socio Señor Juan de Dios Leal. Como consecuencia de lo expuesto cada uno de los actuales y nombrados componentes de la sociedad tiene suscriptas e integradas totalmente cuarenta y seis cuotas de capital del indicado valor de quinientos pesos, cada una. — Segunda: Se reforma el contrato de fecha veinte y cuatro de Julio próximo pasado ya referido en el sentido de que se revoca el nombramiento de gerente conferido en la persona del socio Señor Francisco Moral. En consecuencia como único gerente, actuará el socio Señor Héctor Ramón Canosa, con todas las atribuciones que lo competen como tal. También se modifica el uso de la razón social, la que en adelante estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los cuatro socios que a continuación se nombran: Héctor Ramón Canosa, José María Retegui, Norberto Luis Saliva y Francisco Moral. Por tanto, en la forma precedentemente establecida se podrá comprometer la razón social en todos los actos, resultantes de las cláusulas "séptima" y "octava" del contrato originario, sin

perjuicio de la conformidad previa de todos los socios para los casos establecidos en la última de dichas cláusulas. Dejan establecido los socios componentes de "CA.SA.PE.". Sociedad de Responsabilidad Limitada que los contratos anteriores ya mencionados al principio de la presente, en cuanto no hubiere sido modificado por este instrumento, mantienen toda su fuerza y vigor en la forma en que se hallan redactados y concebidos. Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto, don Aquilino López y don Delfín Pérez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. E. Pérez Maciel. — H. R. Canosa. — N. L. Saliva. — J. M. Retegui. — F. Moral. — Hugo M. Eugeni. — Ernesto Eugeni. — Juan de Dios Leal. — Tgo. Aq. López. — Tgo.: Delfín Pérez. Hay un sello M. G. Díaz Romero. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos doce de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, número tres millones veinte y cinco mil novecientos ochenta y seis y correlativos hasta el presente; sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento a veinte y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Raspado: Folio Nº 88 —ochocientos— acuerdo — persona — Enero — Díaz — Entrelíneas ya referido — H. R. Canosa. — Todo Vale.

Buenos Aires, febrero 21 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 290.— e.7|3-Nº 11.833-v.13|3|52

CARLOS REISZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires y en los escritorios y sede social de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CARLOS REISZ Y CIA." ubicados en la calle 25 de Mayo Nº 347, piso 7º, se reúnen la totalidad de los socios, es decir: Don Leo Kerr, Juan Adolfo Reisz por sí y en representación de Don Carlos Reisz, conforme resulta del poder general que le tiene conferido por ante el escribano Tomás Young, con fecha 25 de Abril de 1945, escritura número 98, abierta la sesión el señor Juan Adolfo Reisz, expone: Que de acuerdo a lo ya conversado y convenido entre los socios que constituyen los únicos integrantes de esta sociedad propone la duración del contrato social en vigencia hasta el catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta. Luego de un cambio de ideas se acepta por unanimidad lo propuesto. Agrega el señor Reisz que para realizar la medida propuesta en nombre de Don Carlos Reisz se halla debidamente autorizado en el poder a que ha hecho referencia. No habiendo más asuntos que tratar se cierra el acto siendo las once horas del cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, firmando a continuación los socios en prueba de conformidad. — Juan Adolfo Reisz. — Juan Adolfo Reisz por poder de Carlos Reisz y Leo Kerr. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 80.— e.7|3-Nº 17.779.v.13|3|52

CARLOS COLOMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días, que la entidad "CARLOS COLOMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha cedido, vendido y transferido en toda propiedad y dominio, la mayor parte de su Activo y Pasivo a la Sociedad Anónima Carlos Colombo, Frigorífica, Industrial y Comercial S. A.". — Domicilio de las partes: Lavalle 3158. — E|l. "Por disposición". Vale. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 30. — e.7|3-Nº 11.821-v.13|3|52

COMERCIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA VILLALONGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 26 de Noviembre de 1951, otorgada al folio tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, del Registro 117, a cargo del Escribano Alejandro C. Fernández Sáenz, don Efraín Cardozo, cedió, vendió y transfirió al señor Enrique Antonio Sosa, las doscientas cincuenta cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una que tenía y le correspondían en la Sociedad "COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA VILLALONGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Febrero 11 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 40. — e.7|3-Nº 11.777-v.13|3|52

CASTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari, con fecha 21 de enero de 1951, el señor Jaime Lerner, transfiere a cada uno de sus consocios señores Alberto Carlos Calegari y Alfonso Vicente Stefanelli, cinco cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea el total de las diez que tiene suscriptas, con el cincuenta por ciento de su importe integrado en el capital de la sociedad "CASTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando el señor Lerner al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 45. — e.7|3-Nº 11.775-v.13|4|52

CREACIONES MARIBEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores don Olegario Bartolomé, que firma O. Bartolomé, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aráoz 2176; y don Rubén Roberto Martínez, que firma R. Martínez, argentino, casado, domiciliado en la calle Donado 4195, ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las cláusulas que se estipulan a continuación: Primera: Queda constituída entre los anteriormente nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "CREACIONES MARIBEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal y sede principal de las operaciones en la calle Tronador 3960 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarla posteriormente y de establecer sucursales en el interior y|o exterior del país. — Segunda: El término de duración de la Sociedad se conviene en dos años a partir del primero de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno y será prorrogable automáticamente por períodos de igual duración. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la compra y venta de calzado, carteras, medias, etc., así como productos afines, pudiendo ampliar sus actividades a otros ramos. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El socio señor Olegario Bartolomé se suscribe en un total de cincuenta cuotas de capital o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, los que integra totalmente, representado por mercaderías. — El socio señor Rubén Roberto Martínez se suscribe a un total de cincuenta cuotas de capital o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional de los que integra Trece mil ciento cincuenta y cuatro pesos con setenta y tres centavos, representado por mercaderías, efectos a cobrar y efectivo; todo ello según resulta del balance practicado el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, suscripto de conformidad por ambos socios, que se presenta al Registro Público de Comercio, como anexo al presente contrato. — La suma de Capital no integrada será cubierta a medida que las necesidades de la firma así lo requieran. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el cargo de socios gerentes, el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, los que usarán su firma precedida de la razón social "Creaciones Maribel, S. R. L.". — En esa forma tendrán las más amplias facultades, pero con absoluta prohibición de comprometerla en garantías o fianzas de obligaciones a terceros. — Sexta: Los socios gerentes haciendo uso de la firma en la forma establecida en la cláusula anterior, podrán ejercer todos los actos ordinarios y extraordinarios de la administración: Cobrar, percibir y hacer pagos; compensar lo adeudado a la Sociedad por cualquier concepto; conceder quitas y esperas; reconocer y extinguir obligaciones; constituir a la sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora; dar y aceptar fianzas únicamente en interés de la sociedad; nombrar y despedir empleados; fijar sueldos, comisiones y habilitaciones; conferir poderes generales o especiales; sustituir total o parcialmente los que se otorguen a favor de la sociedad; hacer renovaciones; registrar nombres, marcas y patentes; realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos, retirar las sumas de dinero, títulos y valores depositados a nombre o a la orden de la sociedad; dar y solicitar dinero prestado; hacer descuentos; firmar, girar y aceptar como asimismo avalar letras, vales, pagarés, warrants y demás papeles de negocio; solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; endosar documentos para su cobro o depósito; tomar cartas de crédito sobre plazas extranjeras; comprar, vender o en cualquier forma adquirir o enajenar, arrendar, hipotecar, prendar o de cualquier manera gravar bienes, muebles o inmuebles, ceder derechos, representar a la sociedad ante los poderes públicos, Nacionales o Provinciales, Municipales o Policiales, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, y todo otro ente autónomo o no, ante los que la Sociedad pueda tener derechos o intereses comprometidos; representar a la sociedad en todas las causas o pleitos de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, entablar y contestar demandas y reconvenciones, declinar y prorrogar de jurisdicción, transigir, intervenir en incidentes, oponer y rechazar excepciones, absolver y hacer absolver posiciones, comprometer en árbitros o árbitros arbitradores, amigables componedores y designarlos, acusar, querellar, denunciar, y recusar, apelar y desistir de apelaciones y de juicios, renunciar a prescripciones, producir pruebas, otorgar recibos y cancelaciones, asistir a juicios verbales, aceptar o impugnar liquidaciones; nombrar peritos, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados, y ejecutar todos los demás actos, gestiones y diligencias permitidas por las leyes en defensa de los derechos de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — El socio Rubén Roberto Martínez no podrá dedicarse a actividades que comporten competencia para la sociedad, ni asumir la representación de firmas dedicadas a las actividades específicas de la sociedad. — Séptima: Anualmente cada treinta de setiembre se efectuará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento que alguno de los socios lo estime conveniente. — De las utilidades líquidas y realizadas, y previa la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social conforme a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y después de practicadas las amortizaciones técnicas se procederá a distribuir el remanente entre los socios en la siguiente forma: cincuenta por ciento para el socio Olegario Bartolomé y cincuenta por ciento para el socio Rubén Roberto Martínez. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción de las ganancias. Los balances se tendrán por conformados, si dentro de los sesenta días de practicados los mismos, ninguno de los socios manifieste su disconformidad. — Octava: Los socios retirarán mensualmente, para la atención de sus gastos particulares, hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor Rubén Roberto Martínez y hasta la suma de Trescientos pesos moneda nacional de curso legal el señor Olegario Bartolomé, sumas éstas que se cargarán en la cuenta de gastos generales. Si los socios estimaren conveniente aumentar las sumas precedentemente indicadas, deberá existir conformidad unánime, y queda expresamente convenido desde ya que los aumentos serán en la misma proporción para ambos socios. — Novena: Habrá en la sede social, un libro de Actas rubricado, donde los socios asentarán todas las decisiones vinculadas con la marcha de la sociedad, inclusive la inserción y aprobación de los balances. — Décima: Las causas de la disolución de la sociedad son las que enumera el Código de Comercio. En caso de disolución, los socios decidirán de común acuerdo si se procederá a la liquidación de la sociedad o alguno de ellos comprará la parte del socio que desee retirarse. Si se resolviera proceder a la liquidación, se realizará el activo y se extinguirá el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios, en proporción a sus capitales y utilidades acumuladas. — Undécima: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, el socio restante tendrá opción a adquirir de los herederos o sucesores del socio premuerto o interdicto el capital del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total en cuatro cuotas anuales sin interés. El capital será el que resulte del último balance, incluso las reservas. — Duodécima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la firma antes de la expiración del presente contrato o de alguna de sus prórrogas sucesivas, conforme a lo indicado en la cláusula segunda deberá comunicar su decisión a la sociedad con una antelación no menor de ciento ochenta días mediante telegrama colacionado. El capital y utilidades acumuladas que le perteneciere le será reintegrado en cuatro cuotas anuales y sin interés. — Decimotercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolvérsela, liquidarse o dividirse el caudal común, o que sea una consecuencia de la existencia de la sociedad, será resuelta sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes decidirán sobre la cuestión planteada. En caso de diferencia entre los árbitros designados, los mismos designarán un árbitro tercero y único. Los fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y, como tal obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut-supra. Enmendados practicadas — realizará — expiración — juzgada. Vale. — Firmado: O. Bartolomé. — R. Martínez.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 410.— e.7|3-Nº 11.770-v.13|3|52

ESCOMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores: Jacinto Biscochea, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Belgrano 222 de Ramos Mejía, (Pcia. de Buenos Aires), Belisario Roberto Crosta, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chacabuco 528, de Bernal, (Pcia. de Buenos Aires), Miguel Adrián Mas, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chile 1910 de Valentín Alsina, partido de 4 de Junio (Pcia. de Buenos Aires); convienen en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "ESCOMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: Domicilio. Tendrá su domicilio

legal en la Avda. de Mayo 749, 3er. Piso, of. 19, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en esta capital, interior del país o en el Extranjero. Tercera: La sociedad se constituye por un término de tiempo indeterminado, a contar desde el 1º de Enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: Objeto: Su objeto principal será la explotación de las patentes Nº 62.712, 77.008, 74.643, y otras en trámites, todas maquinarias que se emplean para la fabricación mecánica de escobas y afines; la Sociedad podrá también desarrollar cualquier otra actividad que los socios consideren convenientes al giro comercial. — Quinta: Capital. Se fija el capital de la Sociedad en la suma de m$n. 220.000 (doscientos veinte mil pesos moneda nacional) dividido en dos mil doscientas cuotas de m$n. 100 cada una que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a) Jacinto Biscochea Nº 734, cuotas, representativas de un capital de m$n. 73.400 (Setenta y tres mil cuatrocientos pesos m$n.); Belisario Roberto Crosta, Nº 733, cuotas, representativas de un capital de m$n. 73.300 (Setenta y tres mil trescientos pesos); Miguel Adrián Mas Nº 733 cuotas, representativas de un capital de m$n. 73.300, (Setenta y tres mil trescientos pesos). — Sexta: Aporte. Los socios aportan sus cuotas en muebles, útiles, maquinarias, mercaderías, materias primas y en general por todas las cuentas activos y pasivos que figuran en el inventario y balance general practicado con fecha 1º de Enero del año actual, patentes de invención, que aprobado y suscripto con fecha 1º de Enero de 1952, por todos los socios de conformidad y por un Contador Público Nacional forma parte integrante del presente contrato. — Séptima: Aumento de Capital. Los socios reunidos en asamblea Extraordinaria resolverán sobre el aumento de capital. —

Octava: Administración, Dirección y Firma Social. La administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes podrán hacer uso de la misma, en forma conjunta, separada o alternativamente, con la única limitación de no comprometerla en fianzas y garantías de terceros. — Novena: Expresión de la Voluntad de la Sociedad. La Sociedad expresará su voluntad por medio de Asambleas de Socios las que podrán ser ordinarias y extraordinarias. — Décima: De las Asambleas Ordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias, se reunirán entre el 1º y el 25 del mes de Diciembre de cada año y a las mismas corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades. — Undécima: De las Asambleas Extraordinarias. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los socios y en ella podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la Sociedad, pero solamente aquéllos que se indiquen expresamente en la convocatoria. — Décimo Segunda: Modo y Forma de Convocar. Las Asambleas se convocarán por telegrama colacionado con diez días de anticipación de la fecha de la misma y en el telegrama se consignará: día, hora y lugar de celebración, al mismo tiempo se enviará carta certificada especificando los puntos que comprende la convocatoria. — Décimo Tercera: Contabilidad. La Sociedad llevará un sistema de contabilidad donde registrará todas las operaciones que efectúe, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. — Al mismo tiempo abrirá un libro de actas en el cual se transcribirán todos los puntos tratados en las Asambleas y las resoluciones tomadas en cada caso. — Décimo Cuarta: Retiros en Cuenta. Los socios administradores podrán retirar en cuenta particular o como retribución de servicios las cantidades que oportunamente fijen los socios de común acuerdo en la primera Asamblea que se efectúe. — Décimo Quinta: Balance. Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de efectuarse en cualquier otra época, cuando la mayoría de los socios lo solicite, y las ganancias o quebrantos que pudieran resultar, serán distribuídos o soportados, respectivamente, por partes iguales al capital aportado por cada socio. — Décima Sexta: Facultades. La sociedad podrá aceptar en pago, de sus deudores, bienes raíces u otros cualesquiera, así como hipotecas o prendas en garantía de los créditos, celebrar contratos de locación; vender los bienes adquiridos y otorgar cancelaciones. — Para por cualquier título adquirir o enajenar, bienes inmuebles, urbanos o rurales, en cualquier punto de la República, muebles, créditos, derechos, acciones, títulos, cédulas y valores; permutar bienes y subdividir condominios; prestar dinero en hipotecas o en cualquier otra forma, solicitar y tomar dinero prestado en Bancos y de Particulares, y de sociedades prestamistas en cualquier punto de la República. — Para hipotecar y pignorar bienes en garantía de toda clase de obligaciones; aceptar garantías hipotecarias, prendarias, y cualquier otra —hacer liberaciones o cancelaciones parciales, o totales. — Para hacer con Bancos y Casas de créditos o Particulares, toda clase de convenios y operaciones comerciales y especialmente las de descuentos y negociación de documentos de créditos, para todo lo cual todos los socios quedan facultados para otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios, lo mismo que poderes y demás autorizaciones. — Décimo Séptima: Fallecimiento. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará dentro del término de quince días, un balance general para determinar la parte que corresponde al fallecido o incapacitado; pudiendo los herederos legalmente declarados o el curador en su caso, continuar en la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones del socio que reemplazan. — En caso de tratarse de varios herederos, éstos deberán consignar uno para que actúe en la sociedad, en calidad de representante y al efecto de no entorpecer la marcha de la sociedad. — Si los herederos y el curador en su caso no desearan continuar en la sociedad, el capital que les correspondiere por herencia, se les abonará en cuatro cuotas iguales, sin interés y a los plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses. — Décima Octava: Separación. Ninguno de los socios podrá separarse de la sociedad sin previo aviso a los demás socios, por escrito, con seis meses de anticipación, cuando menos y el capital y utilidades que puedan corresponder al socio saliente, se le entregará en la forma que sigue: Una cuarta parte al contado y el resto en tres pagarés escalonados en noventa días cada uno, los que no devengarán interés. — Décimo Novena: Licencia. Cualquiera de los socios que desee podrá tomarse una licencia anual de veinte días, ya sean consecutivos o alternados. — Vigésima: En caso de que la sociedad diera pérdidas y éstas llegaran a tercera parte del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y previo balance general se procederá a su liquidación en forma y modo que ellos mismos determinen, en cuanto no contraríen las disposiciones legales en vigor. — En caso de que los otros socios resuelvan cubrir personalmente la proporción de pérdidas que les correspondiere podrán continuar con la sociedad, quedando de hecho separado el peticionante, liquidándosele la parte de capital que le perteneciere, de acuerdo a los plazos y forma establecidos en la cláusula décimo séptima. — Vigésimo Primera: De las Utilidades y Fondo de Reserva. De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el 5% para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10% del capital social. — Además superando las utilidades el 20% del capital invertido se hará una reserva suplementaria del 5% del total, de las utilidades restantes. — Vigésimo Segunda: Divergencias. Toda cuestión de duda que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas contenidas en el presente contrato serán dirimidas por la decisión de árbitros nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y su fallo será acatado por todos los socios. — Bajo las veinte y dos cláusulas que anteceden los contratantes dejan constituída la firma "Escomec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se comprometen desde ya a cumplir fielmente y con arreglo a derecho. — Este contrato se extiende en un ejemplar en papel sellado de veinte centavos y se distribuye en este orden en sellos números: Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis, Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete, ciento cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco y ciento cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis todos de Serie K. — Leído y firmado este contrato se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Jacinto Biscochea. — Belisario Roberto Crosta. — Miguel Adrián Mas. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 550.— e.7|3-Nº 11.860-v.13|3|52

E. T. A.

EMPRESA TECNICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 35. — Primer Testimonio Escritura Número Quince. — En la Ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, El Escribano Autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Juan Carlos Hueto, que firma "J. C. Hueto", ingeniero civil, argentino, domiciliado en la calle Independencia número ochocientos ochenta y ocho, piso cuarto, Departamento A; don Juan Manuel Villa, ingeniero civil, que firma "Juan M. Villa", soltero, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos ochenta y uno, piso octavo; don Herminio Héctor Pérez, que firma "Herminio H. Pérez", argentino, soltero, geólogo, domiciliado en la calle Jaramillo número dos mil doscientos noventa y seis, y don Domingo Isasmendi, que firma "D. Isasmendi" argentino, soltero, topógrafo, domiciliado en la calle Bauness número dos mil trescientos noventa y siete, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, habiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con los términos de la Ley de la materia, número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes disposiciones: Primero: Entre los comparecientes se declara constituída la E. T. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "EMPRESA TECNICA ARGENTINA", la cual girará bajo dicho nombre y que tiene por objeto: a) realización de estudios, proyectos, dirección y construcción de cualquier tipo de obras públicas o privadas. — b) Asesoramientos geológicos, hidrogeológicos, mineros, por cuenta propia u orden de tecreros. — e) Explotación minera, perforaciones por cuenta propia o de terceros. — d) Instalaciones industriales. — e) Representación y venta de máquinas industriales, comerciales, artefactos eléctricos, automotores, repuestos para los mismos, interviniendo en su fabricación, comercialización por cuenta propia, en consignación y por cuenta de terceros. — f) Realización de peritajes, mensuras y cualquier otro trabajo afín o que tuviera conexión con los anteriormente enunciados. Estableciéndose que lo expresado como objeto de la Sociedad es meramente enumerativo y reservándose la Sociedad todas las facultades que autoriza la ley que rige esta clase de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha de su inscripción legal, bajo la expresada razón social y durará cinco años, contados desde la misma, renovables por períodos iguales automáticamente. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad vencido el primer plazo, comunicando su decisión por carta certificada o telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo. La Sociedad o cualquiera de los socios podrá adquirir las acciones del socio o socios que se retiren, previa resolución en Asamblea por unanimidad del temperamento a adoptarse. El socio que se retire cobrará el importe correspondiente a sus acciones suscriptas en tres cuotas, a saber: Una tercera parte después de efectuado el balance anual de cada ejercicio y dentro de los treinta días de la fecha de realizado el mismo; una tercera parte a los quince meses de practicado el balance anual y el saldo, o sea la tercera parte a los veinticuatro meses de efectuado el balance anual. — Tercero: La Sociedad tendrá su asiento principal en la Capital Federal, con domicilio en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos ochenta y uno, piso octavo, con facultad para actuar en todo el territorio de la República Argentina y en el extranjero, pudiendo abrir donde lo juzgue conveniente, filiales, agencias o sucursales. — Cuarto: Esta Sociedad tendrá un capital social de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrados en la siguiente forma: Ciento cuarenta y ocho mil pesos en dinero efectivo y Treinta y dos mil pesos en útiles y herramientas. Integrándose en el acto de su constitución el cincuenta por ciento de las cuotas en dinero efectivo y el total de las cuotas en herramientas y útiles, o sea la cantidad de Treinta y dos mil pesos, ascendiendo el capital integrado a la cantidad de Ciento Seis Mil Pesos Moneda Nacional, comprometiéndose todos los socios a integrar el saldo restante en el término de seis meses a contar desde la fecha, salvo que en Asamblea se resolviese lo contrario, requiriéndose para su decisión la unanimidad absoluta. El capital integrado y que suscribe cada socio es el siguiente: El señor Juan Carlos Hueto: Ochocientas cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, correspondiendo Ochenta cuotas a útiles y herramientas y Setecientas setenta cuotas de Cien pesos cada una en dinero efectivo, aportando e integrando la totalidad de las cuotas en muebles y útiles y el cincuenta por ciento en dinero efectivo. El señor Juan Manuel Villa, suscribe: Quinientas cuotas de Cien pesos cada una, correspondiendo: Doscientas cuotas de Cien pesos cada una a muebles y útiles y Trescientas cuotas de Cien pesos cada una en dinero efectivo, aportando e integrando la totalidad de las cuotas en muebles y útiles y el cincuenta por ciento de las cuotas en dinero efectivo. El señor Herminio Héctor Pérez, suscribe: Trescientas cuotas de Cien pesos cada una, correspondiendo Diez cuotas de Cien pesos cada una a muebles y útiles y Doscientas noventa cuotas de Cien pesos cada una, integrando y aportando en este acto, la totalidad de las cuotas en muebles y útiles y el Cincuenta por ciento de las cuotas en dinero efectivo y el señor Domingo Isasmendi, suscribe Ciento cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, correspondiendo: Treinta cuotas de Cien pesos cada una a muebles y útiles y Ciento veinte cuotas de Cien pesos cada una en dinero efectivo, aportando e integrando en este acto la totalidad de las cuotas en muebles y útiles y el cincuenta por ciento de las cuotas en dinero efectivo El capital social de la Sociedad podrá ampliarse en cualquier momento que los socios lo creyeren conveniente y siempre que se resuelva en Asamblea y por unanimidad absoluta. — Quinto: La gerencia o administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señor Herminio Héctor Pérez y señor Juan Manuel Villa, conjunta, indistintamente o alternativamente, con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales e industriales y financieras que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios pudiendo además; a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos y gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, sin limitación de forma, pudiendo a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas. — b) Intervenir como actora o demandadas en asuntos judiciales de cualquier indole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos del trabajo, de árbitros, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebras o concursos de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Operar con instituciones Bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro. — e) Solicitar créditos, con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, des-

contar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio f) Intervenir en Licitaciones públicas o privadas. — g) Representar a la Sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos. — Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica, registrar patentes y marcas, renovarlas y formular las protestas correspondientes. — h) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) Intervenir por la Sociedad en cualquier clase de operaciones comerciales, industriales o financieras y mobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social. — Los gerentes suscribirán en todo caso los documentos, escrituras, cheques, etcétera, con su firma particular precedida de la denominación social. — Sexto: Todos los socios percibirán un sueldo a fijarse por Asamblea en proporción a la calidad y cantidad de los trabajos efectuados, cuyo importe será imputado a gastos generales. — Séptimo: Cada socio tendrá tanto: votos en las Asambleas Ordinarias, como capital integrado que se celebrarán una por año, después de verificado el balance anual de cada ejercicio, para considerar el estado de la Sociedad, de la distribución de las utilidades y|o pérdidas, como asimismo en las distintas Asambleas a que se convoque por iniciativa de los gerentes o de cualquiera de los socios, pudiendo los socios acudir a las Asambleas personalmente o por apoderados. — Octavo: Para cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante el transcurso del presente contrato, será competente la justicia de los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción aun al Federal. — Noveno: Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones socials de cada ejercicio después de deducirse el fondo de reserva legal del cinco por ciento y lo que se fije para el pago de sueldos, jornales y|o habilitaciones y gastos de administración será distribuído entre todos los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Las pérdidas que arrojase el ejercicio anual se soportarán por los socios en a misma proporción, pudiendo en tal caso cualquiera de los socios pedir la liquidación de la sociedad. — Décima: Se efectuará un balance anual del estado de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de carácter mensual. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad en mi presencia y la de los testigos del acto, don Raúl P. Jausero Don Juan M. Díaz, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la escritura número catorce otorgada el once de febrero. — Herminio H. Pérez. — J. C. Hueto. — Juan M. Villa. — D. Isasmendi. — Hay un sello — Ante mí. — Adalberto M. Agusrregaray. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados: Cero seiscientos sesenta y un mil doscientos setenta y uno, Cero seiscientos sesenta y un mil doscientos setenta y tres, Cero seiscientos sesenta y un mil doscientos setenta y cuatro, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Entre líneas. "La E. T. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada". "Raspado" cuotas, cuotas — cuotas — cuotas — cuotas — cuotas — cuotas — cuotas — cuotas — cuotas — cuotas — cuotas — cuotas — cuotas — cuotas — cuotas — cuotas — cuotas. — Todo vale.

Buenos Aires, Marzo cuatro de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 525.— e.7|3-Nº 11.843-v.13|3|52

ELILANA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Convenio sobre Transferencia de Cuotas: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Julio Salomón, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil doscientos setenta y siete de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y don Isaac Alfredo Barnatan, argentino, de veinte años de edad, quien tiene la venia materna para el ejercicio de la actividad comercial, domiciliado en la calle Rafaela número ochocientos sesenta y ocho de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido en la fecha lo siguiente: Primero: Don Julio Salomón es socio componente de la empresa comercial que gira en esta Ciudad con la denominación de "ELILANA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número ciento treinta y nueve, al folio ciento ochenta del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y ampliada bajo el número ciento veintitrés al folio ciento noventa y uno del libro veintidós. — Segundo: En la calidad invocada de socio componente de "Elilana Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", don Julio Salomón Cede y Transfiere a don Isaac Alfredo Barnatan las Cincuenta Cuotas que constituyen el total de su capital en la referida empresa, y que importan la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, a razón de Cien pesos nacionales por cuota. — Tercero: La transferencia de las referidas cuotas se hace por su valor nominal y su importe le es abonado al Señor Julio Salomón por el señor Isaac Alfredo Barnatan en el acto de suscribirse el presente, a su entera satisfacción. — Cuarto: En consecuencia, el señor Julio Salomón deja de pertenecer, a partir de la fecha, a la empresa Comercial "Elilana Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pasando a ocupar su lugar, en calidad de socio, el señor Isaac Alfredo Barnatan, con todas las atribuciones, facultades y obligaciones que el Estatuto social establecía con relación al cedente. — Quinto: Presente en el acto de esta transferencia el señor Elía Barnatan, argentino, domiciliado en la calle Buenos Aires número tres mil ochocientos diecisiete de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, quien también es socio componente de "Elilana Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y asume, conforme al Estatuto social el cargo de socio Gerente de la misma, manifiesta que presta su conformidad a la cesión de cuotas que aquí se establece, suscribiendo en fe de ello junto con los contratantes de este acto, en el lugar y fecha arriba expresados. — Julio Salomón. — I. A. Barnatan. — Elía Barnatan.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.—e.7|3-Nº 11.784-v.13|3|52

FRIGORIFICO SANTA FE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación del Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores José Gustavo Norberto Possolo Acevedo, casado, domiciliado en Rivadavia ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro, sexto piso, departamento "K", Capital Federal; Dardo César Mattos, casado, domiciliado en Tres Arroyos mil ciento sesenta y dos, Capital Federal; José Antonio Olmos, casado, domiciliado en Ramón Falcón tres mil novecientos sesenta y cinco, primer piso "A", Capital Federal; Marcos Palermo, soltero, domiciliado en Avenida de Mayo setecientos cuarenta y nueve, séptimo piso, oficina siete mil novecientos ochenta, Capital Federal; Henzo Esteban Donati, casado, domiciliado en Dorrego doscientos diez y ocho, Capital Federal, todos argentinos y mayores de edad; y como socios de la firma "FRIGORIFICO SANTA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por acto privado el veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil seiscientos setenta y siete al folio sesenta y uno del libro veintidós de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifiestan que en el mencionado contrato aludido al nombre del socio señor José Gustavo Norberto Possolo Acevedo se hizo siempre como José Gustavo Possolo Acevedo cuando en realidad su verdadero nombre y apellido es el siguiente: José Gustavo Norberto Possolo Acevedo. — En prueba de conformidad y a un solo efecto, las partes suscriben el presente, como acostumbran en un ejemplar con el sello número cero cincuenta y cinco mil quinientos veintiuno, K, en la Ciudad de Buenos Aires, y en la fecha "ut supra". — Leído y firmado se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — José G. Norberto Possolo Acevedo. — Dardo C. Mattos. — José Antonio Olmos. — Marcos Palermo. — Henzo E. Donati. — Se hizo siempre como José Gustavo Possolo Acevedo, testado, no vale. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.7|3-Nº 11.859-v.13|3|52

MODAS ALASKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre las señoritas Juana Luisa Orenstein, argentina mayor de edad, soltera y Esther Orenstein, argentina, soltera, mayor de edad ambas domiciliadas en la calle Sarmiento Nº 2588 de esta Ciudad, se resuelve constituir una sociedad mercantil sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "MODAS ALASKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con sede en esta Ciudad, queda constituída entre las contratantes una sociedad de responsabilidad limitada. — Segunda: Se fija la duración de la sociedad en cinco años a partir del día de la fecha, pudiendo cualquiera de las socias retirarse de la misma, con un aviso previo de seis meses. — El Haber del socio que se retire se establecerá mediante balance practicado a la fecha de su separación, siguiendo las normas anteriormente observadas o las usuales en el comercio y dicho monto por capital, intereses y saldo acreedor de cuenta personal será abonado por el socio o socios que continuaren en la sociedad, en tres cuotas iguales, pagadera la primera a la fecha del retiro y las demás, a noventa y ciento ochenta días siguientes, con interés del ocho por ciento, (8 %) anual. — Tercera: La sociedad se dedicará a la explotación comercial e industrial del ramo de peletería, modas, confecciones y afines. — Para la mejor consecución de su objeto, la sociedad podrá realizar, sin excepción alguna, todos los actos comerciales admitidos por las leyes e inclusive podrá importar y exportar, adquirir, vender al por mayor y al por menor, ceder, permutar, arrendar y gravar con hipotecas o prendas con registro o comunes toda clase de bienes inmuebles y muebles, pudiendo asimismo dedicarse a representaciones, comisiones y asociarse con otras empresas comerciales. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), dividido en cincuenta (50) cuotas de $ 1.000 m|n., cada una a aportarse en partes iguales por ambas contratantes. — Quinta: La representación legal, la administración, la dirección y el uso de la firma social se hallarán a cargo de ambas socias, en forma conjunta, y en calidad de gerentes sociales. — Los gerentes tendrán todas las facultades de administración general y todos los poderes especiales del artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º por inaplicables, pudiendo realizar todos los actos a que se refiere la cláusula tercera, inclusive podrán contratar libremente con todos los Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse y especialmente con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y del Crédito Industrial, no pudiendo usarse la firma social para otorgar garantías a terceros. — Los gerentes podrán actuar por sí o por intermedio de apoderados que cada uno de ellos puede designar. — Sexta: Todas las resoluciones sociales, inclusive la aprobación de balances y designación remoción y renumeración de los gerentes, serán tomadas por simple mayoría de votos. — Séptima: Sin la conformidad de la mayoría de votos de las cuotas sociales no podrá cederse las cuotas a terceros extraños a la sociedad. — En todos los casos los socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas sociales del socio que desee venderlas y el precio será el proporcionalmente resultante del último balance aprobado, preferencia que podrá ejercerse sobre la totalidad o sobre una parte de las cuotas que desean venderse y en la proporción del capital que el socio adquirente posea en la sociedad. — Octava: Al 31 de Diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas y las pérdidas serán distribuídas o soportadas proporcionalmente a las cuotas sociales que cada socio posea, previa deducción de la reserva legal. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios supérstites tendrán derecho de adquirir las cuotas del fallecido en las condiciones de la cláusula séptima o a su libre opción, podrán incorporar a la sociedad a los herederos del causante bajo una sola representación. — Décima: Todas las cuestiones que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato, durante su vigencia o en la liquidación de la sociedad, serán dirimidas exclusivamente por el laudo de un arbitrador amigable componedor único que designará al efecto el señor Simón Orenstein o en su defecto el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad, o en último término el Tribunal. — Se pacta la jurisdicción de la Capital Federal. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — E|L.: Previa deducción de la reserva legal. Vale. — Firmados: Juana Luisa Orenstein. — Esther Orenstein".

— Buenos Aires, noviembre 7 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 240.— e.7|3-Nº 11.842-v.13|3|52

NEGRI, OLIVE Y GUALDONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 24 de Diciembre de 1951, el señor Natalio Ernesto Gualdoni cede y transfiere a favor del Señor Cayetano Alberto Negri ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y por este mismo acto el señor Natalio Ernesto Gualdoni cede y transfiere a favor del socio señor José Evaristo Olivé, siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, cuyas cuotas le pertenecen a los cedentes en la sociedad "NEGRI, OLIVE Y GUALDONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 50.— e.7|3-Nº 11.858-v.13|3|52

PETTINATO HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 11 de Febrero de 1952, pasada ante el Escribano de esta Capital Don Guillermo Peña, en el Registro 172 a su cargo, ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1950, la sociedad que gira en esta Capital con la denominación de "PETTINATO HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Don Eduardo R. Eggers, con domicilio en la calle San Martín 50. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 40.— e.7|3-Nº 11.768.v.13|3|52

RAFAEL TACCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Giordano Tacchi en su

carácter de gerente de Rafael Tacchi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, italiano, soltero, y el señor Antonio Camera, argentino, de igual estado civil que el anterior, ambos mayores de edad y domiciliados en la Avenida Entre Ríos 151 de esta Capital, convienen: Primero: El señor Antonio Camera cede y transfiere a favor de don Giordano Tacchi, cuarenta (40) cuotas de quinientos (500) pesos nacionales cada una con todos sus derechos y acciones, pertenecientes al cedente en "RAFAEL TACCHI, SOC. DE RESP. LIMITADA". — Segundo: La cesión se efectúa por la suma global de cincuenta y dos mil (52.000) pesos nacionales por todo concepto, esto es: Capital integrado por el señor Camera a la fecha, su parte en el fondo de Reserva Legal ley 11.645 y presuntas utilidades que le pudieran corresponder hasta la fecha, conforme a la cláusula undécima del contrato social. — Tercero: Queda expresamente aclarado que ninguna de las partes tendrá derecho a reclamo alguno presente o futuro por ningún concepto. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a Veintinueve de Octubre de mil novecientos Cincuenta y uno. — Firmado: Giordano Tacchi. — A. Camera. — Del Rosso Silla. — Nello Tacchi. — P. P. Roberto Tacchi. — Otrosí Decimos: El señor Antonio Camera cede y transfiere todas las cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad Rafael Tacchi, Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta bajo el número 1978, folio 189, libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada a. señor Giordano Tacchi, con la aprobación de los restantes socios quedando modificada por lo tanto en la parte pertinente la cláusula tercera del contrato original en la siguiente forma: ....."doscientas ochenta cuotas por el señor Rafael Tacchi; ochenta cuotas por el señor Nello Tacchi; ciento veinte cuotas por el señor Giordano Tacchi y cuarenta cuotas por el señor del Rosso. — Modificación Cláusula Sexta del Contrato Original en la Parte Pertinente: ...ganancias o pérdidas serán distribuídas: treinta y cinco por ciento al señor Rafael Tacchi; diez por ciento al señor Nello Tacchi; treinta y cinco por ciento al señor Giordano Tacchi y veinte por ciento al señor Silla del Rosso. — Firmado: A. Camera. — Nello Tacchi. — Del Rosso Silla. — Giordano Tacchi. — P|P. Roberto Tacchi. — Buenos Aires, febrero 29 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 125.— e.7|3-Nº 11.863.v.13|3|52

S. DE LA TORRE & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, del Juzgado Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por 5 días, en el Boletín Oficial.

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Salvador de la Torre, español, casado mayor de edad, con domicilio en la calle Berón de Astrada número 2155; Antonio Ruibal, español casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Av. Leandro N. Alem Nro. 639, y Manuel Casal, español, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Lavalle Nro. 178, todos de esta Capital Federal, se han puesto de acuerdo para constituir una sociedad comercial bajo la forma jurídica de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por el presente contrato con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye bajo la razón social "S. DE LA TORRE & COMPAÑIA, SOC. DE RESP. LIMITADA" y tiene por objeto dedicarse al ramo de fábrica de mosaicos y afines y al comercio de compra-venta e industrialización de mercaderías y productos de toda clase de ramo de la construcción en general y anexos, elaboración y transformación, pudiendo de común acuerdo entre los socios anexar todo otro ramo o comercio o industria que fuera de conveniencia a los intereses sociales. — Segunda: El capital Social queda fijado en la suma de ($ 150.000.00 m|n.) Ciento cincuenta mil pesos m|nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios por partes iguales, o sea cincuenta cuotas de Un mil pesos m|nacional cada uno de los Srs. de la Torre, Ruibal y Casal, equivalentes a Cincuenta mil pesos m|nacional cada socio. Todo el capital de la sociedad comprometido precedentemente, se encuentra totalmente integrado y en el giro social, conforme al balance que suscriben los tres socios al día de la fecha, y dado que el presente contrato es la formalización jurídica de la sociedad de hecho ya existente entre los mismos desde el día treinta y uno (31) de Agosto de 1951, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de quince años a contar desde la fecha del presente, pudiendo sin embargo disolverse en cualquier momento por acuerdo unánime entre los socios, o por mayoría que represente las dos terceras partes del capital social, para el caso de que la sociedad cerrare dos ejercicios seguidos con pérdidas que hicieren peligrar su capital. En este y en cualquier otro caso, la sociedad entrará en liquidación debiendo darse preferencia para el cargo de liquidador a uno o más de los socios. — Cuarta: Del beneficio líquido que arrojen los balances anuales, previa deducción de cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del Capital Social, y de las demás sumas que se resolviere reservar para la constitución de otros fondos que las leyes impositivas autorizan y convenga a las prácticas comerciales, se distribuirá entre los socios el resultado neto y realizado por partes iguales, o sea a razón de una tercera parte para cada uno. Las pérdidas serán soportadas, si las hubiere, en la misma proporción. — Quinta: El día 31 de Agosto de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se resolviere realizar o cuando los socios lo soliciten. La fecha del cierre del ejercicio anual, podrá, sin embargo ser variada de común acuerdo entre los socios, sea por razones impositivas o de conveniencia comercial. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del señor Salvador de la Torre, pudiendo en caso de ausencia o impedimento de éste, ser reemplazado en el uso de la misma por cualquiera de los otros dos socios indistintamente. A dicho efecto, cada socio firmará con su firma individual, bajo un sello de la razón social que diga "S. de la Torre & Cía. Soc. de Resp. Ltda.". En esta forma, la sociedad podrá ser administrada por cualquiera de los tres socios, indistintamente con idénticas facultades y amplio espíritu de colaboración. — Séptima: La sociedad, administrada y representada en la forma prevista en la cláusula anterior, a cuyo efecto, y con respecto a la firma social quedan conferidas a los socios todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de los fines sociales, inclusive para todos los actos que de acuerdo con los arts. 1881 a 1888 del Código Civil requieren mandato especial, no pudiendo sin embargo comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas a la sociedad, salvo acuerdo unánime de que se dejará constancia en acta. En esta forma, la sociedad podrá operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales y particulares sin limitación alguna y efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso girar en descubierto; y operar con toda clase de entidades públicas, privadas o mixtas y particulares, como ser el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio etc., y demás de cualquier índole, pudiendo adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, acciones, fondos públicos y privados, fondos de comercio e industriales, etc., enajenarlos, gravarlos con cualquier especie de derecho real, permutarlo, etc., pactando en cada caso de adquisición o enajenación los plazos y formas de pago de cada operación, tomando o dando la posesión de los bienes objeto del contrato; pudiendo en consecuencia, librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, transferir y negociar de cualquier modo letras de cambio vales, pagarés, cheques y otros papeles de comercio, conocimientos marítimos y cartas de porte, documentos de aduana, warrants y obligaciones con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, etc.; percibir y otorgar recibos y cartas de pago, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos suscribiendo al efecto las escrituras pertinentes; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados instituidos al efecto en la forma y condiciones que sean menester; realizar toda clase de operaciones aún con especies o mercaderías que no sean del ramo social, e inscribirse en los registros respectivos de importación y exportación en la Aduana de la Capital o subsidiarias para todas clase de operaciones de esta índole. Hacer reclamaciones y presentaciones de toda índole ante los Ministerios y autoridades nacionales, provinciales y municipales, comisiones paritarias gremiales y patronales, y en fin realizar cuantos más actos sean menester a las necesidades sociales, siendo meramente enunciativas y no limitativas las facultades que anteceden. — Octava: El socio señor Salvador de la Torre, podrá retirar en concepto de asignación mensual por sus trabajos al frente de la sociedad, hasta la suma de un mil doscientos pesos m|nacional por mes, con imputación a gastos de administración de la sociedad, pudiendo esta asignación ser aumentada o extendida y|o suprimida a otros socios de común acuerdo, en decisión que se tomará por acta. — Noveno: Los socios se reunirán en asamblea de que se podrá dejar constancia en acta, a los efectos de la aprobación del balance anual o de cualquier otra cuestión que haga a los intereses sociales, debiendo tomarse las resoluciones por simple mayoría de votos que representen mayoría de capital, salvo lo estipulado en la cláusula tercera, o lo dispuesto por el Código de Comercio o la Ley 11.645, a cuyos términos se remite el presente en todo lo no previsto. — Décima: Entre los socios, las cuotas de capital podrán ser cedidas libremente. Para ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad, se requiere la conformidad unánime de los socios, dándose preferencia a éstos en igualdad de ofertas y condiciones. — Undécima: La sociedad —salvo decisión y acuerdo de los socios restantes— no se disolverá por muerte, interdicción o incapacidad de alguno de los socios. — Los sucesores o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar; a) Por el reembolso del capital o haber que le correspondiere por todo concepto al socio que representan de acuerdo al último balance o al que se resolviere practicar con dicho motivo; el reembolso podrá efectuarse por cuotas garantizadas y un mínimo del 25 o|o al contado; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, unificando representación a tal efecto; c) Por ceder sus cuotas a los otros socios o a terceros, en la forma establecida en la cláusula décima: — Duodécima: Para los casos de retiros de uno o más socios y su cesión respectiva de cuotas, podrá optarse de mutuo acuerdo en forma de pago que no perjudiquen las finanzas sociales, con garantía sobre los bienes de la sociedad a favor del socio que se aleja. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia será resuelta por árbitros o amigables componedores, con tercero para el caso de discordia, sin forma de juicio y cuya decisión será inapelable salvo los casos en que el Código de Procedimientos autoriza a recurrir a la Justicia. Los árbitros serán designados uno por cada parte en disidencia. Para todos los efectos de este contrato, los socios constituyen domicilio legal en cada uno de los domicilios arriba indicados, sometiéndose al fuero de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo fuero de excepción. Bajo las trece cláusulas que anteceden, se deja constituida esta sociedad, firmando las partes contratantes en prueba de conformidad este ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de donde se requerirá testimonios, en la ciudad de Buenos Aires, a los (12) doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — E|líneas: "a", vale. — ídem, "mente", vale. — (Fdos.): S. de la Torre. — Manuel Casal. — Antonio Ruibal.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1952. Test.: "Judicial": no vale. — "Oficial": vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 470.— e.7|3-Nº 11.790-v.13|3|52

"TEREL" COMPAÑIA MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Febrero de 1952, entre Herman Guillermo Trahn, sueco, domiciliado en Florida 32, Capital Federal; Per Hugo Reidler, sueco, domiciliado en Larrea 736, Capital Federal y Kaj Valdemar Lövig, danés, domiciliado en Italia 1666, Vicente López, F. C. N. G. B. M., todos mayores de edad, convinieron en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TEREL" COMPAÑIA MADERERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Esmeralda 135, 5º piso "B", pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, el comercio e industria en todas sus formas en el ramo de maderas, sus anexos, derivados, similares y afines, así como la de todos los productos y materiales que se refieran o participen en cualquier faz o aspecto de su industria y sus manufacturas; el comercio e industria en todas sus formas de pinturas, lacas, lustres, esmaltes y barnices, anexos, derivados, similares y afines, operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de exportación, importación, comisiones, consignación, distribución, fraccionamiento, representación de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 5 años a partir del 1º de Febrero de 1952. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 5 años y hasta un plazo máximo de 50 años, siempre que no medie oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.— m|n.) formado por 500 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de 250 cuotas o sean pesos 25.000.— el socio Herman Guillermo Trahn y 125 cuotas o sean $ 12.500 cada uno de los socios Per Hugo Reidler y Kaj Valdemar Lövig. De este capital los socios integran en dinero efectivo el 50 % o sean $ 25.000.— debiendo integrar el 50 % restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducida, y para todo lo establecido en la cláusula segunda es este contrato. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará el inventario y Balan-

ce General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen conveniente, y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios, igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales. — Novena: En caso de que un socio deseare transferir sus cuotas o retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3 de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean, las que deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y en tal caso por el valor que allí figurase. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio los socios restantes podrán aprobar la incorporación de los derecho-habientes del mismo, quienes en tal caso deberán designar un solo representante ante la sociedad, o bien, si lo prefieren, optar por comprar las cuotas del socio fallecido en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se levantará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior. — Décimo Primera: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y|o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro o del fallecimiento según sea el caso. Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que desease retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas 9ª y 10º de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 8 % anual o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. Los saldos de cuentas personales serán liquidados por la Sociedad en los mismos plazos sin interés. — Décimo Segunda: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo nombrar Gerente en los términos de la cláusula 5ª de este contrato al socio Herman Guillermo Trahn quien actuará y hará uso de la firma social individualmente, sin perjuicio de lo cual los socios Per Hugo Reidler y Kaj Valdemar Lövig podrán hacer uso de la firma social individual, separada e indistintamente sin limitación alguna y con las mismas amplísimas facultades asignadas al Gerente. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Firmado: Herman Guillermo Trahn, Pe. — Hugo Reidler. — Kaj Valdemar Lövig. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 360.— e.7|3-Nº 11.760-v.13|3|52

YAPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha tres de enero de mil novecientos cincuenta y dos, otorgada al folio treinticuatro del Registro Ciento diecisiete a cargo del Escribano Alejandro César Fernández Sáenz, Don Francisco Achile Helft y don Juan Salomón Helft, Vendieron, Cedieron y Transfirieron al señor Carmen Valentín Bertoncini y su señora doña Nélida Isabel Palacios de Bertoncini, treinta y tres cuotas sociales de Un mil pesos moneda nacional que tenían en la sociedad "YAPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificando asimismo en forma parcial el contrato social en sus artículos Séptimo, Octavo y Décimo, relacionados con la designación de Gerentes, distribución de utilidades y transferencia de cuotas, los que quedarán redactados en la siguiente forma: "Séptimo: Quedan designados Gerentes todos los socios, quienes tienen la representación legal de la sociedad y podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa, en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas ni en fianzas. — Los Gerentes recibirán un sueldo que será fijado por reunión de los mismos. — Octavo: El ejercicio comercial se cerrará el treinta de septiembre de cada año, a no ser que los socios resuelvan más adelante establecer otra fecha para los balances que más convenga a los intereses comerciales. — De la ganancia bruta deberán deducirse las amortizaciones de acuerdo con las prácticas comerciales vigentes, como también los quebrantos sufridos sobre la cuenta de deudores, haciéndose una reserva adecuada sobre las cantidades de dudoso cobro. — Los balances anuales necesitarán la conformidad expresa de los socios para ser válidos. — De la utilidad líquida se llevará el cinco por ciento a la cuenta de reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en proporción al capital. — Décimo: Los socios no podrán transferir sus cuotas sin el consentimiento expreso y unánime de todos los socios, teniendo éstos preferencia en su adquisición." — Buenos Aires, febrero 28 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120. — e.7|3-Nº 11.778-v.13|3|52

ZUNEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 2.292. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Diez y Seis. — En la Capital de la Nación Argentina, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Félix Lafiandra, Hijo, abogado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Nélida Ercilia Zuchelli, domiciliado en la calle Once de Septiembre mil doscientos veintinueve y Roberto Saverio Postiglione, abogado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Zulema Angélica Beatriz Grisoni, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil trescientos noventa y cuatro, tercer piso D., ambos vecinos de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Nombre y domicilio: La sociedad girará bajo el nombre de "ZUNEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Lavalle mil doscientos seis, segundo piso b, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior o en el extranjero. — Artículo Segundo: Objeto: La sociedad se dedicará y tendrá por objeto la explotación de los siguientes rubros: representaciones, comisiones, compra-venta por mayor y menor de toda clase de artículos y mercancías y su industrialización y|o transformación, importación y exportación, compra-venta de bienes muebles, inmuebles y|o cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera. — La sociedad o sus miembros, conjunta o particularmente, podrán formar parte de sociedades constituídas o a constituirse. Los comparecientes de la sociedad podrán admitir nuevos socios, dentro de los límites establecidos por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Tercero. — Plazo: La sociedad se constituye por un término de diez años a contar del primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse por plazos iguales si así lo resolvieran los socios de común acuerdo debiendo inscribir dicha resolución en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: Capital social: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional, de lo que resultan cien cuotas que se reparten por mitades entre ambos socios, es decir, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional, son suscriptas por el socio Félix Lafiandra, hijo, y cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional, son suscriptas por el socio Roberto Saverio Postiglione. — Dichas cuotas han sido integradas totalmente en bienes como consta en el balance que firman los socios por separado en prueba de conformidad. — Artículo Quinto: Gerencia y administración: La Dirección y Administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes ejercerán las funciones de gerentes, firmando bajo el sello de la sociedad. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos ochocientos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, los que en su parte pertinente se tienen por reproducidos aquí, únicamente serán limitadas las facultades legales y de administración de los gerentes por disposiciones de este mismo instrumento estatutario. — Podrán el o los gerentes a los efectos señalados, practicar a nombre de la sociedad toda clase de actos, operaciones negocios civiles, comerciales, industriales, bancarios y financieros que hagan al objeto de la sociedad; firmar toda clase de contratos, comprar, vender e hipotecar inmuebles y muebles, firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios y convenientes para las operaciones sociales, como así también conferir poderes especiales o generales y revocarlos a favor de terceros. — La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas al negocio, ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni otra clase de responsabilidades, ni a favor de terceros, extraños a la sociedad, ni a favor de los socios individualmente considerados, a menos, en este último caso del expreso acuerdo de todos los socios de la sociedad. — Los socios gerentes bajo las condiciones expresadas en esta cláusula y las que la complementan, quedan facultados para abrir cuentas, solicitar préstamos en los bancos oficiales, nacionales, provinciales o municipales y en los particulares en general y en especial en los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y otros de acuerdo a sus Reglamentos y Cartas Orgánicas. — Podrán también en ejercicio de sus funciones, efectuar depósitos, pedir descuentos bancarios sobre documentos en los cuales la sociedad sea acreedora, como ser letras, pagarés, giros, vales, etcétera, y aceptar créditos en cuenta corriente u otras formas de cualquier institución bancaria; librar fondo, abrir cuentas corrientes, firmar órdenes de pago, vales, letras, giros, cheques, endosos etcétera, como asimismo actuar como aceptante o girante en documentos relativos a la sociedad. Podrán peticionar y contratar a nombre de la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o extranjeras que correspondan y actuar igualmente las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — La precedente cita de facultades es enunciativa y no taxativa. — Artículo Sexto: Distribución de utilidades y pérdidas; balance: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará el treinta y uno de mayo de cada año, fecha en que se practicará inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas deberán ser puestos a consideración de todos los socios, dentro de los veinte días de la fecha de cierre del ejercicio comercial y si no fueran objetados dentro de los diez días subsiguientes, se tendrán por aprobados. Se destinará anualmente el cinco por ciento de las utilidades, para formar el fondo de reserva legal y se aportarán las reservas técnicas que correspondan computar para cubrir las indemnizaciones que establecen las leyes once mil setecientos veintinueve, doce mil novecientos veintiuno, nueve mil seiscientos ochenta y ocho y demás leyes de previsión social u obreras. Las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en la proporción correspondiente a sus capitales integrados, acreditándose los importes en sus cuentas personales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Artículo Séptimo: Renuncia, muerte, etcétera: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas aportadas sin el consentimiento de todos los demás, y en igualdad de condiciones tendrá preferencia para la adquisición de dichos aportes la sociedad o uno o varios de los socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su personería; diez días después de ocurrido el fallecimiento se practicará un balance general del que resultará el capital y utilidades que correspondan al socio pre muerto. Los negocios continuarán hasta el término del ejercicio y fenecido éste resolverán los socios y el representante de los herederos, si la sociedad debe continuar o disolverse, esta resolución se tomará por el voto que represente los dos tercios del capital. Dispuesta la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio que se designe por la mayoría de capital, quien quedará al frente de la sociedad, hasta la liquidación de todos los bienes activos de la misma, pudiendo ejercer todas las facultades inherentes a su cargo. — Artículo Noveno: Los socios efectuarán reuniones mensuales, cuyos resultados en cuanto se trate de resoluciones importantes para la marcha del negocio quedarán registradas en el libro de actas, que se llevará al efecto. En todos los casos no previstos especialmente en este contrato, las votaciones se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo: En caso de duda, divergencia o cuestión entre los socios, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, los que serán nombrados uno por cada parte que sostenga en criterio distinto, quienes en caso de no ponerse de acuerdo, designarán un arbitrador cuyo fallo será inapelable. Los actuales socios dejan desde ya designados como árbitros de sus partes a los señores don Félix Lafiandra y don Ernesto Marzorati, respectivamente. Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando a cualquier otro de excepción. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad Comercial e Industrial Zunel de Responsabilidad Limitada. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí y los testigos don Miguel Angel De Girolamo y don Alejo Martínez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Lafiantra, hijo. — R. S. Postiglione. — Tgo.: Miguel A. De Girolamo. — Tgo.: Alejo Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan José Vásquez. — Concuerda con su escritura matriz que paso por ante mí en el Registro ciento cincuenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: dos millones seiscientos veinte y ocho mil quinientos once, dos millones seiscientos veinte y ocho mil quinientos ocho, dos millones seiscientos veinte y ocho mil quinientos nueve y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan José Vázquez. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 450.— e.7|3-Nº 11.813-v.13|3|52

ALFOR MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Alberto Luis Iazurlo, argentino, casado, domiciliado en la calle Campana Nº 4760, Luis Juan Carim, argentino, casado, domiciliado en la calle Empedrado Nº 2628 y Corrado Juan Belluomini, italiano, casado, domiciliado en la calle Fragata Pte. Sarmiento Nº 1268, todos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primero: La razón social se denominará

y girará bajo el rubro de "ALFOR MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Calderón Nº 1557. — Segundo: Su objeto será la explotación del negocio de fabricación y venta de muebles, tapicería, decoraciones y otros ramos afines que por común acuerdo se convengan. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de tres años a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Transcurrido este plazo los socios optarán por continuar el giro por otro término igual —previa inscripción en el Registro Público de Comercio— o bien proceder a la disolución y liquidación total. — No obstante este plazo de duración por común acuerdo podrá procederse a la disolución anticipada, como también tendrán los socios derecho de retirarse en cualquier momento previo aviso por telegrama colacionado a los demás socios con cuatro meses de anticipación. — Producida la separación de algún socio por cualquier causa, se procederá a determinar la parte de capital y utilidades que le corresponda mediante un balance que a tal efecto se realizará. — El monto que resulte será abonado parte en efectivo dentro de los treinta días de realizado el balance y producida su separación, y el resto en documentos escalonados y a un plazo no mayor de un año en total. — La parte a abonar al contado se determinará conforme la disponibilidad y situación económica del momento. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una. — Este capital se suscribe por partes iguales entre los socios, correspondiéndole treinta cuotas a cada uno, y se integra totalmente en bienes conforme inventario suscripto que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, bastando la firma de dos cualquiera de ellos en forma conjunta e inseparable para representar y actuar en nombre de la razón constituída. — A tal efecto firmarán dos cualquiera de los socios con su firma individual y bajo sello social. — A los efectos administrativos tendrán los socios los derechos y obligaciones inherentes al cargo, pero en ningún caso podrán comprometer a la sociedad en fianzas, garantías y operaciones extrañas. — Sexto: Los socios deberán prestar toda su actibidad, contracción y conocimientos a la Sociedad, quedándoles prohibidas actividades similares aún por interpósitas personas. — Séptimo: Anualmente y al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general a efectos de determinar el resultado del ejercicio. — Este balance se someterá a la consideración de los socios dentro de los quince días de su confección, y si no mediare oposición alguna se considerará definitivamente aprobado. — De las utilidades, resultantes, se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, las sumas necesarias para los rubros amortizables y de previsión que se establezcan, distribuyéndose el remanente por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: La Sociedad a los fines de la realización de sus negocios, podrá realizar y llevar a cabo todos los contratos y actos jurídicos sin limitación alguna, que estén permitidos por las leyes o usos del Comercio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios será facultativo de los demás; o proceder a la disolución y liquidación; o proseguir el giro con los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo supuesto deberán unificar personería, o proceder al pago de la parte de capital y utilidades correspondientes, conforme se determina en el artículo tercero. — Décimo: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios serán dirimidas por arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte en disidencia, los que —en caso de discordia— nombrarán de conformidad a una tercera persona que en definitiva decidirá en forma obligatoria e inapelable. — Bajo las diez cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato que se firma en la fecha y lugar arriba indicados. — Alberto Luis Iazurlo. — Corrado Belluomini. — L. Carini. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 250. — e.6,3 Nº 11.755-v.12|3|52

CORALEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 87. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen los señores don Alejandro Corpaciu, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Maure número dos mil dos; y don Demetrio Dumbraveanu, rumano, casado domiciliado en calle Muñiz número trescientos cincuenta y cuatro, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día diez y seis del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones sociales, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "CORALEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte número mil trescientos setenta y nueve, pudiendo establecer negocios, representaciones oficinas, agencias y sucursales en otros puntos de estas Ciudad, del país y de exterior. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad es la compra y venta de artículos de Optica, Fotografía y Afines

Aparatos y Máquinas de toda clase; Servicios de Oficina Técnica y Confección de Copias y Fotografías de Documentos, Planos y demás. — La Sociedad podrá también importar y exportar mercaderías y productos en general, dar y recibir consignaciones y depósitos, efectuar negocios a comisión, administrar bienes inmuebles y otros por cuenta propia y ajena, ejercer representaciones y mandatos, como también comprar, vender, permutar y gravar bienes inmuebles y, en general, realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con todas las referidas actividades y permitidos por las leyes, inclusive adquirir otros negocios y sociedades, o participar en los mismos. —

Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividida en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas por los dos socios en la siguiente proporción: a) por el socio señor Alejandro Corpaciu: Mil Novecientas Cuarenta Cuotas, o sean ciento noventa y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal y

b) por el socio señor Demetrio Dumbraveanu: Sesenta Cuotas o sean seis mil pesos moneda nacional de curso legal, lo que hace el referido total de dos mil cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — La integración por los socios de sus respectivos aportes de capital se efectúa en este acto en la siguiente forma: a) por el socio señor Alejandro Corpaciu: ciento noventa y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal en los bienes y valores detallados en la lista adjunta la que forma parte integrante de este contrato; y b) por el socio señor Demetrio Dumbraveanu: seis mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo. — Cuarta: La duración de la Sociedad queda fijada en Veinte Años y Treinta y Cuatro Días a partir del día diez y seis del mes de Enero, o sea hasta el día veintinueve de Febrero del año mil novecientos setenta y dos, sin perjuicio de lo que estipulan las demás cláusulas de este contrato. —

Quinta: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes son designados gerentes y quienes actuarán de acuerdo con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco con todas las facultades que la misma acuerda. — Sin embargo, se requiere las firmas de dos socios gerentes para la validez de las siguientes operaciones: comprar, vender, permutar, gravar y dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, firmar, endosar y negociar pagarés y letras, dar y tomar dinero prestado, conferir poderes, otorgar prendas, adquirir otros negocios y sociedades o participar en los mismos, y promover querellas. — Por consiguiente, los socios gerentes podrán realizar dentro de las normas indicadas, todos los actos y contratos que requiera su objeto y actividades enunciadas en la cláusula segunda de este contrato, a cuyo efecto tendrán las facultades y atribuciones establecidas en los artículos trece y siguientes de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y este contrato, teniendo las facultades más amplias para obligar a la Sociedad, pudiendo ejecutar por sí, o por apoderados que designen por la

Sociedad, cualquier acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición y gravamen de los bienes y derechos sociales, sin restricción alguna, inclusive todos los actos y contratos previstos en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de

Comercio, que se tienen aquí por reproducidos, promover querellas y en general realizar todos los actos jurídicos y contratos de cualquier naturaleza que tiendan a su realización o se relacionen directa o indirectamente con el objeto y fines sociales. — Sin embargo, les es prohibido comprometer a la sociedad en asuntos y negocios ajenos a los intereses sociales y realizar los actos a que se refiere el artículo catorce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los gerentes no podrán sustituir sus cargos con la sola excepción del socio señor Alejandro Corpaciu, quien podrá, para el caso de enfermedad, ausencia u otros impedimentos, conferir un poder a la persona que estime conveniente al efecto de reemplazarle en la Sociedad mientras dure el impedimento. — Los socios Gerentes no percibirán sueldo alguno. — Los retiros de fondos que efectúen para sus gastos personales, siempre dentro de un límite prudencial que establezcan de común acuerdo, les serán debitados en sus respectivas cuentas personales. — Los retiros en exceso de sus haberes en dichas cuentas serán considerados como retiro a cuenta de su participación en las utilidades líquidas de la sociedad. — De no producirse éstas, o de no alcanzar las mismas para compensar el saldo deudor de sus respectivas cuentas, la diferencia deberá ser integrada dentro de un mes de establecido el resultado del respectivo ejercicio comercial. — Para el mejor desenvolvimiento de los negocios podrán hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Holandés Unido, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y con las demás Instituciones bancarias oficiales y particulares de esta República y del extranjero, solicitando créditos, des-

cuentos, préstamos, aceptar y tomar a su cargo hipotecas existentes, o constituirlas, ampliarlas o cancelarlas, efectuar manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores, en cutsodia o en caución, extraerlos o retirarlos, operar en cuentas corrientes, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, endozar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, títulos o valores. — Para todos los actos, contratos y obligaciones los gerentes podrán otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — El socio gerente señor Demetrio Dumbraveanu dedicará todo su tiempo, atención y energía a los intereses sociales, renunciando desde ya a toda otra ocupación comercial, salvo conformidad previa por escrito del otro socio.

— Sexta: Al socio señor Alejandro Corpaciu se le confiere la facultad de adquirir del socio señor Demetrio Dumbraveanu todas las cuotas de capital que éste poseyera de la sociedad, prestando el socio señor Demetrio Dumbraveanu desde ya su conformidad con tal operación. — Sin embargo, del referido derecho aquél no podrá hacer uso sino tan sólo en el caso de arrojar los libros de la sociedad a fines del ejercicio una pérdida, acumulada en su caso, del veinticinco por ciento o más, del capital social integrado. — Al efecto de establecer el resultado económico de la sociedad mediante inventario y balance general se procederá en las normas fijadas en las cláusulas octava y novena de

este contrato. — El socio señor Alejandro Corpaciu, podrá hacer uso del referido derecho de compra durante el término de dos meses a partir del momento de estar establecido en los libros de contabilidad sociales el resultado económico de cada ejercicio comercial, lo que deberá acontecer dentro del mes siguiente a la finalización de cada ejercicio y por primera vez en el mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Llegado el caso, el socio señor Alejandro Corpaciu deberá notificar al otro socio por medio auténtico, su resolución de compra, la que se efectuará con efecto retroactivo al día de cierre del ejercicio fenecido, fecha a partir de la cual, el socio vendedor no tendrá más participación alguna en el resultado económico del nuevo ejercicio. — La compra venta de las cuotas de capital se formalizará en dinero efectivo dentro de los primeros tres meses del nuevo ejercicio. — El precio a que será efectuada la refeirda operación se fijará en la proporción y sobre la base del último balance general anual practicado, debiendo a su vez el socio saliente abonar simultáneamente el saldo deudor, en su caso, de su cuenta personal con la sociedad. — La venta de sus cuotas de capital importará de hecho la renuncia del socio señor Demetrio Dumbraveanu a su cargo de gerente de la sociedad. — Llegado el caso contemplado precedentemente en esta cláusula, será optativo de la sociedad valerse de los servicios del socio gerente señor Demetrio Dumbraveanu durante un término de hasta tres meses a partir del vencimiento del ejercicio social, o sea hasta el treinta y uno de mayo del correspondiente año, a opción de la Sociedad, al solo efecto de poner práctico en las tareas inherentes al cargo de gerente a la persona que designe el socio restante. — En caso de hacer la sociedad uso del referido derecho abonará al gerente saliente señor Demetrio Dumbraveanu una indemnización única por su colaboración en el interés de la sociedad a partir del primero de Marzo, o sea la cantidad de seis mil pesos moneda nacional por tres meses o proporcionalmente menos por un período más corto a opción de la sociedad. — Séptima: Todas las resoluciones y acuerdos de los socios serán anotados en un libro de actas rubricado que quedará depositado en la administración de la sociedad y en el que firmarán los socios o sus representantes, pues aquéllos pueden hacerse representar ante la sociedad mediante mandato por simple carta o votar por telegrama o carta en caso de ausencia u otro impedimento de asistencia. — La aprobación de los balances, las resoluciones con respecto a asuntos, negocios y operaciones sociales y todas las demás resoluciones para las cuales la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco no exige unanimidad de votos, se verificarán por mayoría de votos de cuotas de capital con

excepción del nombramiento y de remoción de Gerentes para lo cual se requerirá unanimidad de votos, como también para el nombramiento de apoderados y empleados y sus remuneraciones. — Sin embargo la remoción de apoderados y empleados se resolverá por mayoría de cuotas de capital. — Cada socio tendrá un numero de votos igual al número de cuotas de capital que posea. — Octava: Al día veintiocho (veintinueve en su caso), de Febrero de cada año, por primera vez el veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, se practicará un inventario, balance general y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de deducir las amortizaciones, castigos, previsiones y reservas que los socios estimen convenientes o necesarios, y después de apartar el

cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, de acuerdo con la Ley, serán distribuídos entre los socios en la siguiente forma: el sesenta y dos y medio por

ciento al socio señor Alejandro Corpaciu y el treinta y siete y medio restante al socio señor Demetrio Dumbraveanu. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Los inventarios anuales serán establecidos con arreglo a las normas fijadas en la cláusula siguiente. — Novena: Sin perjuicio de lo que determina la cláusula sexta de este contrato, para cada fin de ejercicio, cualquiera de los socios puede separarse de la sociedad mediante preaviso de por lo menos seis meses por medio auténtico. — Llegado el caso, el otro socio puede hacerse cargo de las cuotas de capital del socio saliente. — La resolución correspondiente deberá ser comunicada por medio auténtico al socio saliente a más tardar tres meses antes de fenecer el ejercicio. — Dicha adquisición, en su caso, se realizará por la parte proporcional de lo que resulte del inventario y balance general que se practique a fines del correspondiente ejercicio, sin necesidad de nueva estimación, tasación, valuación o actualización de los valores que figuren en los libros de contabilidad de la sociedad, que deberán ser siempre los de riguroso costo. — Por concepto de "llave" se incluirá en el balance, menos las amortizaciones devengadas a razon del veinte por ciento anual, únicamente la llave del local de la calle Viamonte número mil trescientos setenta y nueve que figura en el balance inicial de la sociedad, sin aumento alguno. Otras llaves, por cualquier concepto que sea, tales como "llave del negocio" por ejemplo, u otros valores ideales o intangibles, no podrán ser creados, considerados o incluídos en los libros, o el balance, si no con la conformidad expresa, tomada por los socios por unanimidad y registrada en el Libro de Actas. — El pago del valor de las cuotas de capital del socio saliente será en dinero efectivo al contado, o en las condiciones de plazo e interés que las partes convengan. — La cesión y el pago de las cuotas se efectuarán entre las partes inmediatamente de conocido y aprobado el resultado económico del ejercicio lo que deberá acontecer en el curso del mes siguiente al del vencimiento del año comercial. — La transferencia de las cuotas de capital se realizará con efecto retroactivo a la fecha de dicho vencimiento a la que cesará la participación del socio saliente en los negocios de la sociedad, e importará de hecho su renuncia al cargo de gerente. — Una vez resuelta y comprometida la adquisición de las cuotas de capital del socio saliente por el socio restante, aquél desde ya presta su conformidad con que hasta tres meses antes de finalizar el ejercicio una persona que designe el socio adquirente colabore con el socio saliente en las tareas administrativas de la sociedad al solo efecto de ponerse práctico. — Décima: En caso de incapacidad legal o física permanente, o fallecimiento de uno de los socios, los herederos o derechohabientes del socio afectado deberán unificar su representación ante la sociedad. Podrán separarse de ésta o continuar en la misma como socios en iguales condiciones que el socio afectado, con excepción del cargo de Gerente. — Deberán comunicar por escrito al socio restante su resolución a más tardar a los treinta días corridos de haberse declarado la incapacidad legal o de haber sobrevenido la incapacidad física permanente, o el fallecimiento. — Sin perjuicio de esto se practicará en el plazo de un mes y al día de dicho acontecimiento un inventario y balance general en las normas y en las condiciones establecidas en la cláusula anterior de este contrato. — Si el afectado por el referido acontecimiento lo fuera el socio gerente señor Demetrio Dumbraveanu, a partir de aquel día la distribución entre lo ssocios de las utilidades liquidas se efectuará en la proporción de sus respectivos aportes de capital. — Si los herederos o derechohabientes optaran por separarse de la sociedad el socio restante podrá hacerse cargo de las cuotas de capital del socio afectado en la forma y en las condiciones también establecidas en la cláusula anterior. — Décimo Primera: — En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a la liquidación por intermedio de ambos socios, o uno de los mismos, o de uno o varios terceros. — La correspondiente resolución será tomada por los socios por mayoría de votos de cuotas de capital. — En la misma forma se fijarán, en su caso, los honorarios del o de los liquidadores, las normas generales de la liquidación y la forma de renovación de los liquidadores o su reemplazo en caso de impedimento de alguno de ellos. — Tales resoluciones serán tomadas por los socios en el acto de resolverse la liquidación de la sociedad. — Una vez abonadas todas las deudas sociales, el excedente se aplicará en primer término al reembolso de los respectivos aportes de capital de los socios, hasta donde alcance, en la proporción de sus respectivos aportes y, de resultar un sobrante, éste será distribuído entre los socios en la proporción vigente entre los socios con respecto a la distribución de utilidades al entrar la sociedad en liquidación, o en la proporción que los socios resuelvan de común acuerdo. — Décimo Segunda: — Cualquier divergencia entre los socios y sus herederos o derechohabientes, en su caso, como respecto a la interpretación, el cumplimiento y las consecuencias de este contrato durante su vigencia, su disolución y liquidación, serán resueltas conforme lo disponen los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Décimo Tercera: Todo aquello que no esté previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la Ley. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos del acto don Juan Arne Rasmussen y don Carlos Alberto Turno ... mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Corpaciu. — D. Dumbraveanu. — Tgo.: J. A. Rasmussen. — Tgo.: Carlos A. Turno — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número treinta y nueve pasó ante mí al folio ochenta y siete del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Coralex Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expide el presente primer testimonio en seis sellos fiscales de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, Serie K., numerados correlativamente del: dos millones novecientos cuarenta y un mil quince al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Miguel P. C. Barbot. Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 730.— e.6|3-Nº 11.680-v.12|3|52

SOCIEDAD METALERA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número cuatrocientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano público autorizante y testigos que suscriben comparecen los señores, don Luis Octavio Benoist Cádiz, que firma "Luis O. Benoist", de cincuenta años, casado en segundas nupcias y separado de hecho sin voluntad de unirse; don Fernando López Huici, de treinta y seis años, casado en primeras nupcias y separado de bienes; y don Enrique López Huici, de cuarenta y dos años, soltero; los tres chilenos, domiciliados en esta Capital, calle San Martín mil ciento cuarenta y tres, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que a mérito de las escrituras que se relacionarán, son actualmente los únicos componentes de la sociedad con sede en esta Capital, denominada "Sociedad Metalera Argentina. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y deseando ahora refundir en un solo contrato las estipulaciones que la rigen e introducirles algunas reformas vienen a otorgar la presente escritura de contrato de sociedad, para que la misma sirva como único instrumento que ha de reglar la existencia de dicha sociedad, así como los derechos y obligaciones de los socios, además de las disposiciones contenidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La existencia y composición actual de la expresada sociedad resulta de las siguientes escrituras otorgadas todas en este Registro noventa y cinco de mi adscripción, a saber: a) De fecha veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, de constitución originaria, con un capital de Cincuenta mil pesos moneda nacional, con el objeto de explotar el negocio de refundición y recuperación de metales y sus derivados y afines, por un plazo indeterminado y bajo el nombre de "Sociedad Metalera Argentina, Sometar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo sus socios componentes los señores, don Arturo López Pérez, don Diego Luis Molinari, don Octavio Benoist Cádiz y don Fernando López Huici, cuya escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos sesenta y cinco, folio ciento noventa y tres, libro seis. — b) La del siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, por la cual el socio don Diego Luis Molinari, cedió a don Arturo López Pérez la totalidad de sus cuotas de capital y el scoio don Fernando López Huici, cedió, de las ciento ochenta y cinco cuotas de capital que tenía en la sociedad, veinticinco cuotas, al mismo señor López Pérez y diez y ocho cuotas a don Luis Octavio Benoist Cádiz, conviniéndose además en esa misma escritura, modificar algunas disposiciones del contrato originario, entre ellas la denominación social, que, a partir de esa fecha, es la actual de "Sociedad Metalera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; de todo lo cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio bajo el número mil veintiséis, folio ciento cuarenta, libro siete. — c) La del veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, por la cual el señor Fernando López Huici cedió a don Enrique López Huici, ochenta y tres cuotas de capital de las ciento cuarenta y dos que tenía, con la conformidad de los otros dos socios, inscribiéndose bajo el número cincuenta y seis, folio doscientos ochenta y dos, libro siete. — d) La del seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la cual se designó como Gerente de la Sociedad al socio don Luis Octavio Benoist Cádiz, inscribiéndose bajo el número mil trescientos noventa y cuatro, folio ciento sesenta, libro ocho. — e) La de fecha dos de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, en virtud de la cual quedo elevado el capital social a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos, correspondiendo: mil quinientas al señor López Pérez, seiscientas a cada uno de los señores Benoist Cádiz y Fernando López Huici y trescientas cuotas al señor Enrique López Huici, introduciéndose además otras modificaciones de detalle, de todo lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento setenta, folio ciento cuatro, libro nueve. — f) La del quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por la cual se incorporó a la sociedad, como nuevo socio, la sociedad "Artulop, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se aumentó el capital social a la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos correspondiendo a los socios en la siguiente forma: "Artulop, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tres mil quinientas cuotas; Arturo López Pérez, mil quinientas; Fernando López Huici, dos mil; Luis Octavio Benoist Cádiz, dos mil quinientas; y al señor Enrique López Huici, quinientas cuotas, cuya escritura se inscribió bajo el número trescientos cincuenta y cinco, folio doscientos setenta y uno, libro catorce. — g) La de fecha diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, en virtud de la cual el socio señor Arturo López Pérez cedió y transfirió a favor del socio "Artulop, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las mil quinientas cuotas de capital que tenía en la sociedad, lo que se inscribió en el Registro respectivo bajo el número setecientos ochenta y cinco folio trescientos ochenta y cinco, libro catorce. — h) Y por último, la de fecha veintinueve del corriente mes y año, por la cual el socio "Artulop, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cedió y transfirió a favor de los comparecientes, con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, la totalidad de las cinco mil cuotas de capital que tenía en dicha sociedad, cuya cesión se efectuó en la siguiente proporción: mil setecientas cincuenta cuotas el señor Benoist Cádiz; dos mil doscientas cincuenta cuotas el señor Fernando López Huici; y mil cuotas el señor Enrique López Huici. — La escritura citada en el presente apartado no ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio, por falta material de tiempo. — Y a los efectos enunciados al comienzo de la presente, los comparecientes Otorgan y Declaran: Primero: A partir del primero de Enero del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, la sociedad constituída por los tres comparecientes denominada "SOCIEDAD METALERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se regirá por el presente contrato, como único instrumento válido y funcionará, como hasta hoy, de conformidad a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: Funcionará bajo el mismo rubro antes expresado; tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle San Martín mil ciento cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país y del extranjero; y su plazo de duración será de treinta años, a contar del primero de Enero próximo pasado. — Tercero: No obstante el plazo de duración fijado, cualquier socio podrá exigir la disolución de la sociedad luego de transcurridos los cinco primeros años, dando aviso a los otros socios con un año de anticipación, por lo menos, en forma cierta. — Cuarto: El objeto de la sociedad será, como hasta el presente, la explotación de la industria de refundición y recuperación de metales y sus derivados y afines, sin perjuicio de ampliar sus actividades a toda otra industria o negocio lícito, si así lo resolviese la mayoría del capital. — Quinto: Para cumplir su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos permitidos por las leyes, inclusive comprar, vender, hipotecar, prendar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías y materias primas; estar, en juicio como actora o demandada; otorgar poderes especiales o generales y efectuar toda clase de operaciones bancarias, de crédito, descuento, de cambios, en cuenta corriente o caja de ahorro, con o sin provisión de fondos, ante los Bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y toda otra institución bancaria o de crédito, sus casas centrales y sucursales. — Sexto: El capital social se eleva a la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una y corresponde a los socios, como resulta de la relación de antecedentes detallada al comienzo, en la siguiente proporción: Cuatrocientos veinte y cinco mil pesos o sean cuatro mil doscientas cincuenta cuotas, al señor Luis Octavio Benoist Cádiz; Cuatrocientos veinte y cinco mil pesos o sean cuatro mil doscientas cincuenta cuotas el señor Fernando López Huici; y Ciento cincuenta mil pesos o sean mil quinientas cuotas el señor Enrique López Huici. — Este capital está representado por la totalidad del activo y pasivo de la sociedad, resultante de los libros y documentos de contabilidad, que resulta del balance general e inventario practicado al día treinta y uno de Diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta, cuyo balance, firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional doctor César M. Speroni, matrícula folio ciento veintiuno, tomo séptimo, del Consejo Profesional respectivo, se agrega a la presente escritura. — Dicho capital actual podrá ser aumentado, siempre que así lo resuelva una mayoría de socios que represente las tres cuartas partes del capital total. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, quienes quedan en este acto designados Gerentes de la sociedad y deberán actuar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, alternativa e indistintamente y o uno de ellos con un apoderado debidamente facultado. — No obstante esta designación, los socios podrán en cualquier momento, a mayoría de capital, designar otros Gerentes, sean socios o no, así como remover a los que posteriormente se nombraren. — Los Gerentes, actuando como antes se ha dicho representarán a la sociedad en todas sus operaciones, actos y contratos, con amplias facultades,

haciendo uso de la firma social para todos los casos en que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, exigen poderes especiales, estándoles en absoluto prohibido usar la firma social para operaciones extrañas a la sociedad o para garantizar obligaciones de Terceros. — Los Gerentes podrán otorgar poderes generales y especiales y delegar sus funciones en todo o en parte. — Octavo: Los socios Gerentes podrán dedicarse personalmente a otra clase de negocios o actividades, siempre que no sean similares al objeto de esta sociedad. — Noveno: sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, que deberán practicarse cada vez que alguno de los socios lo estime necesario, anualmente deberá practicarse un balance general al cierre del ejercicio anual, que se operará el treinta y uno de Diciembre de cada año, cuyo balance se practicará de conformidad a las normas técnicas aceptadas por la Dirección General Impositiva. Para la aprobación de los balances bastará el voto favorable de socios que represente la mayoría del capital. Se entenderá que todo socio acepta el balance si dentro de los treinta días de serle comunicado no se pronunciase en forma cierta. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará: Un cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital. El saldo que resulte se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Décimo Primero: A mayoría de capital, los socios podrán decidir que los mismos retiren mensualmente, determinadas sumas de dinero para sus gastos particulares, que se imputarán a la cuenta particular de cada uno. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido. representados estos últimos por una sola persona. — Décimo Tercero: Los socios sólo podrán vender o transferir sus cuotas con el consentimiento de todos los socios. Sin embargo, obteniendo ese consentimiento, el socio que desee vender sus cuotas deberá preferir, en igualdad de condiciones, a cualquiera de los otros socios o a la oferta que en conjunto éstos le hiciesen. Si hubiere más de un socio interesado en adquirir. se efectuará entre ellos un remate y se adjudicará al que ofreciere mejor precio. — Décimo Cuarto: Para todas las determinaciones que hagan a la marcha y disolución y liquidación de la sociedad, bastará para establecer la conducta a seguirse, la simple mayoría de votos del capital. A tal efecto se levantarán actas de todos los acuerdos y resoluciones en un libro especial. las cuales sólo tendrán validez para reglar las relaciones internas de los socios entre sí, pero no para las relaciones de la sociedad con terceros. — Décimo Quinto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o entre alguno de ellos y los herederos de otro, ya sea durante la existencia de la sociedad o durante su liquidación, será sometida al juicio de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, cuyos arbitradores. antes de entrar al conocimiento del asunto deberán designar a un tercero para el caso de discordia El fallo de los arbitradores o del tercero, en su caso, será obligatorio para las partes y quien no lo acatase deberá abonar a la otra parte que lo acató. una multa de Cincuenta mil pesos moneda nacional, que ingresará al peculio particular de aquélla. Bajo las cláusulas precedentes, dan los otorgantes por celebrado el nuevo contrato que ha de regir para la sociedad por ellos constituída. obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes conjuntamente con los testigos del acto, señores don Domingo Francisco Delfino y don Francisco A. M. Pérez. vecinos. hábiles y personas de mi conocimiento. doy fe. — Luis O. Benoist. — E. López Huici. — Fernando López Huici. — Tgo.: D. F. Delfino. — Tgo.: Fco. A. Pérez. Hay un sello — Ante mí: Jorge Garaicoechea — Concuerda con su matriz. que pasó ante mí. al folio mil cuatrocientos sesenta. del Registro noventa y cinco de mi adscripción. doy fe. — Para la "Sociedad Metalera Argentina. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a los efectos de su inscripción en los Registros Públicos correspondientes. expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos, de numeración correlativa del dos millones doscientos seis mil setecientos veinte al dos millones doscientos seis mil setecientos veinticuatro, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Raspado: de: matrícula: total: sello: Vale. — Entre Líneas: de capital: general: socios: actas: Vale. — Testado: algunas: No Vale. — Hay un sello. — Otro sello. — Una firma: Jorge Garaicoechea. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 550.— e.5|3-Nº 11.647-v.11|3|52

SABETAY, HORNES Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Contrato de Transformación de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno. entre los señores Alberto Sabetay, argentino naturalizado, casado; José Hornes, argentino, soltero y Abraham Seer, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles, resuelven de común y mutuo acuerdo transformar la sociedad colectiva que tienen constituída por contrato privado de fecha 26 de mayo de 1950. que gira en esta plaza bajo la razón social de "Sabetay, Hornes y Compañía", para explotar el ramo de "alquiler, distribución y venta de películas cinematográficas sonoras y mudas de 16 milímetros". con domicilio en la calle Lavalle 887, por un plazo de duración indeterminado y un capital de 95.000 $ m|n., el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de julio de 1950, bajo el número 756, al folio 260. del Libro 54 de Contratos Privados. Dicha sociedad colectiva, la transforman en sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en general y de acuerdo a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan en particular. — Artículo Primero: Queda constituída entre los señores Alberto Sabetay, José Hornes y Abraham Seer, una sociedad de responsabilidad Limitada, que será continuadora de la sociedad colectiva "Sabetay, Hornes y Compañía", de la que se hace cargo del activo y pasivo. — Artículo Segundo: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "SABETAY. HORNES Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio administrativo y asiento principal de sus operaciones, en esta Ciudad. calle Lavalle número ochocientos ochenta y siete, primer piso, departamento "A". — Artículo Tercero: La sociedad explotará el ramo de: alquiler, distribución y venta de películas cinematográficas sonoras de 16 milímetros, filmaciones y proyecciones particulares y profesionales, compra-venta de derechos de explotación de negativos y positivos en el país y en el extranjero, reducciones, elaboración de copias, compra-venta de película virgen, equipos proyectores, filmadoras, accesorios y repuestos en general y toda otra actividad relacionada a la cinematografía en el paso de 16 milímetros que los socios convengan efectuar, pudiendo establecer para su mejor gobierno agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo Cuarto: El término de duración de la sociedad será el de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. pudiendo el mismo prorrogarse por nuevos períodos por la expresa resolución de los socios mediante la celebración del contrato respectivo con por lo menos tres meses de anticipación a su vencimiento. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en novecientas cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Sabetay cuarenta y siete mil quinientos pesos. o sean cuatrocientas setenta y cinco cuotas: el señor Seer. treinta y tres mil quinientos pesos, o sean trescientas treinta y cinco cuotas, y el señor Hornes catorce mil pesos. o sean ciento cuarenta cuotas. El capital está totalmente suscripto e integrado. y compuesto por película en alquiler y en venta, película virgen, negativos, maquinarias, accesorios cinematográficos, muebles y útiles, instalaciones, dinero en Bancos, caja, cuentas a cobrar y pagar, según consta más detalladamente en el balance suscripto por los socios. — Artículo Sexto: Las diferencias que resulten de las utilidades o pérdidas al cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 1951 con respecto a los capitales suscriptos, se acreditarán o debitarán en las cuentas personales de los socios que luego procederán a restituir las diferencias en caso de pérdidas o a retirar el sobrante total o parcialmente por cuotas mensuales de manera de no perjudicar el desenvolvimiento de las actividades. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de los balances periódicos o de comprobación que los socios podrán solicitar, anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente proporción: un 5 % se destinará a cubrir el fondo de reserva legal, hasta totalizar el 10 % del capital y el remanente será entregado a los socios en al siguiente proporción: el 50 % al señor Sabetay, el 35 % al señor Hornes y el 15 % al señor Seer. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En cada oportunidad, los socios convendrán con anticipación al cierre del período, el destino de las utilidades, ya sea retirarlas total o parcialmente, o ingresarlas al capital social. Si en algunos de los balances hubiere una pérdida superior al 50 % del capital, la sociedad será disuelta inmediatamente y liquidados los negocios sociales. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alberto Sabetay y José Hornes, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las facultades que les acuerda la ley y con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y comerciales necesarios para el cumplimiento de los fines sociales autorizados por ley, sin más limitaciones que la de usarla en asuntos ajenos a la sociedad, comprometerla en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas o avales en favor de terceros. En todos los casos firmarán con su firma particular precedida por la denominación de la sociedad. — Podrán en nombre de la sociedad, comprar, vender, transferir, hipotecar o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles y toda otra clase de bienes o derechos, celebrar toda clase de contratos, realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía, librar, aceptar, endosar, descontar, o de cualquier otro modo negociar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y todo otro documento comercial o de crédito, estar en juicio como actora o demandada o en cualquier otro carácter, otorgar o revocar poderes generales o especiales, otorgar y firmar cualquier clase de documentos públicos o privados. — La presente especificación es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo Noveno: La sociedad podrá usar como nombre comercial para sus productos el de: "Sonorfilm". — Artículo Décimo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales o industriales, inclusive la cinematografía en el paso de 35 milímetros, pero en ningún caso o forma podrán explotar actividades en el paso de 16 milímetros. — Los señores Sabetay y Hornes deberán dedicar la mayor parte de su tiempo y atención a los negocios y administración de la sociedad, estando a cargo del señor Seer solventar en la medida de sus posibilidades, las necesidades económicas que se produzcan ya sea por créditos o vencimientos momentáneos, pudiendo controlar la marcha de las operaciones, respetándose sus opiniones y|o proposiciones al respecto. — Artículo Undécimo: Mensualmente los socios Alberto Sabetay y José Hornes. retirarán la cantidad de 1.000 m$n., que se debitarán a sus cuentas personales a cargo de utilidades. — Artículo Duodécimo: El socio o socios que por cualquier circunstancia deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión a los otros socios con por lo menos sesenta días de antelación, teniendo éstos prioridad para la adquisición de las cuotas correspondientes. — Con la aprobación de los socios que continuaren en la sociedad podrá el socio saliente ceder sus cuotas a terceros. — En ambos casos se practicará un inventario para calcular el monto a que asciende la parte que corresponde al socio que se retira en concepto de capital y utilidades. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad podrá ser disuelta y liquidada totalmente por resolución unánime de los socios, en cuyo caso se nombrará liquidador, el que deberá proceder a la misma dentro del plazo señalado firmando todos los actos sociales con el aditamento "en liquidación". — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, el o los socios sobrevivientes entregarán a los herederos del socio fallecido o incapacitado la parte que le correspondiere en la sociedad, en seis cuotas trimestrales iguales, comenzando la primera a partir de los 30 días de realizado el balance general correspondiente. — Artículo Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. — En caso de no llegarse a un acuerdo, los árbitros designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Renuncian desde ya a toda intervención judicial. — Para lo no previsto en el presente contrato hacen las partes integrantes del mismo, todo lo establecido en la ley 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo los quince artículos precedentes dan las partes por concluído el presente contrato a cuyo respeto y fiel cumplimiento se obligan, firmando al pie de conformidad en el lugar y fecha ut supra indicados. — Sobre raspado: novecientos, soltero, 95.000, y, Abraham, caja, ingresarlas, gerentes, contratos, socios. Todo Vale. — Firmado: Alberto Sabetay. — José Hornes. — Abraham Seer.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 450.— e.5|3-Nº 11.643-v.11|3|52

SURIMPORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Carlos Juan Liusa, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano 809 de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y Osvaldo Fernández, argentino, soltero, con domicilio en la calle Planes 1074 de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles, resuelven constituir una sociedad que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad de denominará SURIMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Reconquista 144, y podrá establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Su objeto es dedicarse a la Importación, Exportación de mercaderías en general, consignaciones, representaciones y todo otro negocio o actividad que los socios estimen conveniente. — Tercera: La duración se fija en veinte años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse por la voluntad de sus socios anticipadamente o cuando de sus balances surja una pérdida del cincuenta por ciento del Capital Social. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una que los socios subscriben por partes iguales de cien cuotas cada uno representativas de diez mil pesos y que aportan en dinero efectivo cincuenta por ciento en este acto y el resto cuando las necesidades sociales lo exijan. — El capital podrá ser aumentado hasta cincuenta mil pesos moneda nacional por voluntad unánime de sus componentes quienes tienen privilegio en su adquisición y si no optaran a ello podrán permitir el ingreso de nuevos socios. — Quinta: La Sociedad será administrada y dirigida por ambos socios quienes por este acto se designan Gerentes y tendrán el uso de la firma social para todos los actos que la obliguen ya en forma conjunta, separada, alternada o

indistintamente. — Con la amplitud y restricciones de la ley 11.645, su mandato comprende, sin que esta enumeración sea limitativa lo siguiente: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada. — b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. — c) Adquirir, representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos firmando las escrituras públicas correspondientes. — d) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, u otras Instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los Poderes Públicos Nacional y Provinciales. — Sexta: Anualmente se formulará al treinta y uno de Diciembre un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital, como lo establece el Artículo 412 del Código de Comercio. Si dicho Balance no fuere observado dentro de los sesenta días, quedará automáticamente aprobado. De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — 3º) Una reserva destinada a aumentar el capital cuyo porcentaje será fijado en cada ejercicio de acuerdo a la voluntad de los socios. — 4º) El saldo se distribuirá a los socios en proporción al capital que hayan aportado. — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Séptima: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios Gerentes, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el Capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá a los socios en proporción al capital aportado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con sus herederos o representantes legales unificando personería, si así conviniera a la Sociedad. En caso contrario el haber del socio fallecido que resulte del último balance se le abonará en cuatro cuotas semestrales, con más el interés del seis por ciento anual. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a extraños sin consentimiento del otro, quien tendrá derecho de opción en la adquisición de las cuotas que se cedan. — Décima: Cualquier divergencia o disidencia entre los socios sobre interpretación del presente Contrato será planteada ante los Tribunales Ordinarios de la Capital. — Conforme las partes con lo precedentemente expuesto, así lo ratifican y firman en el lugar y fecha determinados y se obligan conforme a derecho. — Firmado: Carlos Juan Llusá y Osvaldo Fernández. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 250.— e.5|3. Nº 11.622-v.11|3|52

TALLERES ETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días que el señor Renger De Wild, cede al señor Teodoro Carlos Francisco Antonio Ter Meulen, doscientas veinte cuotas y al señor Juan Carlos De Wild, ciento quince cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de "TALLERES ETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Febrero 20 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 30.— e.5|3-Nº 11.610-v.11|3|52

VIGOMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Noventa y Tres. — En la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los vecinos de la Capital Federal don Enrique Raúl Viano domiciliado en la calle Darregueira dos mil doscientos cincuenta y siete, don José Enrique Gottardi, domiciliado en la calle Burela dos mil cuatrocientos sesenta y dos, don Ramón Amaranto Mercado Gerez, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil quinientos sesenta y nueve, don Santiago Juan y De la Vega, domiciliado en la calle Belgrano mil ciento veintitrés, don Oscar Touris, domiciliado en la calle Darregueira dos mil doscientos cincuenta y siete y don Armando Remigio Guzmán, domiciliado en calle Serrano novecientos cincuenta y seis, todos los comparecientes se hallan de paso aquí, son de estado casado, argentinos, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe así como de que exponen: Que han convenido formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada con arreglo al siguiente contrato constitutivo: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada que desarrollará sus actividades bajo el nombre de "VIGOMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal donde fija el asiento principal de sus negocios en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos dieciséis, sin perjuicio de la facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, compra y venta de materiales, objetos, materias primas, frutos, productos, importaciones y exportaciones y toda actividad que no le esté expresamente prohibida por la ley para cuyo cumplimiento estará capacitada, por conducto de sus representantes, a ejercer todos los actos jurídicos que sean menester, celebrar contratos, obligarse en forma legal y realizar cuanta gestión sea necesaria para el logro de los negocios que emprenda. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar del primero del corriente mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, pero podrá disolverse antes por pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos de la expresada moneda cada una que los socios aportan por partes iguales, vale decir a razón de doscientas cuotas cada uno de las que integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento, obligándose a ingresar el saldo a medida que las necesidades sociales y los negocios a materializar así lo requieran. — Quinto: El treinta de setiembre de cada año se practicará un balance e inventario general que permita determinar el estado económico de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que desearen verificar dos de los socios por lo menos en cualquier momento. Deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y las especiales que para casos imprevistos o eventuales los socios resolvieran establecer, las ganancias que arroje dicho balance se distribuirán por partes iguales entre sus componentes. Las pérdidas se soportarán del mismo modo. Los balances se confeccionarán de acuerdo con las normas usuales en el comercio y dentro de lo posible ajustándolos a las que tiene establecidas la Dirección General Impositiva de la Nación para la percepción del impuesto a los réditos y se aprobarán mediante la firma de los socios en los respectivos libros de contabilidad y de actas a que más adelante se hace mención. Esta conformidad, en caso de ausencia, o impedimento podrá ser dada por documento separado que se archivará en la Sociedad. — Sexto: La representación y administración de la Sociedad estarán a cargo indistintamente de los socios Enrique Raúl Viano José Enrique Gottardi y Ramón Amaranto Mercado Gerez en el carácter de gerentes para la firma de la correspondencia epistolar y telegráfica, gestiones y peticiones ante las autoridades y particulares, pero para todo acto que comprometa el patrimonio social, firma de cheques, vales, letras, pagarés, endosos y contratos en general será necesaria la intervención conjunta de dos cualquiera de los socios gerentes con facultad para participar en todas las operaciones comerciales y civiles que directa o indirectamente se vinculen con la actividad social dentro de las especificaciones generales consignadas en el artículo Segundo, adquirir vender y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, constituir obligaciones, prendas e hipotecas como acreedora o deudora, depósitos y consignaciones, celebrar convenios de arrendamiento, otorgar poderes especiales y generales, ejercer los mandatos detallados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto fueren aplicables y de posible ejecución, otorgando, aceptando y firmando los documentos privados y escrituras públicas que se requieran con las cláusulas propias de su naturaleza o que sean de rigor con la sola salvedad de que no podrán comprometer a la Sociedad en asuntos ajenos a sus negocios ni obligarla en garantías o fianzas a favor de terceros.— Séptimo: Queda establecido que las asignaciones por sueldos, comisiones y cualquiera otra forma de remuneración del trabajo personal de los socios serán convenidos oportunamente por separado o se regularán mediante los correspondientes asientos en los libros de contabilidad. También fijarán los socios por acto aparte las condiciones y forma en que prestarán su concurso en la actividad social. — Octavo: Aparte de los libros de contabilidad la Sociedad llevará uno especial de actas donde constarán las resoluciones que los socios, por su importancia, entiendan que deben merecer una consideración especial. Dentro de esa norma se halla la consideración y aprobación de balances en general. Para la validez de las resoluciones o decisiones que se adopten será necesario contar con el voto de la mayoría de los socios incluso para modificar este contrato y para aceptar la venta de cuotas. — Noveno: En caso de enajenación de cuotas tendrán prioridad en su adquisición los demás socios por su valor de integración aunque el precio que ofrezcan los terceros sea superior. — Décimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos si ellos no dispusieran lo contrario, serán incorporados a la Sociedad debiendo para ello unificar la representación. Si los herederos no aceptan ser incorporados, el haber que les corresponda les será liquidado en base a un balance especial que se practicará a la fecha de declararse judicialmente la incapacidad o de ocurrir el deceso del socio y el monto resultante será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés, la primera de las cuales se hará efectiva a los treinta días de terminado el balance a que se refiere este artículo. — Undécimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que suscite la interpretación, aplicación o cumplimiento de este contrato será resuelta por un tribunal arbitral integrado por un representante de cada socio y otro que será designado por dichos representantes a quien se le acordará la presidencia y dos votos en las decisiones. De no existir conformidad para este último nombramiento él se requerirá al señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal en turno. El fallo que dictare el tribunal constituído de tal manera será inapelable y el socio que no acate su pronunciamiento se hará pasible a una multa que anticipadamente se fijará. — Duodécimo: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y el Civil cuando correspondiera. — Bajo los artículos y condiciones que se dejan expresados, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad objeto de esta escritura, obligándose a cumplir sus disposiciones leal y fielmente. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman junto con los testigos del acto don Roberto Andrade y don Pedro Galofré, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que certifico. Sigue a la escritura número noventa y dos otorgada el veintisiete de noviembre próximo pasado. — E. R. Viano.— J. Gottardi. — S. Juan y De la Vega. — R. A. Mercado Gerez. — Oscar Touris. — A. R. Guzmán. — R. Andrade. — Pedro Galofré. — Está mi sello. — Ante mí: Leandro A. Rivas. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos noventa y tres del Registro número diez a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellados de ley numerados correlativamente del tres millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve al presente que autorizo con mi firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Raúl Viano, domiciliado en — y don Armando Remigio Guzmán, domiciliado en — Sexto — requerirá — Enmendado: el. Todo Vale. — Hay un sello. — Leandro A. Rivas. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 500.— e.5|3 Nº 11.621-v.11|3|52

MIQUILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días de Febrero de 1952, entre los señores Eladio Hidalgo, Jonas Jolodovsky, Benjamín Stulberg, y Mauricio Niki, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados, respectivamente, en la calle Corro 320, Uruguay 235, Lavalle 1470 y Pasteur 547, de esta Capital, únicos componentes de la Sociedad "MIQUILO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Pasteur 547, piso 3 "A", y Rosa Rotstein de Cuasnicú, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Junín 1076, de esta Capital, se conviene en modificar el contrato de sociedad mencionado, suscripto el 1º de Setiembre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de Octubre del mismo año, bajo el Nº 2449, al Folio 67 del Libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por cesión de cuotas que el señor Mauricio Niki realiza a doña Rosa Rotstein de Cuasnicú, por la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, importe total de las quince cuotas que el cedente tiene y le pertenecen en la ya referida sociedad; importe que recibe en dinero efectivo y a su entera satisfacción otorgándole el más bastante recibo y formal carta de pago, y transfiriéndole todos los derechos y acciones que sobre lo vendido tenía y le correspondía, íntegra y juntamente con sus derechos, atribuciones y obligaciones como socio, subrogándola legalmente para que pueda hacer valer sus derechos como más convenga a sus intereses. Los restantes socios aceptan la cesión de cuotas expresada y en su consecuencia reconocen como socia, con iguales derechos y obligaciones que el cedente, a la cesionaria doña Rosa Rotstein de Cuasnicú. Asimismo convienen en modificar la cláusula sexta del ya referido contrato, la que en lo sucesivo quedará así redactada: Sexta: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente del socio Jonas Jolodovsky y dos cualesquiera de los demás componentes. Empero, uno cualquiera de los socios podrá en nombre de la firma realizar las gestiones que fueren de mero trámite, atender la correspondencia, realizar gestiones ante las dependencias administrativas nacionales, provinciales y municipales; endosar cheques y giros para su depósito en cuenta social bancaria, retirar de las instituciones bancarias talonarios de cheques y los cheques depositados que fueren rechazados y representar a la sociedad ante los Tribunales Nacionales del Trabajo y demás Tribunales Judiciales Nacionales y Provinciales; e Instituto Nacional de Previsión Social. Los socios no podrán comprometer la razón social en fianzas de ninguna índole. De conformidad, firman las partes un único ejemplar en el lugar y fecha de su otorgamiento, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmado: E. Hidalgo. — J. Jolodovsky. — B. Stulberg. — M. Niki. — R. Rotstein de Cuasnicú.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1952. — Luis Luis C. Benítez Cruz - Alejandro Labougle, secretarios.

$ 160.— e.5|3-Nº 11.615-v.11|3|52

ALVAREZ, LOPEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Alvarez, López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Cesión de cuotas a favor del señor Juan Antonio Alvarez y nombramiento de socios gerentes. Entre los señores Juan Guereño, español, casado, con domicilio en calle Rivadavia Nº 6436; José Abel Guereño, casado; Luis Angel Guereño, casado; Agustín Juan Guereño, soltero, argentinos, domiciliados en calle Camacuá número 239; Raymundo López, con domicilio en calle Yerbal Nº 2177 y Juan Antonio Alvarez, domiciliado en Avenida La Plata Nº 2733, casados éstos y españoles naturalizados argentinos, todos mayores de edad y de esta Capital Federal, resuelven de común acuerdo y declaran: Primero: Que los nombrados, excepto el señor Juan

Antonio Alvarez, son partícipes de la razón social "ALVAREZ, LOPEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en unión de la señora Esther Guereño de Rodríguez Ribas, señorita Eva Olga López y señores Antonio Macchi y Antonio Gutiérrez Alvarez, domiciliada en calle Crespo número 3040 de esta Capital, cuyo contrato de constitución de fecha 5 de Mayo de 1948, fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de Junio del mismo año, bajo el Nº 1898 al folio 174 del libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y reformado el 28 de Setiembre de 1948, con imposición del actual aditamento e inscripto el día 22 de Noviembre del mismo año, en el mencionado Registro bajo el Nº 1898 al folio 174 del libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose inscripto también el día 26 de Julio de 1949, bajo el Nº 1251 al folio 67 del libro 17, la ampliación de capital resuelta el 13 de Junio del mismo año, hasta la suma de pesos un millón ($ 1.000.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal. Por último, en fecha 6 de Setiembre de 1949 fué inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1674 al folio 46 del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la modificación de los componentes de la sociedad, por incorporación de la señorita Eva Olga López y Antonio Macchi, por adquisición de parte de sus cuotas sociales al señor Antonio Gutiérrez Alvarez. — Segundo: Que el señor Juan Guereño es partícipe en la mencionada sociedad, con un capital equivalente a ciento diez (110) cuotas; el señor José Abel Guereño con ciento cuarenta (140); el señor Luis Angel Guereño con 139; el señor Agustín Juan Guereño con 139 y el señor Raymundo López con 106, totalmente integradas. — Tercero: Que el señor Juan Antonio Alvarez adquiere de los socios que a continuación se mencionarán y éstos, de conformidad ceden y transfieren ciento cincuenta (150) cuotas, o sean pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal, con la siguiente distribución: del señor Juan Guereño, cuarenta y dos (42) cuotas, o sean pesos cuarenta y dos mil (pesos 42.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal; (sigue en el sello Nº 038.122 K valor $ 0.20 c|l.) (sigue del sello número 038.121 K valor $ 0.20 c|l.) del señor José Abel Guereño, treinta y cuatro (34) cuotas, o sean pesos treinta y cuatro mil ($ 34.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal; del señor Luis Angel Guereño, treinta y tres (33) cuotas, o sean pesos treinta y tres mil ($ 33.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal; del señor Agustín Juan Guereño, la cantidad de treinta y tres (33) cuotas, o sean pesos treinta y tres mil ($ 33.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal y del señor Raymundo López, ocho (8) cuotas, o sean pesos ocho mil ($ 8.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal, cuyos respectivos importes de transferencia que ascienden a sumas iguales a las detalladas, manifiestan los cedentes haber recibido de conformidad, por lo que otorgan al señor Juan Antonio Alvarez, su más eficaz recibo y carta de pago en forma, transfiriéndole todos los derechos y obligaciones que legalmente les correspondían en las proporciones del capital enajenado. — Cuarto: Que el socio que por este acto se incorpora a la sociedad, deja constancia del total conocimiento que tiene de las estipulaciones del contrato inicial de constitución de la misma, como así de las modificaciones habidas, a todo lo cual otorga conformidad y se obliga a su acatamiento con arreglo a derecho. — Quinto: Que el capital autorizado, suscripto e integrado de pesos un millón (pesos 1.000.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal, queda ahora distribuído así: sesenta y ocho cuotas (68) o sean pesos sesenta y ocho mil ($ 68.000.— c|l.) el señor Juan Guereño: ciento seis (106) cuotas o sean pesos ciento seis mil (pesos 106.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal cada uno de los señores José Abel Guereño, Agustín Juan Guereño y Luis Angel Guereño y también la señora Esther Guereño de Rodríguez Ribas, noventa y ocho (98) cuotas o sean pesos noventa y ocho mil ($ 98.000.—) moneda nacional de curso legal el señor Raymundo López; veinte (20) cuotas o sean pesos veinte mil ($ 20.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal la señorita Eva Olga López; ochenta (80) cuotas o sean pesos ochenta mil ($ 80.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal el señor Antonio Macchi; ciento sesenta (160) cuotas o sean pesos ciento sesenta mil ($ 160.000.— c|l) moneda nacional de curso legal el señor Antonio Gutiérrez Alvarez y ciento cincuenta (150) cuotas o sean pesos ciento cincuenta mil (pesos 150.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal el señor Juan Antonio Alvarez. — Sexto: Que la distribución de los resultados de los ejercicios futuros, se efectuará de acuerdo a lo prescripto en la cláusula novena del contrato de constitución, o sea en proporción al número de cuotas suscriptas e integradas y la actual distribución de capital, quedará sujeta a las consecuencias del ejercicio en curso y con efecto retroactivo al 1º de Enero del corriente año. — Séptimo: Que a los (sigue en el sello Nº 038.123 K valor $ 0.20 c|l.) (sigue del sello Número 038.122 K valor $ 0.20 c|l.) efectos del Art. 12 de la Ley 11.645, los restantes socios señora Esther Guereño de Rodríguez Ribas, señorita Eva Olga López, y señores Antonio Macchi y Antonio Gutiérrez Alvarez, prestan su conformidad mediante la firma del presente instrumento, a la cesión de cuotas efectuada a favor del nuevo socio señor Juan Antonio Alvarez y resuelven al mismo tiempo, en unión de la totalidad de los componentes de la sociedad, dejar sin efecto lo resuelto en el punto segundo del contrato de ampliación de capital, de fecha 13 de Junio de 1949 relativo al nombramiento del señor Juan Antonio Alvarez en carácter de gerente administrador de la sociedad, reemplazándolo por los socios señores Antonio Gutiérrez Alvarez, José Abel Guereño, Agustín Juan Guereño y Luis Angel Guereño, para que en dicho carácter e indistintamente, cualquiera de ellos utilice la firma en representación de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en garantía de terceros, a favor de Bancos o de particulares y con la totalidad de las facultades enumeradas en la cláusula sexta del contrato de constitución de fecha 5 de Mayo de 1948 y que se dan aquí por reproducidas. Al mismo tiempo resuelven mantener subsistentes las demás cláusulas del contrato que rige a la sociedad de que son partes. En prueba de conformidad, firman a continuación en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. Sobre raspado: "038,121"; ($ 98.000.—); "subsistentes", todo vale. — Juan Guereño; José Abel Guereño; Agustín J. Guereño; Luis A. Guereño; Raymundo López; Juan A. Alvarez; Esther Guereño de Rodríguez Ribas; Eva Olga López; Antonio Macchi; Antonio Gutiérrez Alvarez.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 350.— e.4|3-Nº 11.521 v.10|3|52

ALFONSO GIUDICI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, se reunieron los señores Federico Boehmer, que firma Boehmer, argentino naturalizado, de sesenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elsa Harffen, domiciliado en Azcuénaga 1360, Capital Federal; Doña Elsa Harffen de Boehmer, que firma Elsa H. de Boehmer, argentina, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliada en Azcuénaga 1360, Capital Federal; Don Estanislao Giudici, que firma S. Giudici, italiano, de sesenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Merope Lipevatch, domiciliado en Treinta y Tres Nº 40, Capital Federal; Don Alfonso Giudici, que firma A. Giudici, italiano, casado en primeras nupcias con doña Blanca Boehmer, de treinta años de edad, domiciliado en Acevedo 3017, Capital Federal y Doña Blanca Boehmer de Giudici, que firma Blanca B. de Giudici, argentina, de veintitrés años de edad, domiciliada en Acevedo 3017, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "ALFONSO GIUDICI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según contrato de fecha seis de Octubre de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Noviembre de 1950, folio 92, Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Convienen modificar el contrato social en la siguiente forma: — 1º) Resuelven aumentar el capital social de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.—) a Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000.—). — El socio Federico Boehmer que tiene suscriptas e integradas Setenta y cinco cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una, suscribe en este acto cincuenta y cinco cuotas con un valor de $ 55.000.—. — Este socio integra en este acto la suma de pesos 55.000.— o sea el valor total de las cuotas suscriptas, transfiriendo a la sociedad a ese efecto el crédito que tiene en cuenta particular por igual cantidad, según libros rubricados de la sociedad y Balance cerrado el 31 de Agosto de 1951. — La Socia Elsa Harffen de Boehmer que tiene suscriptas e integradas setenta y cinco cuotas de pesos 1.000.— cada una, suscribe en este acto, cincuenta y cinco cuotas con un valor de $ 55.000.—. — Esta socia integra en este acto la suma de $ 45.000.—, transfiriendo a la Sociedad a ese efecto el crédito que tiene en cuenta particular por igual cantidad, según libros rubricados de la Sociedad y Balance cerrado el 31 de Agosto de 1951. — El saldo restante de las cuotas suscriptas lo integrará cuando la Sociedad así lo resuelva. — El socio Estanislao Giudici, que tiene suscriptas e integradas veinte cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, suscribe en este acto setenta cuotas de un valor de $ 70.000.—. — Este socio integra en este acto la suma de $ 35.000.—, transfiriendo a la Sociedad a ese efecto el crédito que tiene en cuenta particular por igual cantidad, según libros rubricados de la Sociedad y Balance cerrado al 31 de Agosto de 1951. — El saldo restante de las cuotas suscriptas lo integrará cuando la Sociedad así lo resuelva. — El socio Alfonso Giudici, que tiene suscriptas e integradas en la Sociedad quince cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, suscribe en este acto, sesenta cuotas con un valor de $ 60.000.—. — Este socio integra en este acto la suma de $ 30.000.— en la siguiente forma: $ 25.000.— en dinero efectivo que entrega a la Sociedad y $ 5.000.— transfiriendo a la sociedad a ese efecto el crédito que tiene en cuenta particular por igual cantidad, según libros rubricados de la Sociedad y Balance cerrado al 31 de Agosto de 1951. — El saldo restante de las cuotas suscriptas lo integrará cuando la Sociedad así lo resuelva. — La socia Blanca Boehmer de Giudici que tiene suscriptas e integradas en la Sociedad, quince cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, suscribe en este acto sesenta cuotas con un valor de $ 60.000.—. — Esta socia integra en este acto la suma de $ 50.000.— transfiriendo a la Sociedad a ese efecto el crédito que tiene en cuenta particular por igual cantidad, según libros rubricados de la Sociedad y Balance cerrado al 31 de Agosto de 1951. — El saldo restante de las cuotas suscriptas lo integrará cuando la Sociedad así lo resuelva. — En virtud de este aumento del capital, el artículo Quinto del contrato Social queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Quinto: El monto del capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000.— m|n.) dividido en Quinientas (500) cuotas, de $ 1.000.— m|n. cada una, a que concurren los socios en la siguiente forma: Federico Boehmer, suscribe 130 cuotas de $ 1.000.— m|n. c|u. o sea $ 130.000.—; integra la totalidad de las 130 cuotas, por un valor de $ 130.000.— m|n. — Elsa Harffen de Boehmer suscribe 130 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una o sea $ 130.000.—; integra la cantidad de 120 cuotas por un valor de $ 120.000.—, quedándole a integrar la suma de pesos 10.000.— m|n. cuando la Sociedad así lo requiera. — Estanislao Giudici suscribe 90 cuotas de $ 1.000.— m|n cada una o sea $ 90.000.—; integra la cantidad de 55 cuotas por un valor de pesos 55.000.—, quedándole a integrar la suma de $ 35.000.— cuando la Sociedad así lo requiera. — Alfonso Giudici suscribe en este acto 75 cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una o sea $ 75.000.—; integra 45 cuotas por un valor de pesos 45.000.—, quedándole a integrar la suma de $ 30.000.— cuando la Sociedad así lo requiera. — Blanca Boehmer de Giudici suscribe 75 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una o sea $ 75.000.—; integra 65 cuotas por un valor de pesos 65.000.—, quedándole a integrar la suma de $ 10.000.— cuando la Sociedad así lo requiera. — 2º) Resuelven derogar el artículo 9º del contrato social. — 3º) Resuelven modificar el artículo 6º del contrato social en la siguiente forma: "Artículo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Socio señor Alfonso Giudici, quien queda designado Gerente de la misma, con todos los derechos, facultades y obligaciones que le señala la ley y el presente contrato, incluso aquellos para el ejercicio de los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poder especial y sea necesario para la mejor realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándole expresamente prohibido emplear la firma social en garantía y fianza de obligaciones propias y de terceros. — El gerente podrá delegar sus poderes o parte de los mismos a otro socio o a terceras personas bajo su responsabilidad. — 4º) Resuelven modificar el art. 12 del contrato Social en la siguiente forma: Artículo Doce: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán derecho a pedir la disolución inmediata de la Sociedad, comunicando dicha resolución a la firma mediante telegrama colacionado en cuyo caso se procederá a la liquidación según las normas del Código de Comercio que rigen en la materia. — 5º) La presente modificación del contrato y la capitalización de los créditos mencionados en el punto primero se realiza con efecto retroactivo al 1º de Septiembre de 1951. — Ello no obstante dicha retroactividad no afectaría la validez de cualquier operación que haya sido realizada después de esa fecha por cualquier otro Gerente que no fuese el señor Alfonso Giudici. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: Elsa H. de Bohemer. — Blanca B. de Giudici. — Bohemer. — A. Giudici. — E Giudici. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 350.— e.4|3-Nº 11.511 v.10|3|52

CARRIC, CARRASCO, IGLESIAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre la señora Aída Rita Gardelli de de la Riva Carrasco y los señores Juan Alberto de la Riva Carrasco, Guillermo H. de la Riva Carrasco y Salvador Marcelino Iglesias, mayores, argentinos, Caseros 1573, han convenido lo siguiente: Primero: Constituir una empresa comercial de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación del ramo de Instalaciones Electromecánicas a cuyo fin podrá: a) Efectuar toda clase de obras y trabajos correspondiente al ramo electrotécnico: b) desempeñar representaciones: importación y exportación de mercaderías afines: c) comprar, vender y permutar inmuebles en general; d) constituir hipotecas a su favor o de terceros sean o no, éstos, Bancos oficiales o particulares; e) podrá asimismo afectar sus inmuebles con hipotecas en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o Industrial Argentino, aceptando las condiciones generales y especiales exigidas por dichos establecimientos; f) afectar con prendas comunes o especiales maquinarias y demás bienes muebles que poseyera; y en general realizar los actos que fuesen necesarios a la marcha de la sociedad, como solicitar créditos bancarios, con o sin garantías reales, firmando o endosando los documentos pertinentes; g) intervenir en licitaciones públicas o privadas de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales. La enumeración que precede es sólo enunciativa y en ninguna forma limitativa dentro de los fines sociales. — Segundo: El capital social será de sesenta mil pesos mon. nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos m|nal. cada una, aportado en la siguiente proporción: la Sra. Aída Rita Gardelli de de la Riva Carrasco, veinte y cuatro cuotas equivalentes a veinticuatro mil pesos m|nal.; Juan Alberto de la Riva Carrasco, siete cuotas que importan siete mil pesos m

nacional; Guillermo H. de la Riva Carrasco, ocho cuotas equivalentes a ocho mil pesos m|nal.; todas ellas aportadas en mercaderías y el Sr. Salvador Marcelino Iglesias veintiuna cuotas que suman veintiún mil pesos m|n., de las cuales doce cuotas lo son en mercaderías y nueve en dinero efectivo. — Tercero: La sociedad girará bajo la denominación "CARRIC", CARRASCO, IGLESIAS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente calle Caseros Nº 1573, pudiendo establecer sucursales en toda la Nación Argentina. — Cuarto: La duración de la sociedad es de quince años a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotrae su iniciación. — Quinto: La administración social estará a cargo conjunto o indistinto de los Gerentes Sres. Salvador M. Iglesias y Guillermo H. de la Riva Carrasco, quienes tendrán las más amplias facultades administrativas y de disponibilidad, salvo en los supuestos de comprar, vender o construir inmuebles y gravarlos con hipoteca en cuyo caso deberán requerir la conformidad de todos los socios. — Sexto: La dirección técnica de los trabajos de la empresa, está preferentemente a cargo del Sr. Guillermo H. de la Riva Carrasco, con la asignación mensual que por su labor fijen los socios. — Séptimo: Los Sres. Iglesias y hermanos de la Riva Carrasco, deberán dedicarse especialmente a la atención de los negocios sociales, con la distribución de tareas que entre ellos se resuelva, estándoles prohibido cualquier otra actividad igual o afín a la de la empresa. — Octavo: El uso amplio de la firma estará a cargo exclusivo de los socios gerentes, quienes lo harán bajo la denominación social e indicación del cargo. — Noveno: Los gerentes gozarán de una retribución mensual que de común acuerdo fije la mayoría de socios. — Décimo: Se llevará la contabilidad legal necesaria, practicándose al treinta y uno de diciembre de cada año, el Balance General y distribución de utilidades, la que se repartirán en la proporción al capital de cada socio previa deducción del 5 %, en su caso, para formar el fondo de reserva legal. En igual proporción se cargarán las pérdidas que hubiese. — Décimo primero: Si las pérdidas en uno o varios ejercicios continuados, llegaran al 40 % del capital, podrá cualquiera de los socios pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance general a la fecha del deceso, determinándose el crédito que pudiera corresponder al mismo. Los herederos, de continuar con las cuotas de capital del socio premuerto, deberán unificar su representación, siendo privativo de los restantes socios excluirlos, pagándoles lo que les corresponda por crédito social. — Décimo tercero: Las resoluciones y acuerdos a que se refiere el art. 17 de la Ley 11.645, deberán ser asentados en un libro de "Acuerdos y Resoluciones", las que se firmarán por los socios. — Décimo cuarto: Para las cuestiones entre los socios, la liquidación de la sociedad y lo que no esté previsto expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y Ley Nº 11.645. — Décimo quinto: Los socios tendrán reuniones periódicas, según así lo resuelvan a requerimiento de los gerentes o de cualquiera de ellos, debiendo hacer constar su acuerdo en el libro pertinente. — Décimo sexto: La firma social no podrá ser comprometida para garantir o avalar a terceros. En prueba de conformidad suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el sellado valor de un peso con cincuenta centavos Números 535.193 y complemento de impuesto, y el presente. Aída R. Gardelli de Carrasco. — Juan Alberto de la Riva Carrasco. — Salvador Iglesias. — Guillermo H. de la Riva Carrasco. — Ellíneas: mayores, argentinos, Caseros 1573, Vale. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 290.— e.4|3-Nº 11.542-v.10|3|52

C. A. D. I. Q.
COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS QUIMICAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha once de febrero de 1952, el socio don Loreto Roque Calvo cede y transfiere a don Enrique Carlos Chodera, la totalidad de las ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una que tiene suscriptas en la Sociedad "C. A. D. I. Q., COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS QUIMICAS, S. R. L.", por la suma de cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos moneda nacional. Los socios asimismo, resuelven suprimir las cláusulas octava, novena y duodécima del contrato originario y modificar las cláusulas cuarta y quinta del mismo, de la siguiente manera: — "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos nacionales cada una que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales o sea ciento cincuenta cuotas cada uno". — "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios León Natalio Rosenzuaig y Enrique Carlos Chodera, a quienes por el presente contrato se designan en calidad de gerentes por todo el término de duración del mismo. Los gerentes podrán actuar en forma indistinta cualquiera de ellos bajo el sello "C. A. D. I. Q., Compañía Argentina de Industrias Químicas, S. R. L.". Capital Treinta mil pesos moneda nacional y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras leyes exigen mandato especial, siéndoles prohibido utilizar la firma social en asuntos extraños a la misma. El Socio-gerente León Natalio Rosenzuaig deberá prestar sus servicios exclusivamente a la Sociedad dedicándole toda su actividad". — Buenos Aires, Febrero 22 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.4|3-Nº 11.548-v.10|3|52

CASA ZATURAKE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días que la "CASA ZATURAKE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha elevado su capital, por documentos privado de fecha 12 de noviembre de 1951 y con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1951, a la suma de m$n. 500.000. dividido en quinientas cuotas de m$n. 1.000.— cada una que corresponden por partes iguales a los Señores Naum Saturansky y José Bogomolni.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 40.— e.4|3-Nº 11.586-v.10|3|52

E. J. TORIONI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2638. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Cincuenta y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, han comparecido ante mí el Escribano autorizante y testigos infrascriptos, los Señores Don Enrique José Torioni, que firma "E. J. Torioni", casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Lasota, de sesenta y cinco años de edad y Doña María Elina Dora Lasota de Meana, que firma "Elina L. de Meana", viuda de sus primeras nupcias con el Doctor Guillermo Meana, de cincuenta y un años de edad, ambos comparecientes argentinos, domiciliados en la calle Paraná setecientos sesenta y dos, hábiles para contratar, a los que doy fe conocer y exponen: Que son únicos componentes de la Sociedad Comercial que gira en esta Plaza, bajo el rubro de "E. J. TORIONI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída originariamente por los actuales comparecientes en unión con don Laureano Agustín Anaya, por escritura de fecha veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mí el autorizante y en este mismo Registro, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuarenta y uno, al folio ciento sesenta y dos, del Libro once, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, certifico tener para este acto a la vista. La mencionada Sociedad tiene por objeto la explotación de los yerbales de su propiedad, ubicados en el Territorio Nacional de Misiones, pudiendo dedicarse a negocios afines, de elaboración y comercialización de yerba mate o de cualquier procedencia, así como también adquirir o enajenar bienes inmuebles e hipotecarlos, arrendarlos, permutarlos y en cualquier forma cederlos, transferirlos o gravarlos. El plazo de duración de ese Contrato se fijó hasta el veinte y ocho de Agosto del corriente año, con opción a cinco años más. El Capital Social se estableció en la suma de Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en noventa cuotas de Un mil pesos cada una, por partes iguales o sean treinta cuotas para cada socio. Posteriormente y por escritura pasada también ante mí y en este mismo Registro, con fecha once de Septiembre del corriente año, el nombrado socio señor Anaya, cedió y transfirió al compareciente señor Torioni, con efecto retroactivo al veinte de Agosto último, las cuotas de capital que en la nombrada Sociedad tenía y le correspondían, tomándose razón de dicha cesión en el Registro Público de Comercio, bajo el número tres mil ciento noventa y ocho, al folio ciento cuarenta del Libro veinte y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Continuaron diciendo los comparecientes: Que de común acuerdo han resuelto Modificar las cláusulas "Tercera" y "Cuarta", "Quinta" y "Sexta", del relacionado Contrato, las que en consecuencia queda redactadas como sigue: "Tercera": El Capital Social es de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente realizado y está constituído por los lotes agrícolas de propiedad de la Sociedad y por las instalaciones, enseres, muebles y útiles existentes en el mismo campo y que más detalladamente resultan del Inventario y Balance que han levantado y suscripto las partes, declarándolo parte integrante y complementaria de la presente. Dicho capital dividido en doscientas setenta cuotas de Un mil pesos cada una, es aportado en la proporción de ciento ochenta cuotas por el señor Torioni y noventa cuotas por la señora de Meana. — Cuarta: La administración de los negocios estará a cargo de ambos socios indistintamente con carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en asuntos o negocios extraños a la Sociedad. — Quinta: Los Gerentes actuando en la forma indicada tendrán amplias facultades, podrán llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y al mejor éxito de las operaciones sociales, pudiendo realizar todas las mencionadas en el artículo segundo y además conferir poderes generales y especiales y revocarlos, hacer pagos ordinarios de administración y extraordinarios, cobrar, percibir o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad, conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; dar y aceptar fianzas únicamente en interés de la Sociedad; nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones y habilitaciones, acusar, querellar, entablar o contestar demandas en cualquier fuero o Jurisdicción, las que podrá declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales, otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados a dichos fines, practicando los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento y para la mejor salvaguardia de los derechos sociales. Igualmente están autorizados los Gerentes para efectuar operaciones bancarias, en cualquier establecimiento de Banca Oficial o Particula de esta República, sus Agencias y Sucursales, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a las Leyes y Reglamentos que los rigen, solicitar descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, con o sin prendas; cheques, warrants y demás papeles de negocios; aceptar créditos en Cuentas corrientes; girar en descubierto, girar cheques y percibir su importe contra fondos disponibles a nombre u orden de la Sociedad, cerrar y abrir cuentas y endosar documentos para su cobro o depósito, realizar operaciones de cambio. — Sexta: El primero de Abril de cada año, se practicará un Balance General e Inventario. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas en la proporción de dos terceras partes para el señor Torioni, y una tercera parte para la señora de Meana. Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances quedarán aprobados automáticamente, una vez pasados los sesenta días de realizados, sin que los socios hayan hecho observación. — Si las pérdidas llegaran a representar el cuarenta por ciento del capital social, la Sociedad se liquidará. — En la forma expuesta los componentes dejan modificado el Contrato Social y declaran firmes y subsistentes las demás cláusulas del mismo que por la presente no se modifican. — Solicitan por último del autorizante, testimonio de esta escritura a sus efectos legales. — Leída que les fué en presencia de los testigos del acto don Alejandro Yafar y don Antonio Cruces, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, se ratificaron en su contenido y la firmaron, todo por ante mí, de que doy fe. — E. J. Torioni. — Elina L. de Meana. A. Yafar. — Antonio Cruces. — Hay un sello. Ante mí: José Alberto Torreguitar. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad E. J. Torioni y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, números: Del dos millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y uno al dos millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y tres inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha de su otorgamiento. — Enmendado: de su propiedad. Vale. — José Alberto Torreguitar. — Honorarios: . . . Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 410. — e.4|3-Nº 11.527-v.10|3|52

FADOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Transferencia de Cuotas de Capital: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Isaac Moseinco, Abraham Mijalovsky, Feibisch Gunsberg y Moisés Man, todos componentes de la firma "FADOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato de sociedad se halla inscripto con fecha tres de enero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número treinta y cuatro al folio ciento sesenta y cinco del libro veinte de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primero: Que los señores Isaac Moseinco, Abraham Mijalovsky y Moisés Man dejan de pertenecer a la firma como socios. — Segundo: Que las cuotas de capital que en un total de setenta y cinco, por un valor total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, son transferidas en la siguiente forma: al señor Feibisch Gunsberg, setenta cuotas, por un total de setenta mil pesos moneda nacional y al señor Isidoro Donio, de nacionalidad turco, casado, de cincuenta y nueve años, cinco cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional, quedando los socios con los siguientes aportes: el señor Gunsberg, noventa y cinco cuotas que representan noventa y cinco mil pesos y el señor Donio, cinco cuotas que representan cinco mil pesos. — Tercero: Continuará con el uso de la razón social el señor Feibisch Gunsberg, actuando en la misma forma establecida en el contrato principal de esta sociedad. — Cuarto: Las utilidades y pérdidas distribuídas o cargadas de acuerdo a los capitales aportados, estableciéndose que las demás cláusulas del contrato social que no han sido especialmente modificadas quedan vigentes. — Quinto: Se establece entre los

firmantes, que nada tienen que reclamarse por hechos de la sociedad o particulares, habiendo liquidado sus cuentas de acuerdo a los registros contables realizados en los libros Diario e Inventarios, quedando solamente vigente lo especialmente reconocido por escrito. — Sexto: cualquiera de los firmantes puede pedir la inscripción de esta transferencia de cuotas en el Registro Público de Comercio. — Firman de conformidad: I. Moseinco; F. Gunsberg; A. Mijalovsky; Moisés Man; Isidoro Donio. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 125. — e.4|3 Nº 11.510-v.10|3|52

EDUARDO S CAZALA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Ampliación de capital: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Eduardo Santiago Cazalá, Elena Biena Flora Nardi de Flores, Walterio Rubén Cazalá y Jorge Roggeri, todos componentes de la firma "EDUARDO S. CAZALA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven: Primero: Ampliar el capital de esta sociedad que era de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.— m|n.) a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— m|n.). — Segundo: Que dicha ampliación de capital ha sido integrada con los saldos favorables de las cuentas particulares de los socios según balance de saldos realizado a la fecha quedando los aportes efectuados por los mismos en igual proporción y forma anterior, el señor Eduardo S. Cazalá, trescientas treinta y seis cuotas que representan trescientos treinta y seis mil pesos; la señora Elena B. F. Nardi de Flores, ciento cuarenta y cuatro cuotas que representan ciento cuarenta y cuatro mil pesos; el señor Walterio Rubén Cazalá, sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos y el señor Jorge Roggeri, sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas por el presente quedan vigentes, al igual que el plazo de duración de la sociedad que es hasta el once de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Firman de conformidad: E. S. Cazalá. — Elena N. de Flores. — Jorge Roggeri. — W. R. Cazalá.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 110.— e.4|3-Nº 11.508-v.10|3|52

INDUR, INDUSTRIAS QUIMICAS REUNIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores, Gustavo Adolfo Rappard, argentino, casado, que firma "Gustavo A. Rappard", con domicilio en la calle San Martín 232; Don José Urbano Aguirre, argentino, casado, que firma "J. U. Aguirre", con domicilio en la Avda. L. N. Alem 884; Don Herberto Félix Rau, alemán, casado, que firma "H. Rau", con domicilio en la calle San Martín 232, Don Carlos Jacob, alemán, casado, que firma "C. Jacob", domiciliado en la calle San Martín 232; Don Germán Carlos Federico Eduardo Diedrichs, argentino, soltero, que se hace llamar German Diedrichs y firma "G. Diedrichs", con domicilio en la calle San Martín 232; Don Antonio María Delfino, argentino, casado, que firma "A. M. Delfino", con domicilio en la calle Florida 439; Don Eduardo Bernardo Delfino, argentino, casado, que firma "E. Delfino", con domicilio en la calle Florida 439; Don Bernardo Luis Delfino, argentino, casado, que firma "B. L. Delfino", con domicilio en la calle Florida 439; Don Federico Storani, argentino, casado, que firma "F. Storani", con domicilio en la calle Nueva York 3699; Don Carlos Felipe Kofoed, argentino, casado, que firma "C. F. Kofoed", con domicilio en la calle Santiago del Estero 478; Don Antonio María Delfino (h.), casado, argentino, que firma "A. M. Delfino (h.)", con domicilio en la calle Florida 439; Don Juan Manuel Delfino, argentino, casado, que firma "J. M. Delfino", con domicilio en la calle Florida 439; Doña Claudia Alvarez Rivero de Delfino, argentina, casada, que firma "C. A. R. de Delfino", con domicilio en la calle Florida 439; Don Eduardo Antonio Delfino, argentino, casado, que firma "E. Delfino", con domicilio en la calle Florida 439; Don Horacio Carlos Delfino, argentino, casado, que firma "H. C. Delfino", con domicilio en la calle Florida 439; Don Carlos Diego Marenco, argentino, casado, que firma "C. D. Marenco", con domicilio en Florida 439; Don Juan Carlos Traverso Laclau, argentino, casado, que firma "J. C. Traverso Laclau", con domicilio en la calle Uruguay 1064; Doña Martina García de Kofoed, argentina, casada, que firma "Martina G. de Kofoed", con domicilio en la calle Santiago del Estero 478 y "Rappard, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle San Martín 232, cuyo contrato se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de marzo de 1951, bajo el Nº 430 Folio 224, Libro 20 de Contratos de Responsabilidad Limitada, y que en este acto es representada por su socio gerente, señor Gustavo Adolfo Rappard que firma "G. A. Rappard", todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en establecer una sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Por el término de 10 años (diez) a contar desde el 1º de enero de mil novecientos cincuenta y dos, queda constituída entre los otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "INDUR" INDUSTRIAS QUIMICAS REUNIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Esta Sociedad tendrá su domicilio en la calle Pringles 450 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será ejercer el comercio en todos sus aspectos y en particular la fabricación, comercialización, venta, distribución, importación y exportación de productos químicos y afines así como también la representación de comercios, industrias nacionales o extranjeras, incluyendo la importación y exportación de sus productos, la instalación de industrias, adquisiciones de bienes, acciones o derechos y ejecución de obras de carácter técnico que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del objeto social siendo estas facultades simplemente enunciativas y no limitativas. y efectuará cuantas operaciones de carácter comercial, económico, financiero, industrial y técnico que convengan. — Cuarta: El capital Social lo constituye la suma de m$n. 1.100.000 (Un millón cien mil pesos moneda nacional) dividido en 1.100 (Un mil cien) cuotas de m$n. 1000 (Un mil pesos moneda nacional) cada una correspondiendo: a Rappard, S. R. L. cien (100) cuotas; a Don Herberto Félix Rau, cincuenta (50) cuotas; a Don Carlos Jacob, cincuenta (50) cuotas; a Don German Diedrichs, cien (100) cuotas; a Don Antonio María Delfino, cincuenta (50) cuotas; a Don Antonio María Delfino (h.), veinticinco (25) cuotas; a Don Juan Manuel Delfino, veinticinco (25) cuotas; a Don Bernardo Luis Delfino, cincuenta (50) cuotas; a Doña Claudia Alvarez Rivero de Delfino, cincuenta (50) cuotas; a Don Eduardo Bernardo Delfino, cincuenta (50) cuotas; a Don Eduardo Antonio Delfino, veinticinco (25) cuotas; a Don Horacio Carlos Delfino, veinticinco (25) cuotas; a Don Carlos Diego Marenco, veinticinco (25) cuotas; a Don Juan Carlos Traverso Laclau, veinticinco (25) cuotas; a Don Federico Storani, cien (100) cuotas; a Don José Urbano Aguirre, ciento veinticinco (125) cuotas; a Don Gustavo Adolfo Rappard, ciento veinticinco (125) cuotas; a Don Carlos Felipe Kofoed, cincuenta (50) cuotas; a Doña Martina García de Kofoed, cincuenta (50) cuotas. — El mencionado capital se integra en este acto y está constituído íntegramente por el capital que componía la sociedad de hecho existente entre los socios hasta el día 1º de enero próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, según inventario y balance general practicado de mutua conformidad por todos los socios. — Quinta: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios, la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por terceros. — Para el caso de que la transferencia se efectuara a favor de un consorcio se requerirá la aprobación de los que detenten la mayoría del capital social. — La opción que tienen los socios para adquirir las cuotas de quien quisiera cederlas, será en proporción directa a sus respectivos aportes de capital, y deberá ser ejercida dentro de los treinta días de la notificación de la voluntad de ceder por parte del socio saliente. — Sexta: La sociedad será administrada por el señor Kofoed con el carácter de Gerente y un Consejo de Administración formado por el Gerente y por los socios, señores Bernardo Luis Delfino y Herberto Félix Rau. — El Gerente y los miembros del Consejo de Administración conservan todos sus derechos y obligaciones de socios en el seno del Consejo y de la Sociedad. — Los miembros que forman el Consejo de Administración, actuarán en la forma que se conviene en las cláusulas 7º y 8º del presente contrato y tendrán el uso exclusivo de la firma social con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas en favor de terceros ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Séptima: Comprende el mandato para administrar del Gerente y de los miembros del Consejo de Administración, además de los negocios sociales, los siguientes actos: a) dirigir y administrar la Sociedad y ejercer la representación legal de la misma, ante terceros y ante cualquier institución o autoridad oficial o entidades particulares; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier razón o título; c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo, o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías, materiales u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso y gratuito, y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forma su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio y transferencia de dominio, condominio, o la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado, de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales, o personales, de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar y dar posesión de las cosas, materia del acto de la convención; d) Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles (aún por plazos mayor que el legal) con o sin contrato, ajustando en caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arriendos, prestar o exigir fianzas depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo; e) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente como también consentir o aceptar divisiones relevaciones, conversiones, subrogaciones, transferencias y cancelaciones; f) hacer remisiones o quitas de deudas; g) aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; h) tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables, de los bancos o de particulares, o de sociedades y especialmente de los Bancos de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Central de la República Argentina Hipotecario Nacional, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlos en rentas públicas, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y de la forma de pago y tasa de intereses; i) depositar en los Bancos referidos o en cualquier otra Institución Bancaria o comercial, oficial o particular dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; j) realizar toda clase de operaciones con los citados Bancos y demás instituciones bancarias y de créditos oficiales o particulares, nacionales provinciales, o del extranjero, que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, Bolsas o en plaza o con cualquier persona compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios, pagarés y demás documentos de crédito público o privado, o papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio; k) gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales, o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Dirección General de Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Dirección Nacional Inmobiliaria, Dirección General Impositiva, Oficina de Tierras, de Patentes de Invención, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunal Municipal de Faltas, Ministerios de la Nación y demás reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, toda clase de asuntos de su competencia; l) formular protestos y protestas; ll) contratar servicios de cualquier naturaleza, fijar término de duración, valor y condiciones de contrato, ya sea este verbal o escrito; m) celebrar con entidades oficiales o particulares toda clase de contratos y convenciones relacionadas con el objeto social; n) intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban substanciarse ante los jueces y Tribunales de la Nación o de las Provincias o de cualquier fuero y jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora, demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes de poderes especiales; o) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y firmar todos los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados y ejecutar en fin los actos que se requieran para cumplir el objeto social. — Octava: El Gerente y cualquiera de los miembros del Consejo de Administración podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. — El Consejo de Administración se reunirá a requerimiento del Gerente o de cualquiera de los miembros administrativos, cada vez que esto se estime necesario para considerar la marcha de los negocios sociales, y resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión. — Los miembros del Consejo de Administración podrán actuar conjunta, separada o alternativamente en todos los casos previstos en el artículo 7º. — El Gerente gozará de un sueldo mensual de c|l. pesos 2.500.— y de una gratificación anual a fijarse en la reunión anual de los socios. — En la antes mencionada Asamblea se deberá fijar también la suma con que han de retribuirse los servicios de los otros socios que forman parte del Consejo de Administración. — Novena: Los socios podrán disponer de la remoción de uno, varios o todos los miembros del Consejo de Administración como así del Gerente, nombrar otros en su reemplazo o elevar su número, requiriéndose al efecto el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décima: Todas las decisiones tomadas por el Consejo de Administración deberán ser debidamente asentadas en un libro de actas llevado a tal efecto y es obligación del Consejo de Administración, elevar a la totalidad de los socios, el

treinta y uno de marzo, el treinta de junio, el treinta de septiembre de cada año, un balance de sumas y saldos. — El treinta y uno de diciembre de cada año fenecerá el año Comercial de la Sociedad y en tal fecha deberá practicarse un Balance, Inventario General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, como así la redacción de la Memoria de todo lo cual se deberá ser sometido a la consideración de la totalidad de los socios, en una reunión que deberá efectuarse dentro de los sesenta días de fenecido el año comercial. — De las utilidades líquidas se apartarán las reservas previstas por la ley 11.645 y las permitidas por las leyes impositivas y el resto será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes de capital, siendo soportadas las pérdidas que resulten en la misma proporción. — Décima Primera: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad se expresará por las resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez al año dentro de los sesenta días de efectuado el balance general o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará con treinta días de anticipación por carta certificada que expresará los asuntos que se han de tratar, concreta y especialmente determinados, no pudiendo deliberar la Asamblea sobre materias extrañas a la convocatoria. — La citación se hará por el Consejo de Administración, el gerente o a petición de uno o más socios que representen el 50% del capital social como mínimo. — La Asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorables de socios presentes y que, a la vez, reunan la mayoría del capital social allí presente, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo para los casos siguientes en que será necesario el voto favorable de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social y no del presente en la Asamblea; a) Para la disolución anticipada de la sociedad o su fusión con otra; b) para cualquier modificación del contrato que imponga mayores responsabilidades a los socios; c) Para la modificación del capital social. — Las Asambleas serán presididas por el socio que ella designe para Presidente. — De cada una de estas deliberaciones se labrará un acta circunstanciada que se extenderá en el libro respectivo y firmarán todos los presentes y los gerentes administradores. — Si fracasara la primera citación se convocará con una segunda citación a la Asamblea y transcurrida una hora de la fecha fijada, la Asamblea sesionará cualesquiera sea el número de socios presentes, subsistiendo empero, las mayorías fijadas para la validez de sus decisiones. — Décima Segunda: Cualquiera de los socios tendrá derecho a revisar los libros de la sociedad cuando lo considere oportuno. — Décima Tercera: La sociedad se disolverá: a) Por resolución de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social; b) por la comprobación de pérdidas que superen el veinte por ciento del capital social; y c) por cualquier otra causa prevista en las leyes de la materia vigente. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios continuará igualmente la Sociedad; la incorporación de los herederos queda sujeta a las siguientes condiciones: a) por simple mayoría de capital se resolverá entre los socios y el representante la definitiva incorporación de los herederos a la Sociedad; b) regirán especialmente en esta emergencia las previsiones consagradas precedentemente y esencialmente el representante de los herederos del socio fallecido tendrá todos los derechos y prerrogativas que se consagran para éste en el presente contrato, salvo el de ocupar el cargo de gerente o miembro del Consejo de Administración y tener el uso de la firma social; c) en el caso de que se decidiera la no incorporación de los herederos a la sociedad, los socios existentes podrán adquirir en proporción a sus respectivos capitales, las cuotas correspondientes al socio fallecido por el real valor a la fecha del fallecimiento. — En este caso el pago del precio de adquisición de dichas cuotas deberá efectuarse en cuatro cuotas semestrales venciendo la primera de ellas a los sesenta días del deceso. — Décima Quinta: Toda duda, cuestión o diferencia que durante la existencia de la Sociedad, su disolución o liquidación llegue a suscitarse entre los socios o con sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte disconforme, cuyos arbitradores nombrarán el tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su decisión. — Este Tribunal deberá expedirse dentro de los treinta días de producido el conflicto y el fallo que se dicte será inapelable. — Décima Sexta: La sociedad de responsabilidad limitada que en este acto se constituye, podrá ser transformada en sociedad anónima, por decisión de la totalidad de los socios que firman el presente contrato. — Décima Séptima: Se faculta a los doctores Carlos Alberto Morgan y Enrique López Rivarola, para que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones tendientes a obtener la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, publicaciones de edictos, etc. — Hecho en un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Gustavo A. Rappard, J. U. Aguirre, H. Rau, C. Jacob, G. Diedrichs, A. M. Delfino, E. Delfino, B. L. Delfino, F. Storani, C. F. Kofoed, A. M. Delfino (h), J. M. Delfino, C. A. R. de Delfino, E. Delfino, H. C. Mareneo, J. C. Traverso Laclau, Martina G. de Kofoed, Gustavo A. Rappard.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 875.— e.4|3-Nº 11.574-v.10|3|52

LIFRAT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Transferencia de Cuotas de Capital: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Isaac Moseinco, Abraham Mijalovsky Feibisch Gunsberg y Moisés Man, todos componentes de la firma "LIFRAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se halla inscripto con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil doscientos setenta y siete al folio ciento cuarenta y dos del libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su posterior ampliación y transferencia de cuotas, inscripto con fecha tres de enero de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número treinta y tres al folio ciento sesenta y cinco del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada resuelven: Primero: Que los señores Feibisch Gunsberg y Moisés Man transfieren a cada uno de los señores Isaac Moseinco y Abraham Mijalovsky las treinta cuotas de capital que cada uno tiene en esta sociedad, siendo el valor de mil pesos moneda nacional cada una, y el total de la transferencia de ambos, sesenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Que por este contrato los socios quedantes señores Isaac Moseinco y Abraham Mijalovsky les corresponden en la sociedad sesenta cuotas de capital por un valor de sesenta mil pesos a cada uno. — Tercero: Que las demás cláusulas del contrato social, como así también de su ampliación que no han sido especialmente modificadas, quedan vigentes. — Cuarto: Los contratantes dejan especial constancia que nada tienen que reclamarse por hechos de la sociedad o particulares, quedando solamente vigentes lo especialmente reconocido por escrito. — Firman de conformidad: Moseinco; F. Gunsberg; A. Mijalovsky; Moises Man. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.4|3-Nº 11.507-v.10|3|52

MIGUEL GARZO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Garzo, de nacionalidad italiano, mayor de edad, persona hábil para ejercer el comercio, estado casado y Pedro Garzo, de nacionalidad argentino, estado soltero, menor de edad, nacido el 9 de julio de 1930, autorizado en este acto por su señor padre Miguel Garzo, con quien se asocia, para ejercer el comercio sin ninguna limitación, ambos domiciliados en la calle Salas Nº 621, Capital Federal, se ha resuelto realizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: A partir del día 1º de enero de 1952 queda formalmente constituída la sociedad que girará bajo la razón social "MIGUEL GARZO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su objeto es el de explotar el ramo de fábrica de muebles y afines, e importación y exportación de maderas, muebles y accesorios. — Tercero: Tendrá su domicilio legal en la calle Salas 621, Capital Federal, pudiendo modificarlo, establecer sucursales, agentes, representantes, nombrar apoderados, todo ello dentro del territorio argentino y en el extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 250 (doscientos cincuenta) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Miguel Garzo 175 (ciento setenta y cinco) y Pedro Garzo 75 (setenta y cinco). Los aportes fueron integrados en la siguiente proporción: Miguel Garzo $ 175.000.— m|n. (ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional) y Pedro Garzo $ 15.000.— m|n. (quince mil pesos moneda nacional), debiendo integrar el remanente de $ 60.000.— m|n. (sesenta mil pesos moneda nacional) a medida que las necesidades del negocio lo requieran. Los aportes fueron totalmente integrados de conformidad con el inventario inicial que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La gerencia administrativa y técnica será desempeñada por el socio Miguel Garzo, con uso exclusivo de la firma social. En su ausencia y previa comunicación por escrito a las instituciones bancarias con las cuales opere, podrá hacer uso de la firma social el socio Pedro Garzo. En caso de fallecimiento o impedimento físico de Miguel Garzo, no requerirá ninguna autorización o comunicación a terceros, pudiendo hacer uso de la firma social lisa y llanamente el señor Pedro Garzo. El gerente queda debidamente autorizado para: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía, documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando precios, formas de pago o cobro; b) Efectuar depósitos de dinero o valores y toda clase de operaciones bancarias, extrayendo to- (Continúa en el papel sellado de $ 0.10 Nº 066.643-K) (Continuación del papel sellado de $ 0.10 Nº 066.642 K) tal o parcialmente dichos depósitos o valores ya sea en los bancos nacionales, provinciales, municipales o privados, creados o a crearse en el futuro; c) Tomar dinero prestado a interés de los bancos oficiales o particulares y en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, pudiendo asimismo prestar dinero conviniendo formas de pago, plazos e intereses; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de crédito públicas o privadas; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas y deudas; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultades para iniciar y contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; i) Actuar y representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, sea cual fuese su jurisdicción, sin limitación alguna y para todas aquellas gestiones que tengan atingencia con el objeto social; j) Comprar y vender inmuebles, en ambos casos con o sin garantía hipotecaria; k) Suscribir los documentos correspondientes para la importación de toda clase de cosas, como también las que correspondieren a las representaciones de las firmas radicadas en el país y en el extranjero. Esta enumeración es meramente enunciativa y los gerentes no tienen otra limitación que la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a las que se dedica la sociedad, como asimismo comprometerla en prestaciones a título gratuito. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de 10 (diez) años contados desde la fecha de vigencia de la misma. Comprobado por los balances anuales la pérdida de un 10 % (diez por ciento) del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad, en cuyo caso los otros socios podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente las que serán abonadas en el improrrogable término de 18 (diez y ocho) meses en cuotas trimestrales, realizándose en el acto de la transferencia de cuotas un pago del 10 % (diez por ciento) sobre el total del capital más las utilidades, vencimiento primera cuota tres meses después del retiro del socio, gozando el saldo de un interés del 6 % (seis por ciento) anual pagadero dentro de los primeros 15 (quince) días de cada trimestre; en el caso de resolverse la liquidación, los integrantes sociales deberán designar (Continúa en el papel sellado de $ 0.10 Nº 066.644-K) (Continuación del papel sellado de $ 0.10 Nº 066.643 K) liquidadores dentro del término de planteada la cuestión, haciéndose constar tal circunstancia en el respectivo libro de actas. — Séptimo: Cada 31 de diciembre, se practicará un balance inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes, previa deducción de las amortizaciones se destinará el 5 % (cinco por ciento) para la formación de la reserva legal y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: Miguel Garzo 60 % (sesenta por ciento) y Pedro Garzo 40 % (cuarenta por ciento). Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. Los saldos que se acrediten en las cuentas corrientes de los socios, gozarán de un interés del 6 % (seis por ciento) anual. — Octavo: De retirarse cualesquiera de los socios antes de vencido el plazo de vigencia de este contrato, o comprobándose que durante su participación en la sociedad se han dedicado a actos que perjudiquen el desarrollo normal de la misma, perderán a favor de los otros socios todo cuanto pudiera corresponderles por utilidades obtenidas en los negocios realizados por la sociedad en el último ejercicio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los demás componentes de la sociedad podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o los representantes legales del socio incapacitado, hasta la expiración del término de la misma o reintegrarles la participación que en concepto de capital y utilidades les corresponda al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, respectivamente. En cualquier caso, aceptación o rechazo, dentro de los 30 (treinta) días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, deberán los sucesores o representantes legales unificar personería en una sola persona que los represente en la sociedad. — Décimo: El nombramiento y remoción de gerentes, disolución de sociedad y demás resoluciones que interesen a la misma, serán tomadas por el voto de los socios que representen la mayoría del capital social integrado. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas cuando cualesquiera de los socios lo pidiere. — Undécimo: En caso de plantearse la disolución de la sociedad, ésta deberá realizarse a más tardar dentro de los 2 (dos) meses de comunicada, debiendo hacerse en base a un balance inventario, aplicándose el sistema devengado. — Duodécimo: Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la existencia, liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida obligatoriamente por árbitros arbitradores o amigables componedores a opción de quien (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 066.645 K) (Continuación del papel sellado de $ 0.10 Nº 066 644 K) inicia la cuestión, nombrados uno por cada parte dentro del mes de planteado el hecho; los árbitros o componedores así nombrados, designarán un tercero a más tardar dentro de los 15 (quince) días, el cual fallará de acuerdo a su criterio dentro del término de 60 (sesenta) días de su designación, siendo este fallo

inapelable y sin recurso alguno. — Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "Miguel Garzo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios a cumplirlas fielmente, en prueba de lo cual firman el presente convenio en un ejemplar y dos copias del mismo tenor y a los mismos efectos, en la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. (Sobre raspado: Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 066.645-K vale) (Sobre raspado: Continúa en el sello de $ 0.10 número 066.645 K vale). — Firmado: Miguel Garzo - Pedro Garzo. — Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 450.— e.4|3-Nº 11.505-v.10|3|52

MUEBLES IRIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Faiwel Rubinsztein, viudo, domiciliado en Añasco 1822; Lejba Aizenberg, casado, domiciliado en Bragado 5913 y Motel Kotik, casado, domiciliado en Argerich 4560, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1952, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el nombre de MUEBLES IRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital, calle Navarro 2533, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier representación dentro y|o fuera del país. — Segundo: El presente contrato tendrá una duración de tres años quedando a su vencimiento prorrogado automáticamente por un solo período de igual duración si ninguno de los socios avisa a los otros su oposición por telegrama colacionado antes de los sesenta días de su vencimiento. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la producción y comercialización de muebles en general y para oficinas. Podrá igualmente celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o fueran convenientes a su negocio. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, dividido en Noventa cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que pertenecen a los socios por partes iguales y se halla totalmente integrado de acuerdo al inventario practicado al 31 de Diciembre de 1951 del que, en extracto, se agrega copia debidamente firmada por los socios. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados desde ya en calidad de Gerentes, debiendo cumplir con sus funciones dentro de un horario de ocho horas diarias con excepción de los días sábados que será de cuatro horas. — Sexto: El uso de la firma para el retiro de fondos en las instituciones bancarias estará a cargo de dos socios cualesquiera, siempre en forma conjunta, a cuyo efecto, lo harán con sus firmas particulares precedidas de la denominación Muebles Iris, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Igual temperamento se adoptará para el endoso y firma de todo documento comercial. Para los trámites por ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales bastará una sola firma. Tienen prohibido el uso de la firma para comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma, ni afectarla con garantías, fianzas u obligaciones a favor de terceros o de los socios individualmente o en beneficio propio. — Séptimo: Ninguno de los socios podrán hacer operaciones por su cuenta de las que sean o no sean objeto de la sociedad sin que preceda consentimiento expreso de los demás compañeros. — Octavo: Para las operaciones que puedan comprometer a la sociedad en la suma mayor de Veinte mil pesos moneda nacional, o que comprenda disposición del Activo Fijo será necesaria la conformidad expresa de todos los componentes de la sociedad; también será necesaria la conformidad unánime para disponer el aumento o disminución del capital social o admisión de nuevos socios. — Noveno: Anualmente al día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época y por cuenta y a cargo del socio que los solicitare. Los balances se considerarán aprobados por mayoría de votos. — Décimo: La distribución de utilidades se hará de la siguiente manera: a) Del producido líquido se separará en primer término el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) se separarán las reservas por indemnizaciones que corresponde por ley a empleados y obreros y los de carácter especial que los socios crean convenientes constituir; c) se separarán las cantidades que los socios de común acuerdo resuelvan distribuir como habilitaciones y gratificaciones para el personal; d) el remanente de las utilidades será distribuído por partes iguales entre los socios que firman este contrato y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Undécimo: En caso de pérdidas superior al treinta por ciento del capital social en un ejercicio o por acumulación de ejercicios, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la liquidación de la sociedad. — Décimosegundo: Se llevará un libro de Actas, en el cual se insertarán firmadas por los socios, las resoluciones de importancia para los intereses sociales. — Décimotercero: Los socios retirarán mensualmente con cargo a las cuentas particulares de los mismos, la suma que oportunamente determinen de común acuerdo y conste en el libro de Actas. — Décimocuarto: Después del primer año de vigencia del presente contrato, el socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión a los socios restantes con noventa días de anticipación, debiendo cumplir con sus funciones hasta el vencimiento de la comunicación, en cuya fecha se practicará un balance para determinar el haber que correspondiere al socio que se aleja; inventariándose los bienes al valor existente en plaza a dicha fecha y todo otro derecho y reservas que tenga según constancia en los libros. El importe que resulte se abonará el cincuenta por ciento a los treinta días y el otro cincuenta por ciento a los ciento cincuenta días de firmado el contrato de cesión. — Décimoquinto: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno o algunos de los socios, la sociedad continuará su giro, dentro de los términos de este contrato, con los sucesores, derecho-habientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación para incorporarse a la sociedad en calidad de socio. — Décimosexto: En el caso que la sociedad entrare en liquidación, ésta será efectuada por los socios Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. Será de aplicación las disposiciones contenidas en el Capítulo Décimo del Código de Comercio. — Décimoséptimo: Toda duda o divergencia entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes de alguno de ellos, será resuelta y dirimida por árbitros, amigables componedores, con tercero para el caso de discordia, sin forma de juicio, y cuya decisión será inapelable salvo los casos que el Código de Procedimientos autoriza a recurrir a la Justicia. Los árbitros serán designados uno por cada parte en disidencia. Para todos los efectos de este contrato, los socios constituyen domicilio legal en cada uno de los domicilios arriba indicados, sometiéndose al fuero de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Conformes, en un todo con el contenido del presente contrato que se obligan a cumplir de acuerdo a derecho, lo firman en sellos de diez centavos moneda nacional números un millón ciento treinta mil setecientos treinta y cuatro, al un millón ciento treinta mil setecientos treinta y seis, serie K, en Buenos Aires a los catorce días del mes de febrero del mil novecientos cincuenta y dos. — Entre líneas: "serie K": vale. — Firmado: F. Rubinsztein. — Motel Kotik. — Lejba Aizenberg. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 330.— e.4|3-Nº 11.531-v.10|3|52

RIGOPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Ramón Rico Mosquera, español, de 56 años de edad, casado con doña María González, comerciante, domiciliado en la calle Culpina número novecientos veintitrés, de esta Ciudad; Paulino Rodrigo Prieto, español, de cuarenta y seis años de edad, casado con doña Sara de Santiago, comerciante, domiciliado en la calle Culpina número novecientos noventa y seis, de esta ciudad y Constantino Rodrigo Rodrigo, español, de treinta años de edad, casado, con doña Felicidad Huertos, comerciante, domiciliado en la calle Culpina número novecientos noventa y seis de esta Ciudad, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que rige la materia y con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RIGOPLAST" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliado legalmente en la Capital Federal, calle Junta número dos mil setecientos noventa y nueve, siendo facultad de los socios cuando lo consideren conveniente a los intereses sociales, cambiar su domicilio y|o establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de artículos de material plástico y afines, como ser juguetes, artículos de menaje, bazar, fantasía en general, etc., pudiendo utilizar cualquier materia prima además de la nombrada. — Tercera: La duración de la sociedad, será de cinco años a contar desde la firma del presente contrato y podrá de común acuerdo prorrogarse por períodos iguales, indefinidamente; la voluntad de prórroga deberá manifestarse por acto auténtico con seis meses por lo menos de antelación a cada vencimiento del plazo de duración de la sociedad. También podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, integradas por los socios, así: Don Ramón Rico Mosquera, cuatrocientas cincuenta cuotas; don Paulino Rodrigo Prieto, trescientas cuotas; y don Constantino Rodrigo Rodrigo, doscientas cincuenta cuotas. — Quinta: El Capital de la sociedad se encuentra integrado por seiscientas cuotas en dinero efectivo y cuatrocientas cuotas en útiles y maquinarias, cuyo detalle y valores se especifican en inventario aparte, firmado por los socios. Las cuotas en dinero efectivo corresponden a los aportes de la misma naturaleza hechos por los socios don Ramón Rico Mosquera y don Paulino Rodrigo Rodrigo, en las siguientes cantidades: cuarenta y cinco mil pesos el primero y quince mil pesos el segundo. Las cuotas en útiles y maquinarias corresponden al aporte del socio don Paulino Rodrigo Prieto, por quince mil pesos y el aporte del socio don Constantino Rodrigo Rodrigo, por veinticinco mil pesos. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado: a) A requerimiento de los socios don Paulino Rodrigo Prieto y o|don Constantino Rodrigo Rodrigo a fin de permitirles, individualmente, igualar el aporte del socio Ramón Rico Mosquera; y b) Por resolución unánime de los socios y en proporción al Capital aportado, cuando lo exija el giro de los negocios. — Séptima: La sociedad por resolución unánime de sus integrantes podrá admitir nuevos socios con aportes de dinero en efectivo, en cuyo caso se ampliará el capital social o bien mediante cesión de parte de las cuotas sociales, de sus componentes. — Octava: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los tres socios nombrados quienes quedan designados gerentes, debiendo actuar conjuntamente y firmar siempre con firma personal a continuación de "Rigoplast" S. R. L. la que usarán para todos los actos o contratos que aquella celebre u otorgue, a cuyo efecto podrán adquirir o vender bienes muebles o inmuebles, por los precios, plazos y demás condiciones que convengan, cederlos, permutarlos, constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales o agrarias con facultad para cancelarlas total o parcialmente o subrogarlas, celebrar contratos de locación, adquirir y registrar patentes y marcas, percibir sumas de dinero, dar recibos, efectuar gestiones ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, realizar toda clase de operaciones bancarias ante el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con las demás Instituciones de créditos o bancarias de la República Argentina o del extranjero, ya sean oficiales o particulares, de acuerdo a sus estatutos y cartas orgánicas; realizar toda clase de gestiones y trámites ante el Instituto de Previsión Social de la Nación y sus distintas secciones, ante los Ministerios del P. E. de la Nación, especialmente los de Trabajo y Previsión, Industria y Comercio, Hacienda, Finanzas, Economía, Agricultura, Obras Públicas e Instrucción o Educación Pública. Podrán asimismo librar, descontar aceptar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin interés o garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, endosar cheques, giros, pagarés, letras de cambio, actuar ante la Caja Nacional de Ahorro Postal, y ante compañías de seguros, realizando con ellas las operaciones y contratos que constituyen su objeto. Están facultados también para entablar o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisión o quitas de deudas, asistir a junta de verificación de créditos, pedir la quiebra de sus deudores, aceptar o rechazar concordatos, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, formular protestas o protestos, confirmar, aclarar o anular actos jurídicos. La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto. Queda prohibido a los Gerentes comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías a terceros o en operaciones distintas a las propias de la misma. — Novena: Para toda operación comercial en que la sociedad deba abonar o percibir una cantidad no superior a cinco mil pesos moneda nacional, por cualquier concepto que sea será suficiente que actúe representada por una de sus gerentes. — Décima: Al treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance general que será sometido a la aprobación de los socios y que de no ser observado dentro de los treinta días de serles notificado, quedará definitivamente aprobado. — Undécima: De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para fondos de reservas legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios en la proporción a sus aportes. Los socios no podrán retirar anticipos a cuenta de utilidades a menos que así lo resuelvan por unanimidad. Tampoco y sin excepción alguna, podrán disminuir el capital social. Las pérdidas se soportarán en proporción al Capital de cada uno, en la sociedad. — Duodécima: A la liquidación de la sociedad se practicará por los gerentes un balance especial, se realizará el activo y cubrirá el pasivo, distribuyéndose el remanente en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, los restantes podrán resolver la liquidación de la sociedad o continuarla sea con los herederos del fallecido los que a tal efecto deberán unificar representación, sea con el curador del incapaz, quienes no tendrán ingerencia en la administración y dirección de la sociedad. En el caso de que los herederos del socio fallecido o el curador del incapaz resolviesen no continuar en la sociedad ésta podrá continuar su giro hasta la expiración del plazo convenido. En este caso los herederos del socio fallecido o el curador del incapaz, en representación de éste, recibirán su aporte de capital y los beneficios obtenidos en cuatro cuotas semestrales iguales con un interés del diez por ciento anual, previo balance de liquidación parcial que a ese fin se realizará dentro de los treinta días de la fecha del fallecimiento del socio o del día en que se dictó la interdicción del incapaz — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre las partes durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, am-

gables componedores nombrados a razón de uno por cada parte en divergencia, los que antes de entrar a conocer la cuestión que se les someta designarán a un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos. El fallo que darán los árbitros surtirá los efectos de la cosa Juzgada, salvo si se atacase de nulidad. Todo el procedimiento arbitral no podrá durar más de sesenta días hábiles a contar desde el nombramiento del primer árbitro, transcurrido los cuales cualquiera de las partes podrá someter la divergencia a la decisión de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — Décima Quinta: Durante los seis primeros meses de constituída la sociedad los gerentes no percibirán remuneración alguna. Vencido ese plazo, los socios podrán fijar el sueldo que corresponda a cada uno de ellos en razón de sus funciones. — Décima Sexta: La sociedad llevará un libro de actas rubricado por el Registro Público de Comercio, en el que se asentarán las decisiones sociales que cualquiera de los socios estime necesario o conveniente hacer insertar. Los socios fijarán el día en que semanalmente deberán reunirse, fuera de las horas de labor, para tomar decisiones sociales. — Décima Séptima: Si alguno de los socios quisiera vender sus cuotas de capital, total o parcialmente deberá dar preferencia a sus consocios, en primer término, quienes podrán adquirir a prorrata del interés que tengan en la sociedad y por el precio que resulte del último balance general aprobado y en segundo lugar aquellos o a aquel de sus consocios que quieran adquirirlas — Décima Octava: Si los consocios del socio que quisiera vender sus cuotas de capital rechazara el ofrecimiento y no ejercitaran el derecho a que se refiere la cláusula anterior, se estará a lo que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco — Décima Novena: En el caso de que la sociedad haya perdido antes de finalizar su plazo de duración el setenta y cinco por ciento del capital social entrará de inmediato en liquidación. — Duodécima: Los socios se obligan a realizar todos los trámites y gestiones necesarias para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — De Conformidad de partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre borrado: duración de la sociedad — producir — componentes — Sociedad. Valen. — Enmendado: Rodrigo: Vale. — Sobre borrado: y|cinco|mil|pesos — Valen. — Sobre borrado: maquinarias — Vale. — Sobre raspado: Febrero — dos — Todo vale. — Firmado: Ramón Rico Mosquera. — Paulino Rodrigo Prieto. — Constantino Rodrigo Rodrigo. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1952 — Sobre raspado: Jorge: Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 525.— e.4|3-Nº 11.217-v.10|3|52

SIDA, SOCIEDAD INDUSTRIAL DISTRIBUIDORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman comparecen los señores Nicholas (Nicolás) Lawrie, británico, casado, comerciante, domiciliado en la calle Reconquista quinientos treinta y tres; don Enrique Estanislao Mackinlay Zapiola, argentino, casado, abogado domiciliado en la calle Juncal dos mil doscientos treinta y siete y don Michel (Miguel) Paulmier, francés, casado, comerciante, domiciliado en la calle Buschiasso número tres mil setenta y seis, los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se determinan a continuación: Primera: Bajo la denominación de "SIDA, SOCIEDAD INDUSTRIAL DISTRIBUIDORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Corrientes trescientos setenta y ocho de esta Capital, la que podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: El término de duración de esta Sociedad será de veinte años a partir de la fecha de la presente, pudiendo disolverse antes de dicho término, en los casos previstos por la ley o si así se resolviera por unanimidad de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto especial realizar en general por cuenta propia o ajena la importación y exportación, pudiendo además ejercer representaciones de fábricas, industrias o comercios nacionales o extranjeros, realizar comisiones y tomar u otorgar licencias o patentes y ejercer por cuenta propia la fabricación de los artículos comprendidos en dichas patentes de conservas de cualquier clase, de materiales de construcción, la construcción de edificios en general, todas las actividades concernientes a las comunicaciones y transportes por tierra, aire y mar y en general dedicarse a actividades complementarias o subsidiarias de esta clase de negocios. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de sociedades anónimas o de otra especie, en calidad de representantes, fideicomisarios, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dicho nombramiento. — b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios, industrias y patentes, ya sea dentro o fuera de la República. — c) Importar y exportar materias primas y mercaderías en general, dentro de sus fines. — d) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento, toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones o debentures dentro o fuera de la República. — e) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, y a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, la especificación que precede es enunciativa y no limitativa pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas en un cincuenta por ciento, en efectivo, en la siguiente forma: don Nicholas (Nicolás) Lawrie, cuarenta y nueve cuotas, o sean veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional; don Michel (Miguel) Paulmier cuarenta y nueve cuotas o sean veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional, y don Enrique Estanislao Mackinlay Zapiola, dos cuotas o sean mil pesos moneda nacional. — El resto del capital se integrará al tiempo y forma que lo determinen los socios. — Sexta: La dirección de los negocios sociales será ejercida por los socios señores Nicholas (Nicolás) Lawrie y Michel (Miguel) Paulmier en forma conjunta, a quienes se designan Gerentes o por los Gerentes administradores no socios, que pueden nombrarse más adelante, ajustándose a las exigencias de la cláusula décima tercera. — En todos los casos los socios gerentes firmarán con su nombre individual a continuación de la fórmula "S.I.D.A.", Sociedad Industrial Distribuidora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la Sociedad o en constitución de fianzas o en garantía de obligaciones a terceros, que no constituyen a su vez operaciones de la sociedad. — Los comparecientes firmarán en la forma anteriormente establecida las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que realicen de acuerdo con el artículo cuarto de este contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, podrán transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes les concedan, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicios, contratar obligaciones a oro y comprometer árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y demás. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y por lo tanto no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán nombrar uno o más Gerentes Administradores no socios de conformidad con lo dispuesto en el artículo trece de la ley citada y con las atribuciones que determinarán los socios. — Séptima: Los socios podrán ejercer por cuenta propia o ajena, actividades similares o análogas a las que forman el objeto de esta sociedad, aunque impliquen una competencia comercial con ella. — Octava: El día treinta de Noviembre de cada año, se practicará un inventario con Balance General y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — Dichos balances deberán ser aprobados en reunión de socios, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Novena: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento (5 %) para Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social prescripto por la ley. — Los socios podrán convenir en la formación de otros fondos de reserva y previsión, así como su empleo y distribución. — Del remanente se destinarán las sumas que resuelvan los socios para la remuneración de los socios gerentes y gerentes administradores y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de ellos. — Décima: Las cuotas podrán ser transferidas entre los socios en la forma y condiciones que los socios interesados determinen, pero para ser transferidas a terceros se requerirá la conformidad unánime de todos ellos. — Décima Primera: En caso de transferencia de cuotas a terceros extraños a la sociedad, los socios restantes tendrán siempre derecho y preferencia para adquirir las mismas, mediante el pago de su valor nominal con más las utilidades netas del año en curso que para el capital determine el balance anual a practicarse al final de ese ejercicio, y un diez por ciento de bonificación sobre el capital que representen las cuotas transferidas. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado quedarán automáticamente transferidas a los socios sobrevivientes o capaces, quienes abonarán por esta transferencia a los herederos o representantes legales de aquéllos, el valor nominal de las cuotas transferidas, por todo concepto, esto es, que no se abonarán suma alguna por indemnización y|o valor llave. — Décima Tercera: Para toda resolución que deba ser tomada por los socios, se necesitará el voto favorable de socios que representen mayoría del capital social. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada una de las partes, debiendo éstos al aceptar el cargo nombrar un tercero para el caso de discordia. — Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad, estando en un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido — Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto, don Lloyd Parry Jones y don Rafael Gerardo Olivari, vecinos y hábiles, doy fe. — Nicholas Lawrie. — E. Mackinlay Zapiola. — M. Paulmier. — Tgo.: Lloyd Jones. — Tgo.: R. G. Olivari. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos J. del Carril. — Concuerda con su original que pasó al folio dos mil ciento cincuenta y cinco del Registro doscientos veintinueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio, en cuatro sellos de dos pesos, numerados correlativamente del dos millones ochocientos nueve mil quinientos tres al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, Febrero 1, de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 485. — e.4|3-Nº 11.529-v.10|3|52

START PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato privado de fecha 31 de enero de 1952, el señor Arnoldo Eugenio Chamot ha transferido al señor Roberto Carlos Casaubón cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional, veinte de ellas integradas y veinte a integrar, que aquél tenía en START PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Cap. $ 400.000, dejándose constancia de que el adquirente las toma para su esposa doña Noemí Bancalari de Casaubón, en virtud del poder general de administración que ésta le tiene conferido. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 50.— e.4|3-Nº 11.580-v.10|3|52

TRAVESIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Febrero de 1952, los señores Gabriel Pulecio García, que firma "Gabriel Pulecio", colombiano, casado, domiciliado en Rafaela 3921, doña Mercedes Lara Gori de Pulecio, que firma "Mercedes Lara de Pulecio", casada, colombiana, domiciliada en Rafaela 3921 y Jorge Antonio Ochoa de Eguileor, que firma "J. Ochoa de Eguileor", argentino, casado, domiciliado en Bebedero 4092, todos ellos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero. — La sociedad se denominará TRAVESIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias o representaciones en cualquier punto dentro o fuera del país. — Segundo. — Su objeto será la edición, publicación y distribución de revistas y publicaciones destinadas especialmente a la difusión y desarrollo del turismo, y en general, a toda clase de actividades que vinculadas con su objeto resuelven emprender los socios de común acuerdo. — Tercero. — Se fija el capital social en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en efectivo en la siguiente forma: Gabriel Pulecio García, 5 cuotas; Mercedes Lara Gori de Pulecio, 5 cuotas; y Jorge Ochoa de Eguileor, 10 cuotas. — Cuarto. — La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha. — Quinto. — Serán Gerentes los tres socios en forma indistinta y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, inclusivo las enumeradas en el artículo 1881 del Código Civil. La denominación social se

usará seguida de la firma del socio gerente según el caso. Ninguno de los socios podrá usar la denominación social en operaciones extrañas a la sociedad ni comprometer la misma en fianzas y garantías particulares a menos que cuente con el consentimiento expreso de los demás socios. — Sexto. — Los balances generales se practicarán anualmente con intervención de los tres socios al día 31 de diciembre, sin perjuicio de los parciales que a solicitud de cualquiera de ellos podrá hacerse durante el curso del ejercicio debiendo ajustarse a los principios de la técnica contable y a los usos comerciales. De las utilidades líquidas realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo o las pérdidas en su caso se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas. — Séptimo. — La disolución anticipada de la sociedad podrá ser resuelta por el voto de la mayoría de los socios. — Octavo. — En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán continuar en la sociedad siempre que sean aceptados de conformidad a lo establecido en el art. 12 de la ley 11.645. En caso de no ser aceptados, la sociedad se disolverá totalmente y se procederá a su liquidación total. — Noveno. — Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros. Transcurrido un año de vigencia de este contrato cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad siempre que preavise su voluntad de hacerlo a los demás con una anticipación de tres meses. Las cuotas del renunciante serán adquiridas por los restantes al valor y en la proporción que se fije de común acuerdo. A falta de acuerdo la sociedad se disolverá totalmente y entrará en liquidación. Décimo. — En cualquier caso que se produzca la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, y en su defecto de quien designen los tenedores de las cuotas sociales. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensos para realizar los bienes de la sociedad. Los primeros fondos se destinarán a la cancelación del pasivo y cargas sociales y el excedente se distribuirá entre los tenedores de cuotas sociales en la forma establecida en el artículo sexto. — Undécimo. — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discrepancia. — Los arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión designarán al tercero para caso de discordia. El fallo de los árbitros de conformidad, o del tercero en su caso, que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del cargo, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y fuerza de la cosa juzgada, renunciando desde ya a cualquier trámite judicial ulterior. Bajo las cláusulas que preceden que los contratantes se obligan a cumplir conforme a derecho dejan por constituída esta sociedad. En prueba de ratificación firman el presente en dos sellos de $ 1.50 m|n. Nros. 737.859 y 737.860. E|L. "Antonio". Vale. — Gabriel Pulecio. — J. Ochoa de Equileor. — Mercedes Lara de Pulecio. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 240.— e.4|3-Nº 11.588.v.10|3|52

URBANI ANDRES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Enrique Andrés, argentino, casado, don Enrique Crisante Urbani, casado, doña Encarnación Villarejo de Andrés, argentina y doña María Josefa Ignacio Ares de Urbani, española, casada todos domiciliados en la calle Andonaegui 1251 de esta Capital y mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "URBANI ANDRES Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Andonaegui número mil doscientos cincuenta y uno de esta Capital. — Segundo: La duración de este contrato será de cinco años a partir, con carácter retroactivo, del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta de cueros por mayor. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos m|n., dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y formadas por los valores que se detallan en inventario, de fecha 1º de enero del cte. año, el cual firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato. El capital así formado está totalmente integrado por los socios en las proporciones siguientes: Don Enrique Andrés cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos m|n. Don Enrique Crisante Urbani cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos m.n., doña Encarnación Villarejo de Andrés veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos m|n. y doña María Josefa Ignacio Ares de Urbani, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos m|n. — Quinto: La gerencia, administración y firma social estará a cargo indistintamente de los socios Enrique Andrés y Enrique Crisante Urbani, cada uno de los cuales estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la entidad en los términos del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, firmas de favor, ni obligaciones de terceros o en operaciones ajenas al objeto social. La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, solicitar y acordar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias con particulares o con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos e instituciones particulares. — Sexto: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance general destinado el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. El remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones de práctica, en los muebles, instalaciones y útiles que se harán según las reglas de la Dirección General Inmobiliaria, será distribuída entre los socios en las siguientes proporciones: El treinta y cinco por ciento para el socio don Enrique Andrés, el treinta y cinco por ciento al socio don Enrique Crisante Urbani, el quince por ciento al socio doña Encarnación Villarejo de Andrés y el quince por ciento al socio doña María Josefa Ignacio Ares. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los socios Sres. Enrique Andrés y Enrique Crisante Urbani tendrán una asignación mensual de mil pesos m|n. cada uno, que se imputará a Gastos Generales. — Octavo: Todos los socios se obligan a dedicar a los negocios de la sociedad todo el tiempo que éstos lo requieran quedándoles prohibido trabajar en tareas iguales o similares al objeto societario. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad total o parcial que exceda de seis meses de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar: a) por continuar el giro con los herederos o representante legal del muerto o incapacitado, con unificación de representación teniendo el representante las mismas facultades, derechos y obligaciones del ex socio o incapacitado; b) liquidar la sociedad; c) continuar el giro desinteresando a los sucesores del fallecido o incapacitado, abonándoles la parte del capital y utilidades que al mismo correspondieran según un balance especialmente practicado al día del fallecimiento o incapacidad. Las sumas que deban abonarse se pagarán en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés. En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en la forma prescripta por el Código de Comercio. Bajo las cláusulas expuestas dejan los contratantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. — Firmado: Enrique Andrés. — E. C. Urbani. — E. Villarejo de Andrés — J. J. Ares de Urbani — Buenos Aires, 22 de febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 250.— e.4|3 Nº 11.522 v.10|3|52

MAB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por 5 días:

Testimonio: La totalidad de los socios de "MAB" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: pesos 100.000.00 c|l., señores Giglio In Bregazzi, José Carmelo Leone, Lutero Manzato y Belarmino Alvarez, resuelven lo siguiente: Primero: Aprobar la transferencia de las Doscientas Cincuenta (250) Cuotas-Capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100,00 c|l.) nominales cada una, que representan la cantidad de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 25.000.00 c|l.) de que es titular el señor Belarmino Alvarez, a los siguientes: Al señor Giglio In Bregazzi, Ochenta y Cuatro (84) Cuotas Capital de Cien Pesos Moneda Legal (pesos 100,00 c|l.) cada una, que representan la cantidad de Ocho Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 8.400.00 c|l.); el señor José Carmelo Leone, Ochenta y Tres (83) Cuotas-Capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100.00 c|l.) cada una, que representan la cantidad de Ocho Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 8.300.00 c|l.); y al señor Lutero Manzato, Ochenta y Tres (83) Cuotas Capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100.00 c|l.) cada una, que representan la cantidad de Ocho Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 8.300.00 c|l.). — Segundo: Aceptar la renuncia al cargo de Gerente que hace el señor Belarmino Alvarez. — Tercero: Autorizar a cualquiera de los firmantes para la tramitación de la inscripción de cuanto aquí se establece. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1951. — (Firmado): Lutero Manzato; G. Bregazzi; J. C. Leone; Belarmino Alvarez. — Bs. As., Febrero 27 de 1952. — Mario Lassaga, secretario

$ 90.— e.5|3-Nº 11.595-v.11|3|52

M. ROZENBERG & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, número Dos, de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto: Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Diciembre de 1951, los socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA M. ROZENBERG & CIA., según contrato de sociedad inscripto el 30 de Octubre de 1951 bajo el número 2740, folio 71, libro 22, resuelven modificar el artículo primero del referido contrato en la siguiente forma: "La sociedad se constituye por el término de Diez años a partir del 31 de Diciembre de 1951. Los socios se comprometen a no retirarse de la sociedad una vez comenzado y hasta la finalización de cada período anual, pudiendo hacerlo solamente dentro de los primeros dos meses de cada ejercicio. A tal efecto el socio saliente deberá comunicar a los otros socios su decisión por medio de telegrama colacionado. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el original para inscribir en el Registro Público de Comercio. — Firman: Elías Rozenberg, Mordko Rozenberg, Szulim Leizor Srebro. — Buenos Aires, Febrero de 1952. — Testado Diciembre: no vale; entre líneas Febrero: vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 75.— e.5|3 Nº 11.630-v.11|3|52

LA MODERNA CASA BLANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que en la firma LA MODERNA CASA BLANCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el señor Juan De Rosa cede, a la señora Amelia Electra Patrón de París, argentina, mayor de edad, y domiciliada en Juan Bautista Alberdi 5844, la cantidad de 30 cuotas de capital de mil pesos cada una. Todo así resulta del convenio privado firmado por los socios en 31 de enero de 1952. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 40.— e.6|3-Nº 11.743-v.12|3|52

CURTIEMBRE OLIDEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura Número Diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Enero de mil novecientos cincuenta y dos; ante mí, el Escribano autorizante, y testigos al final nombrados y firmados, comparecen doña María Josefa Castro de Ces, española, viuda, don Juan Francisco Ces, argentino, casado, don Alejandro Ces, argentino, soltero, don Ricardo Castro, español, casado en segundas nupcias, todos domiciliados en la calle Carabobo número mil doscientos ochenta y seis, y don José Benito Boullon, español, casado, domiciliado en la calle Chascomús número cinco mil treinta, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y Dicen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Bajo la denominación "CURTIEMBRE OLIDEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejan constituída una sociedad, con sede en esta Capital, calle Carabobo número mil doscientos ochenta y seis, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se establezcan en el país o en el extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en Diez Años. — Por mayoría de dos tercios, los socios podrán resolver la disolución de la sociedad en cualquier época. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, industrialización y comercialización al por mayor y al por menor de mercaderías, materias primas y productos concernientes especialmente al ramo de curtiembre, derivados y afines. — Esta enunciación no es limitativa, pudiendo realizar cualquier operación comercial que resuelva la mayoría de los socios. — Para la consecución de sus fines y como objeto social accesorio, podrá adquirir, vender y gravar con hipotecas, prendas con registro o prendas comunes, toda clase de bienes muebles e inmuebles. — Cuarto: El capital social asciende a Ochenta y Seis Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en ochenta y seis cuotas de mil pesos cada una, que es aportado así: los socios Alejandro Ces y Ricardo Castro, nueve cuotas cada uno; el socio señor Juan Francisco Ces once cuotas; el socio señor Boullon dieciocho cuotas, constituyendo el aporte de estos cuatro socios mercaderías y maquinarias, cuyo detalle se determina en planilla por separado cuyo documento forma parte integrante de esta escritura; y la socia señora Castro de Ces, treinta y nueve cuotas, que está representado por el inmueble ubicado en Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio de la Provincia de Buenos Aires, calle Oliden número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, que se compromete y obliga a transferir a la sociedad, inmediatamente que se encuentre inscripta en el Registro Público de Comercio, y, a la que de común acuerdo entre los socios le asignan el expresado valor de treinta y nueve mil pesos. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios señores Alejandro Ces Juan Francisco Ces, Ricardo Castro y José Benito Boullon, quienes por sí o por apoderado y actuando siempre en forma "conjunta" dos cualesquiera de ellos tendrán todas las facultades de administración, dirección y de representación sin excepción alguna. — Otorgarán y firmarán en nombre de la sociedad, los documentos, poderes y contratos, y todos los actos que la sociedad realizare, sin limitación alguna, y podrán contratar libremente con particulares y entes oficiales inclusive los Bancos Central de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, no pudiendo afectar la firma social en fianzas o garantías de terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. — Sexto: Los socios individualmente, ni asociados con terceros, no podrán dedicarse a negocios o industrias similares a las que explota esta sociedad. — Séptimo: Al treinta de Noviembre de cada año, se practicara el inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de que cualquiera de

los socios podrá solicitar los balances comprobatorios de saldos, cuando lo creyere oportuno. — De las utilidades líquidas y realizadas, una vez descontado el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, prescripto por la ley, las amortizaciones, habilitaciones y gratificaciones que la mayoría resuelva, como también las pérdidas, serán distribuídas o soportadas proporcionalmente a las cuotas sociales de cada socio. — Octavo: Todas las resoluciones sociales, inclusive la designación, remoción y remuneraciones de los gerentes y sin otra excepción que la prevista en el artículo segundo, serán tomadas por simple mayoría de votos. — Noveno: Los socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas sociales del socio que desee venderlas y el precio será el proporcionalmente resultante del último balance aprobado. — Décimo: En caso de que las operaciones sociales originasen pérdidas, o que las utilidades líquidas y realizadas no alcanzaren al cinco por ciento del capital social, ésta podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios, notificando a los demás por telegrama colacionado. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del causante tendrán opción para ingresar a la sociedad bajo una sola representación, o transferir sus cuotas en los términos del artículo noveno, precedente, debiendo ejercerse la opción dentro de un mes del requerimiento que formule la sociedad. — Duodécimo: La liquidación social se practicará en las condiciones y por las personas que resuelva y designe la mayoría de socios. — Décimotercero: Todas las cuestiones que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del contrato, durante su vigencia o en la liquidación, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y el tercero por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Se conviene la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con expresa renuncia de todo otro fuero y jurisdicción, y las partes constituyen para todos los efectos del presente, los domicilios especiales consignados ut supra. — Sobre las bases convenidas queda constituída la presente sociedad obligándose a su más fiel y estricto cumplimiento. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman; habiendo presenciado el acto como testigos don Carlos Ascencio Acerbi y don José Alfonso Bamba, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — María J. Castro de Ces. — Juan Francisco Ces. — Alejandro Ces. — Ricardo Castro. — José Benito Boullon. — C. A. Acerbi. — José Alfonso Bamba. — Hay un sello. — Ante mí: José M. Orelle. — Está conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio cuarenta y siete del Registro doscientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para "Curtiembre Oliden". Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos, cada uno, números dos millones ochocientos veinte mil ochocientos ochenta y uno al dos millones ochocientos veinte mil ochocientos ochenta y tres de la serie K., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: cinco. Vale. — Hay un sello. — José M. Orelle.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 325.— e.6|3-Nº 11.681-v.12|3|52

CORDOBA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pedro Córdoba, español, domiciliado en Chile 862, y Norberto Rubén Erbin, argentino, domiciliado en Vilardebó 2325, ambos mayores de edad y de esta Capital Federal. se resuelve de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: El nombre será "CORDOBA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en el Gran Hall de la Estación Presidente Perón, pero podrá trasladarlo o establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país. — Segundo: El objeto social será el negocio de camisería, bonetería, artículos de sport y afines, con la mayor amplitud. — Tercero: La duración será de diez años, a partir del 15 de enero de 1951, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá disolverse parcialmente, después del segundo año, respecto del socio que preavise su decisión de retirarse mediante telegrama colacionado, con por lo menos cuatro meses de anticipación. — Cuarto: El capital social será de $ 130.000, dividido en ciento treinta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Pedro Córdoba, $ 100.000.— y Norberto Rubén Erbin, $ 30.000.—. Dicho capital es integrado totalmente mediante el aporte de los bienes que se detallan en el inventario adjunto que, firmado por los socios y por Contador Público Nacional, se agrega al presente contrato. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales, y entre las que se encuentran también las siguientes: operar con los Bancos privados y oficiales, pudiendo abrir depósitos, librar cheques, solicitar préstamos con garantía real o sin ella, intervenir en juicios y representar a la sociedad ante las autoridades públicas; conferir poderes generales o especiales, celebrar contratos de arrendamiento aun por plazo mayor de seis años, y celebrar en nombre de la sociedad todos los actos para los cuales se requieran poderes especiales, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Los señores Pedro Córdoba y Norberto Rubén Erbin serán gerentes, con las facultades del artículo quinto, haciendo uso de la firma social en forma indistinta y sin otra limitación que la de no poder usarla en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: Ambos gerentes retirarán mensualmente la cantidad de pesos 1.200.— cada uno, con cargo a gastos generales, o la suma que en adelante establezcan de común acuerdo. No podrán hacerse retiros a cuenta de utilidades, salvo caso de común acuerdo entre los socios. — Octavo: El 31 de enero de cada año se practicará inventario y balance general, determinándose las utilidades que, previa constitución de la reserva legal, se distribuirá en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital social, y hasta el límite del mismo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se establecerá su haber mediante inventario y balance general practicado al día de la incapacidad o del fallecimiento, cuyo importe le será abonado a los herederos o sucesores en cuatro cuotas semestrales, sin interés. En igual forma se determinará y liquidará el haber del socio saliente, en caso de disolución prevista en el artículo tercero. — Décimo: Para el nombramiento o remoción de gerentes, aprobación de balances y demás asuntos de competencia de la asamblea de la sociedad, la regla es la de la unanimidad de votos. Siendo entendido que, si no se formularen observaciones al balance, dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, el mismo se tendrá por aprobado automáticamente. — Undécimo: En caso de disolución la sociedad será liquidada por los gerentes, y en caso de duda o divergencia respecto a la interpretación del presente contrato, la misma será dirimida por amigables componedores, sin intervención judicial. Bajo las cláusulas precedentes se deja constituída la sociedad, autorizándose al socio Pedro Córdoba para correr con los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, hasta su terminación. En Buenos Aires, a treintiún días de enero de mil novecientos cincuentidós. — Pedro Córdoba. — Norberto Rubén Erbin.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 215.— e.6|3-Nº 11.744-v.12|3|52

D E L T A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pública de fecha 22 de enero de 1952, pasada ante el Escribano doctor José María Viacava, el doctor Ernesto Manuel Arroyo (h.), cede, vende y transfiere a la Sra. Angélica Matea Balbiani de Arroyo, diez cuotas de capital suscriptas e integradas de la Sociedad Delta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que representan un valor de Cincuenta mil pesos moneda nacional, por su valor nominal. — A su vez la señora María Margarita Rosario Sylvester de Funes, cede, vende y transfiere al doctor Ernesto Manuel Arroyo (h.), cinco cuotas de capital suscritas e integradas de la misma Sociedad DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que representan un valor de Veinticinco mil pesos moneda nacional, también por su valor nominal. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 50. — e.6|3-Nº 11.752-v.12|3|52

H. EPELBAUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría Nº 17 del Dr. Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Herman Epelbaum, polaco, casado, comerciante, domiciliado en Malabia 927, Jacobo Staszauer, polaco, casado, comerciante, domiciliado en Avenida San Martín 3031, y Fanny Epelbaum de Staszauer, polaca, casada, domiciliada en Avenida San Martín 3031, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, y con sus domicilios todos en la Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual continuará la explotación de la fábrica de tejidos que giraba bajo el rubro H. Epelbaum, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de H. EPELBAUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Malabia 927 de esta Ciudad, con fábrica en San Pedro 673, Villa Progreso, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarlos a cualquier lugar, así como también establecer agencias o sucursales en la Capital Federal, el interior del país o el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la manufactura, industrialización, explotación, compra y venta y todas las operaciones concernientes a tejidos, su fabricación con rayón y toda otra fibra textil, compra y venta de máquinas textiles, importación, exportación y toda operación comercial que directa o indirectamente se relacione con el objetivo antes expresado. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en Quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado en la siguiente proporción: El señor Herman Epelbaum, Ciento cincuenta cuotas, o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Jacobo Staszauer, trescientas veinticinco cuotas, o sea Trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional, y la señora Fanny Epelbaum de Staszauer, Veinticinco cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional. En este acto la señora Fanny Epelbaum de Staszauer integra la totalidad del capital aportado en dinero efectivo, y los socios restantes integran asimismo su totalidad, representado por el balance practicado al 31 de diciembre de 1951 del negocio de propiedad del señor Herman Epelbaum, del cual esta sociedad será continuadora. — Cuarto: La gerencia estará indistintamente a cargo de los señores Herman Epelbaum y Jacobo Staszauer. Los socios gerentes, además de las facultades que les reconocen las leyes, y de las otras que pueda la sociedad acordarles, tienen especialmente las que se enumeran a continuación: Representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ya sean ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas, de la Nación, provinciales o municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos; tener a su cargo la administración de la sociedad, en la extensión fijada por este contrato, y subsidiariamente, por las leyes nacionales; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados, asignarles sus obligaciones y remuneraciones; aceptar poderes y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provincias o Municipalidades u otras instituciones o reparticiones de las mismas; recibir pagos y extender obligaciones; dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo y en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; retirar esos depósitos y todos los que se constituyan a nombre de la sociedad y de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria nacional, provincial, municipal o privada, con la Oficina de Control de Cambios, Dirección General Impositiva, Aduana, Impuestos Internos, consulados, etc., aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulan las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales, los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos que ellos se dicten; la misma autorización con todas las facultades que les acuerda este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades, en iguales términos tienen para realizar operaciones y celebrar contratos con los bancos e instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos, con relación a todos o cualquiera de los bienes de la sociedad y al personal de la misma; formular renuncias de derechos y privilegios y al derecho de apelar; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirirlas de terceros y ceder las de la sociedad a título oneroso, o transferirlas definitiva o temporariamente, también a título oneroso y en las condiciones que se convengan, reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho; celebrar toda clase de transacciones; conferir a terceros poderes generales o especiales para actos de administración o de representación o para casos judiciales o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar, vender y permutar muebles e inmuebles; constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen. No podrán suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros, que no sean en interés directo de la sociedad. El detalle que precede es a título enunciativo y no limitativo, y podrán hacer todas las operaciones vinculadas con el objetivo social — Quinto: La duración del presente contrato será de cinco años, a contar desde el 1º de enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen las operaciones. Se considerará sucesivamente prorrogada por períodos iguales si no es denunciado por uno de los socios con una anticipación de seis meses por lo menos al vencimiento de cada período. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento en que lo decidan los socios. Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual, una vez deducidos el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, los gastos de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: el señor Herman Epelbaum el treinta por ciento, el señor Jacobo Staszauer el sesenta y cinco por ciento, y la señora Fanny Epelbaum de Staszauer el cinco por ciento. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del 31 de marzo de cada año no fueren observados por los socios. Las resoluciones que por mayoría de cuotas se tomen serán asentadas en el libro de actas rubricado. — Séptimo: Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal. Para atender sus gastos personales los socios ge-

rentes podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades en la siguiente forma: el señor Herman Epelbaum, Un mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, y Jacobo Staszauer, Tres mil pesos de igual moneda también mensuales. Estos importes podrán modificarse por resolución de los socios adoptada por mayoría de cuotas. — Octavo: En el único caso de que el socio Herman Epelbaum decida retirarse de la sociedad, deberá avisar su decisión a los demás socios con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio económico, en tal caso se procederá a devolvérsele el capital con los beneficios que tuviera según el balance practicado, lo que se hará efectivo noventa días después del cierre del ejercicio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, podrán sus herederos continuar con la sociedad o ceder su cuota social con su parte de capital y utilidades a los demás socios o a terceros, necesitando en este último caso la decisión de los socios por mayoría de cuotas; ello se hará de conformidad con el último balance anual general. En caso de continuar formando parte de la sociedad deberán unificar su personería. — Décimo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, sea cual fuere el motivo, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero para el caso de divergencia. El fallo será inapelable y ninguna de las partes podrá intentar contra él acción judicial alguna. — Décimo Primero: Para todos los efectos del presente contrato, incluso para notificaciones judiciales y extrajudiciales, los socios dejan constituídos como domicilios legales los indicados ut supra, y se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier fuero o jurisdicción, incluso el federal. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando todos los socios el presente documento en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. El presente contrato ha sido redactado por el Dr. Carlos María Fernández quien queda autorizado para el diligenciamiento de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — J. Staszauer. — H. Epelbaum. F. E. de Staszauer.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 480.— e.6|3-Nº 11.732-v.12|3|52

LA SALADA INMOBILIARIA Y DE URBANIZACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Rodolfo Girbal Arguello, con fecha 30 de Noviembre de 1951, ha sido aumentado el capital de la sociedad "LA SALADA, INMOBILIARIA Y DE URBANIZACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales cada una, que corresponden y han sido suscriptas por los socios de acuerdo a los antecedentes expuestos en la siguiente forma y proporción: Don Gregorio Juan Ricardo Petroni, ha suscripto quinientas diez cuotas o sean quinientos diez mil pesos moneda nacional, de las que tiene totalmente integradas cuatrocientas cinco cuotas, debiendo integrar las ciento cinco cuotas restantes en dinero efectivo en cualquier momento que los Gerentes de la sociedad le notifiquen la necesidad de hacerlo. Don José María Sahores, ha suscripto doscientas sesenta y cinco cuotas o sean doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los que ha sido integrado totalmente doscientos siete mil quinientos pesos, debiendo integrar los cincuenta y siete mil quinientos pesos nacionales restantes, en dinero efectivo, en cualquier momento que los Gerentes de la sociedad le notifiquen la necesidad de hacerlo. — Los demás socios conforme se ha expresado anteriormente han suscripto y les corresponde las siguientes cuotas de capital totalmente integradas a saber: Don Esteban Raffo, trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos nacionales, a don Horacio Marcelo Casarino, doscientas diez cuotas o sean doscientos diez mil pesos nacionales, al doctor Osvaldo Tomás Linari, doscientas veinte cuotas o sean doscientos veinte mil pesos nacionales, a don Bernardo Espil, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos nacionales, a don Juan M. Tobio, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos nacionales a don Jorge Adolfo Luro, ciento ochenta y cinco cuotas o sean ciento ochenta y cinco mil pesos nacionales, a don Luis Adolfo Luro, cien cuotas o sean cien mil pesos nacionales, al doctor Felipe Abraham Espil, ochenta y cinco cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos nacionales, a don Roberto Sahores, noventa cuotas o sean noventa mil pesos nacionales, a don Alejandro Leopoldo Sahores noventa cuotas o sean noventa mil pesos nacionales, a don Cayetano Repetto, ochenta y cinco cuotas, o sean ochenta y cinco mil pesos nacionales, a don Florencio Leonardo Lynch, ochenta y cinco cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos nacionales, a don Miguel Juan Murphy, ochenta y cinco cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos nacionales, al doctor Ernesto Reto, noventa cuotas o sean noventa mil pesos nacionales, a don Angel Roberto Ambrosetti, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales, a don Julio Angel Rosso, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales, a don Adolfo Muhlmann, también cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales. Sobre raspado: Salada. Vale. Sobrerraspado: tres-También Vale. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 160. — e.6|3-Nº 11.666-v.12|3|52

OPTICA BELLA VISTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 13 de Agosto de 1951, la señora Rosa Mariana De Toffoli de Zavaleta, cede y transfiere a favor del señor Silvio Antonio De Toffoli, las trece cuotas de capital social que le pertenecen en la sociedad "OPTICA BELLA VISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 29 de Febrero (Octubre) de 1952. — Entre paréntesis "Febrero", vale. E|l.: "Octubre", no vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 40.— e.6|3-Nº 11.663-v.12|3|52

PRUMACA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores, Manuel Bernardez, argentino naturalizado, con domicilio en Miller 4021, y Carlos Fischer, argentino naturalizado, domiciliado en Cánning 448, 1º "A", ambos mayores de edad, se conviene la constitución de la siguiente sociedad: 1.— La sociedad tendrá por objeto toda clase de negocios en el ramo de importación y exportación y compra venta de mercaderías. — 2.— La sociedad se denominará PRUMACA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo actualmente su domicilio en Avda. R. Sáenz Peña 720, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior del país. — 3.— La sociedad se constituye por un plazo de diez años, a contar del 1º de enero de 1952. — 4.— La gerencia y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, con todas las facultades necesarias para ejecutar todos los actos a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil, y con la amplitud que establece el artículo 16 de la ley 11.645, pudiendo comprar, vender, solicitar préstamos, prendas, a particulares y Bancos, sobre bienes muebles e inmuebles. — Queda prohibido el uso de la firma social para negocios extraños a la sociedad. — 5.— El capital social lo constituye la suma de pesos sesenta mil m|n. (60.000) dividido en cuotas de $ 1.000 cada una, aportado en partes iguales por cada socio, suscribiendo en este acto la totalidad, e integrando el 50% o sean $ 30.000. — Los socios no podrán ceder a extraños sus cuotas sin consentimiento de su consocio, teniendo preferencia para la adquisición de las mismas. — 7.— Sin perjuicio de los balances anuales, que se practicarán al 31 de diciembre de cada año, y que se considerarán aprobados si dentro de los 15 días de confeccionados no fueran observados, deberá practicarse balances parciales o de comprobación cuando cualquiera de los socios lo requiera. — 8.— De las utilidades se retendrá el 5% para formar la reserva legal, hasta completar el 10% del capital, y el excedente será repartido entre los socios en partes iguales, siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción. — 9.— Los socios retirarán mensualmente, para gastos de representación y viáticos, las sumas que establezcan de mutuo acuerdo. — 10.— En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o incapacidad o interdicción, el otro socio podrá optar entre continuar la sociedad con sus herederos o representantes, quienes al efecto deberán unificar su representación, o liquidar a los mismos su parte en el activo social, de acuerdo a un balance que se practicará, con el valor actualizado de todos los bienes. — La suma que resulte será liquidada en doce cuotas mensuales que gozarán de un interés bancario. — 11.— La sociedad entrará en liquidación cuando se compruebe la pérdida del 30% del capital social. 12.— Queda prohibido a los socios realizar por sí o por terceros negociaciones de la misma índole de las realizadas por la sociedad. — 13.— Las resoluciones que interesen a la sociedad deberán ser tomadas por unanimidad. — 14.— En caso de desacuerdo, y de toda divergencia que surja con motivo del presente, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de disidencia éstos nombrarán el tercero, siendo su fallo inapelable. — Buenos Aires, febrero 6 de 1952. — M. Bernardez. — Carlos Fischer. — S|raspado: "ambos mayores de edad" y "ad de Responsabilidad Limitada", vale. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.6|3-Nº 11.740-v.12|3|52

REGIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre el Ingeniero Civil Juan Luis Regis, argentino, casado, mayor de edad; María Antonia Rosalía Frigerio de Regis, argentina, casada, mayor de edad, y Dolly Mabel Regis, argentina, soltera, de diez y nueve años de edad, autorizada para ejercer el comercio por su padre, quien la concede en este mismo acto; todos domiciliados en la calle Valle Nº 1031, de la Capital Federal, convienen en celebrar una sociedad, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "REGIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo el domicilio legal en la Avenida de Mayo Nº 1370, 4º piso, Escritorios 67 y 68, de esta Capital Federal, o donde se fijare con posterioridad. — Segundo: La Sociedad se dedicará a Empresa de Construcciones, mensuras, peritajes, tasaciones y toda otra actividad afin relacionada con la Ingeniería Civil; compra y venta de tierras y propiedades, ya sea en la Capital Federal o en el interior de la República. — Tercero: El término de duración de esta Sociedad es de veinte años y comenzará sus operaciones con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Una vez transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios de esta sociedad podrá pedir su separación, bastando, a tal efecto, su comunicación por telegrama colacionado con tres meses de preaviso al cierre del ejercicio y la realización del balance e inventario general, el que se fija el treinta y uno de Diciembre de cada año, siendo el primero en el año mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarto: La administración de los negocios estará a cargo indistintamente del señor Juan Luis Regis y de la señora María Antonia Rosalía Frigerio de Regis, quienes en su carácter de Gerentes podrán realizar individualmente, sin limitación alguna y con las más amplias facultades, todas aquellas operaciones requeridas por el giro social, incluso la compra-venta de inmuebles, constitución de derechos reales y designación de apoderados, suscribir todos los documentos necesarios, obtener créditos bancarios o particulares. — Quinto: El capital social se establece en la suma de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional legal ($ 1.600.000.— m|n.), divididos en mil seiscientas cuotas de Un mil pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Juan Luis Regia suscribe Un mil quinientas cincuenta cuotas o sean Un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional legal, la señora María Antonia Rosalía Frigerio de Regis suscribe treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional legal, y Dolly Mabel Regis suscribe veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional legal. — El aporte comprometido por Juan Luis Regis, se encuentra integrado en valores, créditos, créditos hipotecarios, muebles y útiles, útiles y enseres, terrenos y propiedades, según surge del balance que debidamente firmado por los socios, en prueba de conformidad, se adjunta; la señora María Rosalía Frigerio de Regis integrará las treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional legal, en efectivo, y Dolly Mabel Regis, integrará las veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional legal, en efectivo. — Sexto: La distribución de las utilidades o pérdidas producidas, se efectuará en la siguiente manera: previamente a toda distribución se separará de las utilidades un cinco por ciento a los efectos de integrar el fondo de Reserva legal; el saldo, se repartirá así: a Juan Luis Regis el setenta por ciento, a la señora María Antonia Rosalía Frigerio de Regis el veinte por ciento, y a la señorita Dolly Mabel Regis el diez por ciento. — Séptimo: Conforme con las cláusulas que anteceden, las suscriben las partes en el lugar y fecha antes expresado, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, de donde se obtendrán los testimonios respectivos. — Sobre raspado: "Veinte" Vale. — Firmado: Juan L. Regis. — María A. R. F. de Regis. — Dolly Mabel Regis. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.6|3-Nº 11.734-v.12|3|52

SPIONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodriguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Don Antonio Spione, brasileño, casado, mayor de edad, domiciliado en Cabezón dos mil ochocientos ochenta y tres; don Sabino Osvaldo Spione, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Colombres ciento cincuenta y ocho y don Jorge Donato Spione, argentino, de veintiún años de edad, debidamente autorizado para ejercer el comercio, domiciliado en Colombres ciento cincuenta y ocho, se conviene: Primero: Dejar constituída una sociedad comercial e industrial que se denominará: "SPIONE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La misma tiene su asiento legal en esta ciudad, y actual domicilio en la calle Cardoso trescientos dos, pudiendo establecer sucursales y|o filiales en el interior del país. — Segundo: El término de duración de la sociedad es de tres años. — Tercero: El objeto de esta sociedad es dedicarse a la fabricación y venta de calzado Fray Mocho y afines — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la cantidad de Ciento Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, el que está dividido en ciento treinta y dos cuotas intransferibles de mil pesos cada una, suscriptas por los tres socios por partes iguales, es decir cuarenta y cuatro cuotas cada uno de ellos, o sean cuarenta y cuatro mil pesos cada socio.

— Quinto: El capital referido en la cláusula anterior es integrado totalmente en el acto de firmarse este contrato en mercaderías, muebles y útiles, de conformidad a un inventario practicado por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social, estará a cargo del socio don Antonio Spione, quien queda designado gerente, con las más amplias facultades, incluso aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requieren especial poder, pero para obligar a la sociedad deberá actuar conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. — Séptimo: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de Diciembre sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento, pero el 1er. ejercicio general se efectuará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Octavo: En los balances generales se amortizarán los muebles, instalaciones, maquinarias y útiles en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo o de plaza si éste fuere inferior. — Noveno: Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Décimo: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que afectan a la sociedad se requerirá la conformidad de la mayoría de cuotas de capital representando cada cuota un voto, todo lo que se hará constar en un libro especial que se llevará a tal efecto. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a la liquidación, la que será practicada por los tres socios de conformidad con las disposiciones contenidas para tales casos en el Código de Comercio. — Décimosegundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se disolverá parcialmente, practicándose un balance especial para determinar la parte que les corresponde a los derecho habientes del socio fallecido, y la suma resultante les será liquidada en tres cuotas iguales bimestrales. — Décimotercero: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo, siendo el fallo inapelable. En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Antonio Spione. — Sabino Osvaldo Spione. — Jorge Donato Spione".

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 225.— e.6|3-Nº 11.708-v.12|3|52

SICON COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 4 Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se publica por cinco días el siguiente edicto: Transferencia de Cuotas y Modificación de Contrato. — Entre los señores don Mauricio Sutin, casado, ruso, domiciliado en la calle Boedo Nº 1070; don Sis Adamovsky, casado, argentino, domiciliado en la calle Esperanza Nº 513; don Hirsch Adamovsky, casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea Nº 420, y don Benjamín Adamovsky, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia Número 2516, en su calidad de únicos socios componentes de "SICON, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento de fecha 5 de enero de 1949 inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de Marzo del mismo año bajo el Nº 178 al folio 374 del libro 15 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada: por instrumento de fecha 18 de noviembre de 1949, inscripto en el citado Registro, el 10 de febrero del año 1950, bajo el Número 126 al folio 313 del libro 17 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por instrumento de fecha 22 de agosto de 1950 inscripto en el Registro mencionado el 28 de septiembre del mismo año bajo el Nº 1816 al folio 495 del libro 18 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se conviene: — Primero: El señor Mauricio Sutín cede y transfiere a favor del señor Sis Adamovsky las veinticinco cuotas de capital que tiene y posee en la citada Sociedad de Responsabilidad Limitada por el precio total converido de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal cuyo importe declara haber recibido totalmente de manos del cesionario antes de ahora por lo que le otorga suficiente recibo y carta de pago total por la presente subrogándolo en todos los derechos y obligaciones que las citadas cuotas de capital comprendían en "Sicon, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El señor Hirsch Adamovsky Cede y transfiere al señor Sis Adamovsky Veinticinco cuotas de capital de las que tiene y posee en la referida "Sicon, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio total convenido de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal cuyo importe declara haber percibido de manos del cesionario antes de ahora por lo que le otorga por la presente su ficiente recibo y carta de pago en forma subrogándolo en todos los derechos y obligaciones que las citadas cuotas de capital comprendían en "Sicon, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: El señor Sis Adamovsky acepta las cesiones y transferencias efectuadas a su favor por los señores Mauricio Sutín e Hirsch Adamovsky. — Cuarto: Y como actuales únicos socios de "Sicon, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" los señores Hirsch Adamovsky, Benjamín Adamovsky y Sis Adamovsky resuelven modificar la cláusula "Séptimo" del contrato originario en el sentido de que el saldo de ganancias netas se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: setenta y tres por ciento para el señor Hirsch Adamovsky, quince por ciento para el señor Sis Adamovsky y doce por ciento para el señor Benjamín Adamovsky, quienes participarán en igual proporción en las posibles pérdidas que el giro social arrojare, y lo referente al uso de la firma social en el sentido de que quedará a cargo de los tres gerentes señores Hirsch Adamovsky, Sis Adamovsky y Benjamín Adamovsky en forma indistinta. — Quinto: Quedan subsistentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato originario y de las modificaciones expresadas ut supra. De Común Acuerdo firman el presente en Buenos Aires, a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Hirsch Adamovsky. — Sis Adamovsky. — B. Adamovsky. — Mauricio Sutín.

Buenos Aires, febrero 21 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 180.— e.6|3-Nº 11.711-v.12|3,52

PRIVATO, SCIUTO, ANSEAN Y TESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura otorgada con fecha 30 de octubre de 1951 ante el escribano Luis C. Valiante, se disolvió totalmente la sociedad "PRIVATO, SCIUTO, ANSEAN Y TESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Carabelas 219|25, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio don Juan Privato. — Según consta en dicha escritura se han publicado los edictos previos de ley, como también solicitado el certificado al Instituto Nacional de Previsión Social.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 50.— e.6|3-Nº 11.699-v.12|3|52

AMERICAN MOTOR Co. LTDA. SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre Don Mateo Casin, Sara Itkin de Casin, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad AMERICAN MOTOR Co. LTDA. SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado de fecha veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, cuya redacción definitiva es la que informa el contrato inscripto el diez y nueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ochocientos ochenta y seis al folio ochenta y tres, del libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Don Marcos Goldenberg, argentino, casado, mayor de edad y hábil para el ejercicio del comercio, domiciliado en la calle Paraguay dos mil ochocientos noventa y cuatro, se conviene: — Primero: Don Mateo Casin cede a Don Marcos Goldenberg quinientas cuotas de cien pesos cada una de las mil quinientas que tiene suscriptas e integradas en la sociedad American Motor Co. Ltda., sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, y doña Sara Itkin de Casin cede a Don Marcos Goldenberg la totalidad de las quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene suscriptas e integradas en la sociedad referida precedentemente. — Segundo: La presente cesión y transferencia, se efectúa a título oneroso y por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de los cedentes, que se abonan en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: La cesión de cuotas practicada surtirá pleno efecto a partir de la fecha del presente e importará la total transferencia al cesionario de todos los derechos y acciones que a la fecha puedan corresponder al cedente emergentes de su calidad de socio, sea cual fuere su origen o naturaleza y con especial referencia al capital social; reservas legales capitalizadas o libres; valorización de activo fijo; créditos, efectos y|o mercaderías; llave del establecimiento; utilidades realizadas y|o realizarse como consecuencia de operaciones pendientes y|o ejercicios en curso. Todo ello sin reservas de ninguna naturaleza, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad y colocando a la cesionaria en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma. Conforme las partes se ratifican del presente contrato, firmando en prueba de conformidad un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio en fecha y lugar ut supra. — Firmado M. Goldenberg, Mateo Casin, Sara I. de Casin. — Asimismo se hace saber que ha sido designado socio gerente Don Marcos Goldenberg para que actúe alternativa, separada e indistintamente del socio gerente Mateo Casin, con el uso de la firma social con todas las atribuciones establecidas en el contrato de sociedad.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.601-v.11|3|52

ARTURO MORETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Arturo Moretti, italiano, casado, domiciliado en Salvador María del Carril número tres mil setecientos cuarenta y cuatro, y Andrés García, argentino por naturalización, casado, domiciliado en Cabezón número dos mil cuatrocientos dieciséis, ambos por una parte y en su carácter de únicos componentes, y exclusivos propietarios de "ARTURO MORETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número quinientos setenta y tres al folio trescientos treinta, del libro catorce de sociedades de responsabilidad Limitada, cuyas cuotas están totalmente suscriptas e integradas; y por la otra la sociedad "Bahbouth Gurdzian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sucesores de A. Moretti y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyos únicos integrantes son los Señores Dikran Gurdzian, Bension Bahbouth y Jeanne Bahbouth de Romano, se conviene en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas: — Primero: Don Arturo Moretti, en su carácter de socio integrante de "Arturo Moretti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cede a favor de la sociedad "Bahbouth, Gurdzian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Sucesores de A. Moretti y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, setenta y ocho cuotas por el precio de pesos Trescientos veinte mil (Trescientos veinte mil pesos moneda nacional). — Segundo: El Señor Andrés García en su carácter de socio de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Arturo Moretti y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", cede a favor de la precitada sociedad "Bahbouth Gurdzian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Sucesores de A. Moretti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", veinte cuotas que había y tenía en la sociedad a la que pertenecía, por la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional (pesos ochenta mil moneda nacional). — Tercero: En virtud de lo expuesto, el Señor Andrés García deja de pertenecer a la sociedad "Arturo Moretti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por haber cedido y transferido sus derechos y acciones a la ya mencionada sociedad "Bahbouth Gurdzian y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sucesores de A. Moretti y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", quien desde la fecha del presente se hace cargo con el Señor Arturo Moretti, a quien restan en la sociedad dos cuotas de mil pesos moneda nacional, del activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo al balance al día de hoy, que de conformidad se ha practicado. — Cuarto: Los Señores Dikran Gurdzian, Bension Bahbouth y Jeanne Bahbouth de Romano, se hacen cargo de las funciones de gerentes que por contrato correspondían a los Señores Moretti y García, teniendo sus mismas obligaciones y gozando de idénticas prerrogativas. — Quinto: La suma total de pesos cuatrocientos mil moneda nacional (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional), que importa la presente cesión, ha sido abonada por los cesionarios en la siguiente forma: Cien mil pesos que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora a plena satisfacción; y los Trescientos mil pesos restantes los reciben en este acto en siete pagarés comerciales suscriptos por los tres únicos integrantes de la sociedad cesionaria, en forma solidaria, con vencimientos el día treinta de cada mes a partir del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos sin intereses. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicado, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. Sobre raspado: "únicos integrantes de la sociedad". Vale. — B. Bahbouth. — A. Moretti. — Andrés García. — D. Gurdzian. — J. B. de Romano. — Y ampliando la presente cesión de cuotas, las partes convienen en modificar la cláusula sexta del contrato social de Arturo Moretti y Cía. SRL., la que en definitiva quedará redactada de la siguiente manera: "La dirección y administración será ejercida por los Señores Bension Bahbouth, Dikran Gurdzian y Jeanne Bahbouth de Romano; pero el uso de la firma social quedará a cargo del Señor Dikran Gurdzian, en forma conjunta o indistintamente con cualquiera de los socios restantes, pudiendo de tal manera suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás que sean inherentes al normal desenvolvimiento de la sociedad, con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas o garantías personales o de terceros. Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad los socios habrán de dedicarle a la misma todo su celo y tiempo, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades que no sean las inherentes a la sociedad, prohibición que no reza en forma absoluta para la socia Señora Jeanne Bahbouth de Romano, la que sin perjuicio de sus facultades en la administración de la sociedad, tendrá a su exclusivo cargo la orientación de las actividades sociales en todo cuanto signifique activo circulante, como asimismo la orientación de las compras y ventas para y de la sociedad, como ser materias primas mercaderías, etcétera. Sin perjuicio de sus tareas específicas la Señora Jeanne Bahbouth de Romano, colaborará en la medida de sus posibilidades en las tareas de los socios restantes. Firmado nuevamente las partes de conformidad. Bension Bahbouth. — Andrés García. — A. Mo-

retti. — Arturo Moretti. — D. Gurdzian. — J. B. de Romano.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 230.— e.5|3-Nº 11.657-v.11|3|52

"ARGUS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Margarita Elisa Lucchi de Cazaubon, argentina, casada, con domicilio en la calle Morón número dos mil cuatrocientos ochenta y uno; Alberto Amorin, soltero, argentino, con domicilio en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve y Augusto Juan Cazaubon, casado, argentino, con domicilio en Diez y Nueve de Noviembre número setenta y tres, Haedo (provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases y condiciones: — Primera: Razón Social: La Sociedad girará bajo el rubro: "ARGUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: Tendrá su asiento principal y domicilio legal en la calle Sarmiento cuatrocientos cincuenta y nueve, Capital Federal, pudiendo establecer otros dentro y fuera de la República. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto: importación, exportación, comisiones, representaciones, compraventa de mercaderías generales, instalación de fábricas y cualquier otra operación que convengan entre los socios. — A tal fin, la Sociedad por medio de sus gerentes, podrá: a) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, gravar, dar y tomar en depósito o arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etcétera. — b) Dar y tomar dinero en préstamo de particulares y Bancos Oficiales o privados, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y todos los Bancos del sistema Bancario Argentino; efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales; descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías y fianzas exclusivamente requeridas por las operaciones sociales. — c) Presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o municipales, con toda clase de escritos y peticiones, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas; entablar y contestar demandas, acusar o querellar en cualquier fuero o jurisdicción, pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncia o quitas de deudas; otorgar poderes especiales o generales a terceros de representación o administración, y d) en general, realizar, dentro y fuera de la República, todas las operaciones civiles y comerciales y celebrar todos actos y contratos que se relacionen, directa o indirectamente, con el objeto social, siendo la enumeración que precede sólo enunciativa y no limitativa. — Cuarta: Duración: El plazo de duración será de tres (tres) años a contar de la fecha, plazo que quedará prorrogado por otros dos (dos) años, siempre que cualquiera de los socios no manifieste su oposición por lo menos noventa días corridos antes del vencimiento, por escritura pública o telegrama colacionado. — Quinta. Capital Social: Constituye el Capital de la Sociedad la suma de sesenta mil pesos (pesos sesenta mil moneda nacional) dividido en seis cientas (seiscientas) cuotas de Cien pesos (pesos cien) cada una, suscriptas por partes iguales entre los socios, integrando en este acto, el equivalente de cien (cien) cuotas, comprometiéndose los socios a integrar el saldo cuando lo requieran las operaciones de la Sociedad. — Sexta: Administración: La Administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios en carácter de "Gerentes" de la misma, va sea obrando en común o separadamente, estando la firma social a cargo conjunto de dos cuales quiera de ellos. — Para firmar por la Sociedad, dichos "Gerentes" estamparán su firma personal debajo del rubro social, sea éste manuscrito o sello, y arriba del cargo que ocupan. — Séptima: Balance: Anualmente se practicará un Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, que se ajustará a las siguientes bases: a) Los bienes se inventariarán siguiendo siempre el mismo sistema; b) Las amortizaciones serán las de práctica en el comercio; c) En general, se seguirán los principios técnicos de contabilidad. — Octavo: Distribución de las utilidades o pérdidas: Cada fin de ejercicio, se separará de las utilidades líquidas y realizadas que acusaren los respectivos balances, un cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (diez por ciento) del Capital; el noventa y cinco por ciento restante (noventa y cinco por ciento) o la totalidad, en caso de estar cubierto el Fondo referido, o si hubiere pérdidas, en partes iguales entre los tres (tres) socios. — Noveno: Disolución y liquidación: La Sociedad se disolverá y liquidará en los casos y en la forma dispuesta por el Código de Comercio, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y|o acuerdo de los socios, quienes deberán manifestar su decisión por escritura pública o telegrama colacionado, tres meses antes de la fecha de disolución. — La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o retiro de uno de los socios, pudiendo los restantes continuar con los negocios sociales. — Tanto a los herederos como al socio saliente, los importes que resulten a su favor, según balance a practicarse, le serán abonados: la tercera parte al contado; otra tercera parte a los doce (doce) meses y el saldo a los veinticuatro (veinticuatro) meses; devengando las sumas adeudadas un interés anual del siete (siete por ciento) por ciento. — Décimo: Arbitrajes: Si durante la vigencia de esta Sociedad o su disolución y liquidación, se suscitaren divergencia entre las partes, éstas serán dirimidas por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un cuarto, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a las instancias judiciales. — Undécimo: La señora Margarita Elisa Lucchi de Cazaubon otorga por el presente contrato — y los socios restantes la aceptan— amplias facultades a su esposo, señor Saturnino Cazaubon, argentino, casado, con domicilio en la calle Morón número dos mil cuatrocientos ochenta y uno, para que la reemplace en su calidad de socio con las mismas atribuciones, derechos y obligaciones, como si fuera ella misma en todos los negocios sociales. — Duodécima: Domicilio legal de las partes: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en sus respectivos domicilios reales, antes indicados, los que subsistirán mientras no lo modifiquen mediante notificación hecha por escrito o telegrama colacionado. — En fe de prueba de todo lo antedicho, las partes otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — (Fdo.): Margarita E. Lucchi de Cazaubon. — Alberto Amorin. — Augusto Juan Cazaubon. — Entre líneas: "el término de", Vale. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.
$ 290.— e.5|3 Nº 11.617-v.11|3|52

BESTANI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Testimonio: Entre los señores Hora cio Fohet Bestani, que firma Horacio F. Bestani, Alejandro Bestani y Simón Bestani, quienes firman de igual modo, todos ellos argentinos y domiciliados en la calle Julián Alvarez 427, solteros los dos primeros y casado el último en primeras nupcias con Da. Lody A. Bestani se conviene: A) El señor Simón Bestani se incorpora, en calidad de socio, a BESTANI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Abril de 1950, bajo el Nº 552, folio 381, Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que integran hasta hoy como únicos componentes, los señores Horacio Fohet Bestani y Alejandro Bestani. — B) Se resuelve aumentar el capital social hasta la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, capitalizando has ta ese importe el activo líquido que surge del balance practicado al 30 de Noviembre de 1951, que se firma por separado. Asimismo se resuelve designar también gerente al nuevo socio y modificar el régimen de retribución a la gerencia. En consecuencia, se modifica el contrato social de Bestani Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada en las cláusulas que seguidamente se enuncian con su nueva redacción y a las que se asigna vigencia a partir del 1º de Diciembre de 1951: "4º) El capital asciende a la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: D. Simón Bestani y D. Horacio Fohet Bestani, seiscientas sesenta y siete cuotas cada uno; D. Alejandro Bestani, Seiscientas sesenta y seis cuotas. Ese capital se integra con el importe que a cada socio corresponde en el activo líquido de la sociedad, según balance practicado al 30 de Noviembre de 1951". 7º. Desígnanse en este acto gerentes a los tres socios, señores Simón Bestani, Horacio Fohet Bestani y Alejandro Bestani, quienes tendrán, indistintamente y cada uno por sí, el uso de la firma social y el ejercicio de las atribuciones de la gerencia. Al aprobarse cada uno de los balances anuales se decidirá el monto de la retribución de los gerentes". 8º) Los ejercicios cerrarán el 30 de Noviembre de cada año o en la fecha que se estime más conveniente siempre que se mantenga la anualidad del balance". — En prueba de conformidad suscriben el presente en Buenos Aires, a los quince días de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Alejandro Bestani. — Horacio F. Bestani. — Simón Bestani"
Buenos Aires, 19 de Febrero de 1952. — José M. Caramés, Ferro, secretario.
$ 125.— e.5|3-Nº 11.629-v.11|3|52

BERNARDO R. CAVAGLIATO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Bernardo Ricardo Cavagliato, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Echeverría 4237; Arnaldo José María Santoro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mendoza 5349, y Gregorio Giglio, argentino, casado, domiciliado en la calle Quesada 4769, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido en transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad de hecho, que hasta la fecha de este instrumento, ha existido entre los tres contratantes, para la explotación del negocio de garage y anexos existente en la calle Avalos Nº 2160 de la Capital Federal, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "BERNARDO R. CAVAGLIATO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, calle Avalos Nº 2160, sin perjuicio de poder ser trasladado a cualquier otro punto de la República, y establecer sucursales dentro o fuera del país. — Tercero: El plazo de duración será de Treinta Años, a contar desde la firma del presente, pero, después de transcurridos los tres primeros años, el socio que quiera retirarse podrá hacerlo, debiendo para ello preavisar a los otros dos socios por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días en el domicilio de la Sociedad. En este caso, el socio saliente no tendrá derecho a retirar sus cuotas, como tampoco a exigir valor o indemnización por la llave del negocio al socio o socios que compren las cuotas, quienes solamente abonarán al saliente el importe de éstas más la proporción que le correspondan en las reservas sociales, menos las deducciones de la Ley número 11.729, de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto. La venta de las cuotas sociales sólo podrá hacerse entre si entre los socios, con exclusión de terceros. — Cuarto: La Sociedad se dedicará a la explotación de garages y estaciones de servicio compra-venta de automóviles nuevos y usados venta de nafta y aceites, y todos los afines de automóvil sin limitación alguna en la materia y sus anexos, pudiendo ampliar sus actividades a todo otro negocio que convenga a los fines sociales. — Quinto: El capital de la Sociedad es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.00 m|n.), representado por Mil Cuotas de Cien Pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportados en la siguiente forma: Bernardo Ricardo Cavagliato, Cuatrocientas cuotas, o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Arnaldo José María Santoro, Cuatrocientas cuotas, o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Naciona. de Curso Legal, y Gregorio Giglio, Doscientas cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente integradas en maquinarias, mercaderías, instalaciones, herramientas, muebles y útiles, según surge del inventario practicado por separado con fecha primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, época a la cual se retrotraen las operaciones sociales, y que forma parte integrante de este contrato en la proporción indicada. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Bernardo Ricardo Cavagliato, y Gregorio Giglio, quienes la ejercerán ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente cualquiera de ellos indistintamente, como Gerentes, con las más amplias facultades, actuando en nombre de la Sociedad a los efectos de representaria en todos sus actos y contratos. Cada Gerente firmará con su nombre personal debajo de la denominación comercial. La Sociedad podrá realizar por intermedio de cualquiera de ellos en la forma expresada con la sola limitación de no comprometerla en fianzas gratuitas, firma de pagarés de favor, vender, hipotecar, o ejecutar ningún otro acto ajeno a la razón social, todas las operaciones bancarias y comerciales que consideren convenientes o necesarias para la buena marcha de los negocios, siendo esta enunciación solamente aclaratoria y no limitativa, pues, cualquiera de los Gerentes en la forma expresada tiene amplias facultades sin restricción alguna para cumplir con el objeto de la Sociedad. — Séptimo: Los Gerentes percibirán una retribución mensual de un mil quinientos pesos el señor Cavagliato, y un mil pesos el señor Giglio, con cargo a la cuenta de "Gastos Generales", debiendo dedicar toda su atención y energía a los negocios sociales, con prohibición expresa para dedicarse a cualquiera otra actividad ajena al negocio. — Octavo: Todos los treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general e inventario. Las utilidades obtenidas después de haberse efectuado las amortizaciones convenientes para consolidar el capital y constitución de fondos de reserva que la práctica aconsejare, se distribuirá en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta subrir el veinte por ciento del capital; b) Quince por ciento sobre los sueldos y jornales abonados para fondo de reserva de la Ley número 11.729, hasta cubrir su riesgo más el treinta por ciento del mismo, y el remanente en forma proporcional al capital aportado. Los quebrantos serán soportados en igual proporción. Formulado el balance será puesto en conocimiento de los socios quienes deberán expresar con formidad o disconformidad dentro de los quince días Si transcurridos dicho plazo no se hiciera objeción, éste quedará aprobado automáticamente. — Noveno: Las resoluciones para remoción de gerentes o bien para la aceptación de nuevos socios, ampliación de capital, o liquidación voluntaria se adoptarán de acuerdo a lo establecido por la ley Nº 11.645. Para las demás resoluciones será necesario la simple mayoría de votos. — Décimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes, y cuantas la creyeren convenientes los Gerentes, o a pedido de socios expresando el motivo de la reunión. — Décimo primero: En caso de surgir inconvenientes en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, los socios convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la decisión de un árbitro único, cuyo fallo será inapelable, quedando desde ya propuesto por los tres socios y nombrado el doctor en Ciencias Económicas, contador público nacional don Raúl F. Ferme. Bajo las cláusulas que anteceden y que ratifican en todas sus partes, los contratantes dejan formada la Sociedad "Bernardo R. Cavagliato & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Cien Mil Pesos, obligándose en forma y con arreglo a derecho al fiel cumplimiento de los estatutos convenidos a los que se someten como a la ley misma. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto encontrándose extendido el original en tres sellos nacionales de diez centavos cada uno con su habilitación de acuerdo a la Ley de Sello-

para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en los números ochocientos sesenta y un mil ciento once al ochocientos sesenta y un mil ciento trece, todos de la serie K., y los otros dos en los sellos de igual valor y serie números ochocientos sesenta y un mil ciento catorce al ochocientos sesenta y un mil ciento dieciséis; y ochocientos sesenta y un mil ciento diecisiete al ochocientos sesenta y un mil ciento diecinueve, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Bernardo R. Cavagliato. — Arnaldo J. M. Santoro. — Gregorio Giglio". — Buenos Aires, Febrero 28 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 460.— e.5|3-Nº 11.592-v.11|3|52

CREVEME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor J. L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio, del siguiente contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Febrero de 1952, entre los socios de CREVEME S. R. LTDA., señores Oscar Mercader, Francisco Veglia y Roberto Crevani, todos con domicilio en la calle Tucumán Nº 1562, resuelven modificar el capital de $ 120.000,—, aumentándolo a la suma de $ 500.000,— (Quinientos Mil Pesos), todo conforme a los artículos que modifican el contrato original y que seguidamente se enuncian. — Art. 5º: El Capital Social está constituído por la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en 5.000 cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las que corresponden: al socio señor Oscar Mercader, 1.666 cuotas representando 166.000,— pesos moneda nacional; al socio señor Roberto Crevani, 1.667 cuotas, o sea m$n. 166.700,— y al socio señor Francisco A. Veglia, 1.667 cuotas, es decir m$n. 166.700.—. — Art. 10º: Los gerentes de la Sociedad gozarán de una retribución mensual de hasta la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional, aumentando progresivamente a medida que los mismos y con aprobación de la mayoría de capital social, lo crean conveniente, importe que se cargará directamente a gastos generales en concepto de sueldos. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 80.— e.5|3-Nº 11.649-v.11|3|52

CHOMUT Y SAPIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de 1952, entre los Sres. Israel Chomut y Elías Szapira, ambos argentinos naturalizados, casados, mayores de edad y hábiles de contratar domiciliados respectivamente en Rojas 1365 y Espinosa 1746, únicos integrantes de la Sociedad Colectiva "Chomut y Sapiro" constituída bajo contrato privado de fecha 26 de abril de 1946 e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 301 al folio 463 del libro 47 de Contratos Privados, han resuelto transformar la existencia de la misma en una de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir del 1º de diciembre de 1951, queda constituída entre los arriba nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "CHOMUT Y SAPIRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA tendrá su asiento social en la calle Av. Corrientes 4672 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o extranjero si el desarrollo de las actividades así lo exigiera. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los negocios de radiotelefonía y electricidad en todos sus aspectos y modalidades de venta, fabricación, importación y exportación, pudiendo la sociedad también dedicarse a toda otra actividad comercial, industrial o financiera relacionada directa o indirectamente con el objeto principal que los socios crean conveniente incorporar a los negocios sociales. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del 1º de diciembre de 1951, fecha en que comienza a regir el presente contrato a todos sus efectos. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar cualquier período comercial anual y luego de practicado el respectivo inventario y balance general, debiendo previamente hacer conocer su decisión al otro socio por telegrama colacionado, expedido con anticipación no menor de noventa días antes del cierre del ejercicio respectivo, esto es, del día 30 de noviembre del año en que haya de tener objeto la separación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. ($ 800.000 m|n. de c|l.), dividido en 800 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. La integración de las cuotas suscriptas la hacen los socios con mercaderías, cuentas a cobrar y a pagar, muebles, útiles e instalaciones, rodados y demás rubros que se detallan en el inventario-avalúo firmado de conformidad por ambos socios por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con carácter de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios conjuntamente, y deberán firmar cada cual con su firma particular ambos debajo de un sello que exprese la denominación social, con la limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro de la sociedad, en beneficio propio de alguno de sus componentes, o en garantías o fianzas para terceros o en prestaciones gratuitas. — Sexto: En su carácter de gerentes de la sociedad y actuando conjuntamente, los socios tendrán todas las facultades necesarias para la realización de los fines sociales, incluso aquellas que requieren poderes especiales de acuerdo al artículo 1881 y concordantes del Código Civil. En las condiciones expresadas podrán especialmente: a) Realizar operaciones por cuenta de la sociedad y|o de terceros y|o en fusión, unión, participación, condominio y en general en cualquier otra forma de comunidad de intereses, con entidades y|o personas de existencia visible o jurídica hábiles para contratar, celebrar acuerdos y convenios para la realización de negocios en común, y otorgar y firmar todas las escrituras públicas o instrumentos privados que fueren indispensables para la realización de los actos que se consideren inherentes al objeto social o que se relacionen con la administración de la sociedad, quedando expresamente manifestado que los actos detallados en el presente inciso y en los que siguen, lo son con carácter enunciativo y de ningún modo limitativo. b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones, debentures u otros valores u objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad expresa de vender, hipotecar, prendar y de cualquier otro modo gravar o transferir bienes de la misma naturaleza y a igual título, pactando en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones, abonando o percibiendo sus respectivos precios, ya sea al contado o a crédito, con o sin garantías; c) Efectuar toda clase de gestiones y operaciones con todos los bancos o establecimientos bancarios oficiales, mixtos o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial y cualquier otro Banco del país o del extranjero y sus respectivas sucursales, incluso todas las presentaciones a los mismos que sean menester en el giro de los negocios sociales, solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes abrir cuentas en caja de ahorro, a plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier índole, girar sobre ellas, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros y otras obligaciones o documentos públicos o privados y constituir depósitos de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente, tanto éstos como cualquier otro depósito. d) Tomar dinero prestado, con o sin garantía reales o personales, estableciendo en cada caso las condiciones intereses y formas de pago. e) Celebrar contratos de locación y de transportes, fletamentos o acarreos, firmando todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías o cartas de porte. f) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante los Poderes Públicos y reparticiones nacionales, municipales o provinciales de la República o de cualquier país extranjero, en todos los fueros y jurisdicciones, personalmente o por mandatarios. g) Otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos; y en fin realizar todos los actos que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social, comerciales, financieros, administrativos y jurídicos. — Séptimo: El ejercicio de las funciones de gerente y uso de la firma, podrá ser efectuado por uno sólo de los socios, mediante sustitución de poderes por escritura pública; cada socio podrá hacerse reemplazar en el ejercicio de sus funciones de gerente, en casos de fuerza mayor o necesidad, y sólo circunstancialmente, otorgando los poderes pertinentes, previo conocimiento del otro socio. — Octavo: Los socios no podrán realizar por cuenta propia ni de terceros, directamente ni por intermediarios, operaciones de las que forman el objeto social, debiendo consagrar a la sociedad todo su tiempo, actividad y experiencia, prestándose recíprocamente cooperación en todas sus funciones. — Sin perjuicio de lo expresado, podrán tener participaciones de capital, inversiones de fondos o partes comanditarias en empresas o negocios cuyas actividades no sean afines ni directamente ni indirectamente con las que constituyen el objeto social. — Noveno: El día 30 de noviembre de cada año y sin perjuicio de los que se realicen durante el transcurso del período comercial, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y se determinarán las utilidades o pérdidas, de las que participarán los socios por partes iguales. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará un 5% para formar un fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10% del capital y otro 5% para una reserva especial, destinada a cubrir posibles quebrantos, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales, aplicándose, en primer término, a cubrir cualquier deuda que los socios tengan contraída con la sociedad; el remanente podrá ser retirado o no por cada socio, a su voluntad, y en el caso en que cualquiera de los socios o ambos decidieran dejar en la sociedad dichas utilidades remanentes, éstas gozarán de un interés del 10% anual, siendo necesario posteriormente, para retirar dichas utilidades, preavisar tal decisión con una anticipación no menor de noventa días a la fecha en que se desee efectuar el retiro. — Las bases para la confección de los balances deberán estar de acuerdo con las normas aceptadas y establecidas por la Dirección General Impositiva a los efectos del impuesto a los réditos. — Décimo: Se llevará un libro de actas, rubricado, en el que se transcribirán las resoluciones principales, así como también cada Inventario y Balance General, que deberá ser considerado indefectiblemente dentro de los treinta días posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio social. — Undécimo: En caso de que uno de los socios se retirara de la sociedad haciendo uso de la facultad conferida en la cláusula tercera, ello no implicará la disolución o liquidación de la sociedad, y el socio saliente no podrá vender sus cuotas de capital a un tercero sin expresa conformidad del otro socio, que tiene el privilegio de adquirirla liquidando al que se retira el importe de dichas cuotas, de común acuerdo más las reservas que correspondieren y todo otro haber que tuviere, dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio respectivo, cuyo Inventario y Balance General se practicará siguiendo las normas indicadas en la cláusula novena. — Duodécimo: En el caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios, no se producirá la disolución o liquidación de la sociedad, reemplazando al socio fallecido interdicto o fallido sus derecho habientes o representantes legales, con la expresa obligación en cualquier caso de unificar la representación si fuesen más de uno — En caso de no desear los herederos o representantes del socio fallecido, interdicto o fallido continuar con los negocios sociales se procederá a la liquidación que corresponda en forma similar a la expresada para el caso de retiro de un socio, en la cláusula que antecede, de conformidad al resultado del balance general practicado al cierre del ejercicio en que se ha producido el fallecimiento, la interdicción o la quiebra del socio causante, conservando el otro socio el privilegio a que también se refiere la cláusula anterior. — Décimo Tercero: Resuelta de común acuerdo la liquidación y disolución de la sociedad, será realizada por ambos socios en conjunto, quienes, previo aditamento de las palabras "en liquidación" al rubro social, procederán a la realización del activo y del pasivo de la sociedad, repartiéndose el producido entre los socios en partes iguales. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia o cuestión que llegare a suscitarse entre los socios o sus herederos o sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición, será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo dentro del perentorio término de quince días de producida la divergencia, los que antes de entrar a deliberar, al entrar en funciones, designarán a un tercero para los puntos en desacuerdo. — El fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para las partes, quienes renuncian a recurrir a otro Tribunal, con excepción del recurso de nulidad y demás supuestos a que se refiere el art. 792 del Código de Procedimientos de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, que los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, los contratantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Chomut y Sapiro", Sociedad de Responsabilidad Limitada firmando en prueba de conformidad. — Israel Chomut. — Elías Szapira.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 560.— e.5|3-Nº 11.605-v.11|3|52

DURERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Juana Wilhelm de Hecht, argentina naturalizada, domiciliada en Acevedo seiscientos cuarenta y ocho y León Kolbovsky, polaco, domiciliado en Camargo un mil ciento veintisiete, piso primero, departamento D.; ambos casados, mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: A partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "DURERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio principal se fija en esta Capital, calle Corrientes cinco mil quinientos noventa, y su principal objeto es la venta de cuadros, telas pintadas, taller de marcos y ramos afines, su importación y exportación, pudiendo tener sucursales, agentes y representantes tanto en el interior como en el exterior del país. — Segundo: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los dos socios en su calidad de Gerentes en forma conjunta, separada o alternativamente en todos los actos relacionados con su objeto, con prohibición de hacerlo en actos ajenos a sus fines, no pudiendo otorgar garantías o fianzas a terceros. En todos los actos administrativos que afecten a derechos reales de los bienes sociales, como la venta, transferencias cesiones, locaciones o sublocaciones o la constitución de cualquier gravamen real o prendario sobre bienes inmuebles o muebles de la sociedad, por cualquier título o causa que fuere la firma será en conjunto. Cualquiera de los gerentes podrá representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales y ante todos los fueros de la Justicia de la República. Podrán en nombre de la sociedad, suscribir letras, cheques, giros, pagarés, vales y endosos, solicitar créditos directos o en descubierto o sobre pagarés de terceros en instituciones privadas o bancarias, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial de la Nación Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, designar personal y removerlo fijando sus sueldos y atribuciones, otorgar poderes y revocarlos. — Tercero: Durante la vigencia del presente contrato el socio gerente León Kolbovsky tendrá también a su cargo la dirección técnica, debiendo dedicar todo su tiempo y celo al mejor progreso de los negocios sociales, estándole prohibido dedicarse a otros negocios similares

... ajenos al mismo. — Cuarto: El capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: Cien mil pesos en efectivo por la señora Juana Wilhelm de Hecht en este acto y los restantes cincuenta mil pesos a medida que las necesidades sociales así lo requieran y en efectivo. El señor León Kolbovsky, ciento cincuenta mil pesos en existencias, muebles y útiles de acuerdo al balance practicado por separado y que corresponden a los comercios que tiene en la actualidad del mismo ramo ubicados en la calle Corrientes cinco mil quinientos noventa, y Malabia trescientos cuarenta y uno de esta Capital, y Rivadavia dos mil ciento veinticuatro de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, los que traspasa a la sociedad. Se hace constar que dicho aporte corresponden cincuenta mil pesos equivalente al cincuenta por ciento del capital existente en el comercio de la calle Rivadavia dos mil ciento veinticuatro de Mar del Plata. Se hace constar también que siendo el señor León Kolbovsky, locatario de dichos locales, la locación continuará a nombre del mismo hasta tanto se consiga de los propietarios el traspaso a la sociedad, pagando los alquileres mientras tanto y durante la vigencia del presente la sociedad, debiendo mensualmente el señor León Kolbovsky entregar a la sociedad los recibos de alquiler. — Quinto: La duración de la sociedad será de tres años, pudiendo cualquiera de los socios pedir la disolución en cualquier momento después del primer año del presente contrato, preavisando a la otra parte con ciento ochenta días de anticipación — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales que se practicará cada vez que los socios lo estimen, anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general y de las utilidades y pérdidas que se obtengan, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: El socio León Kolbovsky, el sesenta por ciento, y la socia Juana Wilhelm de Hecht, el cuarenta por ciento, previa deducción del cinco por ciento con destino a reserva de fondo legal, sin perjuicios que los socios puedan formar otras reservas legales de común acuerdo. — Séptimo: Practicado un balance y comprobado una pérdida del treinta por ciento del capital, se procederá a la inmediata liquidación de la sociedad, y ninguno de los socios podrá oponer traba alguna. — Octavo: Anualmente se reunirán los socios para la consideración y aprobación del balance e inventario y demás asuntos que resuelvan tratar, sin perjuicio de las reuniones periódicas que se fijarán en cada caso para lo cual llevarán un libro rubricado de actas donde se asentarán las resoluciones. — Noveno: Cualquier dificultad entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, designado uno por cada parte, con facultad de éstos de nombrar un tercero en caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros respetado e inapelable. — Décimo: Si al producirse el fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado no optaran por continuar con el giro social, la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada de común acuerdo con el socio sobreviviente o capaz, debiendo éstos en tal caso unificar la representación. — Décimo Primero: Para todos los efectos legales, los firmantes se someten a los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, para lo cual cada uno de los firmantes constituyen domicilio especial en los denunciados en el presente como reales. Bajo las once precedentes cláusulas, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Juana Wilhelm de Hecht. — León Kolbovsky.

Buenos Aires, 20 Febrero de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 300.— e.5|3-Nº 11.631-v.11|3|52

ELCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días que don Antonio Ruckensteiner, cede y transfiere a la señorita Sofía Zanini, veinte cuotas; a la señora Ivonne V. Bleichert de Hinterschweiger, tres cuotas y al señor Egone Ofenheimer, tres cuotas, todas de un mil pesos moneda nacional cada una de "ELCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Febrero 20 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 30.— e.5|3-Nº 11.611-v.11|3|52

"GRADIN Y PEÑA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días (5) el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de Mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Don Ramón Timoteo Gradin, argentino, casado, domiciliado en Pasteur 372, 5º B y Don Carlos Santiago Peña, argentino, casado, domiciliado en Esparza 38, 3º C, ambos mayores de edad, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las cláusulas siguientes y las disposiciones de la ley 11.645: 1. — La sociedad que girará bajo la razón social "GRADIN Y PEÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, es continuadora y sucesora de la actual firma "Alquimia Droguería Industrial", de la que es titular Don Ramón Timoteo Gradin. 2. — El término de duración del presente contrato es de Tres Años, a partir del primero de setiembre de Mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen sus efectos; siendo prorrogable a su vencimiento, por Tres años más, a menos que cualquiera de los socios manifestara por escrito seis meses antes del vencimiento su voluntad de rescindirlo. 3. — El asiento legal de la sociedad será en la calle Pasteur 223, 2º piso, oficina 11, Capital, pero podrá operar y establecer sucursales y agencias o representaciones, en cualquier punto dentro y fuera de la República Argentina. 4. — La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la importación, compraventa, fabricación y exportación de drogas industriales y medicinales, por cuenta propia o de terceros; pudiendo ampliarse su objeto por simple acuerdo de sus integrantes. 5. — El capital Social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$nacional 200.000.—) dividido en Doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios por partes iguales: Don Ramón Timoteo Gradin: Cien mil pesos y Don Carlos Santiago Peña: Cien mil pesos. — El Capital Social se halla totalmente suscripto e integrado por aportes de los socios constituídos por mercaderías, créditos, muebles, etc., según el detalle que figura en el Inventario adjunto y que firmado por los socios y debidamente certificado, forma parte integrante del presente contrato. 6. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios en forma conjunta o separada, ambos en calidad de Gerentes; pero el uso de la firma social deberá efectuarse en todos los casos conjuntamente, precedido del sello "Gradin y Peña", Sociedad de Responsabilidad Limitada. 7. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género. Los socios no podrán intervenir, directa ni indirectamente, en operaciones o negocios contrarios al interés de la sociedad. 8. — Los socios Gerentes podrán retirar mensualmente en concepto de Sueldo las sumas que determinen de común acuerdo, que serán imputadas a Gastos Generales y que no podrán exceder de Dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—) mensuales. Asimismo, podrán fijar sumas a extraer de la Caja Social para cubrir Gastos de movilidad y de representación, que se debitarán, también, a Gastos Generales. 9. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciás, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. 10. — La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial y demás instituciones públicas o privadas; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. 11. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. 12. — Ambos socios se comprometen formalmente a no ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas sociales, sin autorización o conformidad previa del otro socio. 13. — Anualmente se efectuará un Inventario y Balance General el Treinta y uno de Agosto de cada año, a partir del año Mil novecientos cincuenta y dos y su confección se ajustará a las prácticas mercantiles corrientes para las sociedades anónimas. Los balances se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de notificados a los socios, no mediara oposición de alguno de ellos. 14. — Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales se distribuirán por partes iguales entre los socios. Los beneficios netos, líquidos y realizados, luego de descontar el Cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al Cincuenta por Ciento del Capital Social, se repartirá en efectivo entre los socios, en forma total o fraccionada, dentro de los Seis meses subsiguientes al cierre del ejercicio. 15. — En caso que se constataran pérdidas que representen por lo menos, el Cincuenta por Ciento del Capital Social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este caso como en cualquier otro caso de liquidación, ésta será efectuada por los socios que deberán actuar conjuntamente. 16. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, entrando a formar parte de la misma, los derechohabientes o representantes del socio fallecido o incapacitado. A tales efectos, éstos deberán unificar la representación en uno de ellos o en una tercera persona. 17. — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de la aplicación de este contrato, serán sometidas al fallo de amigables componedores. 18. — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo tales condiciones se da por formalizada esta sociedad, obligándose los socios a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando los socios el presente documento extendido en tres sellos nacionales de Diez centavos, números Seiscientos veinticuatro mil novecientos sesenta y tres, Seiscientos veinticuatro mil novecientos sesenta y cuatro y Seiscientos veinticuatro mil novecientos veinticuatro, habilitados conforme a la ley de sellos en vigencia, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Firmado: C. Peña. — Firmado: Ramón Gradin.

Buenos Aires, 29 de Febrero de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 290.— e.5|3-Nº 11.616-v.11|3|52

INDESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Ezio César Cándido Mattassi, de nacionalidad chilena, de estado casado, con domicilio en la calle Terrero Nº 64, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; y Giglio In Bregazzi de nacionalidad argentina, de estado casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 4275; todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "INDESA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 60.000.— c|l.). — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Viamonte Nº 1570, 1º piso y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas y depósitos con capital determinado o sin él, en el interior y en el exterior del país. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio en general, a comisiones, representaciones, consignaciones, importación, exportación, compra-venta, fabricación y comercialización de toda clase de productos, explotaciones mineras, locación de toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas y|o explotación de procedimientos industriales, pudiendo a tal efecto fabricarlos, adquirirlos, enajenarlos, gravarlos, y|o arrendarlos por cualquier título, importe o plazo que juzgue de su interés por decisión tomada por socio o socios que representen el Setenta y Cinco por Ciento (75%) del Capital Social. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad, será de Diez Años a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, y su término podrá ampliarse o reducirse por decisión de socio o socios que representen el Setenta y Cinco por Ciento (75%) del Capital Social. — Quinta: El Capital Social asciende a la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 60.000,00 c|l.) dividido en Seiscientas (600) Cuotas de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100,00 c|l.) Cada Una, que los socios suscriben en la siguiente forma: a) El señor Ezio César Cándido Mattassi suscribe Quinientas Cincuenta (550) Cuotas que representan la cantidad de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 55.000,00 c|l.); y b) el señor Giglio In Bregazzi suscribe Cincuenta (50) Cuotas que representan la cantidad de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 5.000,00 c|l.). — Sexta: La integración del Capital Social será efectuada en el Cincuenta por Ciento (50%) en el momento de inscribirse la Sociedad en el Registro Público de Comercio y el Cincuenta por Ciento (50%) restante a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Séptima: Queda nombrado Gerente el señor Ezio César Cándido Mattassi, quien con las más amplias facultades tendrá el uso de la firma social, pudiendo nombrar apoderados generales y especiales y realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil, así como de los artículos 608 y 838 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. — Octava: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General sujeto a las siguientes bases: a) Las mercaderías, productos, materiales y existencias, serán calculados a los valores de adquisición o a los de plaza si éstos fueren inferiores; b) Los inmuebles, maquinarias, instalaciones, accesorios, muebles, útiles, etcétera, serán anualmente amortizados hasta su amortización total, pudiéndose efectuar amortizaciones mayores que las previstas por la Dirección General Impositiva; c) de las utilidades líquidas se destinará anualmente un Cinco por Ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue a representar el Diez por Ciento (10%) del Capital suscripto; pudiéndose constituir otras reservas, con destino especial o sin él; d) las utilidades líquidas y realizadas, después de haberse cumplido las disposiciones precedentes, así como las pérdidas, serán distribuídas o soportadas según el caso por los socios en proporción a las cuotas-capital suscriptas por los mismos. — Novena: Las cuotas de Capital de la Sociedad no podrán ser cedidas sin previamente haberlas ofrecido a los demás socios, quienes dentro de los treinta días de haber recibido la oferta deberán decidir su aceptación, conservándose la proporción de las cuotas de que son poseedores cada uno de ellos. — Si alguno de los socios no aceptara la oferta, podrán aceptarla los restantes y en el caso de que no fueran aceptadas total o parcialmente, el resto podrá ser ofrecido a terceros, requiriéndose para ello la aprobación de socio o socios que representen el Setenta y Cinco por Ciento (75%) del Capital suscripto. — Para todos los casos de cesión de cuotas a los demás socios, se convienen desde ya de común acuerdo, que el valor de las cuotas-capital a los efectos de la transferencia será el que corresponda a la fecha del último balance más las Reservas Libres y las utilidades no distribuídas o menos las pérdi-

das si las hubiere y su pago podrá ser efectuado en cuatro cuotas trimestrales iguales a las que se les calculará el Ocho por Ciento (8%) de interés anual. — Décima: Todas las decisiones sociales aún las comprendidas en el artículo 18 de la Ley Nº 11.645, serán tomadas por socio o socios que representen el Setenta y Cinco por Ciento (75%) del Capital Social. — Undécima: En el caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes según el caso, resolverán su continuación en la Sociedad en cuyo caso unificarán su representación o su retiro. — Si resolvieran retirarse la parte que les correspondiere se determinará conforme a lo establecido en la cláusula Novena. — Décimo Segunda: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios de cualquier orden que fuera, será resuelta por "arbitradores amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. Para el caso de que los "arbitradores amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación del mismo será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Los "arbitradores amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los treinta días de nombrados, y el tercero en caso de discordia deberá hacerlo dentro de los diez días de notificado de los dictámenes divergentes. Producida una divergencia ninguna de las partes podrá negarse a designar su "arbitrador amigable componedor" y, en caso de no designarlo dentro de los diez días de notificada al efecto por la otra parte, lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de la parte que hubiere nombrado su "arbitrador amigable componedor". El fallo que dictarán los "arbitradores amigables componedores" será inapelable para todas las partes, estableciéndose que si alguno no lo aceptara o se alzara contra él, deberá depositar y al solo beneficio de la parte que lo aceptare como multa y sin devolución, la cantidad que represente el Veinte por Ciento (20 %) del valor de las cuotas-capital de que sea poseedora. — Décima Tercera: Se faculta especialmente a cualquiera de los socios para que conjunta, separada, indistinta o alternativamente efectúen las tramitaciones correspondientes para la inscripción del presente contrato social en el Registro Público de Comercio de acuerdo a las disposiciones legales. — (Firmado) E. C. C. Mattassi; G. Bregazzi.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 350.— e.5.3-Nº 11.594-v.11|3|52

PEDRO WEINSTOCK Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.171. Primer Testimonio. Escritura Númer Ochocientos Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los Sres.: don Pedro Weinstock, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Río Bamba, número novecientos cuarenta y cuatro, cuarto piso, departamento "B" y don Leivi Vainstoc, casado, rumano, domiciliado en la calle Sarmiento, número tres mil ciento ocho, piso tercero, departamento "F"; ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, Códigos de Comercio y Civil y con las condiciones y cláusulas siguientes: — Primera: Entre los comparecientes queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "PEDRO WEINSTOCK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad es en esta Capital Federal, actualmente en la calle Medrano números doscientos veinte y seis y doscientos veinte y ocho y sucursal en la calle Pedro Goyena, números setecientos cuarenta y cinco al setecientos cincuenta y cinco, pero podrá establecer otras sucursales, representaciones, agencias, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es la fabricación e importación de tinta para imprentas, de materias primas para esta industria, sin perjuicio de ello podrán dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial de otras mercaderías en general, como así adquirir bienes inmuebles para destino social. — Cuarta: La duración de este contrato se fija en el plazo de Tres Años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, dejando confirmadas y ratificadas todas las operaciones, negocios, actos, asuntos y contratos realizados hasta la fecha. — Sin embargo, el socio señor Pedro Weinstock tiene opción de disolver la sociedad al vencimiento de cada ejercicio anual, tomando él a su cargo el activo y pasivo social y continuando con los negocios sociales, cuya opción que podrá usar entre los noventa y sesenta días antes de dichos vencimientos, haciéndolo así saber al otro socio por telegrama colacionado. — En tal situación, se hará el balance con las normas regulares tomando como valor del rubro "Activo" por los precios de costos y no acreditando valor alguno por concepto de "Llave"; y el haber que resulte del socio saliente señor Leivi Vainstoc, le será abonado a éste por el señor Pedro Weinstock; el cincuenta por ciento al contado y el saldo en dos cuotas, iguales, semestrales, que devengarán un interés anual a razón del seis por ciento, pagaderos con cada cuota. — Quinta: El monto del capital es de Setecientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda, cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: seiscientas cuarenta cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, el socio don Pedro Weinstock y ciento diez cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, por el socio señor Leivi Vainstoc. — El aporte del socio don Pedro Weinstock, queda totalmente integrado con los valores activos y pasivos que forman el patrimonio particular del mismo, según así resulta de la certificación practicada en los libros rubricados de la casa de comercio del señor Weinstock, suscrita por el Contador Público Nacional, don Marcos Davidovich, que firmada además por los comparecientes, se agrega a esta escritura, y el socio don Leivi Vainstoc, integra su aporte con un crédito que por la suma de treinta mil pesos moneda nacional, tenía contra el señor Pedro Weinstock, por cuyo importe aquel señor por el presente le otorga a don Pedro Weinstock recibo y carta de pago en forma y que por lo tanto queda compensado y además los integra con la suma de cuarenta mil pesos nacionales de curso legal, que en efectivo entrega a la Sociedad y el saldo de cuarenta mil pesos moneda nacional se obliga a entregarlo el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — La Sociedad toma a su cargo el Activo y Pasivo del negocio que giraba en esta plaza a nombre del señor Pedro Weinstock y al que se refiere la certificación precedentemente mencionada y se encontraba situado en la calle Medrano, números doscientos veinte y seis y doscientos veinte y ocho y Sucursal en la calle Pedro Goyena, números setecientos cuarenta y cinco al setecientos cincuenta y cinco, de esta Capital. — Sexta: Las cuotas de capital son indivisibles y no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, bajo ningún concepto y sí solo lo podrán ser cuando haya acuerdo unánime al respecto por parte de los socios. — Séptima: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los socios quienes revestirán el cargo de Gerentes. — Al socio Gerente señor Leivi Vainstoc le queda prohibido dedicarse directa o indirectamente a otras actividades comerciales o industriales, así como ser representante, empleado de otras sociedades particulares, comerciantes, sin la previa autorización del otro socio. — A cuenta de beneficios el señor Leivi Vainstoc podrá retirar hasta la suma de tres mil pesos mensuales y el señor Pedro Weinstock, hasta la suma de cinco mil pesos nacionales, mensuales. — Octava: Los Gerentes tienen la representación de la Sociedad y pueden ejercerla en nombre de la misma indistintamente, con las más amplias facultades y expresamente serán las siguientes: a) Firmar todas las escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones ordinarias de la sociedad. — b) Endosar cheques letras, pagarés y cualquier papel de comercio a la orden de la sociedad para su depósito en las cuentas bancarias de la misma, que podrán abrir en los Bancos que crean convenientes; c) Suscribir cheques y todo género de libranzas y hacer los pagos de la Sociedad; d) Vigilar la disciplina de la sociedad y el orden de la contabilidad y tesorería; e) Tomar el personal necesario para la Administración, asignándole sueldo y proponiendo las gratificaciones que juzgaren equitativas, pudiendo suspender o separarlo de su puesto cuando lo juzguen conveniente o necesario; f) Aceptar y solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones; g) Otorgar y recibir poderes en representación de la Sociedad; h) Percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeude a la Sociedad, como así pagar por la misma toda suma de dinero que ésta adeude; i) Librar cheques, letras, giros y cualquier otro papel de comercio contra provisión de fondos o en descubierto; j) Tomar dinero en préstamo sea en oro, papel de curso legal y otra moneda, de Bancos, Compañías o Sociedades y de particulares. Realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras con los Bancos sean éstos particulares u oficiales, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires u otros, entregando y aceptando las garantías que establecen las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; k) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, entablar o renunciar recursos legales, prorrogar de jurisdicción, ejercer la representación de la Sociedad tanto en juicio, como privadamente, constituyendo apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, con las facultades propias a cada acto y revocarlos; l) Otorgar protestos y protestas. Expresamente les queda prohibido a los gerentes utilizar la firma social en operaciones extrañas al objeto de la Sociedad o comprometerla en fianzas o garantías a terceros si no tienen directa vinculación con las actividades propias del negocio. — Novena: Los socios celebrarán las reuniones periódicas que estimen convenientes o las que el Gerente indique; debiéndose indefectiblemente celebrar una reunión dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio a efecto de considerar el balance general. — Las citaciones se harán personalmente o si fuere necesario por telegrama colacionado con cinco días de anticipación por lo menos. De las deliberaciones y resoluciones se dejará constancia en un Libro de Actas que será firmado por él o los socios presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan y las resoluciones se tomarán de acuerdo a la mayoría que para cada caso establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance anual y para efectuarlo se harán las amortizaciones ordinarias, las provisiones necesarias para el cumplimiento de disposiciones legales de orden social y las gratificaciones al personal que podrán establecer los Gerentes. Del remanente de beneficios que resulte se separará el importe al seis por ciento del capital social, en concepto de interés sobre el mismo, que se acreditará a las respectivas cuentas particulares de los socios. Los importes necesarios para la formación del Fondo de Reserva Legal que establece la Ley, así como los necesarios para la constitución de otras cuentas de reservas que resuelvan los socios. Se calcularán del Fondo a las cuentas particulares de los mismos, las partes que les corresponden en proporción a sus cuotas de capital. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se repartirán por partes iguales y si hubieren pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. La parte de beneficios que correspondan a los socios en la forma expuesta o sea el saldo resultante entre los porcentajes asignados y la proporción con que cada uno debe contribuir para las reservas sólo podrán ser retiradas después de aprobados los balances. El socio don Leivi Vainstoc, sólo podrá retirar el veinte y cinco por ciento, de lo que le corresponda. — Undécima: — En caso de fallecimiento del socio señor Leivi Vainstoc, se efectuará un balance general dentro de los sesenta días de ocurrido aquél. Los herederos deberán unificar su representación en una sola persona, que tendrá intervención al solo efecto de control de la confección de dicho balance. — Se tomará como base el precio de costo de los distintos rubros y no se acreditará suma alguna por concepto de "Llave" ni de marcas o patentes, rubros estos que en forma alguna podrán reclamar los herederos del socio fallecido. — Duodécima: Los importes que los socios tuvieren disponibles en sus cuentas particulares y no los retirasen, devengarán el interés que percibe el Banco de la Nación Argentina en operaciones regulares de descuentos, siempre que la sociedad conviniere en retener esos fondos. — Décima Tercera: En caso de que se disolviese la sociedad por cualquier circunstancia, el socio señor Pedro Weinstock, tiene derecho de continuar con los negocios de la sociedad, haciéndose cargo de los mismos íntegramente, sin obligación de abonar suma o indemnización alguna por concepto de "llave", marcas o patentes. El haber del otro socio, por todo concepto, lo abonará en la forma establecida en la cláusula cuarta de este contrato. — Décima Cuarta: Con antelación de seis meses al vencimiento de este contrato y dentro de los primeros noventa días, los socios deberán manifestar por telegrama dirigido a la sociedad, su voluntad de prorrogarlo o de retirarse de la misma. Al socio que se abstuviere de hacerlo, se lo tendrá por conforme en favor de una prórroga de otros tres años. — Décima Quinta: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, serán resueltas por un árbitro arbitrador, amigable componedor que será designado por acuerdo de los socios o el que en su defecto, designe la Bolsa de Comercio de esta Capital. El fallo que dicte dicho árbitro deberá ajustarse a las estipulaciones de este contrato y será inapelable, debiendo ser cumplido por las partes y la que no lo cumpliera, pagará como multa la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal a favor de la otra parte. Los gastos que origine el arbitraje serán a cargo de la parte cuyas pretensiones no fueran confirmadas por dicho fallo. — Bajo las Cláusulas que preceden dejan formalizado este contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y de acuerdo a derecho. — Leída que les es por mí el Autorizante, se ratifican en su contenido, así lo otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, juntamente con los testigos del acto señores don Benito Martínez y Jesús Brenlla, mayores, vecinos, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe. — P. Weinstock. — L. Vainstoc. — Tgo.: B. Martínez. — Tgo.: Jesús Brenlla. Hay un sello. Ante mí: Manuel Zadoff. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio Dos mil ciento setenta y uno del Registro número Noventa y uno a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Ley numerados del Dos millones novecientos once mil novecientos diez y seis al Dos millones novecientos once mil novecientos diez y nueve y el presente Dos millones novecientos veinticinco mil doscientos cuarenta y nueve que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Manuel Zadoff. Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 600.— e.5|3-Nº 11.599 v.11|3|52

SANTA ROSA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por acuerdo privado entre todos los socios componentes efectuado el cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ha sido designado gerente de la sociedad "SANTA ROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital m$n. 1.050.000.—", don Roberto Carlos Casaubón. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.5|3-Nº 11.656 v.11|3|52